

COLECCIÓN SOCIEDAD Y CULTURA

OCIOSOS, VAGABUNDOS Y MALENTRETENIDOS En Chile Colonial

Alejandra Araya Espinoza



DIRECCION
dibam
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS



CENTRO
DE INVESTIGACIONES
DIEGO BARROS ARANA

OCIOSOS, VAGABUNDOS Y MALENTRENIDOS EN CHILE COLONIAL

*Colección
Sociedad y Cultura*

03130S

OCIOSOS, VAGABUNDOS Y MALENTRETENIDOS EN CHILE COLONIAL

Alejandra Araya Espinoza

dibam
DIRECCION
BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MEMORIA



CENTRO
DE INVESTIGACIONES
DIEGO BARROS ARANA

ÍNDICE

<i>Abreviaturas</i>	9
<i>Introducción</i>	11

EL PROBLEMA DE LA VAGANCIA EN LA SOCIEDAD COLONIAL

<i>Administrar y legislar para una sociedad ordenada</i>	23
Mano de obra libre y trabajo lícito	
en el conmocionado fin del siglo XVII	25
Tierra y mano de obra:	
la racionalización de la producción a fines del siglo XVII	32
<i>El Siglo de las Luces y los "otros":</i>	
<i>la ociosidad como discurso desde el poder para el poder</i>	36
El discurso sobre la ociosidad como discurso sobre el otro:	
plebe, criminales y vagos	40
La vagancia y los vagos: los "otros" encarnados	49
<i>El castigo de los vagos para ejemplo y corrección de los demás</i>	56

LA VIVENCIA DE LA VAGANCIA, UN ESTUDIO DE CASOS:

LAS CAUSAS CRIMINALES

1686-1814

<i>Tipología de la vagancia en una sociedad colonial del siglo XVIII</i>	67
<i>Extracción laboral y social de los individuos implicados en delitos de vagancia</i>	73
Peones-gañanes y gente de la tierra:	
mano de obra no especializada, asalariada y obligada a servir	74
Artesanos, mineros y comerciantes: ¿mano de obra	
especializada o estrategias de sobrevivencia en una sociedad rural?	80
"Cuerpos de trabajo" libres e insubordinados:	
los verdaderos refractarios al trabajo colonial	83
Los límites del discurso en la casuística: ¿plebeyo y vago?,	
¿plebeyo y pobre?	85
<i>Población activa y obligaciones de hombres:</i>	
<i>edad y estado civil de los individuos implicados en delitos de vagancia</i>	90
<i>La comunidad y los vagos</i>	104
Los representantes del poder en la comunidad:	
vigilancia y sospecha en un espacio social doméstico	105
Propiedad privada y comunidad: el problema de los vagos ladrones	112

El juego y las apuestas: circulación ilícita de bienes y vagos malentretidos	119
Los atisbos de una sociedad urbana en Santiago: los vagos de la ciudad	120

<i>El "Destino de padecer de la plebe": entre la picardía, la tragedia y la delincuencia</i>	125
--	-----

ANEXO	143
-------	-----

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA	167
------------------------	-----

ABREVIATURAS

A.N.R.A.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo de la Real Audiencia.
A.N.C.G.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo de la Capitanía General.
A.N.A.J.C.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Copiapó.
A.N.A.J.P.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Petorca.
A.N.A.J.SF.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de San Felipe.
A.N.A.J.Cu.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Curicó.
A.N.A.J.T.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Talca.
A.N.A.J.Q.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Quirihue.
A.N.A.J.Y.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Yumbel.
A.N.A.J.Pu.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Puchacay.
A.N.A.F.V.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Fondo Varios.
A.N.A.F.A.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Fondo Antiguo.
A.N.A.M.V.	Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Morla Vicuña.

INTRODUCCIÓN

Los ociosos, vagabundos y malentretenidos en la sociedad colonial constituyen un problema: la vagancia. Sin embargo, no es tan simple y, como toda historia, la formulación de esta proposición es compleja. Un trabajo escrito por Mario Góngora en 1966, *Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)*, fue mi punto de partida. Me cautivó en cuanto al tema –poco “tradicional”– y la proposición de una historia problemática y de larga duración que intentaba la explicación de ciertos fenómenos sociológicos y antropológicos como la “anomia social” y el “desarraigo”¹. El artículo involucraba a “personajes” hasta ahora fuera de las historias tradicionales que el autor designó genéricamente como vagabundos.

Góngora trabajó, entre otras fuentes, con “juicios criminales” y documentación administrativa que los involucraba desde la segunda mitad del siglo XVIII. Eso me inquietó. ¿Ser vagabundo era un crimen?, ¿por qué? Para Góngora, el problema del vagabundo era el “vagabundaje”, es decir, sociológicamente la “situación de desvinculación y desarraigo social acompañada de actividad deambuladora, improductividad y generalmente de la práctica de la mendicidad... que puede constituir un índice de peligrosidad”². En el marco de un trabajo que relaciona vagabundaje con sociedad fronteriza evidentemente es la movilidad lo que hace la conexión. El autor es enfático al plantear que el vagabundaje, como fenómeno, se presenta bajo las más diversas configuraciones históricas, según las estructuras dominantes. Por ello sólo pretendía aprehender a escala colectiva los tipos de grupos vagabundos, su extracción y organización y su relación con algunas estructuras y no el problema de la “peligrosidad” o de la “improductividad”³. Aquí formulé un primer intento de respuesta: los vagabundos aparecían en causas criminales y documentos administrativos por ese índice de peligrosidad. Pero, ¿eran peligrosos sólo por ser “extraños”? y, ¿por qué era extraño estar desvinculado y desarraigado socialmente?, ¿la deambulación o la improductividad era su delito?

La deambulación podía ser la causa, si pensamos que la sociedad de la cual se desvincula el sujeto –como supuesto– tiene la característica de no estar en movimiento espacial. Según el propio autor, el siglo XVIII es el de las transformaciones de la estructura económica del reino: de la ganadería a la producción triguera, lo que trajo consigo cambios en el mundo rural, produciéndose una diferenciación

¹ Mario Góngora, *Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)*.

² Henry Pratt Fairchild (editor), *Diccionario de Sociología*, pág. 309.

³ Góngora, *Vagabundaje...*, *op.cit.*, pág. 2.

entre aquellas regiones más ricas, integradas a la producción de cereal, comercializadas y administrativamente más organizadas y aquellas más pobres que coincidían con la zona fronteriza. Así, el vagabundaje pasaría a identificarse con un género de vida simbólico de una “etapa de ocupación”, que era coincidente con el espacio geográfico que iba desde el límite norte del corregimiento del Maule, hasta los fuertes del Biobío. Aquí, a diferencia del núcleo “poderoso triguero” comprendido entre La Serena y Colchagua, hubo un predominio ganadero y pobres posibilidades de exportación. Dentro de este contexto, Góngora concluye que el vagabundaje se asociaba al bandidaje al conectarse con el robo de animales y una corriente de comercio ilegal.

Los vagabundos serían personajes de transición entre ambas formas de organización económica porque, mientras eran la característica de la predominancia de una, al mismo tiempo eran perseguidos en la otra por constituirse en sujetos “marginales” a la estructura dominante, la que no se identificaba con la movilidad, sino que con el arraigo. Entonces, ¿cuáles eran los cargos que se le hacían a un vagabundo?, ¿qué era ser vagabundo si la sociedad transitaba de una estructura a otra? Según ese tránsito, ¿debía pensar que el vagabundo era un criminal porque en la sociedad de llegada (de arraigo e inmovilidad espacial) era peligroso al ser distinto en esa nueva estructura? Decidí rastrear en qué contexto de inicio el vagabundo se tornó un problema para la administración y, finalmente, por qué —si era la errancia el problema— eso debía acabar por medio de la objetivación de la actitud como delito. Lo crucial era saber por qué el vagabundo era un “otro” distinto, peligroso, perseguido, enjuiciado y condenado.

La proposición de Góngora de que el vagabundaje en el siglo XVIII era parte de un asunto de ociosidad, apoya la hipótesis que lo asocia a criminalidad por el índice de peligro. Entonces, el vagabundo no era peligroso por la deambulación en sí misma, sino porque ella representaba un rasgo de improductividad dentro de la estructura económica que se iba imponiendo, la que estaba asociada a arraigo y poca movilidad espacial. Así, ociosos, vagabundos y malentretidos, en la documentación colonial administrativa y judicial, tienen conexión con el concepto y problema de la vagancia.

Sociológicamente, la vagancia puede ser definida como la “situación ambivalente de la persona, que careciendo de vínculos sociales permanentes y medios visibles y legítimos de sostenimiento, se muestra voluntariamente refractaria al trabajo regular sistemático y habitualmente profesado”⁴. Esta definición debía ser confrontada con la “realidad histórica” de un ocioso vagabundo y malentretido del siglo XVIII. Formulé, por ello, una línea guía de la investigación que me permitiera resolver las cuestiones ya mencionadas y eso lo haría mediante la proposición de una historia de la configuración del moderno concepto de vagancia a través de los casos existentes para Chile. El concepto pasó a ser, por tanto, objeto de mi investigación.

⁴ Pratt, *op. cit.*, pág. 309.

Al revisar los catálogos de archivos judiciales y administrativos correspondientes a los siglos XVII-XVIII y principios del XIX, encontré diez causas criminales a hombres por “vagabundos” (ver cuadro 1 y la tabla 1 del apéndice). En estos casos constaté que se hablaba de “vagabundos” y también de “ociosos vagabundos y ladrones”. Algunas de estas causas comenzaban refiriéndose a un “vagabundo amancebado” para dictar una sentencia por “vago y malentretenido”. Decidí ampliar la búsqueda a procesos judiciales que se refiriesen a estas calidades para confirmar que se encontraban dentro de un mismo problema judicial. Problema que no aparecía definido ya que no se hablaba de causa criminal por “vagancia” o “vagabundaje” (como sí se hacía respecto del robo de animales o del amancebamiento), sino que era meramente descriptivo y esto se refleja en lo que hemos denominado catálogo del “delito de vagancia” (ver tabla 1 del apéndice).

La primera afirmación surgida de este rastreo es que los vagabundos no eran delinquentes por su errancia, sino por su relación con el trabajo, sus formas de sostenimiento y por conductas asociadas que resultaban ser objeto de sanciones penales como los juegos prohibidos, el amancebamiento y el hurto. Las causas criminales corroboraban que el problema de fondo es lo que hoy calificamos como vagancia, porque la preocupación de las autoridades e intelectuales (entendidos como procuradores y fiscales) era el ocio y el trabajo. La pregunta siguiente era por qué el ocio y el trabajo eran una preocupación oficial al punto de invertir recursos y tiempo en la corrección, castigo y exterminio de los ociosos. Por qué el vagabundo de mi preocupación inicial era ahora, y las fuentes lo confirmaban, un “ocioso, vagabundo malentretenido”.

La historia de la formulación del moderno concepto de vagancia significaba recorrer el camino del proceso de configuración del problema sociológico: los ociosos vagabundos estaban en una situación ambivalente respecto de cuáles vínculos sociales y de qué medios visibles y legítimos de sostenimiento en la sociedad colonial. El problema, enfocado de esta manera, se aborda en la primera parte de esta investigación enfrentando la vagancia como un producto histórico de tipo discursivo, como un conjunto de razonamientos dirigidos por unas personas a otras con el fin de persuadir. Según esto, también pasó a ser un objeto de estudio intentar definir y determinar de qué se trataba de convencer, quiénes eran los que trataban de hacerlo y por qué.

Si la vagancia era un problema social principalmente a nivel de los discursos (documentos judiciales, bandos de buen gobierno, comunicaciones de autoridades administrativas), también fue mi objetivo dilucidar hasta qué punto este problema era “real”, qué procesos y fenómenos históricos podrían haber influido en la aparición de vagos peligrosos al punto de ser enjuiciados, qué parte de la población se veía involucrada, por qué se caía en la vagancia o cómo se llegaba a ella. Confrontar el discurso con la realidad y observar en qué medida uno era el reflejo de la otra, es el asunto que he enfrentado en la segunda parte, refiriéndome a ello como *vivencia de la vagancia*. En esto ha sido esencial la información proporcionada por las confesiones de los reos respecto a edad, estado civil, extracción social y laboral, como las reacciones y opiniones de la comunidad más cercana a los

implicados, representada por los testigos o incluso por los jueces examinadores, muchas veces vecinos o patronos de los “delincuentes”.

Las herramientas bibliográficas son escasas. Para el caso chileno hay pocas investigaciones y se centran preferentemente en el siglo XIX, por lo tanto, Mario Góngora se ha transformado en el “antecedente” obligado ya sea para seguirlo, rebatirlo o complementarlo⁵. Esta bibliografía se topa con nuestros problemas y personajes desde distintas perspectivas: la principal, la transformación de la mano de obra colonial en asalariado moderno por medio de los temas (nuevos también) del disciplinamiento de esa mano de obra o la interpretación de sus actitudes como rebeldía o resistencia a su transformación dentro de una lógica precapitalista o capitalista lisa y llanamente, como aparecen en las obras de Marcello Carmagnani, Gabriel Salazar y José Bengoa, que extienden el modelo hasta el siglo XIX⁶. Muy interesantes son también, para comparar, los trabajos de Miquel Izard para el caso venezolano y de Carlos A. Mayo en Argentina⁷. Esta mirada puede insertarse dentro de la llamada “historia del trabajo”, centrada en las relaciones entre trabajo y capital, las concepciones históricas del trabajo y el trabajador, las modificaciones y transformaciones de éstas en relación con estructuras económicas, sociales, ideológicas y mentales⁸. Las investigaciones de Marcello Carmagnani y Rolando Mellafe, por ejemplo, constituyen grandes aportes al relacionar los procesos de construcción y transformación de las estructuras económicas con las estructuras demográficas, que generan modos o estrategias de relación entre capital y trabajo según escasee o abunde la mano de obra, cristalizando en modelos de producción como la “economía minera colonial” o el “latifundio tradicional” o medidas como la introducción de esclavitud negra⁹. Las obras de Rolando Mellafe relacionan el vagabundaje con el problema de la “población flotante” o población mestiza libre de encomienda, el acceso a los medios de producción de la población y los ajustes de la estructura económica a las nuevas formas productivas que incluyen transformación de los sistemas de trabajo¹⁰.

⁵ Góngora, *Vagabundaje...*, *op. cit.*

⁶ Ver: Marcello Carmagnani, *El salariado minero en Chile colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: el Norte Chico 1690-1800*; Gabriel Salazar Vergara, *Labradores, peones y proletarios (formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX)*; José Bengoa, *Historia social de la agricultura Chilena*, tomo 1: El poder y la subordinación.

⁷ Ver: Miquel Izard, “Ni cuatrerros ni montoneros, llaneros”, págs. 83-142; “Sin el menor arraigo ni responsabilidad. Llaneros y ganadería a principios del siglo XIX”, págs. 109-142 y de Carlos Mayo A., “Sobre peones, vagos y malentrenidos: el dilema de la economía rural rioplatense durante la época colonial”, págs. 25-32; Carlos Mayo A. y Angela Fernández, “El peonaje rural rioplatense en una época de transición”, págs. 305-319.

⁸ Una rica discusión teórica junto a interesantes trabajos monográficos y de debate en Francis Blanchard y otros, *El trabajo en la historia*.

⁹ Carmagnani, *El salariado...*, *op. cit.*

¹⁰ Rolando Mellafe Rojas, *La introducción de la esclavitud negra en Chile. Tráficos y Rutas; “Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII”*, págs. 80-114; “Las primeras crisis coloniales, formas de asentamiento y el origen de la sociedad chilena. Siglos XVI y XVII”, págs. 251-278; “Demografía Histórica de América Latina. Fuentes y métodos”, págs. 146-215.

Otra vertiente es la de la criminalidad y el bandidaje, que ocupa prácticamente el mismo marco teórico considerando a vagos, vagabundos, pícaros y bandidos como “rebeldes primitivos” siguiendo al ya clásico Eric Hobsbawm¹¹. También, como sectores de la población que van quedando al margen de las formas de producción capitalista (o ajuste de la estructura económica), entendiéndolos como uno de los costos del sistema, transformándose en representantes de una cultura de lo popular o tradicional. Aquí tenemos obras como las de Jaime Valenzuela y María Paz Arrigorriaga¹². La literatura también aporta información en cuanto a la figura de vagos o bandidos como personajes populares temidos y admirados al mismo tiempo, componentes de una cultura de lo popular en el largo tiempo. Es el caso del texto de Elvira Argandoña del mismo Jaime Valenzuela y de Eugenio Pereira Salas, aunque estos también se remiten al siglo XIX principalmente¹³.

Relacionada con esta perspectiva, tenemos aquella que plantea que los sujetos no son algo “natural” en una sociedad que, en un momento determinado, “decide” perseguirlos y marginarlos o que, merced a ciertos procesos quedan marginados, por lo tanto, se debe pensar en los procesos que históricamente van conformando sujetos nuevos en sociedades diferentes. Y esto es lo que sustenta mi proposición del paso de un vagabundo a un ocioso vagabundo en el siglo XVIII. El vagabundo no era perseguido por ser tal sino por ser objetivado como vago, improductivo, peligroso para la sociedad. ¿Cuál sociedad? En definitiva, la historia de un problema social moderno, para una sociedad que transitaba “discursivamente” hacia una modernidad “ilustrada”, racional y ordenada. Las tensiones de ese tránsito son las que pretendo esbozar en la historia de la vivencia del problema, historia de prejuicios, estigmas, tragedias y estrategias de sobrevivencia en una sociedad de ajuste a situaciones nuevas como es la del siglo XVIII.

Esta perspectiva se apoya en las proposiciones de Michel Foucault respecto a caracterizar los siglos XVI a XVIII como aquellos que configuran una nueva forma de entender el mundo, la sociedad y el hombre: la episteme clásica, la razón que clasifica y ordena¹⁴. Esta mirada permite integrar y hacer más rica la comprensión de una sociedad colonial dieciochesca de transición y consolidación al mismo tiempo. El proceso de transición al capitalismo, por ejemplo, puede rastrearse por medio de estas limpiezas sociales ordenadoras que implican lógicas racionales y utilitaristas como, en la coyuntura, la administración borbónica y la modernización del imperio español en América. Aquí encontramos textos interesantísimos respecto a lo que se ha denominado la pugna entre “civilización y barbarie” como

¹¹ Eric Hobsbawm, *Rebeldes primitivos. (Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX)* y, del mismo autor, *Bandidos*.

¹² Ver: Jaime Valenzuela Márquez, *Bandidaje rural en Chile Central. Curicó, 1850-1900*; María Paz Arrigorriaga, *El bandolerismo en Colchagua durante el siglo XVIII*.

¹³ Ver: Valenzuela, *op.cit.*; Elvira Dantel, “El bandido en la literatura chilena”, págs. 241-301; Eugenio Pereira Salas, *Pancho Falcato en la historia y en la leyenda*, págs.149-158.

¹⁴ Michel Foucault, *Las palabras y las cosas; Historia de la locura en la época clásica; Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*.

característica de esta episteme clásica, muy bien representada por el pensamiento ilustrado y sus concepciones de sociedad, hombre, naturaleza y conocimiento científico¹⁵. El libro de Juan Pedro Viqueira Albán para México se encuentra en esta línea con temas como la eliminación de las corridas de toros, las diversiones públicas populares y masivas que caracterizarían a unos “otros” bárbaros e incivilizados que deben ser ordenados, el de Rosa Pérez Estévez sobre los vagos en la España del siglo XVIII en el contexto de un pensamiento utilitarista y racional, en términos de cálculo de producción, que incluso abarcó a los oficios circenses desde ahora improductivos y perturbadores del espacio social¹⁶. Acogiendo explícitamente las proposiciones foucaultianas encontramos libros claves como los de José Luis Peset y Pedro Trinidad Fernández¹⁷, que desarrollan la idea de que esta episteme clásica es también una antropología “moderna”, si no la antropología “clásica”, que constituye una nueva mirada del “otro” que hace de pobres, locos y criminales seres de este mundo que deben ser eliminados o, por lo menos, extrañados físicamente del espacio social común, “encerrados”¹⁸. Son los errores del mundo.

Esta bibliografía constituye lo esencial de mi marco teórico, que a su vez sirve para construir una historia “integral” pensada en tres niveles según la proposición de Michel Vovelle –lo sufrido, lo vivido y los discursos–, niveles que suponen información cuantitativa, la relación de ella con percepciones, reacciones, testimonios y un tercero de los discursos sobre determinado problema. En este caso, aplicado al problema de la vagancia y los vagos¹⁹.

Cabe hacer algunas acotaciones respecto a las causas criminales (315 en total) como fuente principal de esta investigación. No son documentos de registro administrativo, por tanto, no constituyen una muestra del número de vagos en la sociedad colonial o reflejo de la magnitud del problema en términos cuantitativos globales. Además, en el propio siglo XVIII, están en medio de dos intereses contrapuestos en la práctica, por un lado, el deseo de castigar con prontitud a los delincuentes, situación que entrababa el proceso judicial y, por la otra, la reflexión y exigencia ilustrada respecto a que todo hombre tenía derecho a él, que el castigo debía ser el resultado de una sumaria información y la deliberación de un juez o corte competente. Esto altera e interfiere todo cálculo del número de vagos real en el lapso de un siglo. La mayoría de ellas no está concluida y eso hace pensar si

¹⁵ Ver: Ernst Cassirer, *Filosofía de la Ilustración*; Jean Sarrailh, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*.

¹⁶ Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*; Rosa Pérez Estévez, *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*.

¹⁷ José Luis Peset, *Ciencia y marginación. Sobre negros, locos y criminales*; Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*.

¹⁸ Foucault trata especialmente este tema en la *Historia...*, *op. cit.* También ver a Michèl Duchet, *Antropología e historia en el siglo de las luces*.

¹⁹ Michel Vovelle, *Ideologías y mentalidades*.

habrá sido por falta de recursos para seguirla, presión por el castigo inmediato o pérdida de la documentación. Por esta razón, sólo la información de las confesiones ha sido tratada de manera cuantitativa, pero los resultados son eminentemente cualitativos. La causa, más bien, es una instancia en que confluyen los tres niveles de los sufridos, lo vivido y el discurso, un documento que representa el encuentro de la estructura de poder de la que emana con una diversidad de situaciones que deben ser interpretadas para dar un sentido a este encuentro: justicia o injusticia, víctimas y victimarios.

La sociedad colonial chilena del siglo XVIII se encontraba en un proceso de consolidación de estructuras de dominio interno (local) como producto de una transformación de las estructuras económicas y demográficas: paso de economía ganadera a triguera, racionalización de la producción y disminución de mano de obra indígena con el aumento paralelo de la población mestiza. Enfrentar en términos de dominio y poder esta transformación de larga duración, que cristaliza en el siglo XVIII, llevó a las elites e intelectuales a emprender una tarea de conquista de aquellos que debían ser objeto de dominio –“la plebe”–, de reafirmación de representaciones identitarias y de “educación” para la nueva sociedad, empresa en la cual la transformación del vagabundo en ocioso vagabundo fue central. Para concretar esta tarea se recurrió a un conocido discurso moral, el que adquirió el rasgo de una ideología social e incluso de teoría antropológica: el discurso sobre la ociosidad.

Ya desde el siglo XVII la ociosidad había sido proclamada como madre de todos los vicios y, por tanto, el origen de todo tipo de desórdenes. Limpiar, cercenar y eliminar todas las formas de desorden pasaron a ser los objetivos de un buen gobierno. Por otro lado, dado que el ocio era el mayor vicio, el trabajo era la mayor virtud entendido éste como hacer lo que a cada uno le corresponde, que era igual a tener un destino útil.

En este contexto, el vagabundo pasó a ser el símbolo del hombre ocioso y holgazán. En la “Recopilación de leyes de los reinos de indias”, de 1680, el vagabundo era descrito como un hombre libre sin lazos de dependencia que, debiendo sujetarse a servir o aplicarse en algún oficio, no lo hacía. En el reino de Chile de fines del siglo XVII, el ocioso vagabundo aparece en los bandos de gobierno como un hombre libre, de cualquier condición, sin bienes propios ni heredados administrables que permitiesen la mantención, que no se encontraban sirviendo a otros o ejerciendo algún oficio. Lo acompañaba una tacha de deshonestidad ya que, si no estaba ejerciendo ocupaciones lícitas, se estaba manteniendo del trabajo de los demás, lo que era robo. Era un ladrón por sospecha. Ser ocioso significaba ser un criminal y por ello lo encontramos en causas criminales.

Por otra parte, los ociosos vagabundos aparecen en documentación de tipo administrativa como los empadronamientos de población, específicamente, en los de las “castas libres” con el objeto de que pagasen tributo. En la práctica, la obligatoriedad del tributo se extendió a todos los “mestizos”. Obligatorio de tributar, era obligatorio legal de trabajar. En este contexto, las medidas apun-

taban también a disminuir el número de ociosos vagabundos, sobre todo por medio de una modalidad de concierto de trabajo a voluntad de los empleadores. Esto tenía relación con los intereses de las capas dominantes. El fin del siglo fue crítico para el reino en materia de mano de obra por la disminución de la encomendada, ello significó una carencia de brazos para el servicio. Ante esta situación, la población libre de todo tipo pasó a ser la fuente de obtención de mano de obra. Para hacer legal su compulsión se rescataron antiguas leyes indianas respecto del pago de tributos que correspondía a las castas. Además, se recurrió a sistemas corruptos como los indios de depósito y el cobro de tributo indebido a los yanaconas.

Aunque la Corona condenó estos sistemas comenzando el siglo XVIII (1703), habían transcurrido dos decenios en que la corrupción permitió suplir las carencias. Sin embargo, no se retiró el cobro de tributos a los mestizos. De ahí en adelante, las medidas contra los ociosos vagabundos se hicieron constantes, no sólo por la conexión que se hacía entre ellos y el robo de ganados sino que, y principalmente, porque se necesitaba gente de servicio y reforzar la idea de trabajo lícito.

Los sistemas coloniales de trabajo se consolidaron teniendo como supuesto que la población trabajadora era libre, por tanto se insistió en que las ocupaciones lícitas se ejercían en relación de dependencia. Los hombres libres fueron asociados e identificados con la categoría de peones. El peonaje como institución formaba parte de una racionalización de las empresas económicas, un peón era más “barato” y rentable ya que una vez ocupado, podía ser despedido permitiendo diversas modalidades de concierto de acuerdo a las exigencias del contratante que era entendido como “amo”.

Esta población libre se hizo numerosa y diversa a los ojos de las capas dominantes. En una sociedad colonial, la dominación es un problema crucial y doblemente cuando el objeto de control es numéricamente mayor y se percibe como un otro “distinto”. Se produjo, entonces, una reacción violenta y miedosa desde las capas dominantes hacia el segmento de la población asociado a libertad, mestizaje y peonaje que encarnó en el concepto de “plebe”, un concepto antiguo que cobró nueva fuerza y sentido. La ociosidad se objetivó en la “plebe”.

En primer lugar, la ociosidad era un indicador de la población que tenía la obligación de trabajar. En un primer momento, los indios fueron calificados de naturaleza ociosa. En el siglo XVIII, todos los hombres libres –mestizos en un sentido amplio– también la poseían. El discurso sobre la ociosidad, por tanto, era una teoría antropológica ya que, si se era catalogado de ocioso, por naturaleza se era capaz de cualquier vicio, pecado, desorden o delito. La plebe era moralmente inferior. Esta inferioridad legitimó las medidas de orden y disciplinamiento sobre ella, las que se asumieron como objetivos de un buen gobierno. La corrección y el castigo pasaron a ser los principales objetivos de esta nueva tarea civilizadora.

Los peones simbolizaron al trabajador, pero éste –en el discurso– era un mal trabajador, ya que al ser parte de la plebe era ocioso por naturaleza. El disciplinamiento de la mano de obra pasó a ser, en lo laboral, el primer objetivo de las

autoridades: no se podía romper un contrato, para movilizarse se debía portar un papel que indicase que no se debía nada y que se había cumplido con el concierto pactado. Sin embargo, la realidad de la oferta laboral no concordaba con la idea de trabajo lícito, porque ésta era escasa y estacional. No obstante, sólo algunos ilustrados de fin del siglo como Miguel de Lastarria y Manuel de Salas, alzaron la voz contra la tacha de ociosidad que recaía sobre los trabajadores, explicando su “ocio” por un problema de oferta, esto es, interpretándolo como “cesantía”.

Trabajar significaba, en primer lugar, ser útil. A fines del siglo XVIII ser útil también se expresaba como “destino” provechoso de las energías y el tiempo. Trabajo, destino y ocupación son los márgenes de un problema social nuevo: la ociosidad, la vagamundería y el malentretamiento, el primer referente del moderno concepto de vagancia. El ocioso vagabundo pasó a encarnar todas las conductas consideradas inútiles y perjudiciales para el orden del espacio social. No sólo el que no se encontraba ejerciendo su trabajo era un ocioso sino también el que incurría en acciones que lo desviaban de esta obligación moral y social de trabajar. Era un “vago” el que concurría a las canchas de juego y las pulperías, la diversión y la distracción eran riesgosas para la comunidad del trabajo y sobre todo perjudiciales para los empleadores que veían en estas aficiones posibles fallas e inconstancia. Se hablaba entonces de “malentretidos”: ebrios, jugadores y pendencieros.

El criterio de utilidad afectó también a formas de subsistencia que recurrían a la piedad como la mendicidad y se habló de pobres fingidos que robaban lo que le correspondía a otros. Ella, desde el siglo XVIII en adelante, sólo fue permitida a los ancianos y a los achacosos.

El discurso sobre la ociosidad también fue y es una teoría sobre la criminalidad porque, siendo ésta la madre de todos los vicios, es el origen de todos los crímenes. Si la “plebe” era ociosa, los campos, minas y poblados coloniales estaban llenos de potenciales criminales. El ocioso vagabundo, como vago, era un criminal y constituyó una figura importantísima para el control y educación de la plebe. Ambas empresas se entendían como escarmiento: aprender a través de la experiencia propia o ajena. El juicio criminal, por tanto, fue el medio por el cual este escarmiento se hizo real al permitir aplicar las penas que servirían de ejemplo, la forma en que la venganza pública se concretaba en el transgresor. El ocioso, vagabundo y malentretido, sin oficio ni ejercicio, bebedor, jugador, ladrón y posiblemente amancebado, como perturbador del orden, debía ser eliminado del espacio social ya fuese aprisionándolo o desterrándolo y siempre destinado a trabajar puesto que, el antídoto del ocio y los desórdenes originados por éste, era el trabajo.

El juicio nos habla sobre las conductas que la mentalidad moderna, racionalizadora y ordenadora, luchaba porque fuesen asimiladas, pero esto chocaba con formas de relacionarse que eran prácticas y útiles para los hombres de la campaña y del mundo colonial en general. El juego, por ejemplo, además de ser un espacio de sociabilidad, era una forma de circulación de bienes. De un lado, el

hurto y el robo eran hechos más subjetivos que objetivos porque el “préstamo” o la “cogida” de especies, por ejemplo, eran modalidades aceptadas que se consideraban transgresiones sólo cuando se traicionaba la confianza o se transformaban en un hábito. Ambas situaciones requerían indispensablemente del “tiempo” para ser constatadas y consignadas como “delitos” por la comunidad. La bebida y la pendencia también pueden entenderse como reacciones a un ambiente social presionante y frustrante más que como vicios inherentes a la naturaleza de cierta especie de hombres. Algunos “vagos” señalaron que ni con muchos años de trabajo lograban vestirse bien. A otros, su precaria existencia en el terruño natal los llevó a emigrar a la ciudad, y en ella no hallaban en qué ocuparse. Todas estas malas conductas, que se consideraban características inherentes a sujetos inferiores social y moralmente, se presentaban también en “hijos de familia”, en pequeños propietarios, en frailes huidos de sus conventos, en soldados desertores.

La ociosidad, vagabundería y malentretamiento, se revela en toda su gama en las causas criminales. En ellas, junto al vago del discurso –directamente relacionado con los intereses de las capas dominantes en cuanto a lo que se entendía por trabajo y buenas conductas– se encuentran hombres temidos por la comunidad concreta, hombres violentos, harapientos, que vivían en el monte, falsos mendigos, pícaros o enfermos. A través de las causas criminales se puede apreciar el ámbito de las normas más cotidianas y reales que las leyes, como las obligaciones familiares, tales como el respeto a la tutela paterna o a las obligaciones conyugales. El juicio también era la oportunidad que tenía la comunidad para vengarse de los hombres que habían acumulados demasiadas faltas en el tiempo. Era una especie de expurgación de los pecados acumulados, de ofensas contra Dios y la Justicia.

Las causas criminales también permiten reflexionar acerca de la noción de “individuo” y de “vida privada” en una sociedad en que todo lo hacía la “aparición” o lo externo al propio sujeto. Por ejemplo, la sospecha y el rumor eran los medios, casi instituciones, por los cuales se construía la “fama” de un individuo la que se patentaba por medio de la poderosa “voz pública”. Esta definición externa de lo que se era, también se observa en el hecho de que se era mayor de edad u “hombre” cuando se parecía serlo y se era apto para el trabajo mientras el cuerpo no delatara lo contrario. Por esto es que la mayoría de los implicados en delitos de vagancia de nuestras causas eran hombres entre veinte y cuarenta años considerados los más aptos para trabajar por estar en la plenitud de sus capacidades físicas.

También, en su mayoría, nuestros hombres eran peones–gañanes porque el sector agropecuario era el más desarrollado al ser la base de la economía del reino, por tanto, los más vulnerables a las vicisitudes económicas, naturales y sociales; la estacionalidad y escasez de ocupación no hacía conveniente la especialización y era mejor ser capaz de cubrir todas las necesidades de servicio. Hombres mayoritariamente solteros, más por impedimentos sociales y dificultades económicas que por voluntad, aunque también por conveniencia laboral por-

que la soltería permitía un mayor desplazamiento espacial. No obstante, esto no significaba renunciar a las uniones afectivas que, al estar fuera del matrimonio legal, eran consideradas ilícitas.

La definición de lo que se era por consideraciones externas al individuo, e incluso por un desfase entre las normas y la internalización de ellas en la práctica, nos muestra a los hombres de las causas criminales como a unos seres que se sentían dominados por el "destino", el que los hacía deambular entre la picardía, la tragedia y la delincuencia.

El resultado del proceso de conceptualización de la vagancia es claro a principios del siglo XIX: la inutilidad debía ser transformada en utilidad y se contaba con los mecanismos legales e institucionales para realizarlo. Por otra parte, esa utilidad tenía un fin, más bien un destinatario: la sociedad, la república, la patria. La ociosidad, la vagamundería y la malaentretención, en una especie de círculos concéntricos, fue definiendo al individuo respecto de sus obligaciones y deberes para esta sociedad exigente: los padres, la esposa, los hijos, la familia, los vecinos, la comunidad del trabajo, la sociedad del orden.

EL PROBLEMA DE LA VAGANCIA EN LA SOCIEDAD COLONIAL

ADMINISTRAR Y LEGISLAR PARA UNA SOCIEDAD ORDENADA

La recopilación de leyes de los Reinos de Indias mandada a publicar por Carlos II y aparecida en 1681, contiene disposiciones emanadas por la Corona a lo largo de los siglos XV, XVI y XVII. En este texto no aparece “la vagancia” como materia de ley aunque sí los vagabundos. El título IV del libro VII, que trata “de los vagabundos y gitanos”, no es más que una suma de disposiciones casuísticas. Sin embargo, el problema del orden aparece como una constante. En los vagabundos esta “cualidad” era más bien una carencia. Los vagabundos eran percibidos como elementos perturbadores del orden²⁰.

Por ejemplo, una pragmática de 1566 dictada por Felipe II para todas sus posesiones, establecía una distinción entre verdaderos pobres y lo que se denominó “pobres fingidos”. Los primeros eran aquellos que tenían una autorización vigilada para mendigar y los segundos “los vagabundos” entre los cuales se incluía a los mendigos útiles, gitanos, caldereros, extranjeros y vendedores ambulantes, que vendían frutas y otras cosas, tal como se consideraba en la propia península²¹.

Dos años después, el mismo monarca dictaba una real cédula para América sobre que “no se consientan vagabundos”, refiriéndose a su presencia entre los indios y específicamente a los españoles que los inquietaban o perturbaban

“... Los vagabundos españoles que viven entre los indios y en sus pueblos, les hacen muchos daños, agravios y molestias intolerables y conviene que los virreyes, presidentes y gobernadores... provean que no puedan estar entre los indios, ni habitar en los pueblos, con graves penas que les impongan y ejecuten en los que contravinieren sin remisión alguna: *y ordenen que hagan asiento con personas a quien sirvan, ó aprendan oficios en que se ocupen, y puedan ganar y tener de qué sustentarse por buenos medios*: y si esto no bastare ni lo quisieren hacer, los destierren de la provincia, para que con temor de la pena vivan los demás de su trabajo, y hagan lo que deben; y si fueren oficiales de oficios mecánicos o de otra calidad, oblíguenlos a emplearse en ellos, o en otras

²⁰ *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, mandadas a imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II 1681*, tomo I, lib. VII, tit., pág. 319.

²¹ Ver: Pérez, *op. cit.*, pág. 167; “La Pragmática” es de mayo de 1566 y se encuentra en la *Novísima Recopilación de las leyes de España*, tomo V, lib. XII, tit. 31, ley v.

cosas, de suerte que no anden vagabundos: y si amonestados no lo hiciesen, échenlos de la tierra...”²².

En América estos vagabundos, que la legislación catalogaba sólo de españoles en una primera instancia, eran considerados un agravio y al mismo tiempo un “mal ejemplo” para esta especie de sociedad natural, limpia y originaria que debía ser la de los pueblos de indios. El mal ejemplo era “no servir a nadie” y no “ocuparse en lo que les correspondía”.

El vagabundo también perturbaba el ideal de una organización de la población en ciudades y pueblos. Fundar ciudades para la corona era un símbolo de conquista y dominio. Fundar una ciudad era fundar un orden. El principio básico de la política colonial del siglo XVI era “gobernar es poblar”, ello implicaba vivir en “república”, esto es, una vida urbana y arreglada, *aunque fuese a base del cultivo de la tierra*²³. Este orden, la corona quiso hacerlo extensivo a la población autóctona al organizarla en pueblos, la vida civil-civilizada era el objetivo, aunque separadamente de la población española. Por tanto, se dispuso una serie de medidas tendientes a la separación residencial de indios y españoles, asunto dentro del cual se encuentran las primeras leyes respecto de los vagabundos.

En el siglo XVII la pereza fue señalada como la fuente de todos los vicios haciéndose sinónima de ociosidad, la fuente de todos los desórdenes. Se obligará a los ociosos a trabajar para despojarlos de su rasgo de inutilidad-improductividad y, al mismo tiempo, como una medida para restablecer el orden perturbado. La “comunidad del trabajo”, la comunidad del orden, poseía el poder ético que le permitía rechazar, como a un mundo distinto, todas las formas de inutilidad social. A fines del siglo XVII, por ejemplo, los vagabundos en América eran considerados una carga para la comunidad.

“...Las justicias castiguen sus excesos con todo rigor, sin omisión, obligando a los que fueren oficiales a que trabajen en sus oficios, y si no lo fueren aprendan en qué ejercitarse o se pongan a servir, o elijan otra forma de vida, como no sean gravosos a la república, y den cuenta a los virreyes de todos los que no se aplicaren a algún ejercicio: y por el estrago que hacen en las almas estos vagabundos ociosos y sin empleo, viviendo libre y licenciosamente, encargamos a los prelados eclesiásticos que usen de su jurisdicción cuanto hubiere lugar a derecho: y si los virreyes, presidentes y gobernadores averiguaren que algunos son incorregibles, inobedientes o perjudiciales, échenlos de la tierra y envíenlos a Chile, a Filipinas u otras partes...”²⁴.

²² “Don Felipe II en Aranjuez I de noviembre 1568 que no se consientan vagabundos”, en *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, tomo I, lib. VII, tit. IV, ley 1, pág. 319. Repetida por don Felipe V en la Instrucción de Virreyes de 1628.

²³ Magnus Mörner, *La corona española y los foráneos en los pueblos de indias en América*, pág. 155.

²⁴ “Don Felipe II instrucción de Virreyes de 1595”, en *Recopilación de leyes...*, *op. cit.*, tomo I lib. VII, tit. IV, ley 11, pág. 319.

La conexión entre pobreza y trabajo, o entre cesación de éste y aumento de los gastos, que se desprende tanto de la Pragmática de 1566 –que distinguía entre verdaderos y falsos pobres– como de la legislación anterior, tenía que ver con la idea cristiana de que el trabajo posee poder propio para hacer desaparecer la miseria “no por su potencia productiva sino por una fuerza moral”²⁵. El trabajo, según esta concepción, no llevaba sus propios frutos ya que estos dependen de la benevolencia de Dios, pero aun si el trabajo es precario es forzoso realizarlo moralmente porque no se debe tentar a Dios: “El orgullo fue el pecado del hombre antes de la caída, pero el pecado de la ociosidad es el supremo orgullo del hombre una vez caído, el irrisorio orgullo de la miseria”²⁶.

Esto también implicaba una nueva sensibilidad social en que los pobres y los vagabundos pasaron a formar parte de un problema de policía, con una nueva concepción de lo político que se venía gestando en el pensamiento europeo desde el Renacimiento, afectando también la reacción que se tenía ante la miseria ya sea como pobreza o como desgracia, en la que ya no se hablaría del hombre más que en relación a “sus deberes para con la sociedad y que mostrará en el miserable a la vez un efecto de desorden y un obstáculo al orden... ya no se trata de exaltar la miseria en el gesto que la alivia, sino, sencillamente, de suprimirla”²⁷.

Los vagabundos pasaron a ser ociosos y, como tales, la fuente de todos los desórdenes, moralmente deficientes, unos viciosos. Si no se aplicaban al trabajo pudiendo hacerlo, debían ser expulsados de la comunidad. El vagabundo ya no se separará de la idea de ocio y se hablará del *ocioso vagabundo*. ¿Cuáles eran las características del trabajo que se le exigía? El proceso de objetivación del vagabundo como sujeto moral no cristaliza hasta fines del siglo XVIII y está en estrecha relación con el armazón cultural de la sociedad colonial, los cambios en la estructura económica y los ajustes de ese “armazón” cultural a realidades diferentes.

Mano de obra libre y trabajo lícito en el conmocionado fin del siglo XVII

La figura legal de vagabundo se aplicaba a los hombres libres. En España, desde el siglo XIV, se consideraba “vagamundo y holgazán” a todo hombre baldío que no se aplicase a labrar, esto es, a hombres libres sin lazos de dependencia. Bajo el reinado de Enrique II, en 1369, se promulgó una ley general contra *vagamundos y holgazanes*. En ella se estableció que los jueces debían encargarse de que no consintiesen “en los logares andar omes baldíos, más que los apremien que labren por jornales, por los precios sobredichos, e los que non lo quisieren fazer, que les den la pena de azotes, e otras penas corporales”²⁸.

El origen etimológico del término “vagabundo”, también da cuenta de su conexión con la libertad, ya que éste se encuentra en “vacare”: estar vacío, *estar*

²⁵ Foucault, *Historia...*, *op. cit.*, vol. I, pág. 90.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Op. cit.*, pág. 92.

²⁸ Citado por Pérez, *op. cit.*, pág. 166.

libre, estar ocioso del cual deriva el sustantivo vagancia, holgura, sosiego, ocio, tiempo libre muy usual en toda la edad media, como adjetivo “vacuus es el que está vacío, vacante; vagabundo del latín *vagabundus* alterado por etimología popular en “vagamundo” en el siglo XIV “por influjo del adjetivo vago y de la locución en vago, es el moderno vago” hombre sin oficio ni beneficio²⁹.

La organización señorial de la sociedad, reflejada en el sistema de encomienda y en los asientos de trabajo a través de los lazos de dependencia, permite entender por qué los vagabundos podrían identificarse con todas las clases de mestizos y con los españoles pobres, siendo reunidos en los mismos acápites legales. De ahí también, que las leyes se refiriesen a ellos como hombres sin oficio y sin beneficio, esto es, sin el privilegio de acogerse a un usufructo o una utilidad sólo accesible para los que carecían de bienes y caudal por medio de un lazo de dependencia. Cobra sentido, entonces, la obligación de asentarse y sujetarse a servir que recayó sobre la población libre.

Una causa criminal de 1689 seguida a Clemente Naranjo, confirma la conexión legal entre la categoría de vagabundo y la de hombre libre. Fue procesado criminalmente por “vagabundo y salteador, los fundamentos de tal acusación se cimentaban en que era un “pardo libre” y que en su confesión consignara que: *no tiene oficio ninguno ni sirve a nadie*³⁰. El procurador de la ciudad, su defensor, no rebatió la acusación de vagabundo, sino que la de salteador, descrito en la causa como aquel que iba por los caminos “despojando de los vestuarios y cabalgaduras a todas las personas y maltratándolas con muchos golpes...”. El hecho de que Clemente confesara que:

“andaba en los cerros de día y de noche unas veces en los cerros de Pelvín y otras en los de Merume... que siempre anduvo sólo y que para comer llegaba a pedir a los vaqueros y al hijo del capitán Don Francisco de Silva...y cuando no se la daban la cogía en la campaña..., es un detalle en el proceso no el fundamento de su calidad de vagabundo”³¹.

La identificación de los vagabundos con los hombres libres también ha dado pie para hablar de la formación de un “sector social” que Rolando Mellafe ha denominado *vagabundaje o chusma* que, en el siglo XVI, no tuvo estatuto legal de población y era, por lo tanto, una porción humana que escapaba totalmente al control estatal. Se habría formado tempranamente en las grandes ciudades indias, donde obligó a los cabildos a hacer los primeros empadronamientos de población. Las ordenanzas y reales cédulas comenzaron a referirse a ella llamándole indios, negros, mulatos y zambos libres³².

²⁹ Joan Corominas y José A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, tomo V, págs. 728-729.

³⁰ “Causa Criminal contra Clemente Naranjo por vagabundo y salteador, Stgo. agosto de 1689”, en A.N.R.A., vol. 2236, pieza 19. Confesión del reo, foja 23.

³¹ *Op. cit.*, auto cabeza de proceso, 23 agosto 1689, foja 20.

³² Mellafe, *La Introducción...*, *op. cit.*, pág. 120. Si constituyeron un sector social todos los que no ejercían su oficio o no servían a nadie o si todos los mestizos, indios, negros y mulatos eran

Un bando de 1683 del gobernador Joseph Garro es más claro en este sentido, porque considera que ser ocioso vagabundo es una situación (ausencia de trabajo) más que un rasgo definitorio de grupo. Pero lo importante es que el trabajo sí definía a un sector social, el de los que carecían de bienes propios administrables o caudal, es decir, los que debían ejercer los oficios mecánicos y prestar servicio personal. Insistir en la falta de dependencia cuando no se tenía más que a uno mismo, era estar sin trabajo, un vago. El bando mencionado es muy claro en este sentido; tenía por objeto “limpiar” el reino de la gente ociosa vagamunda que se sustentaba “del trabajo ajeno cometiendo robos y otros insultos para mantenerse con agravio e injuria de los buenos y virtuosos que viven honestamente de su trabajo”. Y por eso es muy claro en señalar la calidad de situación o “actitud” de las personas que pertenecían a un sector de la población:

“todas las personas de cualquier estado y condición, españoles, mestizos, indios, negros, mulatos libres que no entendieren en la administración de sus propios bienes ni tuvieren caudal con qué poderse sustentar, los que quedaban obligados a que elijan y tengan oficio y ocupaciones lícitas y honestas en que puedan ganar con su propio trabajo el sustento necesario y los que se aplicasen a oficios mecánicos se asienten y concierten con los maestros examinados en los otros oficios que tuviesen tiendas públicas por el tiempo que les pareciere y los dichos maestros tengan cuidado de que asistan y trabajen en las dichas tiendas y oficios y que no falten de ellas y si faltasen den cuenta a las justicias para que los apremien y castiguen y los que por este medio no se ocupasen se asienten y concierten para servir a otros que tengan hacienda propia por el salario que concertaren...”³³.

La preocupación por el control de la población libre de lazos de dependencia fue constante durante todo el siglo XVII. Por ejemplo, a raíz del terremoto de 1647, el cabildo de Santiago ordenó el empadronamiento de la población libre mestiza para que “quedara sujeta a algún control efectivo, como para poder obligarla a cooperar en la reconstrucción de la ciudad”³⁴. La utilización de los hombres sin

vagos, no se puede afirmar. Por otra parte, también se tiene el antecedente de la creación, por la Real Audiencia, en 1611, de un “juez de vagamundos”, con jurisdicción en el conocimiento de causas en primera instancia, de efímera existencia porque chocaba con la justicia ordinaria de la ciudad en mano de los alcaldes, por lo que el Cabildo solicitó su supresión. Sin embargo, no se definía el objeto de su competencia, por tanto, se puede suponer que se trataba de los vagabundos de la legislación indiana, esto es, españoles, mulatos, indios, zambaigos y negros libres sin oficio, sin asiento que servir, sin aplicarse a ningún ejercicio. La creación de un juez específico que se encargase de los vagabundos, nos hace pensar en la calidad de aquellos sin trabajo independientemente de su condición racial, más que en un juez encargado de causar judicialmente, y separados del resto de la población, a miembros de un sector social.

³³ “Auto del gobernador Don José de Garro, promulgado en forma de bando en Concepción el 28 julio de 1683”, en A.N.M.V., vol. 3, pieza. 77-b.

³⁴ Mellafe, *La Introducción...*, op. cit., pág. 27.

trabajo en las obras públicas se hizo común en el siglo siendo, por ejemplo, la principal mano de obra en el plan de reconstrucción de Santiago que el Cabildo anunció en 1669. Este incluía las defensas del río Mapocho, puente del río Maipo, casas del Cabildo, cárcel de la ciudad, Casa de Recogidas y el puente sobre el río Mapocho³⁵.

Ser libre, por tanto, no implicaba carecer del deber de ocuparse. Recalcar esta obligación permitió –además de ordenar el espacio social– obtener mano de obra fuera de la esclavitud negra y la encomienda. Esta última, hasta fines del siglo XVII, fue la parte sustancial y fundamental de la fuerza de trabajo activa aunque su abolición definitiva no ocurrió hasta el año 1791. A esas alturas ya representaba muy poco en la estructura económica colonial, pero no fue la única fuente de obtención de mano de obra porque tenía limitaciones que hacían de ella un sistema estable e inestable al mismo tiempo. La estabilidad radicaba en que su usufructo era unipersonal, gracioso y con tendencia a la perpetuidad expresada en una, dos y tres vidas, por tanto, quien gozaba de ella podía estar seguro, pero ello implicaba que algún sector de la economía tendría déficit de mano obra. Al mismo tiempo, el usufructo significaba inestabilidad originada de los mismos rasgos anotados. Si el beneficio sólo podía ser otorgado por el Gobernador y el usufructo era personal, nada aseguraba que al cambiar el titular del reino se perdiese el otorgamiento, como efectivamente pasó.

La guerra de Arauco fue otra de las causas de la inseguridad del sistema de encomienda, la más constante y temida. Debido a ella los indios que no estaban en guerra, eran considerados potenciales sublevados. Por otra parte, los embates mismos de la guerra y los desmanes de los soldados, incidían en la desintegración de los repartimientos y en la aparición de *indios desarraigados*, disminuyendo las posibilidades de mano de obra. El encomendero tampoco podía disponer a su libre voluntad de los indios que se le asignaban.

La formación temprana y muy intensa del mestizaje, la fuga de indios y el trasplante masivo patrocinado por el Estado, también contribuyeron al proceso de desintegración de la encomienda. Se adoptaron soluciones parciales, como la esclavitud indígena y los traslados de población desde las colonias vecinas. Los asientos de trabajo permitieron utilizar a inmigrantes espontáneos y a la población mestiza libre. Por último, se recurrió a la esclavitud negra. A fines del siglo XVII, la población libre y racialmente heterogénea, era indispensable para todas las actividades económicas, necesidad imperiosa por la disminución de los indios de encomienda y autóctona del reino en general³⁶. Por ejemplo, el empadronamiento de los indios, mulatos y zambaigos del año 1693 tenía como objetivo concretar el pago de tributos para hacer de esta población sin estatuto legal, unos verdaderos súbditos. Pero esta empresa tenía motivaciones mucho menos teóricas. El fiscal de Su Majestad, Gonzalo Ramírez de Baquedano, argumentaba que el tributo debía ser pagado para

³⁵ Armando de Ramón, *Santiago de Chile (1541-1991). Historia de una sociedad urbana*, pág. 82.

³⁶ Mellafe, *La Introducción...*, *op. cit.*, págs. 107-144.

“el mayor aumento y mejor administración de la hacienda, buen gobierno de esta ciudad y reino y alivio de los vasallos”. Pero los fundamentos más desarrollados tenían que ver con el problema de la “falta de servicio” y el paralelo aumento de población mestiza libre no aplicada a servir:

“...porque pertenece al buen gobierno de el reino y esta ciudad que no haya tantas personas ociosas y vagamundas, las cuales no teniendo de qué vestirse y alimentarse es preciso que se apliquen a hurtos y robos salteamientos, lujurias y todos los demás vicios y atrocidades que se originan de la ociosidad y necesidad como se ve por experiencia en los muchos y continuados delitos que se cometen... porque su ejecución redundará en su beneficio y utilidad de los vasallos... por ser así, que ya por las pestes y otros accidentes, se haya sin indios ni gente de servicio todo este reino y ciudad de Santiago de suerte que se ven destruidas las más haciendas y mayores del grave dispendio del cuerpo universal que mantiene en paz y quietud vuestra Real Corona y con fuerzas contra qualquiera invasión y con esta providencia se alivia en alguna parte...”³⁷.

La guerra no era la causa de la carencia de brazos, sino que las pestes y otros accidentes que no se mencionan. Esta es una prueba de la crisis demográfica de la población indígena de paz que alcanzó su punto crítico en 1650. Entre 1540 y ese año hubo por lo menos quince años de epidemias mortíferas en que desapareció el 75% de esta población, por lo que el período ha sido denominado como el del *desastre demográfico*. Entre peste y peste se sucedían años de sequías o lluvias excesivas, luego sobrevinía un periodo de hambruna y nuevamente una epidemia, posiblemente estos hayan sido los accidentes a que hacía referencia el fiscal³⁸.

Las modalidades alternativas a la encomienda suplieron esta carencia de gente, pero legalmente nada obligaba a trabajar a la población libre, es decir, al pago del tributo. Sin embargo, tal como se ha visto, esta población formaba parte de la mano de obra a través de los asientos de trabajo. Esta denominación, desde el último decenio del siglo XVI, se daba en Chile al contrato destinado a dar obligaciones estables a los indios que no estaban bajo tutela directa de los españoles asentándolos con amos y luego se hizo extensiva a los mestizos libres, mulatos, negros horros, menores españoles o de otras categorías étnicas. Se trataba de trabajo no calificado, o si era calificado, sufría una subestimación por razones raciales³⁹. La expresión corriente de este concierto era que el asentado lo hacía

³⁷ “Auto del fiscal Don Gonzalo Ramírez de Baquedano, 22 julio 1693”, foja 161, 162, en *Autos seguidos por el Sr. fiscal de su majestad, sobre el empadronamientos de los indios, mulatos y zambaigos, y pago de tributos*, 22 junio de 1693 a 7 marzo de 1704, en A.N.R.A., vol. 1.755, pieza 29.

³⁸ Rolando Mellafe R., “Aproximamiento al esclarecimiento de la coyuntura de la población autóctona de Chile”, págs. 15-28.

³⁹ Álvaro Jara, “Los asientos de trabajo y la provisión de mano de obra para los no encomenderos en la ciudad de Santiago 1586-1600”, pág.24.

como persona libre, de espontánea voluntad y se especificaba un salario, alimentación, curación en las enfermedades que pudieran sobrevenirle y educación (doctrina)⁴⁰.

El documento sobre pago de tributos planteaba terminar con esa voluntad de concierto, como una salida a la escasez de mano de obra

“obligar a todas la personas de sus referidos, a que trabajen en sus oficios, sirvan a sus amos, asentándolos a la voluntad de cualquiera que quisiese servirse de ellos, con calidad y condición del salario que devengasen estén obligados los amos a pagar el tributo... y que dichos sirvientes no puedan dejar dichos asientos por todo el tiempo de él ni mudarlos, sin voluntad de sus amos, sino fuere por malos tratamientos que les hagan, o no pagarles el salario (si así ocurriese) los asienten a otro cualquiera, y que las justicias tengan obligación de hacer cumplir dichos asientos a pedimento de los dichos y a recogerse los y restituírse los de todas las fugas y ausencias que hagan...”⁴¹.

El asiento de trabajo pasaba a ser obligatorio y a voluntad del contratante. Una vez hecho el concierto no había forma de salir de él, y si se hacía, la justicia tenía poder para asignar otro “amo”. A esta mano de obra podía acceder “cualquier persona que quiera servirse de ellos pagándoles su salario y asegurándoles el tributo pueden recurrir a las justicias haciendo manifestación de ellas y pidiendo asiento y éstas tengan obligación de ejecutarlo así...”⁴². La disposición también incluía a los indios yanaconas que “no tenían asiento ni lugar conocido y andan vagando así de las provincias de este reino y de sus encomiendas...”⁴³. Se pretendía, entonces, establecer una especie de mercado de mano de obra libre, pero sin libre voluntad de concierto. Era una nueva modalidad del asiento de trabajo con rasgos de semiesclavitud ya que sólo se podía huir por maltrato y ausencia de salario, para entrar inmediatamente en poder de otro amo, ni siquiera existía la posibilidad de deshacer el contrato.

La única forma lícita, según esto, que tendrían los hombres libres para cumplir con el pago del tributo era en esta nueva modalidad del asiento de trabajo, así, inmediatamente todos los ociosos vagabundos pasaron a ser, en sí mismos, delinquentes por no cumplir con la ley⁴⁴. Los jueces debían asegurar que todos tomasen asiento

⁴⁰ Jara, *op. cit.*, págs. 25-26.

⁴¹ “Autos seguidos por el Sr. fiscal de su majestad, sobre el empadronamientos de los indios, mulatos y zambaigos, y pago de tributos”, 22 junio de 1693 a 7 marzo de 1704, en A.N.R.A., vol. 1755, pieza 29, ítem v, foja 161.

⁴² *Op. cit.*, ítem vi, foja 161v.

⁴³ *Op. cit.*, ítem viii, foja 161v.

⁴⁴ El tributo impuesto por este empadronamiento, afectaba a todos los que “llegaren a 18 años y no pasaren de 50”. Debía individualizarse calidad racial o “especie”, el oficio o ejercicio a que

“y si con algún pretexto o causa, o sin él o porque andan vagando o porque no quieren servir, se resistieren dichas personas al servicio..., puedan sin más delito ni causas, ser echados por las justicias a los minerales de oro y plata de este reino, asentándolos con el minero que pareciese asegurando este el tributo de su salario...”⁴⁵.

La mano de obra forzada, en estricto rigor, se destinaría a la actividad más afectada por la disminución de la población indígena: la minería.

Este procedimiento fue considerado ilegal por el rey Felipe V en una real cédula de 26 de abril de 1703, enviada a la real audiencia de Santiago, que trataba sobre los “Tributos que habían de pagar los indios yanaconas vagos y sin oficio y los negros, mulatos y mestizos”. Después de ser analizada la situación por el Consejo de Indias, se concluyó que a indios y yanaconas vagabundos

*“se les precise a vivir en sociedad y pueblos y aprender oficios, cuidando las justicias de que tengan reducciones por los medios prevenidos, obligándoles a ello, siendo los conciertos del servicio con libertad e igualdad en los tributos, dándome a mí lo mismo que al encomendero y tratándolos bien, agasajándolos y aliviándolos, porque si han pagado más hasta aquí ha sido corruptela, no ley ni costumbre, procurando se reduzcan a pueblos y se avecinen...”*⁴⁶.

El monarca reivindicaba la libertad del asiento de trabajo refiriéndose a él como el acto en que “voluntariamente arrendasen sus obras por algún tiempo, pero que una vez concertado en él no pueden apartarse, pero que este ha de ser contrato libre de una parte a otra, con calidad que luego se cumpla el contrato, puedan volver a acomodarse como quisieran...”. E insistía en este punto aunque se tratase de negros, mulatos y mestizos libres vagabundos:

“los que no tuvieren oficio y fuesen vagabundos se les precisará a que sirvan por asiento, *no como se insinúa por los autos de esa audiencia, a la voluntad del amo, si no a la del sirviente*, pues se les debe tratar como a libres y sólo les podrá obligar a cumplir el asiento que voluntariamente hubieren hecho, no habiendo causas legítimas conforme a derecho...”⁴⁷.

se aplicaban y si se tenía dueño o amo. El monto del tributo se gravaría al arbitrio de la Real Audiencia, considerando si las personas tenían “oficio, granjerías de labranza o crianza, mercaderías, pulperías...”. Esto testimonia que indios, mulatos y zambaigos, cubrían variadas actividades económicas a esas alturas.

⁴⁵ “Autos seguidos por el Sr. fiscal...”, *op. cit.*, ítem VII, foja 162.

⁴⁶ Richard Konetzke (ed.) *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica 1493-1810*, vol. III, tomo 1, págs. 86-68; “Real Cédula sobre los tributos que habían de pagar los indios yanaconas vagos y sin oficio y los negros, mulatos y mestizos Madrid, 26 abril 1703”.

⁴⁷ Konetzke, *op. cit.*

La corruptela de los “empresarios chilenos” consistió, en cuanto a los indios yanaconas, en no deducir del tributo cobrado lo que correspondía a doctrina, corregidor y protector. Se procedió de tal forma durante diez años, informándose al Rey sobre la situación sólo en 1699 por medio del protector general de los indios Juan del Corral Calvo Latorre, manteniéndose también durante ese tiempo lo dispuesto sobre el asiento de trabajo.

La real cédula se refería también a “mestizos” que no aparecían incluidos en el auto de 1693. Por tanto, disponer de mano de obra libre a voluntad, fundamentada en el pago del tributo, se había hecho extensiva para la mayoría de la población. ¿Una vez restituida la libertad de concierto, fueron liberados los trabajadores asentados contra su voluntad?, ¿se debe a ello la carencia de documentación respecto de vagabundos a fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII, dado que en cierta forma ya no existían hombres libres, y, si los había, éstos podían ser absorbidos inmediatamente?

Tierra y mano de obra:

la racionalización de la producción a fines del siglo XVII

La preocupación por la disponibilidad de mano de obra por parte de encomenderos y no encomenderos finalizando el siglo XVII, también debe entenderse dentro del marco de las transformaciones estructurales de la economía del reino. Parte de la segunda mitad del siglo está marcada también por una aguda crisis derivada del terremoto de 1647, lo que sumado a sequías, epidemias y la nueva sublevación indígena de 1655 sumió al reino en muchos años de pobreza⁴⁸. Pero también debemos considerar la adaptación del sistema económico a las nuevas exigencias del mercado exterior, esto es, peruano, que se tradujo en el reemplazo en las exportaciones del sebo por el trigo y una relativa prosperidad.

En la segunda mitad del siglo XVII y primera del siglo XVIII, la producción agropecuaria se enfrentó a la falta de mano de obra y a la escasez de capitales. La racionalización de la producción, en este estadio, significó “simplemente una mayor eficacia en el uso de los recursos disponibles”⁴⁹.

Las medidas propuestas por la Real Audiencia para captar mano de obra libre, coinciden con el período crítico en que los productos agropecuarios descendieron al 43,98% del valor de exportación a raíz de la apertura del mercado peruano al trigo chileno; 1694-1696 fue una etapa dura en que tanto los “cosecheros como los campos se estaban acomodando a esta nueva demanda”⁵⁰. Todos estos elementos llevaron a una racionalización “hasta el extremo posible la producción y por primera vez un verdadero sentido de empresa y de rendimiento agrícola primó en las relaciones de producción agraria”⁵¹. Asunto en el cual también se incluyó la

⁴⁸ Mellafe, “Las primeras crisis...”, *op. cit.*, pág. 277.

⁴⁹ *Op. cit.*, pág. 85.

⁵⁰ Armando de Ramón y José Manuel Larraín, *Orígenes de la vida económica chilena 1659-1808*, pág. 100.

⁵¹ Mellafe, “Las primeras crisis...”, *op. cit.*, pág. 278.

mano de obra como recurso. Este proceso fue asumido, principalmente, por los latifundistas, es decir, por los propietarios de tierras que transformaron éstas en una unidad económica, social y al mismo tiempo en un “foco de poder rural”⁵² lo que les permitió influir en el gobierno local.

La mano de obra pasó a ser una preocupación vital para los latifundistas y empresarios coloniales, cuyos intereses vemos reflejados en el bando de 1683 y en el empadronamiento de 1693. Era un objetivo tan prioritario, que incluso se cayó en la corrupción de los sistemas de trabajo o “corruptela”. Los medios ilícitos no sólo afectaron a la población libre sino, también, a la ya existente mano de obra encomendada, fuesen indios de pueblos, de repartimiento, encomiendas de indios yanaconas o de indios cautivos de la guerra.

El mismo año en que el monarca rechazaba el abuso en el cobro de tributos a los indios yanaconas y pedía respeto a la voluntad de los hombres libres para concertarse, por medio de otra cédula, suprimía los llamados “depósitos de indios” que era la figura utilizada para trasladar, de forma provisoria, población indígena a las estancias⁵³. Sin embargo, tanto por voz del Gobernador como por la del cabildo de Santiago, se le manifestó al monarca la impracticabilidad de la reducción a pueblos en forma “legal”, aduciendo las razones tantas veces expuestas contra la supresión del servicio de los indios a fines del siglo XVII: sublevaciones, fugas, peligro de la mezcla con los indios fronterizos y resistencia de los naturales a cambiar de costumbres, sobre todo su rasgo de ambulatorio⁵⁴. El que ya no fuesen un recurso abundante, no implicaba que dejaran de ser explotados.

La presión sobre la mano de obra encomendada se devela asimismo como una cara de los conflictos derivados del uso de la tierra, dado que la reducción a pueblos significaba también redistribución de las tierras disponibles. Los indios encomendados no tenían libertad de residencia, arraigados a la estancia del encomendero por su vida y la de su sucesor hereditario, a la muerte de éste todo entraba en redistribución. Si la encomienda cambiaba de beneficiario, éste intentaba, inmediatamente, el traslado de los indios a sus tierras. Por otro lado, los indios de pueblos desde fines del siglo XVII no gozaban de una buena situación:

“...las tierras de comunidad, la legua del ejido establecida por las leyes recopiladas del título III, libro VI, habían sido distribuidas en mercedes a los españoles, cuyos ganados destruían los sembrados de los naturales... en las estancias los encomenderos los ocupaban en sus propias faenas o los alquilaban a los vecinos... la cédula de 15 de octubre de 1696 ...ordenó cumplir exacta y puntualmente las leyes recopiladas sobre tierras de los pueblos y distancias de ellas a los españoles, debiendo reducirse a tales pueblos a los indígenas...”⁵⁵.

⁵² Mellafe, “Latifundio...”, *op. cit.*, págs. 80-114.

⁵³ Real cédula citada por María González Pomes, “La encomienda indígena en Chile durante el siglo XVIII”, págs. 80-103.

⁵⁴ *Ibid.*

⁵⁵ Mario Góngora, “Notas sobre la encomienda chilena tardía”, cita pág. 46.

Sin embargo, siguiendo la tónica de la perversión de los sistemas, esta real cédula no se cumplió y, en 1699, el protector general de los indios, Juan del Corral, fundamentaba la acción diciendo que, si se señalase la legua del ejido “quedarían los más de los españoles sin tierras”. Agregaba también, que si se efectuaban las reducciones, dado que había un exceso de tierras para tan pocos indios, muchas de ellas quedarían baldías. Para evitar la dispersión de los indios sugería que se redujeran definitivamente a las estancias de los encomenderos con la condición legal de pueblos, con tierras suficientes, viviendas, capilla con capellán pagado. Esto significaba –en palabras de Mario Góngora– una especie de “territorialización de la encomienda, una fusión con la propiedad rural” en que el encomendero coincidiría con el estanciero y el pueblo sería inamovible. Pero la cédula citada (26 de abril de 1703), también desaprobaba esta práctica por considerarla contraria al derecho que prohibía que el encomendero tuviese estancias, ganados u obrajes en los pueblos de indios o cerca de ellos. No obstante, en 1713 y 1717, nuevas cédulas insistieron en la prohibición de esta perversión⁵⁶.

En el siglo XVIII esta estrategia también se aplicó a la mano de obra libre, “concentrar a los peones de las haciendas cerca de las casas del propietario, para dirigir mejor las faenas y exigir mejor el cumplimiento del servicio”⁵⁷. Se puede pensar que los hombres libres asentados obligatoriamente desde el empadronamiento de 1693, también pasaron a engrosar las filas de esta mano de obra enclavada en las haciendas o cercanas a ellas, con la ventaja de que no era obligatorio para el empleador asegurarles tierras, sino sólo un techo. Con posterioridad a la real cédula de 1703 no encontramos documentos que insistiesen en la condena del sistema corrupto, lo que podría deberse a que el asiento no presentaba tantas obligaciones entre las partes como la encomienda y porque, en definitiva, no se suprimió el pago del tributo para los negros, mulatos y mestizos libres. Ante la supresión de los indios de depósito y el predominio de la población libre, se debió recurrir ya no sólo a mecanismos de captación de mano de obra sino, también, a mecanismos de retención de la misma como el peonaje estable y estacional: “la gran propiedad fortalecida, procura asentar al pueblo rural”⁵⁸.

El cultivo cerealero dio una nueva potencia y concentración a la difusa vida de la antigua estancia ganadera, provocando una valoración de la tierra y una necesidad más intensa de servicio aumentando, debido a ello, los distintos tipos de trabajadores rurales: esclavos, peones y esa forma mixta de tenedor de la tierra y vaquero que es el inquilino⁵⁹. Dado el valor que adquiriría la tierra en sí misma, el interés prioritario de los empresarios fue definir y consolidar los sistemas laborales y racionalizar la producción, antes que arraigar a la población. Controlarla sí, pero no darle acceso a la tierra.

⁵⁶ Góngora, “Notas sobre la...”, *op. cit.*

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ Góngora, *Vagabundaje...*, *op. cit.*, pág. 6.

⁵⁹ Mario Góngora, *Origen de los inquilinos de Chile Central*, pág.74.

Los hombres libres engrosaron las filas del peonaje, aunque no se puede asegurar su proporción entre estables y estacionarios, también fueron inquilinizados para hacer más atractiva su permanencia en las haciendas. Sin embargo, el arrendamiento o inquilinaje suponía la existencia de capitales para el pago del canon, la explotación ganadera o las mejoras. La tenencia de la tierra también fue variando y, del “préstamo” (tenencia precaria que no constituye posesión ni propiedad y que dominaba el valle central en el siglo xvii identificándose con zonas ganaderas), se pasó al “arrendamiento” en consonancia con el valor que adquiriría la tierra a raíz del cambio en la producción predominante, el poder rural era el control sobre la propiedad de la tierra⁶⁰. Había que demarcar claramente los límites entre el propietario y el arrendatario.

El préstamo pudo haber sido una opción para la población que no tenía bienes propios ni administrables, porque no implicaba posesión de capitales. Los yanaconas e indios libres efectivamente fueron beneficiados, desde fines del siglo xvi, con este tipo de tenencias en las estancias de los españoles concertados o asentados mediante salario a servir en la tierra por plazos, al punto de hacerse sinónimos yanacona e indio de estancia a mediados del siglo xvii. Ser tenedor precario y ser peón no eran calidades incompatibles ni excluyentes. De hecho, ya desde fines del siglo xvii los asentados recibían el nombre de “peones”⁶¹.

Los hombres sueltos sin bienes, según lo anterior, no pudieron engrosar las filas del inquilinaje, pero sí las del peonaje estacional y permanente. El peón estacional era el que se alquilaba por meses y su nombre derivaba de su empleo en tareas estacionales: cosecha, matanza, vendimia. Los peones estables o permanentes se concertaban por año como los vaqueros, yegüerizos, cabreros, molineros, muleros, peones de viña, de tropa y de arria. Estos últimos tenían sus propios ranchos, los estacionales vivían allegados o donde podían⁶². Por tanto, el inquilino también era un peón, pero su condición de arrendatario lo hacía distinto al hombre sin bienes propios que sólo aportaba su fuerza de trabajo.

La mano de obra libre, predominante en el siglo xviii, no sólo lo era por el cambio estructural en la fuerza de trabajo, sino también por su conveniencia para la nueva racionalidad económica expresada simplemente como la utilización de trabajadores menos caros para las empresas, asunto que, bordeando la segunda mitad del siglo, resultaba claro para los empresarios del reino. Un peón era más “barato” que un indio encomendado o un esclavo, porque no era una exigencia protegerlo, vestirlo, curarlo en la enfermedad, pero lo más importante era que podía ser despedido cuando no era necesario. La obra de José Fernández Campino es muy ilustrativa en este punto cuando señala las ventajas de la mano de obra alquilada o peonizada por sobre la encomendada:

⁶⁰ Ver Góngora, *Origen de los...*, *op. cit.*, capítulo iv: “Préstamos de tierras”, págs. 33-46.

⁶¹ *Op. cit.*, págs. 67 y 68.

⁶² *Ibid.*

“que aunque generalmente se apetecen para los trabajos de el reino y aspiran sus hacendados y chacareros (que corresponden a quintas) al logro de alguna encomienda de ellos son fundados en asegurar peones seguros y caseros para el cultivo de ellas, y faenas de sus cosechas que en lo demás no admiten utilidad alguna. Porque un indio encomendado con la suministración que les corresponde por Reales Ordenanzas y el aditamento para su conservación, curaciones y demás manutención de familia que no sirve y molestia que dan para su crianza... congratulación y libertad, compartimiento de bienes y tierras para su permanencia, es mucho más caro, que un peón anualmente alquilado o según la precisión o urgencia por el tiempo que se necesite para las faenas que concluidas se despiden...”⁶³.

EL SIGLO DE LAS LUCES Y LOS “OTROS”:

LA OCIOSIDAD COMO DISCURSO DESDE EL PODER PARA EL PODER

En el siglo XVIII el discurso sobre la ociosidad era un discurso sobre el trabajo, la utilidad y el orden que se dirigió principalmente a la población libre avalando las medidas de compulsión al trabajo y también aquellas tendientes al control de las conductas que afectasen el orden laboral. En este siglo cristalizó la noción de ociosidad que señala que es un vicio perder el tiempo, malgastarlo o desperdiciarlo, dejarlo pasar inútilmente no haciendo nada o no ocupándose en cosa alguna. De esta manera, sería también “el estado de una persona que no trabaja, que no se ocupa en nada, que carece de empleo, oficio, destino u ocupación, dejando pasar el tiempo sin provecho para ella ni para la sociedad y también como la palabra, juego o diversión necia, fútil ó perjudicial que es efecto del ocio”⁶⁴. El discurso sobre la ociosidad forma parte, si no es lo medular, de la política de disciplinamiento social que emprenden los sectores dominantes para afianzar y mantener el control sobre la población, empresa a la cual sirvieron perfectamente las ideas de orden y civilización del racionalismo ilustrado.

En el siglo XVIII la expresión “ociosidad y vagamundidad” reunía todas las faltas al trabajo lícito, por tanto a la virtud y la civilidad. En la causa seguida a Bartolomé Díaz, en 1734, la expresión aparece para referirse a que éste no tenía

“otro ejercicio de andar robando, y continuamente en las casas de juego, de cuyos hechos se han seguido y siguen muchos muy malas consecuencias en menoscabo de las haciendas de los vecinos que componen esta República y lo que es más que, de tolerarse semejantes delitos no tendrán, enmienda los vivientes y se aumentarán los gravámenes en ella, cuyo abuso es ya acostum-

⁶³ José Fernández Campino, *Relación del obispado de Santiago de Chile remitida a la Corte en el año de 1744*, fojas 59v y 60.

⁶⁴ Ramón Domínguez, *Diccionario nacional o gran diccionario clásico de la lengua española*, tomo II, pág. 1.276.

brado en el referido Bartolomé... y otros sujetos de su clase que sólo se podrán contener a fuerza de corrección... es un hombre ocioso y vagamundo, y juntarse con malas compañías y enviado en hurtar, al negarlo, se le replicó que cómo lo hacía cuando es constante que por causa de la *ociosidad y vagamundidad* con que ha vivido y vive se mantiene de los robos...⁶⁵.

La vagamundidad se refería a la ausencia de trabajo lícito entendido como aquél que se ejercía en sujeción a servicio, del cual era transgresor un hombre que insistía en la falta de dependencia. Por esto es que el protector de pobres señalaba que los cargos, contra Bartolomé, eran falsos porque durante tres años había servido a Miguel de la Jara, uno a Martín Herrera, otro año a Pascual Díaz y otro a Matías Carreño: “que hacen 6 años por todos y siendo la edad de mi parte 16 años no puede haberle quedado tiempo en que se pueda llamar vagamundo y sin oficio”⁶⁶.

En esta perspectiva, la movilidad adquiriría un rasgo sospechoso de improductividad. Así, según la documentación de mediados del siglo XVIII, al ocioso vagabundo se le adherirá la connotación de holgazán: no vivía de su trabajo, no tenía oficio ni amos a quienes servir⁶⁷. Sí, porque el discurso sobre la ociosidad como discurso del poder para el poder, tuvo como primer objetivo potenciar la productividad. Así, la movilidad también podía ser controlada por medio del discurso, por ejemplo, la sospecha sobre la honra. A Pedro Jáuregui, acusado de vagabundo, ocioso y ladrón de ganado en 1720, se le hizo cargo de que: “no tiene oficio y

⁶⁵ “Causa Criminal contra Bartolomé Díaz por ocioso vagabundo y ladrón. Partido de Maule, 1734-1735”, en A.N.R.A., vol. 2.830, pieza 39, fojas 93-93v.

⁶⁶ *Op. cit.*, presentación del Defensor de Pobres Don Gregorio Goicochea, Santiago 22-11-1735, foja 130.

⁶⁷ “Bando de buen gobierno para la villa de Copiapó de 3-1-1747”, en “Registro de bandos publicados para el buen gobierno de la villa de Copiapó desde 1743 a 1773”, en A.N.F.V., vol. 342, foja 221-221v. Los ociosos vagabundos, por ordenanza de 9 de enero de 1753 para la villa de Copiapó, debían salir “della dentro de tercer día con apercebimiento de que serán aprehendidos y se los precisará al servicio de obras públicas, a ración y sin sueldo, si fueren españoles y de otra calidad inferior se le darán 50 azotes y se echarán fuera de esta villa por ser necesario así a la administración de la Real Justicia”. El bando de 1759, para la misma ciudad, incluía las penas para los peones que bajaban de las minas sin autorización, y aparte, aquellas para los de “la clase de ociosos y vagamundos”, los que tenían tres días para irse de la villa, pero ahora se establecía prisión por dos meses para aquellos que no lo hiciesen e igual tiempo de trabajo en la obra de la iglesia para los españoles. A los negros, indios y mulatos (no habla de mestizos) se les agregaban 50 azotes. En 1766, otro bando para la misma ciudad, hablaba de “Vagabundos y Holgazanes que no viven de su trabajo ni tienen oficio ni amos”, en él no se hacía distinción entre los españoles y la “gente inferior”, además se ordenaba que: ningún “mesonero ni persona que acoge gente, ni bodegonero acoja ni reciba rufianes ni mujeres que ganan por sus personas ni ladrones ni vagabundos, ni hombres casados ni otros vecinos del pueblo, ni otras personas sospechosas”. También debían ser expulsados de la villa los amancebados, alcahuetes y hechiceros, los que cantasen pallas y palabras sucias “de noche ni de día en poblado ni en camino so pena de 100 azotes y destierro de un año”. Estas medidas se repetirán hasta los bandos de 1773.

anda ocioso vagabundo con sus hermanos y por tales no paran en el partido... y se han pasado a este huyendo de las justicias...”⁶⁸.

Los dos casos citados dan cuenta de una vigilancia constante sobre la mano de obra o la potencial población activa. Un bando de 1736, de Manuel Silvestre de Salamanca, sirve de hito en el proceso de concreción de esta tarea como un objetivo de gobierno sobre todo en relación con la mano de obra rural. El documento lo conocemos indirectamente, fue invocado por el alcalde provincial de la villa de San Martín de la Concha, Quillota, en 1737 para

“averiguar las costumbres y modo de vivir de algunos mozos que residen en este partido de la costa, unos por vía de arrendatarios y otros agregados a ellos sin ocuparse en trabajo alguno [y se cite a los residentes] para que declaren lo que supieren de algunos sujetos que se mencionan que se han mantenido en este dicho partido en mala reputación y sin ocuparse en trabajo alguno...”⁶⁹.

La vigilancia se concentraba en el Valle Central, triguero y latifundista, lo que coincide con la concentración de causas criminales (partido de Maule 37,1%, Santiago 27,3%, Colchagua 12,6%), sólo se cuenta con dos de ellas para el Norte Chico. Esto podría explicarse, siguiendo a Marcello Carmagnani, porque allí la crisis de mano de obra se presentó más tardíamente que en el Valle Central: “esta región experimenta la ruptura estructural sólo a partir del primer decenio del siglo XVIII, cuando aparecen las primeras destrucciones de los pueblos indígenas para transformar a sus ocupantes en peones”⁷⁰. Este proceso de desintegración tardía se explicaría también en razón de que las encomiendas en esta región carecieron de la movilidad de las del núcleo central, transformándose casi en una pertenencia familiar. Por otro lado, la fuga de indígenas era más difícil ya que “fuera de los valles las tierras eran de corta extensión, mas fáciles de inspeccionar y poco propicias para la subsistencia y los caminos difíciles de transitar”⁷¹. Sin embargo, de la misma forma que en el resto del reino, se debió recurrir a la población mestiza de toda clase para suplir la carencia de mano de obra resultante de las nuevas condiciones productivas y también de la región: naciente exportación triguera al Perú y reflorecimiento de la minería. A pesar de que desde los inicios del siglo la minería había presenciado una serie de nuevos descubrimientos que iban de Copiapó a Santiago, auge que importó una mayor demanda de brazos en el sector, y de que los empresarios en su mayor parte no eran encomenderos, el problema de la mano de obra en el Norte Chico no fue crítico hasta mediados del siglo.

⁶⁸ “Causa criminal contra Pedro Jáuregui por vago. Partido de Colchagua 1721”, en A.N.C.G., vol. 287, fojas 121-132. Auto cabeza de proceso, foja 122.

⁶⁹ “Causa criminal contra Simón Jeria por varios delitos. Quillota, 1731”, en A.N.R.A., vol. 2308, pieza 19, foja 203. Auto cabeza de proceso 20-1-1731.

⁷⁰ Carmagnani, *El salariado...*, op. cit., pág.22.

⁷¹ *Ibid.*

Por otra parte, aunque en esta zona la crisis de mano de obra no fuese patente hasta mediados del siglo XVIII, no deja de intrigarnos por qué las causas criminales a ociosos vagabundos son tan escasas, no obstante ser aquí el control de los peones un punto central de la administración local. Más aún, los bandos dictados para la ciudad de Copiapó en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII (1743-1773), constituyen la documentación más explícita sobre las medidas de disciplinamiento de la mano de obra. Uno de ellos, fechado el 17 de agosto de 1743, señala que el valle estaba “alborotado” y que la gente andaba a “deshoras de la noche porque las pulperías se encontraban abiertas a cualquier hora”. El origen de este desorden era el “grande concurso de gente baldía vagamunda y ociosa que ha venido y se halla al presente en este valle tiene perturbada la quietud y sosiego de él pues sólo se emplean en andar a deshoras en gavillas causando varios escándalos ocasionando historias y repetidos alborotos...”. El bando ordenaba el cierre de todas las pulperías a las ocho de la noche “para que todos se recojan a sus casas y hospicios y dejando en quietud y sosiego a todo este poblado”⁷².

Todo aquél que se encontrase en la calle después de la hora de queda—incluyendo a indios, mestizos, negros, mulatos, españoles vecinos y españoles forasteros—recibiría cincuenta azotes por las calles públicas y destierro al arbitrio del corregidor. Las penas discriminaban racialmente, pero no la aplicación de la calidad de ocioso y vagabundo. Los españoles vecinos, por una primera vez, pagarían una multa y por una segunda serían desterrados, lo mismo correría para los forasteros.

Un bando de 1745 dictado por el corregidor de Copiapó, Francisco Cortés, “sobre que los peones de minas no bajen a esta villa sin licencia y sobre la tasa de los peones jornaleros”⁷³, es otro ejemplo de esta necesidad de vigilar, controlar y disciplinar la mano de obra para ordenar la producción y obtener así mejores rendimientos. En el bando se señala que el problema era que las fábricas de fundición y laboreo de las minas no “adelantaban” ni “aumentaban” y esto se debía a “la ninguna orden reglada que tienen en esta villa y su jurisdicción los peones y gente de trabajo porque estos entregados al ocio y vicios no se aplican al trabajo diario ni de minas, ni de fábricas ni de labranzas...”⁷⁴.

La ausencia de normas y vida reglada del peonaje provenía, según las autoridades de gobierno, de su tendencia al ocio. Esta apreciación legitimaba las medidas que limitaban su libertad como la de prohibir el abandono de las minas sin licencia del “amo” so pena de veinticinco azotes y ser remitido a la mina de donde se había salido.

El bando mencionado hace alusión a otro problema: “los peones deben crecer cantidades a los vecinos de esta villa y no consiguen que les trabajen muchas

⁷² “Bando de buen gobierno para la villa de Copiapó sobre que se cierren tiendas y pulperías en tocando la queda, 17-8-1743”, en “Registro de bandos publicados...”, *op. cit.*, en A.N.F.V., vol. 342, foja 7.

⁷³ “Bando para la villa de Copiapó de 7-8-1745”, en: “Registro de bandos publicados...”, *op. cit.*, en A.N.F.V., vol. 342, foja 13.

⁷⁴ *Ibid.*

veces un día al mes...”⁷⁵. Incluía medidas para reglamentar el salario ya que, debido al dificultoso control que se tenía sobre los peones, el aumento de éste y el adelantamiento de jornales eran contraproducentes para retener la mano de obra. No se les debía pagar más de siete pesos al mes, de abril a septiembre, por ser los días más cortos y, de octubre a mayo, ocho pesos y lo mismo a los que trabajaren por días, incluyéndoles a todos la comida diaria. El que se excediese de dichos montos pagaría una multa de veinticinco pesos. Evidentemente, los empresarios competían por obtener mano de obra.

Los bandos generales para todo el reino insistieron durante todo el siglo en el desorden de la *gente de servicio*. Uno promulgado en 1746 por el gobernador Domingo Ortíz de Rosas confirma que el problema de la escasez de mano de obra justificaba las medidas de disciplinamiento y que esta crisis, implicaba una tensión entre minería y agricultura porque la misma cantidad de gente, o recurso disponible, debía satisfacer las necesidades de ambos sectores “en lo más preciso de las faenas se ausentan de los dueños y muchas veces teniéndoles adelantados los salarios y en todos los minerales acostumbran el mismo exceso en grave perjuicio de los dueños de minas y también de las labores de los campos”⁷⁶.

Queda claro que la opinión negativa respecto de los ociosos vagabundos se originaba de su rasgo de improductividad y no de su errancia en primer término, dado que, tanto la población rural como la minera, espacialmente era inestable ya fuese por el carácter intrínseco de una vida a merced del descubrimiento de un mineral, como también por la estacionalidad en las labores del campo⁷⁷.

El discurso sobre la ociosidad como discurso sobre el otro: plebe, criminales y vagos

El discurso sobre la ociosidad en el ámbito de la productividad tiene el cariz de “tacha”, una especie de indicador de la población que se deseaba fuese compelida al trabajo. Esta tacha o estigma supone una concepción respecto a la naturaleza del que la recibe. Los primeros en recibir la tacha de ociosos habían sido los indios. El cabildo de Santiago, en 1708, decía que los indios libres eran: “altaneros y ociosos; cuando la necesidad los compele se conciertan a servir con hacendados

⁷⁵ “Bando para la villa de Copiapó de 7-8-1745”, en: “Registro de bandos publicados...”, *op. cit.*, en A.N.F.V., vol. 342, foja 13.

⁷⁶ “Bando de buen gobierno para todo el reino de 29-4-1746”, copia del publicado en la villa de Copiapó, en: “Registro de bandos publicados...”, *op. cit.*, en A.N.F.V., vol. 342, foja 16.

⁷⁷ Fernández Campino, en la *Relación...*, *op. cit.*, señala lo siguiente respecto a la precariedad de los asentamientos mineros: “durando sólo esta población...mientras dura el mineral que se descubrió y a proporción de él se aumenta o disminuye la concurrencia con que nunca hacen situación; asiento ni casas permanentes en estos parajes, porque se mudan a otro que esté de mejor fama... y concurren los aficionados mineros a estos parajes y adonde se llega la dificultad de hacer poblaciones estables y permanentes entre esta multitud que es un gremio muy copioso ...que habiendo estos nacido o criados en esta vida la consideran por la más apreciable todos pobres; más con esperanzas y humos de riqueza...”, foja 32.

pobres en parajes remotos por un mes, una semana o un día raramente por un año pidiendo un anticipo cuando entran y fugándose al poco tiempo”⁷⁸.

Al disminuir este segmento de la población, los herederos del estigma fueron los mestizos. El fiscal José Perfecto de Salas, a mediados del siglo, afirmaba que la población del país era mucho más crecida que lo que mencionaban documentos anteriores y que este aumento era abultado por los mestizos, más aún, en su opinión los indios no habían desaparecido sino que se habían transformado en mestizos

“después de un prolijo examen, así entre los indios como en los españoles, abundando entre éstos con extremo la clase de mestizos, porque los indios no se han consumido, como cree el vulgo, sino que de la mezcla con los españoles ha resultado esta tercera especie, minorándose los de aquella de color, tanto como se ha aumentado los individuos de la otra...”⁷⁹.

Los mestizos deberían llenar el vacío dejado por los naturales y asumir el rol de mano de obra. Ante los sectores dominantes esta población se homogeneizó y fue catalogada como “gente inferior”, objetivados moralmente respecto de su tendencia a los vicios, los que provenían de su tacha heredada: la ociosidad. Tal fuerza tuvo este raciocinio que el historiador Diego Barros Arana, refiriéndose al “estado social” de Chile al terminarse el periodo colonial, habla de “los mestizos: miserable condición de las clases inferiores”. El mestizo —según este autor— debía su situación, ser miserable, a los “vicios inherentes a las dos razas de que provenía, a la ignorancia en que estaba sumida y a la miseria creada por la falta de industria”, no obstante eran “fuertes y vigorosos, aptos para cualquier trabajo, resignados y sufridos para soportar las fatigas y las privaciones”. Barros Arana los clasifica de plebe, haciendo una distinción interna en relación con una moral relacionada a la dependencia o subordinación, para él mayordomo, vaqueros de las haciendas y sirvientes domésticos eran menos “peligrosos” debido a que se habían acogido a unas ocupaciones “más o menos tranquilas y regulares i una vida más ordenada”:

“...entre los mayordomos i vaqueros de las haciendas, los sirvientes domésticos i peones que en los campos y en las ciudades se ocupaban en los mas mínimos y penosos trabajos industriales, había gran diferencia de posición; i eran los mas menesterosos i desamparados, porque eran también generalmente los mas inconstantes en el trabajo los más viciosos i los más inclinados a la vagancia. Las jentes de esta condición, i sobre todo los últimos, eran designa-

⁷⁸ Citado por Góngora, *Vagabundaje...*, *op. cit.*, pág. 8. El documento se encuentra en el Archivo General de Indias, España, Real Audiencia de Chile 138.

⁷⁹ José Perfecto de Salas, “Relación del Reyno de Chile de Santiago hasta Chiloé escrita por el Fiscal de Santiago de Chile”..., fechada en Santiago 5 de marzo de 1750, en Ricardo Donoso, *Un letrado del siglo XVIII, el doctor José Perfecto de Salas*, tomo I, págs. 106-133, cita pág. 111.

dos jeneralmente con el apodo depresivo de “rotos”, como espresión de la miseria en que vivían i el desaseo i pobreza de sus trajes. Esa palabra, en el lenguaje vulgar del país, era sinónima de plebe”⁸⁰.

Para Barros Arana, no obstante poseer los mestizos favorables y cuasi “naturales” aptitudes para trabajar (fortaleza física y resignación), eran miserables. Su miseria, por tanto, puede explicarse exclusivamente por la poca aplicación al trabajo. Esta herencia afectaba, sobre todo, la obligación moral, individual y de responsabilidad social que tenía el mestizo ante el resto de la sociedad: trabajar. De hecho, la asociación en el discurso entre plebe-mestizos-peones, es clara. La tacha de ociosidad, entonces, se extendía ahora a un sector social denominado “plebe” que debemos entender como mestizo y peonizado (o “peonizable”).

Barros Arana se hace eco (si no reflejo), de un discurso ideológico social que cobró forma en la segunda mitad del siglo XVIII respecto de una población-plebe que debía ser controlada por las autoridades al ser percibida como “peligrosa” para el orden. El mecanismo de control social que se adoptó era uno efectivo para la sociedad de la época: el desprestigio. No se podía enjuiciar a todos y cada uno de sus componentes, pero sí convencer, discursar, sobre que esta plebe era capaz de cualquier cosa porque moralmente era deficiente. Eran “distintos”, eran unos “otros” respecto de la civilidad ordenada: bárbaros, míseros y mal inclinados.

El historiador Francisco Encina será más explícito y tajante respecto a la naturaleza del mestizo: “el español y el aborígen, al cruzarse, no sólo legaron al mestizo la repulsión por el trabajo, sino que produjeron una interferencia moral, determinada por el choque de las normas ancestrales y diferentes de ambas partes...”⁸¹.

El gobernador Manuel de Amat y Juniet (1755-1761) es el máximo exponente de este discurso ideológico respecto del “bajo pueblo”, recogido por la historiografía tradicional. Asumió el gobierno en 1755, tres años después consultó a la Real Audiencia sobre la conveniencia de dividir ese tribunal en dos salas, una para la vista de juicios civiles y otra para los criminales. El origen de su consulta radicaba en que, desde su ingreso al gobierno, lo que más “desvelos” le había ocasionado era la cantidad de “crimonosos” del reino⁸². La Real Audiencia consideró que esto no era alarmante, por tanto, no eran necesarias dos salas fundamentando su parecer en el convencimiento de la “poca malicia” de los habitantes. Decía que el número de crímenes y delitos era poco en relación a las favorables condiciones para delinquir que ofrecía el reino:

⁸⁰ Diego Barros Arana, *Historia jeneral de Chile*, tomo VII, págs. 440-441.

⁸¹ Francisco Encina, *Historia de Chile desde la Prehistoria hasta 1891*, tomo IV, pág. 553.

⁸² “Oficio del gobernador Amat a los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia, 27 de mayo de 1758”, en *Consulta del señor Presidente Manuel Amat y Juniet a la Real Audiencia de Santiago sobre la división de Salas para la vista de juicios civiles y criminales*, mayo-junio de 1758, en A.N.R.A. vol. 2.801, pieza 129, fojas 218-218v.

“la despoblación de todo el país a excepción de las ciudades de Santiago, la Concepción y Coquimbo y en la banda de Mendoza, San Juan y la Punta de las diez villas, que se empezaron a fundar desde el año de cuarenta y dos y de las que actualmente se establecen a orillas de Bío-Bío, todo lo demás el Reyno en la extensión de trescientas y tantas leguas de Copiapó a Penco está habitado de ranchos esparcidos unos por las quebradas de los cerros, otros en las malezas de los montes y todos tan separados de la comunicación...y sin embargo de que las soledades provocan a las muertes..., éstas no son tan frecuentes como deberían lo que sólo se explica porque este pueblo: ni conoce tantos vicios, ni tiene en tanta relajación los más comunes, la obediencia es el primer atributo de su fidelidad. Cuando se lee en las historias que se hayan sublevado los vecinos? Antes opuestos al común enemigo siempre que han sido precisos sus alientos... tan satisfechos viven de su suerte que sólo apetecen lo que es indispensable a mantenerlos y si fuese vicioso el desapego por extremado sería culpable su descuido. Abunda el reino de cuanto puede servir a la comodidad, al fausto y al regalo y no obstante contentos con su poncho y unas yerbas ni buscan más abrigo para el frío y el reposo si se sacia el apetito de otros frutos...”⁸³.

Esta Real Audiencia “humanista” de mediados de siglo no concordaba con la percepción del Gobernador. Para Amat el problema del control de la población y del desorden era una cuestión de criminalidad. Para él toda medida parecía inútil porque no veía sino *falta de enmienda*:

“porque aunque es cierto que se traen muchos de ellos a esta cárcel y que se les substancian sus causas, como que también que a algunos se les aplican las penas legales: pero muy bien le consta a Vuestra Señoría que todo se actúa con tal lentitud, que muy rara vez se logra el fin principal del escarmiento: pues cuando viene a verificarse la ejecución de la justicia es después de tan dilatado tiempo que apenas que muy pocos hacen recuerdo del delito: a que concurre que por la mayor parte de los que traen de campaña a quienes no ha dado las viruelas mueren anticipadamente en la prisión de muerte natural antes de experimentar el último suplicio: otros hacen fuga y no pocos salen bajo de fianza de cárcel segura o juzgado y sentenciado desamparan la causa una vez que logran la libertad... no hay quién los acuse, o porque se confunden en la misma multitud y así se ve con frecuencia, que llega el caso en que a un mismo reo al cabo de más años se acumulan a su proceso dos tres y cuatro causas indefinidas”⁸⁴.

⁸³ “Oficio del gobernador Amat a los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia, 27 de mayo de 1758”, *op. cit.*, fojas 228-228v y 229.

⁸⁴ “Oficio del gobernador..., *op. cit.*, fojas 219v y 220.

Lo que quería el Gobernador era la efectividad de las penas, el escarmiento, la enmienda y corrección adquirida por la experiencia del daño propio o ajeno. El castigo ejemplar era fundamental para que los habitantes aprendiesen y se corrigiesen, pero sólo sería efectivo si se ejecutaba con rapidez. Según esta lógica, el olvido era el mayor aliado del crimen.

Para cumplir con sus objetivos de corrección, entregó al grupo de los hacendados facultades que acrecentaron su poder social. El hecho era que la política de poblaciones, que pretendía reunir en villas a los habitantes no había tenido resultados y la vida rural, predominante en el territorio, siguió siendo en ranchos dispersos cuyos habitantes estaban sujetos a la jurisdicción del dueño de la tierra donde se encontraban. Atendiendo a esta realidad, el Gobernador concedió a los hacendados la facultad de ejercer como jueces de comisión: “para el conocimiento de causas criminales de algunos hombres ladrones, vagamundos y amancebados porque este delito modo de vida es digno de castigo para que le sirva de escarmiento y a otros de ejemplo...”⁸⁵. Esta atribución era concedida luego de hacer una petición al gobernador o al corregidor más cercano, entregándose (en teoría) sólo a los hacendados “que distasen más de dos leguas de una villa o ciudad”⁸⁶. Las peticiones para ejercer como jueces de comisión aumentan entre los años 1756 y 1808 distribuidas desde Quillota a Puchacay, situación que puede atribuirse a esta medida. Las peticiones aparecen primero para el corregimiento del Maule y en el resto de los partidos, notoriamente, desde la década de 1770⁸⁷.

Las oponiones sobre la plebe podían ser más duras que la de Amat, por ejemplo, la del fiscal José Perfecto de Salas, disidente de sus colegas de la Real Audiencia. Para él, la dispersión rural impedía saber la magnitud de los crímenes, estos debían ser muchos más de los que se tenía noticia. Más allá de la ciudad se extendía lo desconocido, el peligro, el “refugio de malhechores”:

“en el terreno vasto de toda la gobernación es incomprensible el número de estos sucesos desastrosos que se oyen referir a los viandantes, principalmente en esas minas que es el refugio de los malhechores, sin que en diez años que ha que sirve la plaza de Fiscal haya oído decir más que de una causa criminal en Coquimbo en las [otras] jurisdicciones ...se abrigan reos de los más enormes delitos y lastimosas muertes...; y finalmente es sabido, que no hay fiesta alguna de estas que se hacen y celebran en campaña (que son innumerables al cabo del año) que no cueste tres o cuatro muertes fuera de heridas y robos y como en el distrito de quince o veinte leguas no suele haber más juez que un mal teniente o un desdichado comisario, burlándose de ellos se pasan de un

⁸⁵ “Auto cabeza de proceso a la causa criminal a Santiago Gutiérrez por ladrón, Colchagua, 1738”, en A.N.C.G., vol. 286, foja 103.

⁸⁶ Góngora, *Vagabundaje...*, op. cit., pág. 10.

⁸⁷ A.N.C.G., vols.: 15-149-292-301-609-688 y A.N.A.C.L.G., vol. 140. Se reunieron 36 peticiones.

corregimiento a otro con lo que evitan la persecución y logran que al cabo de un año o dos cuando más no haya quién se acuerde... y si acaso sale la viuda o algún heredero con un par de cabras o con una yunta de bueyes a usanza de los indios, queda todo compuesto y el matador pasea sin recelo... ”⁸⁸.

El fiscal Salas confirma la conexión ideológica entre peonaje libre, ociosidad y crimen al referirse a los “ladrones”, aduciendo que el real peligro no estaba en su número sino que sus distintas clases, la más peligrosa era la de los peones

“y contrayendo el discurso a una sola de las infinitas clases que es la de los peones, oficiales o sirvientes que pocos la conocen por tal, hallará Vuestra Merced que estos hurtan de tantos modos que son la Polilla que arruinan las haciendas y hacendados: pues ellos hurtan en lo que piden adelantado y que es preciso darles a sabianda de que roban, hurtan en las fallas que hacen; hurtan en el tiempo que pierden, hurtan en lo que hurtan y hurtan en lo que se van debiendo cuando uno menos piensa y en lo mejor de la faena que tal vez se pierde por ellos y así van corriendo de hacienda en hacienda y de valle en valle debiendo a uno, a uno diez a otro veinte a otro quince y los miserables dueños, o por no hacer nuevos costos o porque con la prisión no consiguen el fin principal de ser pagados, los dejan de perseguir y se retiran cansados sin lograr siquiera el escarmiento por ser este un mal necesario...”⁸⁹.

Por tanto, las medidas propuestas por el gobernador Amat, le parecían adecuadas porque ayudaban al loable deseo “de extinguir o siquiera minorar la numerosa tropa de haraganes y facinerosos de que está sofocado el reino y si ésta se contempla como cierta especie de comisión dentro de la esfera de la jurisdicción criminal que por derecho le compete a cualquiera de los señores ministros...”⁹⁰.

El gobernador Amat manifestaba su preocupación por el “índice de peligrosidad” y violencia que se manifestaba en la plebe. Esta apreciación se originaba de la relación discursiva entre aumento de la “gente” y, proporcionalmente a él, el aumento de haraganes, por tanto, un aumento de la ociosidad, un aumento de los vicios y, en definitiva, de la “criminalidad”. Entre la opinión dura del gobernador respecto de la plebe y la más “comprensiva” (¿compasiva?) del máximo tribunal de justicia existía, sin embargo, un punto de encuentro que las unificaba: su comunión en una especie de teoría antropológica que hacía de los sujetos catalogados como plebe, unos seres inferiores cuyos vicios podían y “debían” ser corregidos. La diferencia está en que el gobernador encarnaba la postura de que la

⁸⁸ “Vista del fiscal de su majestad Don José Perfecto de Salas al presidente y gobernador Don Manuel de Amat y Juniet, Santiago 28 de mayo 1758”, en “Consulta del señor Presidente Manuel Amat...”, *op. cit.*, fojas 224 y 225.

⁸⁹ *Op. cit.*, foja, 225-225v.

⁹⁰ *Op. cit.*, foja 226.

inferioridad de la plebe era connatural a ella: “eran” viciosos. El fiscal Salas incluso los comparaba con las polillas, roían, destruían y atacaban animados por la ociosidad. La opinión de la Real Audiencia, sin dejar de considerar a la plebe como inferior, situaba a ésta en un estadio formativo y no consolidado y por ello era posible su corrección. Según esto, los “plebeyos” más bien eran víctimas de una inferioridad que los hacía débiles moralmente. Los letrados del tribunal señalaban que, si bien las muertes y las heridas eran comunes entre la plebe, se debían más bien a la embriaguez que a su “temperamento natural”:

“si se examinan sus impulsos, más los incita la embriaguez que una fuerza natural que los domine; y a la manera que son más fáciles de remediar los achaques originados de una casualidad que los que se exaltan del temperamento, y así también es más pronta la corrección en esta clase de hombres, porque se encuentra menos corrompida su humanidad... con que teniendo todos los alicientes al delito, que les faltaba para un total desempeño, si no los detuviera su propia cobardía...”⁹¹.

En la década de 1780, se hablaba de Santiago como de una ciudad populosa y se concluía que, a medida que aumentaba la población, “en la misma proporción estaban creciendo los homicidios, robos y otros delitos...”⁹².

Armado de Ramón, en su historia sobre la ciudad de Santiago, habla de *un proceso de consolidación de la capitalidad* que se iniciaría por 1730, culminando hacia 1850, en el que la ciudad se configuró como un centro urbano concentrando los servicios, ofreciendo expectativas de vida (aunque estas fuesen más ilusorias que reales), generando una corriente de inmigración que derivó en un aumento de los habitantes de la ciudad entre los años 1750 y 1850. Lo anterior, a juicio del historiador, se observó principalmente “en el desplazamiento de los bordes urbanos, con lo cual estaremos verificando sólo la expansión de los arrabales, es decir la vecindad de los pobres... ya entonces era incesante la llegada de gente venida de las regiones rurales...”⁹³.

Considerar a la ciudad cada vez más peligrosa por ser cada vez más populosa, se relaciona también con el miedo a la plebe cuyo discurso en la “ciudad” tuvo como adalid al famoso corregidor de Santiago Luis Manuel de Zañartu. La ociosidad de la plebe, para él, fue un asunto de “conversión”, una especie de nueva empresa de conquista y civilización. Para el historiador Francisco Encina este funcionario fue el “salvador”, junto al gobernador Amat, de un período que él califica de *profunda relajación del respeto a la autoridad y a la ley* comprendido por la primera mitad del siglo XVIII. Este autor describe la decisión del gobernador Guill y Gonzaga de nombrar a Zañartu corregidor, como: “un nombramien-

⁹¹ “Vista del fiscal de su majestad Don José Perfecto de Salas...”, *op. cit.*, foja 228.

⁹² *Op. cit.*, pág. 108.

⁹³ De Ramón, *op. cit.*, pág. 114.

to que debía quedar legendario en la historia de Chile”, fundamentalmente, porque éste

“se propuso por sí solo, en el espacio de una vida, lo que en la historia, hasta hoy día, sólo ha realizado la influencia muchas veces secular de la coerción social: *imponer al mestizo el hábito del trabajo, la sobriedad, la honradez y el tipo de vida correspondiente a un pueblo civilizado*. Anticipándose a la República, colocó al frente de su programa el lema: “Por la razón o la fuerza”. Los azotes, los grillos y los trabajos forzados harían ciudadanos útiles, laboriosos y sobrios a los que no quisieran *convertirse* voluntariamente, y los balazos y la horca eliminarían a los recalcitrantes... Había que realizar un plan de obras públicas que diera trabajo remunerador a los brazos que proyectaba arrancar a la ociosidad y empleo útil a los penados...”⁹⁴.

Zañartu, para concretar su plan de obras públicas, debió competir por la mano de obra frente a los hacendados y mineros. La solución fue ocupar la población que estaba en las cárceles. En este ambiente social dominado por la obsesión del orden, en la que el trabajo era una de sus manifestaciones y en que el éxito económico se sustentaba exclusivamente en la mano de obra y no en las técnicas de producción, podemos entender por qué la fuerza de trabajo, que se observaba no aplicada a nada, ociosa, fuese presionada a trabajar extendiéndosele la tacha de potenciales delincuentes, legitimando, de esta forma, la coerción social⁹⁵.

El disciplinamiento de la población significó también racionalizar el tiempo de ocio. Los juegos no eran diversión sino “malentretamiento” y, junto a las pulperías, los lugares de reunión como canchas, chinganas y la propia calle fueron objeto de vigilancia y control. Juegos y pulperías desviaban de las obligaciones a la gente de trabajo, eran una “distracción”. El gobernador Jáuregui decía, en 1773, que las canchas de bolas eran “la causa manifiesta de que le gente de trabajo no se entretenga sino en juegos”⁹⁶. Ordenó, entonces, que estas sólo estuviesen abiertas los días de fiesta y no los hábiles, que eran días de trabajo. Su prohibición también se extendió a las casas de trucos y a que en ninguna casa particular se consintiesen juegos, fuesen de cualquier tipo, so pena de dos años de destierro tanto para los jugadores como para los consentidores de tales entretenciones-distracciones.

Anteriormente, el corregidor Zañartu, en un expediente sobre el inconveniente de estos locales en la capital sobre todo de los gobernados por mujeres,

⁹⁴ Encina, *op. cit.*, págs. 552, 565, 566-567.

⁹⁵ El que desarrolló en el transcurso de dieciocho años -1762-1780- comprendiendo la conducción del agua de la quebrada de San Ramón para el consumo de los habitantes, los nuevos tajamares del Mapocho, los refugios del camino de Uspallata y el puente de Calicanto.

⁹⁶ “El subdelegado de Racagua al gobernador, en respuesta a sugerencias para evitar males”, en A.N.C.G., vol. 688, fojas 321-325. Extracto de bando de buen gobierno del gobernador Agustín de Jáuregui, 1773, f. 323v.

enunciaba el peligro que veía en ellos: “sólo se encontraba todas las noches ociosos borrachos y vagamundos”, otros sencillamente no trabajaban “porque dichas pulperías los consienten, y no los echan por su propio interés...”. ¿Quiénes eran estos vagos y a quiénes perjudicaba su vagancia oculta en las pulperías?:

“no es de menos reparo que la causa de dichas pulperías es la perdición de todos, pues los hacendados dueños de obras, y otros que les es preciso valerse de peones, no concluyen sus obras por falta de ellos, pues luego que se embriagan con el salario que ganaron en la semana se mantienen en dichas pulperías siguiendo la borrachera hasta que ya no tienen qué gastar hasta que se desnudan, y luego la falta que hacen a sus patrones por lo que se atrasan sus trabajos y faenas por ser todos o los más sin vergüenza ni honra y lo mismo las pulperas que por lo común de la plebe...”⁹⁷.

El gobernador Marqués de Avilés, en una ordenanza de 1796 para todo el reino, permitió sólo 20 canchas de bolas por villa las que podían ser abiertas a partir del término de la misa mayor los días de fiesta y “que en los de trabajo no se admitan en ella, oficiales, jornaleros, artesanos o otros sujetos de trabajo que en ningún día se consientan en ellas a los esclavos e hijos de familia, ni se tengan o permitan juegos de dados, ni de suerte, y embite...”⁹⁸.

A mediados del siglo XVIII, la plebe era “peligrosa” tanto por su número como por su diversidad. Esta percepción llevó a que las autoridades hiciesen del disciplinamiento social una tarea prioritaria, el miedo a la población numerosa, desconocida y diversa desconcertó a los grupos dominantes. Ya no se trataba simplemente de indios y españoles, ni siquiera de éstos y mestizos, sino que de toda clase de mezclas. Las distinciones por el color de la piel tampoco eran útiles cuando éste se hacía más uniforme. A fines del siglo XVIII, por ejemplo, para reafirmar la estratificación social que el color de la piel ya no aseguraba, se recurrió a la vigilancia en el vestir correcto de cada cual de acuerdo a “su estado, sexo y calidad”⁹⁹. Esta realidad distinta llevó a repensar sobre el problema de la dominación y cómo enfrentarlo, quiénes dominaban y quienes eran subordinados. Se resolvió calificando al otro, objeto de dominación, como inferior y débil.

El miedo a una población de la cual no se tenía información cierta de sus formas de sostenimiento, que ni siquiera era “conocida por los jueces”, no era una reacción tan descabellada. Era la reacción ante lo desconocido. Esto significa que el aumento de población, asociado al mestizaje, generó una readeacuación del

⁹⁷ “Expediente sobre inconvenientes de pulperías manejadas por mujeres por el regidor corregidor justicia mayor, lugarteniente de Capitán General Don Luis Manuel de Zañartu. Santiago 1763”, en A.N.C.G., vol. 690, fojas 270-276.

⁹⁸ “El subdelegado de Rancagua al gobernador, en respuesta a sugerencias para evitar males”, en A.N.C.G., vol. 688, fojas 321-325. Ordenanza de buen gobierno del gobernador Marqués de Avilés, diciembre 1796, foja 325.

⁹⁹ José Toribio Medina, *Cosas de la Colonia. Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile*, pág. 91. Bando de buen gobierno de Ambrosio O’Higgins de 19 de agosto de 1788.

poder local hacia dentro. El aumento provocó descontrol. El padre Miguel de Olivares señala que la sospecha, la duda, la desconfianza, la inseguridad y el temor, fueron los mecanismos adoptados para detener el “mal”, lo que podemos entender como una alerta o vigilancia constante de unos sobre otros

“... han dispuesto muchas veces los señores presidentes y oidores para arrancar el mal de raíz que se inquietara y averigüe, de qué vive cada uno, y que no hallándole a alguno fondo ni arte honesto para adquirir lo que gesta, se tenga por sospechoso, y con justísima providencia, pues no debiéndose creer que los tales viven de milagro, en no probando los buenos medios de que se valen para adquirir, está la presunción contra ellos, y si no se purgan suficientemente, deben darse por convictos y ser castigados como ladrones...”¹⁰⁰.

La sublevación de los presos de la cárcel de Santiago el 23 de septiembre de 1758, representó una situación límite en el plano de los símbolos de la dominación porque los “plebeyos”, que debían mantenerse subordinados, habían invertido los roles convirtiéndose el suceso en alarma de subversión total del orden. Esto motivó la creación de la Compañía de Dragones –un cuerpo policial con carácter militar– proyecto aprobado por una Real Orden de 12 de octubre de 1760. En palabras del gobernador Amat, este cuerpo era lo que se necesitaba para “mantener contenido a su pueblo de los desórdenes de su número y especies de gentes de que se compone”¹⁰¹.

Las medidas del gobernador, para los contemporáneos del siglo, representaron una suerte de comprobación de la teoría de una plebe peligrosa por naturaleza. Según el cronista Vicente Carvallo y Goyeneche, este gobernante había comprendido cabalmente el peligro con la sublevación de los reos: “este ocurso le hizo conocer lo indispensable que es la tropa para contener los desórdenes del populacho...”¹⁰².

La vagancia y los vagos, los “otros” encarnados

El ocioso vagabundo, en la segunda mitad del siglo XVIII, al encarnar las cualidades del mal trabajador fue utilizado como un modelo pedagógico. No sólo se era un vago por no tener “trabajo” sino por practicar conductas propias de vagos. Las pulperías y las canchas de juegos, como vimos, pasaron a ser sus lugares de reunión, pero no porque los que allí estuviesen no tuviesen trabajo, sino porque estar ahí era un indicio de que se estaba en una situación de descuido o de posi-

¹⁰⁰ Miguel de Olivares S.J., *Historia Militar, Civil y Sagrada de lo acaecido en la Conquista y Pacificación del Reino de Chile*, tomo v, pág. 82.

¹⁰¹ “Real Orden de 12-10-1760”, aprobando la creación de la Compañía de Dragones, en A.N.C.G., vol. 723, foja 225.

¹⁰² Vicente Carvallo y Goyeneche, *Descripción histórico-geográfica del reino de Chile*, tomo IX, pág. 298.

bles faltas laborales. La preocupación por el buen “destino” que se daba al tiempo subyacía a esta consideración, el entretenimiento en estos lugares pasaba a ser distracción y por ello malentretenimiento.

Mantener un régimen laboral más libre era peligroso y se corría el riesgo de ser catalogado de ocioso vagabundo, de ser sospechoso de ausencia de trabajo y, por tanto, también de ser considerado más proclive al crimen, al delito y a los vicios que llevaba aparejada la ociosidad. Dentro del modo de vida que rehuía el trabajo, que era la ociosidad, la vagamundería y el malentretenimiento, se incluyó también el desplazamiento que efectuaban los peones hacia los distintos centros de oferta de trabajo porque, en la óptica del control de la mano de obra y de la sospecha que recaía sobre ella, esto era considerado una falta, una ausencia y una huida:

“en los meses de verano con motivo de las ciegas, de las vendimias, de la chicha, y de la fruta se ausentan en bandadas a trabajar por las haciendas y los campos y no pocos se van también a las minas y a las fiestas que hay algunas veces...: cuando se ausentan lo hacen sin pedir permiso y aún sin saberse, y no basta atraerlos y aconsejarlos, porque semejante clase de gentes sólo se gobierna por su antojo y libertad, aunque sepan que van a perder en conveniencias...”¹⁰³.

Junto a estos los “malos trabajadores” se señalaba la existencia de “otros tantos más vagos que siempre están a ellos agregados”¹⁰⁴. Esto lo mencionaba un hacendado, en 1806, cuando hacía sugerencias para los adelantos de la obra del canal del Maipo.

El discurso es una muestra de la incomprensión de los procesos de ajuste de la estructura económica, porque el peón debía desplazarse para trabajar, pero eso lo hacía sospechoso. Esta incomprensión, le quita lógica al discurso en la realidad. Por ejemplo, los pobres se veían rodeados de esta ambigüedad respecto a ser, al mismo tiempo, sujetos de compasión y objetos de corrección porque había unos buenos y otros malos, límite poco claro. La capital se había visto en la obligación de crear un Hospicio para pobres bajo el gobierno de Amat, sin embargo, en 1803 se solicitaron por segunda vez fondos para un hospicio de “subsistencia” para evitar “la mendicidad de unos y el ocio de otros y por consiguiente su vida delincente”¹⁰⁵.

El discurso sobre la ociosidad también se desdibuja al confrontarlo con las condiciones reales de la oferta de trabajo. La actitud refractaria a él era más bien carencia de oferta o irregularidad de la misma: cesantía. Sin embargo, sólo a fines del siglo XVIII, algunos ilustrados y autoridades coloniales admitían que había

¹⁰³ “Expediente sobre aprobación del asiento de la obra del canal del Maipo propuesto por Don Manuel Mena al Cabildo de Santiago, junio 1806”, en A.N.C.G., vol. 662, foja 29v.

¹⁰⁴ *Op. cit.*, foja 3v.

¹⁰⁵ “Acta del Cabildo de Santiago 9 de marzo 1803”, en *Actas del Cabildo de Santiago*, tomo xxxvi, pág. 89.

pobres que no lo eran por ociosos y viciosos y hombres sin trabajo no por su voluntad. E incluso se pensó en aplicar medidas de preparación de mano de obra especializada o de "reconversión laboral". En 1797 el cabildo de Santiago planteaba que, si se ponía en aprendizaje a los muchachos capaces de aprender oficio

"podría disminuirse el número de pordioseros y pobres fingidos... cercenando estas dos clases de pobres, los que restan son muy pocos, y aunque las limosnas sean cortas podrán mantenerse, algunos del todo, como los ancianos, achacosos o inactivos absolutamente por cualquier caso, o en parte si son capaces de ayudar a su sustento, algunos de ellos en sus casas otros en un laboratorio o servicio público..."¹⁰⁶.

Esta opinión ilustrada criticaba el discurso que pesaba sobre la mano de obra, eso sí que no dejaba de atribuir a la ociosidad el carácter de madre de todos los vicios, pero no la consideraba un asunto de naturaleza sino que de circunstancia, esto es, no como una actitud o disposición frente al trabajo, sino que como ausencia de medios en qué ocuparse. Manuel de Salas explicaba de esta forma, la siguiente escena de fines del siglo:

"es más común que ver en los mismos campos que acaban de producir pingües cosechas, extendidos para pedir limosna el pan, los brazos que las recogieron, y tal vez en el lugar donde acaban de venderse la fanega de trigo... quien a primera vista nota esta contradicción... desata luego el enigma concluyendo que la causa es la innata desidia que se ha creído carácter de los indios, y que ha contaminado a todos los nacidos en el continente, aumentada y fomentada por la abundancia. O más indulgentes, buscando causas ocultas o misteriosas, lo atribuyen al clima; pero ninguno se toma el trabajo de analizar, ni se abate a buscar razones más sencillas y verosímiles. La flojedad y molicie que se atribuye a estos pueblos es un error; sí, Excmo. Sr., es un error que he palpado muchas veces y he hecho observar a hombres despreocupados. Todos los días se ven en las plazas y calles, jornaleros robustos ofreciendo sus servicios, malbaratados, a cambio de especies, muchas inútiles, y a precios altos. Se ven amanecer en las puertas de las casas de campo mendigando ocupación, y a sus dueños en la triste necesidad de despedirlos. Soy continuo espectador de esto mismo en las obras públicas de la capital, en que se presentan enjambres de infelices a solicitar trabajo, rogando se les admita, y con tal eficacia que por no aumentar su miseria con la repulsa, o hacerla con decencia, les propuse por jornal en el invierno un real de plata, y la mitad a los niños... Concorre así cuanta gente admiten los fondos, sin que jamás haya dejado de sobrar... Nadie dirá que ha dejado una obra o labor por falta de brazos. Apenas se anuncia alguna cuando ocurren a centenares. Las cosechas de trigo que necesitan a un

¹⁰⁶ "Acta del Cabildo de Santiago 22 de agosto 1797", en *op. cit.*, pág. 32.

tiempo de muchos jornaleros, se hacen oportunamente a pesar de su abundancia; las vendimias que requieren más operarios que las de España por el distinto beneficio que se da al vino, se hacen todas en unos mismos días con sólo hombres. Las minas que ofrecen un trabajo duro, sobra quiénes lo deseen. Conque no es desidia lo que domina; es la falta de ocupación que los hace desidiosos por necesidad a algunos la mayor parte del año que cesan los trabajos, y a otros el más tiempo de su vida que no lo hallan...¹⁰⁷.

El letrado hacía hincapié en la deficiencia estructural de la oferta de trabajo agregaba que, la precariedad a que estaba expuesto el trabajador, generaba “el funesto uso de los medios de sofocar la razón, de suspender el peso de una existencia triste y lánguida; de aquellos brebajes con que los infelices al pretexto de divertir sus aflicciones, parecen que buscan un remedio para el de vivir...”¹⁰⁸. Miguel de Lastarria, otro exponente de la ilustración, en 1798 computaba la población de Chile en 350.000 habitantes teniendo como esquema de distribución el concepto de “población activa”. Así, 98.814 personas eran hombres mayores de 17 años ocupados en agricultura, minas, comercio, artes y oficios, oficios espirituales, civiles y militares y 17.500, de la misma edad, se encontraban sin ocupación, esto es, el 5% de la población estaba ociosa o cesante.¹⁰⁹

Por esto, la creación del Hospicio de Pobres, en 1803, tenía el cariz de un llamado de atención a las conciencias cristianas que se habían olvidado, o que más bien, habían desechado la existencia de “verdaderos pobres”. El gobernador Luis Muñoz de Guzmán, señalaba que había

“resuelto formalizar un hospicio para recoger en él a los pobres mendigos de que abunda esta capital, y que para su subsistencia cuento con la limosna que de el vecindario que aunque se liberta de tener a la puerta quien le clame no puede eludir la obligación evangélica de socorrer al necesitado... Y como después del interés personal que supongo en cada uno de los señores regidores *por el bien de la pobreza socorrida*; los miro a todos en unión haciendo cabeza del pueblo... para que todas las clases de la República que pierden de vista el compasivo aspecto de la mendiguez no padezcan frialdad en la caridad para ayudar a la manutención de los pobres de Cristo recogidos piadosamente en el Santo Hospicio que les prepara la caridad cristiana de esta ciudad...”¹¹⁰.

¹⁰⁷ Miguel Ángel Cruchaga, *Estudio sobre la organización económica y la Hacienda Pública de Chile*, tomo III, documento reproducido “Representación al ministerio de Hacienda hecha por el señor Don Manuel de Salas síndico de este Real Consulado, sobre el estado de la agricultura, industria y comercio de este Reino de Chile. Santiago de Chile 12 de marzo de 1798”, págs. 149-204, cita en la pág. 151 y 152.

¹⁰⁸ *Op. cit.*, pág. 153.

¹⁰⁹ Barros Arana, *op. cit.*, pág. 423.

¹¹⁰ “Oficio del Gobernador Don Luis Muñoz de Guzmán al Cabildo de Santiago sobre la fundación de un Hospicio de Pobres, 7 de marzo 1803”, en A.N.F.V., vol. 237, pieza 4473a, foja 192-192v.

La decisión de que los pobres fingidos eran los más abundantes en el reino, llenaba a éste de ociosos. Con ello la gente pobre adquiría el tinte de “peligrosa”. Los campos, minas y la ciudad no estaban poblados por miserables, sino que por potenciales criminales. La opción del ocio, como discurso ante la miseria, es lo que se refleja en lo que podríamos denominar el predominio de la cárcel por sobre el hospicio. Las comunicaciones que llegaban al gobierno central, sobre el estado de las cárceles y la falta de prisiones, desde los distintos partidos y sobre todo de la capital, eran numerosas. Pero nadie solicitaba la creación de hospicios y en Santiago esto se verificó como real intención, sólo a principios del siglo XIX.

En este contexto, también se inserta el rasgo de población “no sumisa” que Zañartu agregó a las características de la plebe. Esta era temida por su posible sublevación y el corregidor legitimaba sus medidas represivas, apoyado en que no le:

“haya servido de ejemplo ni temor a la plebe los severos y ejemplares castigos que se han ejecutado con los delincuentes que se han encontrado de esta naturaleza (ni tampoco) las dobladas rondas que de tiempo a esta parte se han levantado a causa de los bandidos que aún han tenido el atrevimiento de hacer oposición a la justicia...”¹¹¹.

El discurso de la ociosidad como discurso sobre el trabajo y la criminalidad tiene dos productos concretos. La primera, la opinión desfavorable respecto del trabajador, sobre todo del peón que hace de él un vago por naturaleza. Esta calidad hizo de él una especie de ladrón no sólo por lo que podía de hecho robar, sino también por las pérdidas en que incurría el hacendado o el contratista con sus ausencias y pagas por adelantado. Por otro lado, era considerado un mal trabajador: perezoso e inclinado al vicio. En 1806, Manuel Mena, presentaba al Cabildo de Santiago una propuesta para concluir la obra del canal del Maipo cuyo retraso atribuía, principalmente, al mal manejo que se hacía de los peones. Su preocupación partía de un interés particular, ya que su hacienda es cruzada por la obra, declarando que “los trabajadores como gente osada y acostumbrada al pillaje, se juntan con frecuencia en partidas de pandillas para robarle toda clase de ganados”. Advertía que, la buena conducción de los trabajos dependía absolutamente de aquel que las dirigía y no del “*perezoso trabajador* que sólo busca modos de evitar o aminorar el trabajo”. Se permitía hacer estas sugerencias porque, en su calidad de hacendado, tenía experiencia suficiente en el manejo de esta gente. Para él, sólo era cosa de observar que por lo común

“los hacendados en sus faenas cuentan arreglado el trabajo, fiando la dirección a un sólo subalterno, bajo el seguro principio de que esa gente más se contiene con maña que con fuerza.. yo sólo *tengo experiencia propia y heredada...*

¹¹¹ “Expediente sobre inconvenientes de pulperías marginales por mujeres...”, *op. cit.*, f. 271.

me he criado manteniendo al menos ciento cincuenta hombres en mis minas de San Pedro Nolasco...”¹¹².

El Cabildo, por su parte, opinaba que la falta de adelanto en la obra, los robos y pillajes no se debían a un mal manejo de la mano de obra, sino que a su naturaleza, “¿había algo que extrañar en la barbarie, en la miseria y en la mala inclinación de esta considerable porción de hombres sin educación sin costumbres buenas y aun sin temor?”¹¹³.

La segunda rama de este discurso es la asignación, al estado de pobreza, de connotaciones morales. La pobreza era un estado de indefección en que toda perversión era posible, principalmente, porque ahora se la pensaba como resultante del ocio, de la falta de aplicación al trabajo. En 1780, Dionisio Cervantes y sus cuatro hijos, fueron absueltos del cargo de aposentadores de facinerosos al comprobarse que habían sido objeto del abuso de autoridad de un Alcalde de la Santa Hermandad que había querido vengarse de “Don Dionisio” por medio de su cargo. El principal fundamento de la defensa, se basaba en que

“unos hombres que no tienen necesidad de cosa alguna se expongan con total deshonor suyo a ejecutar tan feos y abominables hechos, *que lo haga un pobre y que totalmente carece de facultades, no es tanto de admirar pues a todo obliga la pobreza*, pero que lo ejecute quien tiene, y que aún le sobra es cosa repugnante, con que verificándose en mis partes esta abundancia tan envidiada del juez denunciador...”¹¹⁴.

Ociosidad y vagancia sellan su unión discursiva en el siglo XVIII. El fiscal Joaquín Pérez de Uriondo, en 1786, la expone muy bien al señalar:

“que la ociosidad y la vagancia son la principal vara de los desórdenes y delitos y el modo de extirpar éstos es evitar aquélla. Enseña mucha malicia, es sentina de todos los males, madrastra de las virtudes, entrada para todos los vicios, puerta para los malos deseos, principio de la destrucción y tala de la República según se define en varios lugares de la Escritura y de los Santos Padres. Los hombres ociosos son pestes y polilla de la República, porque al mismo tiempo que gastan y viven con el sustento y trabajo de los unos, corrompen las buenas costumbres de los otros”¹¹⁵.

¹¹² “Expediente sobre aprobación del asiento de la obra del canal del Maipo propuesto por Don Manuel Mena al Cabildo de Santiago, junio 1806”, en A.N.C.G., vol. 662, fojas 2-29v.

¹¹³ *Ibid.*

¹¹⁴ “Autos criminales contra Dionisio Cervantes y sus cuatro hijos por aposentadores de facinerosos”, en A.N.C.G., vol. 316, fojas 1 a 120, cita foja 51.

¹¹⁵ Citado por Eduardo Cavieres F., “Sociedad rural y marginalidad social en el Chile tradicional, 1750-1860”, págs. 91-105, cita págs. 100 y 101.

A fines del siglo XIX Daniel Barros Grez, novelista y funcionario público, coincide plenamente con el fiscal del siglo XVIII haciéndose portavoz de un discurso secular. Escribía en su obra inédita *Reforma al sistema de prisiones* que:

“la ociosidad y la vagancia... no son las menores de las causas que obran en el desarrollo de nuestra criminalidad. Debemos tomar en cuenta dos esferas de la vagancia: la nómada o de los campos, i de las ciudades, que se halla más o menos domiciliada. Aquella se presenta ya aisladamente, ya en grupos, individuos que recorren el país siempre con el fin oi terrible de encontrar trabajo, i muchas veces con el oculto i verdadero de hallar qué robar impunemente, mientras la segunda hace que en los barrios apartados, i aún en las principales calles de nuestras ciudades, vagos i malentretenedidos, que sin domicilio fijo o no, carecen de oficio i beneficios lícitos. La capital de la República está infestada de estos bichos, verdadera carcoma de las sociedades...”¹¹⁶.

Algunas causas que aparecen bajo la denominación de ladrones, de hurtos o excesos, presentan como argumento deliberativo, en el fallo o en la vista del fiscal del crimen, que las conductas desviadas se debían a que los implicados eran vagabundos o porque llevaban una vida ociosa. Es el caso de Mateo Solís, de 1804, procesado por el robo de una vaca en Santiago. El fiscal del crimen, doctor Arostegui, señalaba que los delitos del reo se justificaban por lo siguiente “la relación que hace del modo de vida que tiene, se viene en conocimiento de ser una vida holgazana inclinado al robo”¹¹⁷.

Así, las causas criminales recopiladas para esta investigación, no constituyen una muestra del total de la población que modernamente consideramos vaga, sino sólo un testimonio de la puesta en práctica del discurso sobre la ociosidad y de la configuración de la tipología de la vagancia que hoy consideramos como tal y que asociamos a delincuencia y a pobreza. Por esta razón es mejor hablar de delitos de vagancia, por la variedad de conductas que fue aglutinando, de ahí también el término de tipología de la vagancia usado para analizar su “vivencia”. Por otra parte, los individuos implicados en las causas, eran aquellos cuya “incoregibilidad” y su total “identificación” (problemas que se detallan en la segunda parte), permitían la puesta en marcha de los mecanismos judiciales. Tuvieron la importante misión de servir de ejemplo al resto de la población susceptible, por “naturaleza”, de caer en los mismos vicios que ellos. La vagancia como actitud implica una acción: es “estar” sin oficio ni ocupación. En los diccionarios es descrita como *la acción y efecto de vagar*, lo que se entiende, por un lado, como “andar, estar ocioso, pasar la vida en la ociosidad y la vagancia, sin oficio ni beneficio, ser un holgazán,

¹¹⁶ Daniel Barros Grez, “Reforma al sistema de prisiones”, foja 98, capítulo v: “La criminalidad y el sistema judicial en Chile”.

¹¹⁷ “C.C. contra Mateo Solís por ladrón. Santiago. 1804-1805”, en A.N.R.A., vol. 2.578, pieza 10^o. Acusación del fiscal del crimen 19-2-1805, foja 162.

un vago: carecer de un modo decoroso de vivir” y también como “estarse todo el tiempo *demás*, huir del trabajo, de las ocupaciones, pasar el tiempo hecho un vago”¹¹⁸. En 1782 se decía que la gente ociosa y vagabunda se entendía ser toda aquella que vivía sin destino, ocupación y trabajo de qué poderse mantener¹¹⁹.

EL CASTIGO DE LOS VAGOS PARA EJEMPLO Y CORRECCIÓN DE LOS DEMÁS

La aplicación de la justicia criminal estaba en manos de la Real Audiencia, cada uno de sus jueces estaba facultado para encargarse tanto de los asuntos civiles, como de los criminales. La idea de separar ambas esferas, en 1758, no pareció adecuada a los letrados de este tribunal y rechazaron la petición hecha, en ese sentido, por el gobernador Amat. El problema de la criminalidad fue una de las primeras y obsesivas preocupaciones de los gobernadores y sobre todo de los hacendados, consiguiendo estos últimos la facultad de iniciar un proceso criminal aunque no la de sentenciar, como ya hemos visto.

Administrar justicia por medio del proceso judicial, chocaba con el ánimo de corregir rápidamente por parte de las autoridades políticas. El problema quedó expuesto por el gobernador Amat al iniciarse la segunda mitad del siglo XVIII. Este debate se prolongó hasta el siglo XIX. Así, en 1811, se hizo necesario realizar una investigación sobre la condena de los reos debido al abuso y exceso cometido por los jueces de comisión y de los alcaldes ordinarios, que destinaban a los criminosos a las obras públicas sin mediación de una causa, situación que no sólo se manifestaba en la capital sino, también, en las villas de los otros partidos del reino.

El conflicto fue constante, con triunfos temporales de uno y otro bando y, por supuesto, con irregularidades y corrupción. Un auto acordado de 20 de febrero de 1796, había aprobado “que pudiesen las justicias ordinarias destinar por dos meses a las obras públicas a reos de delitos leves... sin proceso ni consulta”¹²⁰. Esto significaba la legalización de una situación de hecho que incluso había derivado en la erección de un “Juzgado de Rematados” en 1786, que tenía como objetivo supervigilar el estado de las causas y el cumplimiento del tiempo de las condenas. Pero, en 1808, el Rey declaró que este juzgado no era de su aprobación, porque esas funciones le correspondían a la Real Audiencia. El monarca insistió también en la ilegalidad de condenar sin proceso ni consulta y en que no era de justicia ser condenado sin estar legítimamente convicto, probada la culpabilidad mediante una sumaria y la confesión. En este conflicto también intervino el cabildo de Santiago que, en 1805, manifestaba que imponer la obligatoriedad de la formación de causas

¹¹⁸ Domínguez, *op. cit.*, tomo II, pág. 1.697.

¹¹⁹ “Título de juez de comisión concedido a Domingo Pais, Santiago 13/8/1781”, en A.N.C.G., vol. 928, foja 266v.

¹²⁰ “Expediente sobre las condenas de los reos promovido por los alcaldes ordinarios de la ciudad de Santiago. Santiago, febrero 1811”, en A.N.C.G., vol. 696, foja 178v.

“no puede menos que traer muy malas consecuencias a las costumbres de esta plebe, naturalmente inclinada a toda clase de vicios y de delitos, en que tal algo se contenía con las providencias a confinados, sin las dilaciones de la formación de una causa criminal, por uno o dos meses a trabajar en las obras públicas... que parece una cosa ridícula que por unos robos de ocho reales, de una bestia inservible, de un poncho viejo y otros semejantes que son los que diariamente ocurren se haya de formar una causa por escrito...”¹²¹.

La Real Audiencia republicana tuvo que entregar fundamentos más profundos para explicar por qué se faltaba a la justicia al condenar sin el procedimiento debido cosa que sucedió aún existiendo la reprobación real y que se constataba con sólo indagar un poco en el presidio de las obras públicas. En 1811 expresaba lo siguiente:

“que no puede negarse que la confinación a las obras públicas, sea por el tiempo que fuese, es una pena, que el verlos trabajar públicamente arrastrando una cadena o sin ella, causa infamias, que aunque sean regularmente gentes de casta los individuos a quienes se les impone ese castigo, son siempre unos hombres, que tienen derecho a que se les administre justicia y que no se les haga perder su tal o cual reputación, por lo cual las leyes no hacen para la Audiencia, del delincuente y comprobación de su crimen, distinción alguna de personas...”¹²².

Tan fuerte fue la presión de las instituciones civiles y de las autoridades que incluso se debió recordar que se trataba de un asunto de derecho natural, que las gentes de “casta” también eran “hombres”. El trasfondo antropológico del discurso sobre la plebe fue tan poderoso, que los catalogados como plebeyos se hicieron acreedores de castigos y medidas “infamatorias” para los “seres humanos”. La Real Audiencia tuvo que aclarar que las penas, aunque fuesen en pro de la enmienda de los delinquentes y la corrección de la plebe, debían ser cuidadosamente aplicadas para que no atentasen o hiciesen peligrar a la propia justicia de la cual emanaban y, sobre todo, para no correr el riesgo de dañar: *la inocencia y la impunidad de los reos* que podría acarrear el

“perjuicio de la réplica y por ello es preciso concluir que es necesaria y arreglada a todo derecho la consulta y aprobación del Tribunal Superior, antes de la ejecución de cualesquiera pena, y más cuando, después de consultar con esta diligencia legal los sagrados derechos del hombre, no padece retardo alguno la ejecución de tales condenas...”¹²³.

¹²¹ Acta del Cabildo de Santiago 27 noviembre 1805, *en op. cit.*, tomo xxxvi, pág. 150.

¹²² “Expediente sobre las condenas...” *op. cit.*, foja 178v.

¹²³ *Ibid.*

Nadie se libraría del castigo porque se estaba convencido de su necesidad, pero debía cumplirse con el “trámite legal” para que fuese impuesto en derecho. El mayor conflicto entre poder “intelectual” y poder “fáctico” estuvo representado por la Real Audiencia y el mentado corregidor de Santiago, Manuel Zañartu quien, a costa de delincuentes, llevó a cabo su plan de obras públicas. El máximo tribunal consideró necesario frenar las ansias del funcionario pidiéndole, en 1777, una rendición de cuentas sobre todos los reos de la cárcel y de los destinados a las obras. La molestia de la Real Audiencia tenía su origen en lo que ella consideraba una falta de respeto del corregidor hacia la justicia

“el de atreverse a condecorar con el título, o despreciado o poco conocido de Tenientes suyos a tres personas...poco acreditadas en contravención de las leyes: el de fiarse el cargo de estos además de otros ministerios graves la parte inicial, o iniciativa de la justicia y criminalidad... de que han solido salir los alcaldes ordinarios ultrajados, como en las pasadas ocurrencias del año de setecientos setenta y tres ... tan indecoroso manejo y conducta parece propiamente un juguete hecho con la Real Jurisdicción, que no puede tener otro origen, que o la insuficiencia que se ha querido atribuir el Corregidor para llenar por sí solo el cargo de su oficio por sus ocupaciones ajenas, o ausencias voluntarias, o su anhelo en abultar la necesidad pretextada...”¹²⁴.

Zañartu había sobrepasado las atribuciones que poseía y delegado, en otros, sus propias funciones. La cita habla de la exageración de una necesidad, esta era la de controlar a la “plebe” la que –a juicio del corregidor– había dejado de ser sumisa y por ello requería de ayudantes. Justificaba la ausencia de estos a declarar por temor –infundado– porque sólo habían cumplido con su “deber”

“sobresaltados y conmovidos de un terror pánico... creídos de que les pueda sobrevenir algún perjuicio a su quietud sin más delito que cumplir con la obligación no propia, y así sólo por concurrir al desempeño de su corregidor conteniendo los excesos de la plebe... y habiendo observado el exponente igual novedad en los encadenados, y aún en la plebe suelta faltando ya aquella sumisa y reverente sujeción en que antes se hallaban... siendo así que los ayudantes gozan mayor sueldo... que es la única ronda que queda para ocurrir a la sujeción de una plebe desordenada extendida en un dilatado pueblo, cuya circunferencia no es fácil de celar aun diez rondas que hubieran...”¹²⁵.

El corregidor asumió el control de la plebe como un cometido personal y como un asunto de seguridad pública, sintiéndose incomprendido en su empresa.

¹²⁴ “Expediente sobre noticia que debe darse de todos los reos que existen en la cárcel, y de los destinados a las obras públicas. Santiago, Mayo 1777”, en A.N.R.A., vol. 2.106, foja 114-114v.

¹²⁵ “Informe del corregidor Zañartu al Presidente y Gobernador, Santiago 11 mayo 1777”; “Expediente sobre noticia que debe darse de todos los reos”, “tr”, pieza 59; , en A.N.R.A., vol. 2.106, fojas 109v y 110.

Pero la crítica del tribunal se abocaba al tema de la corrupción y a los métodos utilizados por el funcionario, más que a la opinión que éste tenía de la plebe:

“mientras que el corregidor, no perdonando expresión que aplauda su celo su vigilancia y amor a la justicia, descubre su sistema de hacerse formidable por el rigor en sus castigos y mandatos, da suficientemente a entender su facilidad rechazada diferentes veces para deslumbrar acerca de sus mismas irregularidades, y precipitaciones...”¹²⁶.

La revisión de los procedimientos de la justicia criminal, que realizaban letrados de discurso ilustrado de la nueva vida republicana, incluyó también un balance de las causas de la criminalidad. El vicio y el crimen no dejaban de ser consideradas cualidades inherentes de la plebe, pero la explicación de su presencia en ella no radicaba precisamente en la ociosidad. Se intentaban explicaciones más “científicas”, identificando causas, por sobre “naturalezas”

“la experiencia de muchos años había acreditado que la frecuencia de homicidios en esta ciudad y todo el reino, y la de heridas y riñas provenía de la facilidad de cargar cuchillo los plebeyos, y de su propensión a la embriaguez. Para contener estos excesos fue preciso acordar el castigo a los primeros de doce azotes en el rollo público y de otros tantos en la reja de la real cárcel a los segundos...”¹²⁷.

La justicia criminal del siglo XVIII distinguía tres tipos de criminales: los agresores, los delincuentes y los viciosos. Aunque nos parece que a todos los criminales se le asignaban estas calidades. ¿Eran los vagos considerados delincuentes de la misma calaña que los homicidas, por ejemplo?, ¿los castigos eran aplicados según estas distinciones, o sólo importaba corregir sin tomar en cuenta la idea de castigo proporcional al delito? Un documento del año 1783 da alguna información al respecto. Agustín Bahamondes solicitó, en ese año, una autorización para ser juez de comisión en el partido de Colchagua. El gobernador del reino accedió a su petición, pero mandó que debía informar mes a mes sobre el estado de las causas que llevaba tanto de “los criminosos mayores”, como “de los por leves delitos por ociosos y vagabundos”¹²⁸. Por tanto, los que incurrían en delitos de vagancia, los vagos, eran delincuentes menores.

¹²⁶ “Expediente sobre noticia que debe darse...”, *op. cit.*; “Oficio del fiscal del crimen Dr. Zerdán al Presidente y Gobernador respecto del informe del corregidor Zañartu, Stgo. 15 de mayo de 1777”, en A.N.R.A., vol. 2.106, foja 112v.

¹²⁷ “Expediente sobre las condenas de los reos promovido por los alcaldes ordinarios de la ciudad de Santiago, febrero 1811”, en A.N.C.G., vol. 696, foja 178. Esta misma opinión ya había sido expuesta por la Real Audiencia en 1756 y en 1807.

¹²⁸ “Autos de Mercedes González contra Agustín Bahamondes juez de comisión del partido de Colchagua. Febrero de 1783”, en A.N.C.G., vol. 149, foja 412.

En 1808, cuando el Cabildo solicitó la supresión del presidio de San Pablo, se insistió nuevamente en esta distinción. En el problema influía la necesidad de corregir con prontitud. El Cabildo abogaba por la supresión del recinto presentando como argumentos la reducción de costos y que no importaba qué tipo de ociosos asumieran los trabajos públicos. En razón de ello, el presidio sería innecesario al existir la cárcel¹²⁹. Pero el fiscal del Rey manifestó que si no existiera el presidio la cárcel no daría abasto y que, además, no se lograría el pronto castigo de los delinquentes “rateros y diarios transgresores de bandos”. Consideraba que era su obligación recordar a las autoridades, ejecutivas y municipales, que el objetivo del presidio no era la obtención de mano de obra sino que dar “pronta corrección a la multitud de ociosos, ebrios y demás gentes complicadas en pequeños delitos, que no hay subalternos de fe para procesarlos ni sería conforme a equidad condenarlos a trabajos duros, ni distantes de la capital”¹³⁰.

En esta opinión se encuentra implícita la idea de castigo proporcional al delito. Pero todos los delitos eran acreedores al mismo tipo de castigo: el trabajo. Era el único medio de corrección posible, el antídoto del ocio. Por tanto, la proporcionalidad del castigo como ideal de justicia, era una idea muy “moderna” para triunfar ante la de “castigo ejemplar” y “vindicta pública”. Hay que detenerse un poco en esto para intentar comprender cuál era el fundamento de las penas aplicadas a los vagos y los castigos que correspondían a los delitos de vagancia. La “vindicta pública” era la venganza de la sociedad contra sus agresores. Dado que no se podía causar a todos y cada uno de ellos, se recurrió a una suerte de “economía del castigo” a través de la idea de “castigo ejemplar”¹³¹. Esto quiere decir que, el castigo infligido en un representante de un determinado delito, debía servir para el escarmiento del resto de la población: la corrección-educación por medio del ejemplo. Uno sólo se hacía cargo de la sed de venganza de la sociedad. Así queda expuesto en la causa contra Juan Antonio Zapata por “vagabundo y ladrón”: “se le de el castigo correspondiente a sus delitos y que de su ejemplo tengan enmienda los vivientes y quede satisfecha la vindicta pública”¹³².

El trabajo como castigo era una “terapia” que debía servir de ejemplo. Pero el vago, como criminal, también podía ser objeto de “eliminación” del espacio social: la condena de destierro. Si se observa el cuadro N°1, que trata del destino dado a los implicados en delitos de vagancia, se tiene que el 56,84% de ellos fue condenado al destierro. La fórmula corriente de la sentencia era que se lo condenaba a tantos años de destierro, a tal parte, a servir a las obras públicas de su majestad; esto era una conjunción de ambas ideas. Interesante es constatar que la

¹²⁹ “Acta del Cabildo de Santiago 22 marzo 1808”, en “Expediente del procurador de la ciudad sobre supresión del presidio de Santiago y aplicación de sus gastos a la obra del canal de Maipo, Stgo. 1808”, A.N.R.A., vol. 1.608, pieza 89, foja 135.

¹³⁰ *Op. cit.*, Oficio del agente fiscal del crimen 20 de octubre 1808, foja 147v.

¹³¹ Michel Foucault, *Vigilar y castigar, nacimiento de la prision*, ver capítulo II “Castigo”.

¹³² “Causa criminal contra Juan Antonio Zapata mulato por vagabundo y ladrón. Colchagua. 1749”, en A.N.C.G., vol. 288, Auto cabeza de proceso, foja 286.

Real Audiencia consideraba que el envío a las obras públicas de Santiago de reos de otros partidos, era un *disimulado destierro*¹³³.

Cuadro N° 1

DESTINO DE LOS IMPLICADOS EN DELITOS DE VAGANCIA
(1686-1814)

Universo 315 causas criminales. Causas con esta información 190=63%

Destino	Tiempo del destino	Subtotal	Porcentaje del total
Obras públicas a:		47	24,73%
Santiago	8 días: 3; 17 días: 7; 1 mes: 8 2 meses: 3; 3 meses: 2; 4 meses: 3; 6 meses: 2 1 año: 4; 2 años: 7 4 años: 1; sin tiempo: 1	40(1)	21%
Concepción	1 año: 1	7	3,68%
San Felipe	1 mes: 1		
Talca	1 mes: 3; 2 meses: 1		
Yumbel	4 años		
Destierro (incluye servir a ración y sin sueldo en las obras públicas del lugar) a		108	56,84%
Valdivia	6 meses: 1; 1 año: 7 2 años: 13; 3 años: 3 (2) 4 años: 14; 5 años: 2 (3) 6 años: 5/8 años: 2/10 años: 4	50 (4)	26,31%
Isla de Juan Fernández	1 año: 2; 2 años: 5; 3 años: 2; 4 años: 6 (5) 5 años: 1; 6 años: 7 8 años: 3 ; 10 años: 5; sin tiempo: 1; perpetuo: 1	30 (6)	15,78%
Plaza de Arauco	2 años: 2; 4 años: 3	16	8,42%
Plaza de Santa Bárbara	2 años: 1; 3 años: 1 sin tiempo: 1		
Plaza de Purén	1 año: 1		
Plaza de Tucapel	2 años: 1		
Plaza de Yumbel	2 años: 3 ; 3 años: 1		
Sólo dice "a la frontera"	4 años: 1 2 años: 1 (7)		

¹³³ "Representación del subdelegado de Colchagua sobre remisión de reos a obras públicas de la Capital y de mujeres delincuentes a la casa de recogidas. 1798-1799", vista del agente fiscal en lo civil 19-2-1799, en A.N.R.A., vol. 2.942, pieza 1° foja 5.

Destino	Tiempo del destino	Subtotal	Porcentaje del total
Valparaíso			
Del partido	Colchagua 1 año: 1 Los Ángeles 10 años: 1 Rancagua 3 años: 1	3	1,57%
Al Callao	1 año: 1 sin tiempo: 2		
Lima	10 años: 1		
Castillo de Bocachica (Panamá)			
Sin lugar ni tiempo	5	5	2,63%
Sólo Vergüenza pública		4	2,10%
Azotes más rapado de cabeza y cejas	25 azotes: 1 200 azotes: 3	4	2,10%
Cárcel		9	4,73%
	No se menciona el tiempo: 8 Hasta que se case: 1	9	4,73%
Otros		22	11,57%
Asignados a servir a particulares:		5	2,63%
-en un convento	2 meses: 1; 1 año: 1		
-a un maestro de oficio	sin tiempo: 1; a un bordador: 1 a un zapatero: 1		
Sea vendido fuera del reino (1 esclavo)			
Devuelto a su convento 1			
Muertos en las obras públicas antes de la sentencia		2	
Penas de muerte		1	
Libres	por indulto real: 3 entregado a la madre: 1 por buena conducta: 1 con amonestación: 8	14	7,36%
Totales		190	100%

NOTAS:

¹ 6 de los casos incluyen venganza pública.

² además de un año en que no podía acercarse a menos de 50 leguas a Santiago.

³ dos de ellos aplicados al servicio de las armas.

⁴ 2 de los casos incluyen venganza pública.

⁵ dos de ellos no podían acercarse a la Villa de San Felipe a menos de 25 leguas.

⁶ 5 de los casos incluyen venganza pública.

⁷ en dos años no podía volver a Santiago.

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.477, pág. 10; 2.883, pág. 4; 1.175, pág. 2; 2.719, pág. 13; 2.376, pág. 10; 2.510; 1.455, pág. 1; 2.616, pág. 1; 2.578, pág. 10; 2.246, pág. 12; 1.099, pág. 3; 2.378; 2.291, págs. 1 y 2; 2.943, pág.3; 2.903, pág. 12; 2.482, pág. 4; 2.786, pág. 9; 2.442, pág. 1; 2.812, pág. 2; 2.240, pág. 8; 2.996, pág. 8; 2.395, pág. 9; 2.216, pág. 11; 2.217, pág. 9; 1.551, pág. 1; 1.330; 1.126, pág. 1; 2.430, págs. 14 y 17; 2.601, págs. 9 y 13; 2.551, pág. 12; 2.722, pág. 5; 2.830, pág. 3; 2.955, pág. 5; 2.607, pág. 8; 2.813, pág. 5; 2.451, pág. 3; 3.017, pág. 2; 2.372, pág. 5; 2.153, pág. 1; 2.948, pág. 1; 659, pág. 3; 2.229, pág. 5; 2.903, pág. 36; A.N.C.G., vols.: 283-304-307-309-288-333-318-327-301-296-299-294; A.N.A.J.T., legajo: 238, pág. 28; 230, pág. 10; A.N.A.J.Co, legajo: 1.150, pág. 5; A.N.A.J.Y., legajo: 8, pág. 7; A.N.A.J.S.F., legajo: 66 y 67.

En los castigos que tenían el sentido de vergüenza pública, la noción de pecado subyacía a la de delito. Entre ellos tenemos los azotes que se incluían en lo que se llamó, propiamente, *la vergüenza pública*, una suerte de espectáculo: el delito se pregonaba en la plaza, el reo era rapado, se le cortaban las cejas y era paseado ante los ojos de los habitantes. El apresado, antes de ser enviado a la cárcel o al presidio, estaba muchas veces en el cepo de la casa del juez expuesto a la vista de todos. Era una deshonra.

Estar en el presidio atado a una cadena cumplía la misma función de espectáculo. Si los castigos debían ser ejemplares, los actos visuales y notoriamente públicos eran los únicos que podían cumplir con ese objetivo: impactar. Incluso el reo podía ser marcado cruelmente, como Juan Milla al que se le “cortó las narices”¹³⁴. El ejemplo más notorio de esta idea de “espectáculo” lo encontramos en la pena de muerte que, sin duda, su sola mención haría temer. Pero más aún si se llevaba a cabo como la ejecutada en la villa de San Agustín de Talca, partido de Maule, con motivo de una fuga de reos de la cárcel en 1765. Ese día, las horcas debían estar puestas en la plaza:

“las compañías en las cuatro esquinas de la plaza impidiendo el paso de cualquier caballo sólo gente a pie; saldrán los reos en derecha al suplicio con guardias competentes, y armas en mano, y sin mas acompañamiento que los religiosos auxiliantes... si se pudiere que todos vayan uno tras otro... y de no, por falta de verdugo, uno por uno, montados en sus borricos o mulas viejas por la mansedumbre... al salir de la cárcel afuera se dará un pregón y el

¹³⁴ “C.C. contra Juan Milla por cimarrón y ladrón. Chiloé 1742”, en A.N.C.G., vol. 288, testigo Domingo Bustamente, septiembre 1742, foja 186.

otro al pie de la horca y de esta suerte se hace la ejecución para que, y no los mortifique el verdugo será conveniente ensayarlo antes...”¹³⁵.

Luego de esto saldría “el mudo” –que era un vago– a recibir azotes por haberse implicado en la fuga, pero como no la había planeado no fue merecedor de la muerte aunque sí a la mayor deshonra: “después de colgados los tres saldrá el mudo a recibir sus azotes y concluidos será paseado debajo de la horca para mayor deshonra suya...”. El espectáculo concluía así: “...Por la tarde se bajarán los cuerpos...y cortadas las cabezas y las manos, se remitirán con un cabo, y dos hombres a ponerlas en los lugares de su destino, dando sepultura a los cadáveres *para que sirvan de escarmiento y terror a aquellos salteadores*”¹³⁶.

El interés por la prisión, no sólo como cárcel sino también como grillo, cepo o cadena, podemos relacionarlo con la idea de sujeción. Pero la existencia de sistemas que limitan la libertad, trae aparejado el quebrantamiento de ese aprisionamiento. A ojos de las autoridades de la época esas huidas no eran sino una muestra del peligro que constituía la plebe, de su desorden y de su falta de sujeción. Si embargo, también se entendía que “los rigores del hambre, desnudez, malos tratamientos y garrotazos, por los sobrestantes”¹³⁷, eran un riesgo y que, para evitar “revoluciones”, se debía procurar “hacer más tolerable la fatiga y trabajo de los reos que se destinan”¹³⁸.

Los lugares de destierro eran las islas de Juan Fernández y la Frontera. Esta se extendía desde el partido de Rere, Concepción, hasta el río Biobío comprendiendo a los corregimientos de Itata, Puchacay y los fuertes de Valdivia. La distancia era la prueba más concreta de la eliminación espacial de los sujetos indeseados, aunque útiles en los lugares de destino. El trabajo forzado a que eran incorporados los vagos y los delincuentes contribuía a la economía del Reino no porque aumentase su riqueza, sino porque ayudaba al ahorro de sus caudales, esto es, a la racionalización de los recursos. De hecho, el gobierno del reino de Chile se había adelantado a la Corona respecto de la utilización de mano de obra libre y gratuita de los ociosos vagabundos y de los delincuentes, específicamente, para la empresa de reparo de la frontera. Esta acción fue recomendada y autorizada por una Real Cédula de 30 de diciembre de 1757, sin embargo, Carlos III en 1759 (por real cédula de 22 de marzo) debió aprobar que el gobernador Amat lo hubiese hecho antes de que él lo autorizase, comprendiendo que lo había ejecutado por las siguientes razones:

¹³⁵ “Expediente formado con motivo de la fuga de varios reos detenidos en la cárcel de esta capital de San Agustín de Talca, 1765”, en A.N.R.A., vol. 659, pieza 3º. Informe del corregidor Francisco Polloni al gobernador, 25-1-1765, foja 221.

¹³⁶ *Op. cit.*, la ejecución se lleva a cabo el 7-2-1765.

¹³⁷ “Expediente sobre la erección del juzgado de rematados, 1781”, en A.N.R.A., vol. 2.216, pieza II, confesión del reo 20-11-1752, foja 260v.

¹³⁸ “Expediente sobre la sublevación de los reos (3-5-1774) de la obra de la acequia de Maipo, Santiago 1774”, en A.N.R.A., vol. 664, foja 61.

persiguiendo a los delincuentes hasta agotar, y dejar libres los recintos de sus jurisdicciones de toda clase de ladrones, amancebados, pendencieros, vagamundos, malentretidos y toda especie de malhechores que sus depravadas y abominables costumbres contagian a los demás habitantes y hacen ilusorios los utilísimos fines a que se aspira..." (gobernador Ambrosio O'Higgins, 1788)¹⁴¹.

Los criminales y, específicamente, los vagos eran considerados unos sujetos "otros" radicalmente distintos, peligrosos al extremo de causar la muerte del cuerpo principal, por esto debían ser "extirpados".

"- no deben permanecer en el gremio de la sociedad, por ser el pésimo fermento que la inficiona..."¹⁴².

"- no son otra cosa que un perverso fermento de la sociedad de cuya enmienda no queda esperanza ninguna, si sólo el que reiterando sus desórdenes lamenten muchos sus invasiones, siendo pues preciso que estos tales sean condignamente castigados..."¹⁴³.

"- son individuos que dedicados al ocio, a la ebriedad, riñas y provocaciones, son como un fermento el más nocivo a la masa de la sociedad, semejantes vagamundos no deben permitirse en la comunión de una República bien ordenada (aún cuando no concurren en ellos las pésimas cualidades de sicarios y sanguinolentos) [sic]..."¹⁴⁴.

"- son un miembro corrompido de la sociedad humana: si éste no se corta, y separa del todo, con su pestilencial ejemplo infectará a otros incautos precipitados de sus pasiones, por tanto a fin de que la vindicta pública quede satisfecha y libre de este contagio el agente lo acusa al exilio..."¹⁴⁵.

¹⁴¹ "Instrucciones sobre facultades de los diputados de distrito por el Gobernador Ambrosio O'Higgins, Stgo. 2 de marzo de 1788", copia publicada en el Partido de Colchagua, en A.N.F.V., vol. 843, pieza 319, fojas 86v y 87.

¹⁴² "C.C. contra Francisco Borja Marchan por ocioso vagamundo y atrevido. Colchagua 1787-1791", en A.N.R.A., vol. 2.786, pieza 9, acusación del fiscal, Stgo. 9-9-1791, foja 52-52v.

¹⁴³ "C.C. contra Juan Plaza por ladrón, jugador, ocioso vago y malentretido. Santiago 1791", en A.N.R.A., vol. 2.482, pieza 4, vista del fiscal 26-3-1791, foja 52-52v.

¹⁴⁴ "C.C. contra Manuel Redondo por cuchillero y malentretido, vagamundo y holgazán. Santiago, 1793", en A.N.R.A., vol. 2.348, pieza 10, vista del fiscal del crimen 3-5-1793, foja 250v.

¹⁴⁵ "C.C. contra Tomás Espinoza por ladrón vagamundo y mal ocupado. Partido del Maule, 1808-1809", en A.N.R.A., vol. 2.616, pieza 1, vista del fiscal, Santiago 10-7-1809, foja 12.

LA VIVENCIA DE LA VAGANCIA, UN ESTUDIO DE CASOS: LAS CAUSAS CRIMINALES (1686-1814)

TIPOLOGÍA DE LA VAGANCIA EN UNA SOCIEDAD COLONIAL DEL SIGLO XVIII

La presencia de los ociosos vagabundos en la legislación y la documentación administrativa del siglo XVIII, sólo permite la reconstrucción del problema desde las reacciones y expectativas de los grupos dominantes. La sociedad colonial, en este siglo, se enfrentó a problemas de ajuste y de respuesta a la creación de un espacio social nuevo. El grupo dominante económica y socialmente reafirmó su carácter superior en términos morales, lo que le daba derecho a dominar obligando a los "otros" su reflejo invertido a subordinarse: el discurso sobre la ociosidad de la plebe, la aparición de la vagancia como concepto y del vago como un "tipo" humano. El "pacto colonial" se volvía a firmar, como siempre sólo desde una de las partes.

Hablar de "tipología de la vagancia" significa reafirmar que el discurso se encontraba en proceso de formación y objetivación en el siglo XVIII, es decir, lo que se consideraba ocio y vagamundidad. "Tipología de la vagancia" son las distintas situaciones que caen en la categoría de hombres sin destino, ocupación y trabajo de la última definición de ociosos vagabundos del setecientos. Por eso, es preferible referirse a "delitos" de vagancia en plural, éstos se encuentran detallados en el "Catálogo del delito de vagancia" -la tabla 1 del anexo- y, basado en él, lo que hemos denominado "Variantes nominales del delito de vagancia en las causas criminales 1686-1814" (cuadro N° 2). En este segundo documento se encuentran ordenados los encabezamientos de las causas, conocidos como autos cabeza de proceso, con que se iniciaba el procedimiento legal indicándose el motivo del mismo.

El término "variante nominal" supone tanto la categoría del delincuente -si era un vago, un vagabundo, un ocioso o un malentrenido- como los delitos que se consideraban ocio o vagamundidad (robo, amancebamiento, ebriedad o el juego y otras menos comunes como la hechicería) y los adjetivos que complementan la calidad de ocioso vagabundo tales como "haragán", "holgazán", "zángano", de "malas costumbres" o "vicioso".

Todas estas variantes se utilizaban en combinación, lo que permite afirmar la conexión ideológica entre ellas en un sentido discursivo: la ociosidad.

“no podía sufrir más tiempo el abandono en que halló las Plazas de la frontera, con los débiles fundamentos de lo que le asigna el nuevo Reglamento del año de 1753 y supliendo con su economía la falta de caudales, había reclutado los ociosos vagamundos y delincuentes, y dado principio a su reparo... con tanta suerte que abastecidas las obras se adelantaron de modo que a su último arribo a ellas en fines del anterior, las encontró en un estado de adelantamiento tal, que sólo se lo podía hacer creíble su propia experiencia, pues no habiéndose expendido en todo diez mil pesos cabales y considerando tener suficiente para perfeccionarlo con otra tanta cantidad...”¹³⁹.

El tratamiento de los criminales, en la sociedad colonial del siglo XVIII, era una mezcla entre la idea de eliminación del sujeto del espacio o grupo social y la más moderna de una exclusión que sacaba provecho, utilidad y beneficio de aquello que se consideraba perjudicial o inútil. La sociedad, que distinguía lo que era pernicioso para ella, se consideraba una suerte de “gremio” o “cuerpo” que tenía como primer objetivo la defensa del mismo, defensa que incluía “vengarse” de todo lo que amenazaba *la paz y sosiego del lugar*. Lo expresaban claramente los bandos de buen gobierno de los últimos decenios del siglo:

“- velar por el buen orden que conviene, y se consiga la sociedad civil, política y cristiana que tanto recomiendan las leyes, *expurgándose* al mismo tiempo de vicios que son la enfermedad que se padece en los poblados y campos y la causa de los excesos y desgracias que se experimentan, y que los vecinos no logren la seguridad de sus personas y bienes por crecer cada día el número de delincuentes, ociosos y vagabundos entregados a la embriaguez y a todo género de delitos que se deben *extirpar* de raíz (gobernador Agustín de Jáuregui, 1773)”¹⁴⁰.

“-el objetivo del gobierno es la tranquilidad, paz, quietud y adelantamiento para lo cual (los diputados de cada distrito) deberán velar por disipar desórdenes haciendo comprender a toda esta gente inculca, y de conocida rusticidad cuánto les conviene el sosiego, armonía y buena correspondencia que deben guardar entre sí y las fatales consecuencias que les traerá la envidia, el odio y la discordia con notable perjuicio de sus conciencias y detrimento de sus interesantes elaboraciones en fomento de la agricultura de que depende su subsistencia y la de sus dilatadas familias con este espíritu y atención será uno de sus principales cuidados, el celar y velar los delitos que se cometieren,

¹³⁹ “Real Orden de 22 de diciembre de 1759 en que se avisa haber sido de la aprobación del rey el que el Señor presidente hubiese reclutado ociosos vagabundos y delincuentes para dar principio al reparo de la frontera antes de recibir la orden de 30 de diciembre de 1757”, A.N.C.G., vol. 723, foja 200-200v.

¹⁴⁰ “Bando de buen gobierno junio de 1773”, en *Cuaderno de Bandos publicados durante el gobierno del muy ilustre señor Don Agustín de Jáuregui*, en A.N.F.V., vol. 111, foja 8.

VARIANTES NOMINALES DEL DELITO DE VAGANCIA
EN LAS CAUSAS CRIMINALES 1686-1814¹⁴⁶

Denominación del deliciente	N°	%	Años (cantidad)
Vago	2	26,6	1720-1721-1754-1756-1757 1771(3)-1772-1774-1775(2) 1808(10)
Vago y ladrón	14	4,4	1728(2)-1746-1773-1786-1793 1794-1795(3)-1796-1797-1799 1806
Vago y malentretenido	7	2,2	1753-1792-1794-1797-1814(3)
Vago y otro (ociosos, perjudicial, amancebado, pendenciero, andante, jugador, salteador)	15	4,7	1753-1791-1792(4)-1795-1796 1797(4)-1807(3)
Vagabundo	10	3,2	1765-1769-1773-1775(6)-1790
Vagabundo y ladrón	44	13,9	1727-1749-1752(2)-1756(2) 1761(3)-1762(2)-1763(2) 1764(4)-1765(2)-1766(3)-1767 1769(3)-1771(2)-1772-1773(4) 1774(4)-1776-1778-1790 1794(2)-1799(2)-1801(3)
Vagabundo y otro (violador, raptor de mujeres, desobediente, ocioso y amancebado, jugador y compañero de ladrones, holgazán, malentretenido, salteador)	11	3,5	1689-1731-1746-1756-1765 1772-1773-1777-1791-1795
Ocioso, vagabundo	20	6,3	1740-1755-1756-1757-1771 1773(2)-1775-1777(2)-1781 1791(3)-1792(2)-1795(3)-1801

¹⁴⁶ Cuadro resumen de la tabla I del anexo.

Denominación del delincuente	Nº	%	Años (cantidad)
Ocioso, vagabundo y ladrón	8	2,5	1734-1769-1777(2)-1789 1790(2)-1800
Ocioso, vagante y ladrón	6	1,9	1768-1775-1780-1801-1805 1807
Ocioso, vagante	3	0,9	1756-1758-1773
Ocioso y otro (vicioso, vago, mal ocupado, vagabundo y atrevido, jugador, borracho y ladrón, pendenciero)	7	2,2	1753-1777-1785-1787-1790-1791 1792
Vagantes	8	2,5	1759-1762-1768(2)-1773(3)1807
Vagante y ladrón	7	2,2	1759(5)-1761-1789
Vagante, ocioso y ladrón	8	2,5	1761(3)-1765(2)-1774(3)
Vagante y ocioso	2	0,6	1763-1773
Vagante y otro (adúltero, ocioso y hechicero, malas costumbres, bebedor y malentretido, malas compañías)	5	1,6	1761-1764-1765-1776-1794
Ladrones	13	4,1	1752(2)-1762-1764-1767-1768 1771-1772-1773(2)-1790-1791 1804
Ladrón, ocioso y vagabundo	17	5,4	1743(2)-1754(2)-1763-1776(2) 1778-1782-1787-1790-1795(4) 1803-1804
Ladrón y vagante	9	2,8	1745(2)-1748-1750-1760-1769 1771(3)
Ladrón y mala fama	3	0,9	1746(3)

Denominación del deliciente	Nº	%	Años (cantidad)
Ladrón y andante	2	0,6	1770-1774
Ladrón, vagabundo y desertor	2	0,6	1784(2)
Ladrón y otro (vagabundo, pendenciero, aposentador de ladrones, vagante y mal ocupado, haragán, zángano, andar al monte, malas costumbres, malentretenido, vago, vagante, no servir a nadie, jugador, provocativo, ocioso sin el menor destino y ejercicio, sin tino ni ocupación, excesos, desenfrenado y andante, salteador)	28	8,9	1686(3)-1745-1748-1756-1759-1764-1765-1769(2)-1771-1774-1776-1781(2)-1789-1790-1791-1792-1794(5)-1795-1807-1808(2)
Andantes y otro (malas propiedades, ocioso, vagabundo y ladrón, sospechoso)	4	1,2	1764(2)-1790-1801
Otros	41	10,8	De 1692 hasta 1810
TOTAL	315	100	De 1686 hasta 1814

El “ocio y la vagamundidad” era la calidad entitativa del vago, pero ningún documento explicita su contenido como si su significado hubiese sido obvio, simplemente todos entendían su significado. El siglo XVIII español también “presenció” una “epidemia” de vagos. Una amplia literatura se abocó al tema de la ociosidad como origen de los males del siglo. No sólo se hacía referencia a los hombres sin trabajo lícito, sino también a aquellos que no lo hacían *por exigencias de su dignidad*¹⁴⁷. Así, casi al llegar a la segunda mitad de la centuria, se hizo necesaria una legislación que permitiese identificar con más claridad a este de-

¹⁴⁷ Pérez, *op. cit.*, pág. 58.

lincuente que era el vago ya que las leyes y ordenanzas, cuando mandaban su recogida, no precisaban qué individuos debían ser catalogados como tales. La precisión más concreta que se hacía era identificar a estos sujetos con la amplia gama de “personas de mal vivir”¹⁴⁸. Lo mismo que aquí.

Una real orden del 30 de abril de 1745, contenida en *la Novísima Recopilación de las leyes de España*, proporciona una definición positiva de lo que se entendía por ociosidad, vagabundería y malentretamiento. En ella se determinaba que

“se aplicaba la calidad entitativa de la ociosidad vagabundería y malentretamiento a los que no tienen oficio, ni hacienda ni rentas y viven “sin saberse de qué venga la subsistencia por medios lícitos y honestos”...así mismo comprende a cuantos carecen de oficio y no lo ejercen sin motivo justo; los jornaleros que no trabajan con continuidad o no aprovechan las épocas de inactividad forzosa para realizar diversas tareas domiciliarias los que, teniendo medios suficientes para vivir, gastan su tiempo y caudales en casas de juego, o frecuentan “compañías mal opinadas lugares sospechosos o de mala reputación, los amancebados, jugadores y borrachos... dentro de la misma categoría se censan los que dan mala vida a su mujer; los que desobedecen a sus padres, no les ayudan en su trabajo o no se aplican a las actividades que realizan... igual cabe decir de los infractores de la ley por concurrir u organizar “rondas, músicas, bailes” en tiempo no autorizado, o simplemente por poseer o llevar armas prohibidas... los falsos mendigos, entre los que se encuentran tanto los hombres sanos que pueden trabajar como los muchachos jóvenes, huérfanos o no, que se refugian en la mendicidad como medio de ganar el sustento diario, o los soldados inválidos que también recurren a pedir limosna para redondear la soldada”¹⁴⁹.

A pesar de esta delimitación de 1745, el alcance de la disposición se iría alargando sin cesar durante todo el siglo. No sólo se reputarían como vagos los delincuentes allí enumerados, sino que se recogió y castigó como “notoriamente vagos” a los falsos peregrinos y romeros, a los “mozos” que consumían la mayor parte del año en ferias, fiestas y romerías, a los vendedores ambulantes y a los que tenían oficios seminómades como los circenses¹⁵⁰.

Esta disposición legal y el catálogo confeccionado permiten decir que la vagancia, criminalmente, se componía de conductas diversas que deseaban ser corregidas, de todas las formas de inutilidad social consideradas perversiones de lo que se quería y entendía como una sociedad ordenada. El catálogo es la muestra de la aplicación práctica de la calidad entitativa de la ociosidad y la vagamundería, en él encontramos a ladrones, malentretamientos, desobedientes, amancebados, com-

¹⁴⁸ Pérez, *op. cit.*, pág. 61

¹⁴⁹ Citada en *ibid.* La Real Orden aparece en el título v° de la *Novísima Recopilación...*, *op. cit.*, libro XII, título XXXI, es la nota 6 a la ley VII.

¹⁵⁰ *Ibid.*

pañeros de ladrones, bebedores, jugadores, desertores etc. Pero, con más frecuencia, calificativos que parecen dar por hecho a quiénes se trataba como vagos. Por otra parte, la utilización de todas las variantes nominales sin una distinción temporal, esto es, sin que se notase la sustitución de un término por otro en algún tiempo, nos permite hablar de un discurso amplio que permitió aplicar la calidad de ocioso vagabundo, de vago, con una libertad ilimitada que no exigió explicaciones.

La fuente principal de este trabajo, las causas criminales, adolecen de problemas comunes a toda documentación: pérdida y destrucción. Por ello la muestra no es el universo total de procesos judiciales efectuados a vagos, sino que sólo aquellas que los archivos y el tiempo han puesto en nuestras manos. A esto se agrega el conflicto señalado entre lo engorroso que podía resultar un proceso y la pronta corrección de los delinquentes. Es evidente que el problema fue una constante en los asuntos de gobierno durante todo el siglo XVIII, pero el discurso no supone que la documentación proporcione información que permita una visión clara de su magnitud: ¿efectivamente el reino estaba plagado de gente sin ocupación útil y que no quería trabajar?

Sólo se puede afirmar que los casos se hacen más numerosos a partir de la segunda mitad del siglo XVIII y ello puede deberse tanto a la preocupación específica de determinados gobernadores y hacendados por el control y disciplinamiento de la población, como a una organización administrativa judicial más eficiente pudiendo observarse el mismo aumento para cualquier tipo de delito que se estudie. Por otra parte, no se deben obviar los posibles abusos de autoridad o la conveniencia, que representaba para un determinado juez, tener unos cuantos días en el cepo a aquel que considerase infractor, antes que iniciar un proceso por escrito que implicaba gasto de papel, escribano y el envío del reo a una autoridad capacitada para sentenciar.

Un primer acercamiento a la vivencia de la vagancia, “realidad” confrontada con el discurso, más allá de sus variantes nominales, se hará desde dos perspectivas. La primera dice relación con la extracción social y laboral de los individuos implicados en delitos de este tipo y la edad y el estado civil de los mismos. La segunda intenta una aproximación a los delitos y a los delinquentes en el contexto de las comunidades a las que pertenecían.

Dado que la causa criminal no es un documento propiamente estadístico, ni siquiera tiene fines de registro, los datos sobre edad, estado civil, calidad y oficio, ejercicio o ambos, no permiten sacar conclusiones de ese tipo. Por tanto, la opción adoptada ha sido la de relacionar dos variables como una forma de enfrentar los datos de que se dispone y así ensayar algunas interpretaciones respecto a la tipología del delito de vagancia y de los intereses que había detrás de su configuración como transgresión. Tampoco debe obviarse que no se cuenta con causas para cada año del período que abarca este estudio, por tanto, el análisis de los datos personales de los involucrados como los anotados respecto de la interacción con su comunidad, permiten acercarse al problema de la vagancia como realidad diná-

mica y no como un simple problema “funcional” en un cierto tipo de sociedad o momento histórico. Por último, una tipología de la vagancia es también una aproximación a la composición de la mano de obra en el siglo XVIII que permite analizar la concepción del trabajo en la sociedad colonial.

EXTRACCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE LOS INDIVIDUOS IMPLICADOS EN DELITOS DE VAGANCIA

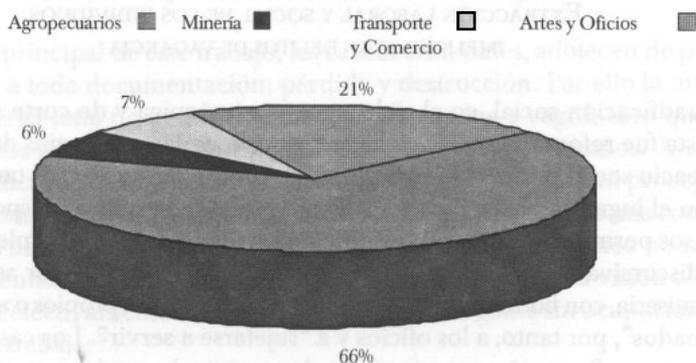
La estratificación social, en el siglo XVIII, era jerárquica y de corte señorial. Más aún, ésta fue reforzada en ese siglo como parte de las estrategias de reconquista del espacio social por parte de las elites. La condición social, por tanto, tenía que ver con el lugar, la ocupación y el trabajo que a cada uno correspondía ejercer. Los casos permiten también un estudio de la composición de la “plebe”, sector al cual -discursivamente- debían pertenecer los vagos. Este sector se identificaba con la miseria, con hombres y mujeres que no tenían bienes propios o administrables “destinados”, por tanto, a los oficios y a “sujetarse a servir”. Los casos confirman esta primera afirmación, pero también dan cuenta de que la vagancia no era privativa de un sector social, es decir, que las conductas que atentaban contra el “orden” no sólo involucraban a plebeyos. Por otra parte, ser plebeyo socialmente no era sólo una cuestión de precariedad material sino también de honor. Un español pobre con título de “don” defendería a muerte su calidad de “noble” aunque, objetivamente, no perteneciera económicamente a ese estrato.

Los datos sobre extracción social y laboral provienen de doscientas confesiones, lo que constituye una base de datos del 63,49% de las causas criminales recopiladas. Sin embargo, la información contenida en ellas no es uniforme. Sólo ciento setenta y una (85,5%) proporcionan datos sobre los ejercicios u oficios de los individuos implicados y ochenta y tres (42,5 %) sobre calidad racial. Una confesión completa era aquella que incluía nombre, lugar de nacimiento o “de donde es natural”, estado (casado, soltero, viudo), calidad (racial principalmente), edad, oficio o “ejercicio de qué mantenerse” y si el reo tenía, o no, conocimiento de la causa de su prisión.

Los vagos de estas causas criminales, en su mayoría, no se encontraban ejerciendo su “ocupación de qué mantenerse” e incurrían en francas desviaciones y distracciones a la obligación laboral. Así, de los ciento setenta y un individuos con respuesta a la pregunta sobre oficio o ejercicio de qué mantenerse, sólo el 5% declaró total ausencia de trabajo en forma de oficio y ejercicio. La información ha sido dividida en oficios o ejercicios declarados que pueden clasificarse por sectores económicos y aquellos que sólo señalan una actividad, sin especificar en que área se aplicaba ésta.

Los oficios y ejercicios, clasificables en algún sector económico, representan un 73% (100%=171) de las confesiones con esta información, divididos en cuatro áreas: sector agropecuario, minería, transporte y comercio, y artes y oficios.

Gráfico N° 1
 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS OFICIOS
 O EJERCICIOS DECLARADOS, POR INDIVIDUOS IMPLICADOS
 EN DELITOS DE VAGANCIA, CLASIFICABLES POR
 SECTORES ECONÓMICOS
 (1720-1810)



Fuente: tabla II del anexo.

*Peones-gañanes y gente de la tierra:
 mano de obra no especializada, asalariada y obligada a “servir”*

De acuerdo con la información obtenida, el sector agropecuario fue el más afectado por el problema de la vagancia, con el 66% de casos. De ellos, cincuenta fueron catalogados como “peones-gañanes”, nueve señalaron ser sólo “gañanes”, doce “labradores”, cinco se describieron como “peones” de una actividad específica del trabajo en el campo y siete mencionaron solamente la actividad que realizaban en él.

Los individuos que se declararon como peones de una actividad específica del campo y aquellos que simplemente señalaron la labor desempeñada en él, permiten referirse al papel del peón en el ámbito rural e intentar una caracterización del peón-gañán como mano de obra. El término *gañán* se refería al “tipo” de trabajador: el que se aplicaba a las labores del campo tanto ganaderas como agrícolas. Así lo describía Tomás Pichillanca, acusado de “vagamundo, ocioso y ladrón” en 1777: “que no tiene ningún oficio, y que su ejercicio es gañán de campaña, pero que a nadie ha servido por año, y a tales cuales por meses, en trabajar de campaña y cortas siembras...”¹⁵¹. Al parecer, el trabajo de “campaña” se entendía como distinto del de sembrar. Tomás fue trasladado de Colchagua a Santiago, allí se le tomó una segunda confesión declarando como su ejercicio el de “peón-gañán”¹⁵². El mencionado Tomás no se consideraba a sí mismo un vago o un

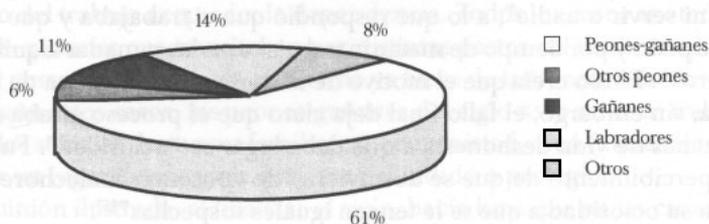
¹⁵¹ “C.C. contra Tomás Pichillanca por vagabundo ocioso y ladrón, Colchagua 1777”, en A.N.R.A., vol. 2.238, pieza 3. Confesión del reo 24-10-1777, foja 71.

¹⁵² *Op. cit.*; 2° Confesión de Tomás Pichillanca, Stgo. 23-12-1777, foja 75v.

ocioso, tenía ejercicio y cuando salía a la campaña, era con el fin de practicar su habilidad: el laseo. Sin embargo, esta cualidad fue interpretada como ocio, como una ocupación “sin destino útil”.

Gráfico N° 2

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS OFICIOS O EJERCICIOS,
DECLARADOS POR INDIVIDUOS IMPLICADOS EN DELITOS
DE VAGANCIA, CLASIFICABLES EN EL SECTOR “AGROPECUARIO”
(1731-1809)



FUENTE: tabla II, punto 1 del anexo.

Las tareas que desempeñaba el gañán podían ser de todo tipo puesto que era un “peón del campo”, un trabajador no calificado aplicado a las tareas del agro. Un peón se define como “el operario jornalero que trabaja en cosas puramente mecánicas, que no necesitan habilidad”¹⁵³. Ser peón-gañán, si nos atenemos a la descripción hecha por Pichillanca, no implicaba ser un trabajador permanente o estacional, esas eran modalidades de contrato a las que podía acogerse; él, por ejemplo, sólo había ejercido por meses y a distintas personas, aunque también podría haberlo hecho por año y a un amo exclusivo.

El término “peón” remite a un sistema de trabajo a base de “jornal”. Por tanto, era un trabajador que “alquilaba” su fuerza de trabajo. No obstante, las relaciones laborales coloniales no se regían por la lógica de dos hombres libres efectuando un contrato, sino por la subordinación de uno –inferior y débil porque sólo se tenía a sí mismo– a otro poderoso porque podía ofrecer trabajo. El peonaje, en cuanto sistema, no era más que el “alquiler” de la propia persona y su fuerza física a otra. Por esta razón, los peones pueden ser considerados asalariados, aunque no se trate de uno “moderno”, pero sí de transición y acorde a las necesidades tanto de la estructura económica como a los imperativos políticos del orden y el mantenimiento de la subordinación de la plebe. Esta tensión, hizo de ellos una mano de obra vulnerable al prejuicio social y a la cesantía.

La vagancia de los peones-gañanes, según las causas criminales, se comprobaba por contradicción: si su ejercicio era sembrar, por ejemplo, sólo podían practi-

¹⁵³ Rodríguez, *op. cit.*, pág. 1.357.

carlo sujetándose a servir sobre todo cuando no poseían tierras ni arrendaban alguna donde hacerlo. Veamos. En 1773 Bernardo Orellana declaraba que se mantenía “con siembras de trigo y chacras”, pero el auto cabeza de proceso señalaba que era un “vagante ocioso mal ocupado” porque no tenía “sujeción ni servidumbre alguna”¹⁵⁴. Rafael Campos era un peón-gañán que especificaba que su ejercicio consistía en “trabajar alquilándose o sembrando trigo para otros”, sin embargo, Miguel Gutiérrez –que lo conocía en 1764 desde hacía quince años– decía que en ese tiempo lo había conocido “sin asistencia ninguna sino siempre vagante”¹⁵⁵. Juan Soto era natural de Colchagua, se le hizo cargo “del ocio con que vive sin trabajar ni servir a nadie”, a lo que respondió que sí trabajaba y que arreaba al puerto de peón y por tiempo de matanza trabajaba en las ramadas alquilándose de matancero¹⁵⁶. El reo creía que el motivo de la causa era por alguna de las deudas que tenía, sin embargo, el fallo final deja claro que el proceso giraba en torno a las sospechas de vida deshonesta a que daba lugar su “ociosidad”. Fue liberado con el apercibimiento de que se abstuviera “de aposentar malechores y de dar lugar con su ociosidad a que se le tengan iguales sospechas”¹⁵⁷.

Sujeto a iguales sospechas, claro que sin tener la suerte de ser liberado, estuvo Simón Valdés, natural de Cauquenes, procesado en ese lugar por “vagante y malas costumbres”. Ante el cargo dijo que eso no era así “mediante haber estado sirviendo a varios sujetos así en San Fernando como en esta provincia como ser a Don Juan de Morandé y a Don Dionisio Enríquez y a Don Nicolás Verdugo y que no tiene robado cosa alguna”¹⁵⁸.

El último, Francisco Ferreira, natural de la hacienda de Panquehue en Aconcagua, fue denunciado a los jueces “por hurtos y otros delitos”. Estos “otros delitos” eran, según *la pública voz*, que dicho reo era “vagamundo ocioso sin aplicación a otra cosa que hurtar lo que puede en cuantas partes llega y al juego, ... asimismo... que nunca se ha confesado”¹⁵⁹. Se le conocía desde “muy pequeño inclinado a cuantas malas costumbres hay y sin aplicación a ningún ejercicio útil ni lícito para su mantención ocupándose siempre en hurtos leves para tener qué jugar”¹⁶⁰. Francisco aceptó que era jugador, pero no su calidad de “vagamundo y ladrón”. Presentó testigos a su favor que señalaron que éste, efectivamente, había

¹⁵⁴ “C.C. contra Bernardo Orellana por vagante, Maule, marzo 1773”, en A.N.C.G., vol. 299, fojas 416-420.

¹⁵⁵ “C.C. contra Rafael Campos por hombre “vacante” y de malas costumbres. Maule, agosto 1764”, en A.N.R.A., vol. 659, pieza 3. Confesión del reo, 26-9-1764, fojas 209-212v.

¹⁵⁶ “C.C. contra Juan Soto por ladrón y ocioso. Colchagua, 1773”, en A.N.R.A., vol. 2.617, pieza 5, Auto cabeza de proceso, 30-7-1773, foja 73, declaración de Jacinto Jorquera, 2-8-1773, foja 73v, confesión de Juan Soto, San Fernando 6-8-1773, foja 74.

¹⁵⁷ *Op. cit.*, Vista del agente fiscal del crimen Don Francisco Salas, Stgo. 27-10-1773, foja 77.

¹⁵⁸ “C.C. contra Simón Valdés por vagante y malas costumbres. Maule, 1778-1777”, en A.N. J.T., leg. 238, pieza 25 sin foliar. Confesión del reo, San Agustín de Talca, 7-8-1777.

¹⁵⁹ “C.C. contra Francisco Ferreira por ladrón y vagamundo. Aconcagua 1794-1795”, A.N.R.A., vol. 2.510, pieza 52.

¹⁶⁰ *Op. cit.*, declaración de Blas Quinteros, foja 145.

incurrido en algunos hurtos, pero aseguraban que ellos no han llegado al valor de un peso¹⁶¹. Agregaban que desde la muerte de su padre se había quedado al lado de Juan Ferreira su abuelo: “quien lo ha criado y siempre se ha mantenido en su compañía ayudándole en sus trabajos de labranza”¹⁶². También les constaba que Francisco era aplicado a la bebida. Finalmente, fue condenado por los robos “y otros delitos de que es acusado especialmente de ocioso vagabundo y malentretenido”¹⁶³.

La actitud refractaria al trabajo, en los peones-gañanes, se entiende principalmente como desviación, malas conductas y sobre todo “desobediencia” al principio básico del trabajo aceptado: la dependencia. Todos los casos anotados tratan de peones-gañanes que transitaban por distintas partes del territorio para poder trabajar y perseguidos por una mala fama ya fuese de ladrones, bebedores o jugadores. Según estos casos, los peones-gañanes del siglo XVIII no eran trabajadores sin vínculos sociales; los nexos familiares, o de amistad, eran fundamentales para conseguir un lugar donde vivir, para ser defendido o protegido.

La opinión ilustrada, al finalizar el siglo, hacía hincapié en las características deficientes de la oferta de trabajo, por sobre una actitud renuente a trabajar de los peones. A principios del siglo XIX, este análisis ya era considerado un argumento susceptible de ser invocado como defensa en algunos casos de vagancia, como en el de Mateo Solís en 1804. Este había sido destinado por cuatro meses a la obra de los tajamares. El “procurador de pobres” que lo defendió señalaba que la sospecha de ladrón que recaía sobre el reo, se debía a que:

“atendiendo a que mi parte se halla sin oficio, y que muchas veces este mismo defecto lo hace parecer un holgazán, y es por la falta de trabajo que por lo regular experimentan los de su clase ...la infeliz situación de estas gentes, y la suma pobreza que experimentan porque el jornal que se les proporciona ganar en un día no alcanza al siguiente en que tal vez no encuentran quién se los pague, los obliga a juntarse con personas que aunque sepan son corrompidas, y de malas costumbres los encuentran más pudientes y con otros auxilios para subvenirlos en alguna manera y matarles el hambre”¹⁶⁴.

La vagancia del peón no era un simple asunto de ociosidad intrínseca, estaba rodeado de conflictos y situaciones adversas. Debía mantenerse, ¿pero cómo hacerlo con un salario “reducido o nominal” y pocas posibilidades de ocupación? A este último punto, debe agregarse el hecho denunciado para el período 1793-1795 por otro ilustrado, Miguel de Lastarria, en cuanto a que el control de la oferta

¹⁶¹ “C.C. contra Francisco Ferreira por ladrón...”, *op. cit.*, declaración de Clemente Caballero, foja 163.

¹⁶² *Op. cit.*, declaración de Silvestre Lazo, foja 164.

¹⁶³ *Op. cit.*, Fallo de la Real Audiencia, Stgo. 13-7-1795, foja 167.

¹⁶⁴ “C.C. contra Mateo Solís por ladrón. Stgo. 1804-1805”, en A.N.R.A., vol. 2.578, pieza 10. Defensa del Procurador de pobres José Gregorio Calderón, Stgo. 24-5-1805, fojas 163v y 164.

laboral estaba absolutamente en manos de los hacendados: “los absolutos propietarios, sólo dan entrada a los precisos peones. Careciendo estos de suelo para poner sus pies, todo lo hace el arbitrio de los señores, nada puede el pacto...”¹⁶⁵.

En el siglo XVIII no se concebía la ausencia de trabajo como un fenómeno derivado de realidades materiales o sociales concretas, por ejemplo, la organización productiva del latifundio que sufrió –en la segunda mitad del siglo– la presión interna del crecimiento demográfico que se tradujo en un aumento de los desposeídos. Esto no tenía cabida en el análisis de la ociosidad para los contemporáneos. El hecho es que la más estricta y minuciosa racionalización agrícola no se compadeció con el crecimiento vegetativo de las propias familias que moraban dentro de las grandes unidades productivas; el latifundio debió expulsar habitantes que se sumaron a la presión exterior¹⁶⁶.

La conexión entre la paralización de faenas y cesantía es evidente, incluso lo era para las autoridades de la época, pero lo veían como ocio y transformaban inmediatamente a los cesantes en un “peligro”. Así lo evidencia el gobernador Ambrosio de Benavides, en la descripción que hacía de la situación que se estaba viviendo en el partido de Maule en el año 1781. Señalaba que: “con el motivo de haber cesado el laboreo de minas ...son innumerables los facinerosos, holgazanes, y ociosos que entregados al hurto, a los amansebamientos, adulterios y embriagueses que la hacen casi inhabitable...”¹⁶⁷.

Los peones que declararon serlo de una labor específica del sector agropecuario se describieron como “peón de campaña y arar, peón de cargar y sembrar, vaquero y peón de hacienda”. Esto confirma que el peón era un trabajador de todo servicio apareciendo –en estos casos– las factibles tareas que podían realizar. Los labradores, por su parte, aparecen más definidos como gente dedicada a trabajar la tierra. Aunque no se nombrasen “peones”, el alquiler de la propia fuerza de trabajo también corría para ellos tal como lo ejemplifica el caso de Justo Lobo para el año 1774: “que es labrador que por ahora no le trabaja a nadie”¹⁶⁸. El término, al parecer, también se aplicó a aquellos que eran pequeños propietarios y vivían del cultivo de sus propias tierras¹⁶⁹.

La presión laboral y la indefensión también afectó a los peones-inquilinos. Miguel de Lastarria lo expresaba así:

“si los desdichados mejoran con su sudor la pequeña suerte que arriendan por el valor de sus jornales, tienen que sufrir la subida del canon que habían de

¹⁶⁵ Miguel de Lastarria, “Proyecto que se propone a la Superior Junta de Real Hacienda del Reino de Chile, aumento del Real Erario, y beneficio público, sobre la extracción de grano para Lima, 1793-1795”, foja 85v.

¹⁶⁶ Mellale, “Latifundio...”, *op. cit.*, págs. 80-114 y 86.

¹⁶⁷ A.N.C.G., vol. 928, foja 266v. Título de juez de comisión a Domingo País, Stgo. 13-8-1781.

¹⁶⁸ “C.C. contra Juan Agustín Quijada y Justo Lobo por ladrones y vagamundos. Maule, 1774”, en A.N.R.A., vol. 2.314, pieza 6. Confesión de Justo Lobo, 4-3-1774, foja 247.

¹⁶⁹ “C.C. contra Agustín Vielma por vagante y ocioso. Partido de Itata, diciembre, 1763”, en A.N.C.G., vol. 296, fojas 167-273v.

pagar: si el amo hace rodeo o va a juntar las vacas han de concurrir luego, y dejar la azada, o la hoz, aunque sean fatales los instantes. Perpetuamente tienen pignoradas sus futuras o contingentes cosechas...¹⁷⁰.

Si se observa la tabla II del anexo ("Información de los casos que entregan datos sobre ejercicios y oficios clasificables por sectores económicos"), hay varias causas en que los reos declararon que desempeñaban más de una actividad para mantenerse, por ejemplo, ser peón-gañán y también ocuparse en el laboreo de minas, o ser labrador y carpintero u otro oficio. El sector agropecuario era, en definitiva, el más indefenso laboralmente: actividades estacionales vulnerables a las sequías y cambios de clima en general y también a las variaciones de precios con más notoriedad, por estar sus productos en la órbita de las exportaciones. Todo esto no sólo favorecía el desplazamiento de la mano de obra y la inestabilidad de la oferta de trabajo, también influía en la diversidad de ocupaciones ejercidas por un mismo trabajador como una solución para subsistir. Por tanto, existían trabajadores "diversificados" y otros "no especializados". Ambas modalidades eran ventajosas para el empleador que podía obtener varios servicios con menos costo.

Los peones-gañanes son los más abundantes en las causas sobre vagancia, pero también conformaban el grueso de la mano de obra del reino, por tanto, en la inestabilidad de la oferta de trabajo o su carestía también pudo influir una demanda superior: más trabajadores que ocupación.

El partido del Maule concentra el mayor porcentaje de causas con hombres que declararon aplicarse en tareas del campo con un 40,9%; le siguen Colchagua con un 30% y Santiago con el 13,2%. Los partidos de Aconcagua, Rancagua, Quillota y Coquimbo en conjunto, constituyen el 15,9% restante. Los peones-gañanes, específicamente, están más representados en el partido de Colchagua con dieciocho casos y el de Maule con quince, les sigue Santiago con nueve casos.

Aunque Maule y Colchagua se caracterizaron como zonas ganaderas, esto no quiere decir que la predominancia de un tipo de producción descartase otras igualmente necesarias para el sostenimiento. No es posible una economía ganadera ni ninguna otra, sin una base agrícola al menos de subsistencia, sobre todo cuando la circulación interna de productos no parece ser importante ni menos contar con la infraestructura necesaria, como caminos y transporte en general. Por otra parte, la presencia de Santiago entre las zonas con mayor porcentaje de trabajadores agropecuarios o que declararon poseer ese ejercicio, puede representar la migración de hombres provenientes del campo hacia este centro como también confirmar su carácter de capital de una sociedad y economía marcadamente rurales.

La concentración de casos en las tres zonas también tiene relación con la cantidad de población, una relación proporcional: mayor número de casos por

¹⁷⁰ "C.C. contra Agustín Vielma por vagante y ocioso..", *op. cit.* en nota 169.

que hay más población. El censo de 1777-1778 –mandado a hacer por el gobernador Agustín Jáuregui–, aunque sólo implicó a un aproximado 80% de la población desde Coquimbo a Maule (Obispado de Santiago) señala como los partidos más poblados a Santiago (38.243 hbts.), Colchagua (31.637 hbts.) y Maule (29.750 hbts.)¹⁷¹. Esto coincide con la distribución anotada para el caso de los individuos provenientes del sector agropecuario, aunque también con la cantidad de causas criminales en general. Tampoco debemos obviar el nexo entre regiones más pobladas y regiones más controladas administrativamente, control que estaba en manos de organismos policiales públicos y también de particulares como los hacendados o sus colaboradores más cercanos.

Artesanos, mineros y comerciantes:

¿mano de obra especializada o estrategias de sobrevivencia en una sociedad rural?

Aquellos clasificados en el sector de artes y oficios representan el 21% (ver gráfico N° 3). Su menor número en las causas puede deberse al poco desarrollo del sector y a que la mayoría de la población se ocupaba en diferentes rubros de servicio del campo, dado que éste requería más mano de obra. Tampoco olvidemos la dualidad de ocupaciones de un mismo trabajador el que, en períodos de inactividad de las tareas agropecuarias, podía ocuparse en labores artesanales u oficios en una especie de continuidad de lo que se había estilado con los indios de encomienda.

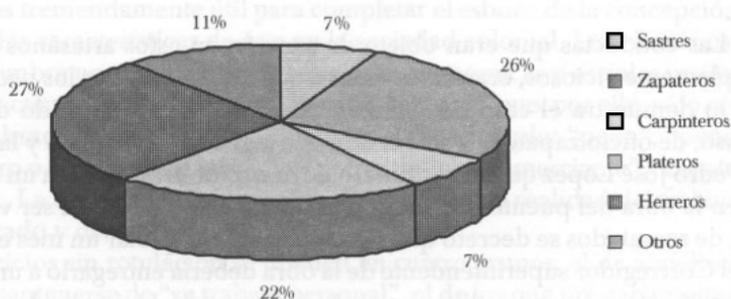
Los sastres, carpinteros, herreros y zapateros eran los artesanos más comunes, los más necesarios para la vida diaria y los que tienen mayor representatividad en nuestras causas, como se observa en el gráfico N°5. Hemos incluido en este sector a revocadores, bordadores, talladores y a uno que se declaró “cirujano”. Tal como observábamos en los casos del sector agropecuario, estos individuos también declararon con frecuencia una doble ocupación (ver tabla II, punto 3 del anexo). En estos casos, además, se aprecia una falta de especialización expresada en aquellos que declaraban ser “aprendices”, esto es, con una formación incompleta. De hecho, en 1797, el cabildo de Santiago hizo un llamado de atención en cuanto a que estos aprendices, en su calidad de “muchachos”, abandonaban los oficios en que recibían “las primeras imperfectas lecciones, para entregarse a la ociosidad, o por salir a ganar un corto jornal”, los que los hacía “no perfeccionarse en alguna profesión y abandonarla”¹⁷².

¹⁷¹ Marcello Carmagnani y Herbert Klein, “Demografía histórica: la población del Obispado de Santiago. 1777-1778”, págs. 57-74, cita pág. 67, Tabla III: “Población total por corregimiento”.

¹⁷² “Acta del Cabildo de Santiago de 22-8-1797”, en *op. cit.*, tomo XXXVI, pág. 32.

Gráfico N° 3

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS OFICIOS O EJERCICIOS,
DECLARADOS POR INDIVIDUOS IMPLICADOS EN DELITOS
DE VAGANCIA, CLASIFICABLES EN EL SECTOR "ARTES Y OFICIOS"
(1695-1810)



FUENTE: tabla II, punto 3 del anexo.

Los oficios más comunes también se caracterizaban por poseer el rasgo deambulatorio. Herreros, sastres y zapateros recorrían el campo ofreciendo sus servicios, nada extraño en un asentamiento rural de tipo disperso. Ellos se acogían a la vida del camino y del vagabundaje como errancia, corriendo con ello, el riesgo de adquirir mala fama o incluso dar origen a sospechas que recaían sobre quienes los acogían, pensando que se trataba de "aposentadores de facinerosos". Esto le sucedió a Paulino Gaete en la doctrina de Cauquenes, partido de Maule en el año 1795, que fue procesado por "ladrón, ocioso y vagamundo" junto a sus hermanos. El arriesgó su "honra" al hospedar y recibir en su casa a distintos personajes del mundo rural. Se defendió diciendo que le levantaban falso testimonio, explicando la situación de la siguiente manera:

"no es verdad que tenga ladrones en su casa ni que se junte con ellos, que el negro Antonio está en casa de unas Revillares, y que como zapatero que es viene a su casa de cuando en cuando como a otras partes como zapatero que es que lo conoce por hombre de mala fama pero que nadie le justificaría robos... y continuó, diciendo que ...Lorenzo Ramírez..., que si dentra a su casa es por ser peón de Dn. Ignacio de Opaso, que asiste allí algún tiempo con motivo de ser diezmero, que también conoce al mulato Vega... que conoce a Parra que llaman el Talquino, que ha oído decir que es malo que él no lo ha tenido en su servicio sólo sí lo tuvo un poco de tiempo su hermano Josef..."¹⁷³.

¹⁷³ "C.C. contra Dn. Feliciano, Dn. José, Dn. Fructuoso y Dn. Paulino Gaete por ladrones ociosos vagamundos. Maule, 1795", en A.N.R.A., vol. 955, pieza 1, Confesión de Paulino Gaete 4-8-1795, foja 78v.

Este testimonio deja la impresión de un campo trabajado y poblado sólo por gente de mala fama, lo que revela una asimilación del discurso sobre la ociosidad de los mecanismos de control mediante la sospecha y del convencimiento de que estos trabajadores eran peligrosos. Pero, al mismo tiempo, queda al descubierto la incoherencia del mismo con una realidad en la que eran absolutamente necesarios.

Las conductas que eran objeto de sanción en estos artesanos sin ejercer, o simplemente viciosos, eran las mismas a que estaban afectos los peones-gañanes. Así lo demuestra el caso de Tomás Oyarce que era catalogado de "...hombre ocioso, de oficio zapatero y ser un hombre jugador, y borracho y ladrón...". O el de Pedro José López quien, al primero de marzo de 1781, llevaba un mes trabajando en la obra del puente por robar una tienda en Santiago; al ser visitado por el juez de rematados se decretó que siguiese hasta completar un mes el que cumplido el Corregidor superintendente de la obra debería entregarlo a un "Maestro de Zapatero cuyo ejercicio dijo que tenía, para que lo hiciera trabajar y no fuese ocioso y vagamundo"¹⁷⁴.

De los veintiséis individuos salidos de las filas de la artesanía y el oficio, diecisiete se concentran en Santiago; tres, en Maule; dos, en Colchagua e igual número, en Rancagua; uno, en Aconcagua y uno, en Valparaíso. Esta distribución puede explicarse por el mayor desarrollo del sector en las regiones más pobladas que requerían, por tanto, de más servicios.

Se ha clasificado en el sector de transporte y comercio a aquéllos que declararon como ejercicio ser peones de arria, incluyéndose también a un comerciante con tienda y un mercachifle que además trabajaba en las minas. Estos casos se encuentran distribuidos en Santiago (cuatro), Colchagua (dos), y Quillota, Rancagua y Copiapó (un caso respectivamente, ver tabla II, punto 4 del anexo), lo que no es de extrañar, puesto que se trataba de las regiones en que el comercio se encontraba más desarrollado requiriéndose por ello, de personas dedicadas al transporte. La movilidad, en este caso, también es inherente al tipo de actividad.

El sector minero es el menos representado en las causas, sólo siete casos. De ellos, dos reos declararon ser sólo mineros y todos los restantes señalaron que combinaban este ejercicio con otras actividades, por ejemplo, con las de peón-gañán, de arriería o del comercio (ver tabla II, punto 2 del anexo). Geográficamente, corresponden a los partidos de Quillota, Santiago, Colchagua y Maule y no se identifican necesariamente con el norte del reino.

¹⁷⁴ Caso de Pedro José López incluso en, "Expediente sobre la erección del Juzgado de Rematados. Stgo, Marzo 1781", en A.N.R.A., vol. 2.950, pieza 3. Visita a los reos de la cadena de la obra del puente 10-3-1781, foja 113.

*“Cuerpos de trabajo” libres e insubordinados:
los verdaderos refractarios al trabajo colonial*

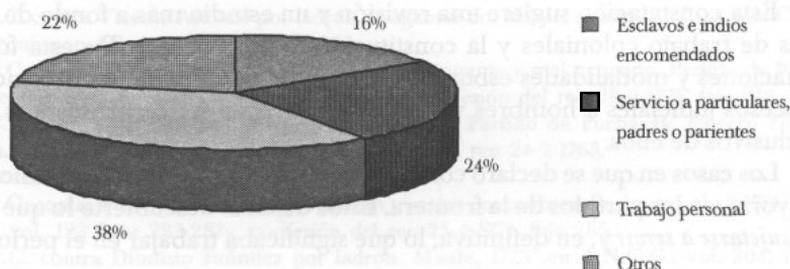
En treinta y ocho casos el ejercicio declarado no pudo ser clasificado en un sector económico. En ellos, el ejercicio de qué mantenerse no está revestido de un “nombre”, lo que es tremendamente útil para completar el esbozo de la concepción del trabajo y de las características de éste en la sociedad colonial. Los ejercicios que poseen un nombre nos dan cuenta de relaciones económicas y sociales institucionalizadas, practicadas y conocidas en sus modalidades y que, por ello, sólo requerían ser nombradas para darse por entendidas, por ejemplo: “peón”, “peón-gañán”, “maestro o aprendiz” de tal oficio, “mercachifle”, “comerciante”, “zapatero”, “arriero”, etc. La ausencia de ese nombre da cuenta de la realidad del trabajador no especializado y diversificado: lo difuso.

Los ejercicios sin rotulación se dividen en cuatro grupos, el de aquéllos que declararon mantenerse de “su trabajo personal”, el de los que prestaban servicios a particulares entendidos como padres o parientes en general, un tercero compuesto de esclavos e indios encomendados que no explicitan las labores que realizaban y un cuarto grupo de “otros” que incluye a limosneros, “andantes” y una sirvienta (ver tabla III, del anexo).

Los casos de esclavos e indios encomendados testimonian situaciones particulares que ayudan a verificar que la excepción confirma la regla, como el caso de un indio encomendado de Chiloé, que data de 1742, escogido porque fue procesado como hombre libre dado que ya nadie se acordaba de quién era su encomendero y todos le llamaban “cimarrón”, reconociendo su libertad producto de una huida¹⁷⁵. O el caso de un esclavo que, con una ama anciana y trabajando en distintas tiendas de zapateros, llevaba una vida libre de hecho.

Gráfico N° 4

DISTRIBUCIÓN PORCÉNTUAL DE LOS OFICIOS O EJERCICIOS
DECLARADOS, NO CLASIFICABLES POR SECTORES ECONÓMICOS
1686-1807



FUENTE: tabla III del anexo.

¹⁷⁵ “C.C. contra Juan Milla por cimarrón y ladrón. Castro, Isla de Chiloé, septiembre 1742”, en A.N.R.A., vol. 288, fojas 186-188v.

El grupo de los que manifestaron “servir a sus padres” o a algún otro pariente, se compone de nueve casos: dos en Colchagua, uno en Santiago y seis en Maule (ver tabla III, punto 2 del anexo). Ellos dan cuenta de la forma más elemental de proveerse de mano de obra, los propios hijos y, viceversa, la familia constituía el primer sistema de relaciones productivas. Se asistía a la madre, al padre o a la persona que lo había criado, y faltar a estas primeras y elementales obligaciones también era considerado vagancia.

El caso de Vicente Ibarra y sus hermanos, es un ejemplo. Fueron procesados por “ladrones y vagamundos”, entendiéndose que “eran vagamundos respecto de no trabajar a nadie” pues que nunca sembraron “trigos ni chacras ni menos” servían “a persona alguna”. Francisco Ibarra declaró ser gañán, Vicente dijo que era “del campo” especificando, en una segunda confesión, que era “trabajar y servir a Don Javier Canales quien lo ha criado”¹⁷⁶. Francisco era el mayor y, quizá por esta razón, ya podía alquilarse a personas extrañas al ámbito familiar o doméstico. Vicente, el menor, no especificó qué labores del campo realizaba y tampoco si era a otros, pero lo más probable es que se tratase del “servicio” que debía prestar a quien lo había criado.

El alquiler de la fuerza de trabajo era entendido como servicio, esto queda más claro en los casos de aquellos que declararon como su ocupación “servir a algunas personas”. Era la situación de Gregorio de Cáceres en el año 1750, en Cauquenes partido de Maule, que no tenía oficio por lo que “para mantenerse se arrimaba a servir algunas personas”¹⁷⁷. Por otra parte, las causas en que se consignó como ejercicio la expresión *su trabajo personal*, denotan una especie de conciencia de que el trabajo de sus propias personas era lo que les permitía subsistir. Contamos con catorce casos de este tipo (ver tabla III, punto 2, del anexo), distribuidos desde Maule hasta la frontera considerando como ésta a los partidos de Itata, Rere y Puchacay que cubrían las regiones entre el río Perquilauquén y el Biobío. Esta localización lleva a pensar que en esta zona –de choque y encuentro al mismo tiempo– las relaciones sociales y económicas se muestran “crudas”, en el sentido de develarse en su real dimensión, careciendo de la sofisticación que lleva implícita la simplificación, en un nombre, de determinados sistemas.

Esta constatación sugiere una revisión y un estudio más a fondo de los sistemas de trabajo coloniales y la constitución de los mismos. De esta forma, las situaciones y modalidades esbozadas a partir de la información obtenida de los procesos judiciales a hombres vagos, ya no parecen ser características y rasgos exclusivos de ellos.

Los casos en que se declaró como ejercicio el trabajo personal se ubican, en su mayoría, en los partidos de la frontera. Estos dejan al descubierto lo que implicaba *sujetarse a servir* y, en definitiva, lo que significaba trabajar en el periodo colo-

¹⁷⁶ “C.C. contra Francisco, Vicente y Dionisio Ibarra por ladrones y vagabundos. Maule 1764-1765”, en A.N.R.A., vol. 2.513, pieza 1.

¹⁷⁷ “C.C. contra Gregorio Cáceres por ladrón y vagante. Maule, octubre 1750”, A.N.A.J.T., legajo 227, pieza 3 sin foliar. Confesión del reo, 25-10-1750.

nial. Por un lado, era estar “trabajando a unos y a otros”¹⁷⁸. El trabajador era el “que se mantenía y vestía con su trabajo”¹⁷⁹, el que “se mantenía con su sudor y trabajo”¹⁸⁰. La subsistencia y la mantención dependían de “andar trabajando”¹⁸¹, o en otra expresión, que era necesario “trabajar para mantenerse”¹⁸², finalmente, esto quería decir que la mantención dependía exclusivamente del “trabajo personal”¹⁸³.

Ésta era la vivencia del trabajo para la sociedad del siglo XVIII y que era transgredida por los “vagos” desviándose de ella, siendo inconstantes o simplemente resistiéndose al mantenerse “de limosna”¹⁸⁴, “de andante”¹⁸⁵, “de andar andando”¹⁸⁶ o “jugando toda clase de juegos”¹⁸⁷. Estos últimos, junto a los que declararon estar sin ejercitarse o “no servir a persona alguna”¹⁸⁸, constituyen un grupo de vagos realmente “refractarios” al trabajo colonial, especie de “pícaros” que se las ingeniaban para subsistir al margen de lo establecido.

*Los límites del discurso en la casuística:
¿plebeyo y vago?, ¿plebeyo y pobre?*

Hablar de “extracción social” de los implicados en delitos de vagancia significa, principalmente, complementar el análisis de su situación laboral dado que, las funciones que desempeñaban, decían desempeñar o que deberían haber ejercido, correspondían a personas que estaban en una situación precaria, no tenían bienes propios y en razón de ello, su mantención dependía de ejercicios y oficios de poca estimación social.

¹⁷⁸ “C.C. contra Alberto y Rosauro Flores por andantes y sospechosos. Partido de Puchacay, noviembre 1764”, A.N.A.J.Pu., criminales, legajo 14, pieza 3 sin foliar, confesión de Alberto Flores, 26-11-1764.

¹⁷⁹ “C.C. contra Francisco Beltrán por ladrón y vagabundo. Maule, julio 1761”, en A.N.A.J.T., legajo 231, pieza 18 sin foliar, confesión del reo 12-7-1761.

¹⁸⁰ “C.C. contra Jacinto Norambuena por malas compañías y vagante. Maule, marzo 1764”, confesión del reo 23 de marzo 1764, inserto en el “Expediente formado con motivo de la fuga de varios reos detenidos en la cárcel de esta capital San Agustín de Talca, 1765”, en A.N.R.A., vol. 659, pieza 3, foja 198v.

¹⁸¹ “C.C. contra Vicente Arévalo por ladrón y vagamundo. Maule, agosto 1774”, en A.N.C.G., vol. 307, confesión del reo 3-9-1774, foja 335.

¹⁸² “C.C. contra Hermenegildo Salazar por ocioso vagante y mal ocupado. Partido de Rere, septiembre 1775”, en A.N.R.A., vol. 2617, pieza 11°, confesión del reo 28-9-1775, foja 218.

¹⁸³ “C.C. contra José Molina por vagante y ladrón. Partido de Puchacay, febrero 1785”, A.A.N.J.Pu., criminales, legajo 13 sin foliar. Confesión del reo 24-2-1765.

¹⁸⁴ Ver tabla III, punto 3 del anexo.

¹⁸⁵ “C.C. contra Pedro José Cuevas por ladrón y malas costumbres. Puchacay, abril 1771”, en A.N.C.G., vol. 123 fojas 283-287v, confesión del reo 25-4-1771, foja 285.

¹⁸⁶ “C.C. contra Dionisio Faúndez por ladrón. Maule, 1773”, en A.N.C.G., vol. 304, fojas 307-317v, confesión del reo, foja 313v.

¹⁸⁷ “C.C. contra Pío V Candia por ocioso, vagante y mal ocupado. Partido de Rere, noviembre 1780”, en A.N.A.J.Y., criminales, legajo 8 pieza 7, sin foliar, confesión del reo 12-11-1780.

¹⁸⁸ Ver tabla III-B del anexo.

Sin embargo, no se puede generalizar demasiado cuando el problema trata de conductas y aunque el discurso sobre la ociosidad también conllevarse un prejuicio al estigmatizar a un sector de la población, la realidad sobrepasaba al paradigma teniendo, entre los implicados en delitos de vagancia, a propietarios de tierras y a españoles que defendían sus privilegios y títulos de “don”. Los implicados en delitos de vagancia de origen “noble” son poco numerosos, pero puede deberse a una suerte de ocultamiento en defensa del honor o porque, como vimos en la primera parte de este trabajo, la riqueza, por definición y naturaleza, no admitía en su seno una moral deficiente. Riqueza y crimen, nobleza y “vicios” no iban de la mano en el pensamiento del siglo XVIII. Son casos que quiebran el discurso educador.

En la información que proporcionan las causas destaca que, cuando aparece un defensor en ellas, se trata de un *defensor de pobres*. Ellos se refieren a los reos como a hombres “miserables”, este calificativo puede ser entendido en dos sentidos no excluyentes. Se era miserable por ser pobre y este defensor estaba presente dado que el reo no podía costear los gastos que implicaba un proceso. Pero también se era miserable en razón de la desgracia en que se había caído.

Por otra parte, un proceso criminal incluía, cuando ya se había sido encargado reo, una orden de embargo de “bienes”. Sólo en uno de los casos encontramos un documento que certifica que esta operación se efectuó, es la causa a Domingo Cáceres que se mantenía de “servir a algunas personas para ello” y a quien se le requisaron ocho yeguas mansas, cuatro caballos y “una espada de las antiguas”¹⁸⁹. En otros diez casos aparece un certificado que consigna que el reo no tenía “bienes ningunos” y por tanto no había nada que embargar.

La carencia de bienes, como característica general de estos hombres, se va confirmando con estos datos y con información indirecta incluida en las declaraciones de los testigos. El hecho de no poseer bienes era la razón por la cual estos hombres estaban obligados a “arrimarse” a alguien. Esta fue la situación que vivió “Don” Plácido Querejazu, de oficio tallador y bordador, tal como lo relata un testigo de su sumaria:

“vivió primero en el cuarto de Eusebio Carmona pulpero... y después de un año pidió al que declara lo recibiese en su cuarto habiendo estado antes en lo de su suegra Inés Olgúin en cuyo tiempo fue a Valparaíso en donde estaría ocho o diez días que como otro año había estado en compañía del que declara sin haber hecho ausencia alguna fuera desta ciudad que así en la casa de él como en las demás no ha pagado nada habiéndose mantenido como de limosna, en la pieza del que declara con su mujer dándole de su pobreza de comer y cenar y que sólo en tres ocasiones le ha dado algunos medios que todo alcanzará a poco más de seis pesos por la cortedad de obras de bordado...”¹⁹⁰.

¹⁸⁹ “C.C. contra Domingo Cáceres por hombre ocioso, vagante. Maule, febrero 1753”, en A.N.A.J.T., legajo 228, pieza 3 sin foliar. orden de embargo, 26-2-1753.

¹⁹⁰ “C.C. contra Plácido Querejazu por vago y malentretenido. Stgo. 1793”, en A.N.R.A., vol. 2.813, pieza 5º, declaración de Isidro Morales, 17-9-1793, foja 109-109v.

El propio Querejazu decía que se había mantenido “trabajando en bordar y tallar aunque no en tienda pública porque no había tenido principal”¹⁹¹.

El análisis sobre la estratificación social se enriquece al relacionar lo que se denominaba “calidad” en las confesiones con los ejercicios y oficios declarados por los reos. El ejemplo de Plácido Querejazu permite referirnos a esos españoles, más bien pobres, que conservaban de su origen “noble” sólo el apelativo de “don”. Contamos con once casos de este tipo (3,5%), cinco de ellos en Santiago: un carpintero, un minero, el bordador y tallador ya citado, un comerciante “que ha tenido decadencia en su comercio... por lo que lo ha suspendido”¹⁹² y un estudiante, natural de Buenos Aires, que trataba de regresar a su patria después de escapar-se del Colegio de Lima, en el que sus padres lo tenían estudiando¹⁹³.

Los “nobles” de estas causas en la vida cotidiana no se distinguían de los “plebeyos”. Algunos –al parecer pequeños propietarios– sacaron a relucir su “nobleza” para aminorar el castigo. Por ejemplo, tenemos el caso de los hermanos Gaete en Cauquenes (año 1795) procesados por ociosos, ladrones y vagamundos que, invocando su calidad, redujeron sus condenas de diez, ocho y seis años de destierro a Juan Fernández, a cuatro años en Valdivia¹⁹⁴.

La calidad también se invocaba para salvar el honor familiar. Así lo expresaba Doña Juana Soto en la causa criminal contra su hijo Pedro Adbríncula Rodríguez, del año 1778, por *ladrón, ocioso y vagamundo*. Había sido condenado a un destierro de seis años a Valdivia más doscientos azotes por las calles públicas de San Fernando, la madre sostuvo el siguiente argumento para que se revocase lo segundo:

“la orfandad en que quedo con dos hijas y una nieta sin estado, todas dependientes únicamente para su sustento del trabajo, y diligencia del citado mi hijo, hallándome yo incapaz aún de adquirir para mis alimentos, sino es mendigando de puerta en puerta por estar toda tullida y en edad octogenaria porque imponiéndosele al dicho mi hijo la pena de azotes públicos, quedan incapacitadas de remediarse mis hijas con un hombre de honor, como corresponde a sus obligaciones, que en caso necesario haré constar a V.A., por quedar infamadas, si sale mi hijo a la vergüenza pública, la que trascendiendo a sus parientes por ambas líneas del mayor carácter, sería borron que oscureciese sus méritos, que los colocaron en los mayores empleos...”¹⁹⁵.

¹⁹¹ “C.C. contra Plácido Querejazu...”, *op. cit.*, confesión de Plácido Querejazu 9-10-1793, foja 117.

¹⁹² “C.C. contra Dn. José Flores por vago, malentretenido y amancebado. Stgo. 1788”, en A.N.R.A., vol. 1.175, pieza 2º, confesión del reo 14-12-1788, foja 38.

¹⁹³ “Autos criminales seguidos de oficio contra Joaquín Hernández por no tener tino ni ocupación. Stgo., julio 1789”, en A.N.R.A., vol. 2.719, pieza 13º.

¹⁹⁴ “C.C. contra Dn. Feliciano, Dn. José, Dn. Fructuoso y Dn. Paulino Gaete por ladrones ociosos vagamundos. Maule, 1795”, en A.N.R.A., vol. 955, pieza 1, confesión de Paulino Gaete 4-8-1795, foja 78v.

¹⁹⁵ “C.C. contra Pedro Adbríncula Rodríguez por público ladrón, ocioso y vagamundo Colchagua, mayo 1778”, en A.N.R.A., vol. 2.883, pieza 4º, escrito de Doña Juana Soto al gobernador, Stgo.18-12-1778, foja 142v.

Los azotes fueron revocados. De la honra dependía la seguridad tanto presente como futura del grupo familiar y, siendo éste una especie de “cuerpo”, el daño en uno de sus miembros afectaba a todos incluso a los antepasados. Sin embargo, estos españoles no constituyen la mayoría de los consignados en las causas tan pobres como ellos (Pedro mantenía a su madre y hermanas con su trabajo de peón-gañán) y sin hidalguía.

De las doscientas confesiones sólo ochenta y tres contienen información respecto a calidad y ejercicio al mismo tiempo. La calidad, no obstante tener la connotación de especificación respecto a ser “noble” o “plebeyo” se refería comúnmente, y en la práctica de una manera mucho menos conceptual, al color de la piel. En las causas este dato se refiere principalmente a si el sujeto era “español”, “indio” o alguna casta como “mulato” u otra. Es más, en algunos casos la información se ratificaba por medio de la observación visual, es decir, la apariencia del reo o, en su defecto, por lo que se declaraba como proveniente de la “voz pública”.

Veamos el caso de Daniel Briones, *andante, ocioso, vagamundo y ladrón*, quien se declaró indio residente en la estancia de Tricauma, Maule. Entre los cargos que se le hicieron estaba el de mentir sobre su calidad: “cómo dice ser indio cuando no falta testigo que diga que es español”. Pero él se mantuvo en lo declarado fundamentando que “es indio porque su abuela Teodora Vergara era mestiza... su padre era Pedro Briones español y su madre Josepha Pardo mestiza... su abuelo se llamaba Carlos Briones español...”¹⁹⁶.

Este proceso es muy interesante y entrega varios elementos por considerar. Primero, Daniel era mestizo, pero se sentía indio, dejando al descubierto el problema antropológico del mestizaje. El caso de Daniel también formaba parte de un proceso mayor, el conflicto entre los indios del pueblo de Tricau en el límite de Colchagua y Maule y los vecinos “españoles” que se quejaban de los robos que les hacían los primeros. En este contexto, el asunto de la “calidad” era de vital importancia para decidir sobre quiénes tenían derecho a la tierra, y la conexión *indio-crimen* era uno más de los recursos a que recurrió el poder rural para conseguir sus objetivos.

Todo lleva a pensar que los indios consignados en los casos eran mestizos y se encontraban claramente ligados a actividades agropecuarias. Eran labradores, peones-gañanes y también, aunque en menor número y ya en la primera década del siglo XIX, artesanos como revocadores o peones de panadería sobre todo en Santiago¹⁹⁷. A ellos se agrega una mujer *servienta doméstica* la que, por juntarse con vagos, fue considerada de la misma naturaleza “amancebada y escandalosamente con Pedro Labraña y andar de vagos los dos en compañía de otros”¹⁹⁸.

¹⁹⁶ “C.C. contra Daniel Briones por andante, ocioso vagabundo y ladrón. Maule, 1780-1791”, en A.N.R.A., vol. 1.203, fojas 115-258, confesión del reo 28-1-1790, foja 121v.

¹⁹⁷ Ver tabla IV del anexo.

¹⁹⁸ “C.C. Pedro Labraña, Rosauro Zavala y María de los Santos por vagos, amancebados y ladrones. Stgo. agosto 1792”, en A.N.R.A., vol. 2.307, pieza 5, foja 77.

Que la información racial se haya consignado con menos frecuencia en las confesiones puede ser otro indicio de que en realidad la mezcla era tal, que no tenía mucho sentido especificarlo. La dificultad para distinguir “racialmente” a las personas se ve en el caso de Francisco Flores que, en una primera confesión, era *mestizo* y en una segunda *mulato*¹⁹⁹. De todas formas, entendiéndose que la mayor parte de la población era considerada “plebe”, los datos obtenidos de las causas nos pueden servir como una muestra de este “sector social” de la época y constatar su importancia en la sociedad colonial.

Según lo anterior, los inscritos como “españoles”, en gran parte, pudieron ser sólo mestizos blancos. De los ochenta y tres casos con información racial y laboral al mismo tiempo, cuarenta individuos fueron consignados como españoles: dieciocho en Santiago, doce en Colchagua, cinco en Maule y cuatro en Rancagua, más un caso en Cuyo. En esta cuenta se incluye a los españoles “nobles” ya mencionados. De ellos, veinticinco laboraban en el sector agropecuario como peones-gañanes y dos eran labradores. Siete de ellos se aplicaban a las artes y oficios: un bordador y tallador, un aprendiz de platería, tres carpinteros y un pescador. Los cuatro restantes se reparten entre la minería, el transporte y el comercio.

Los mestizos se distribuyen en los mismos sectores, aunque su número es considerablemente menor respecto de los españoles, lo que no significa mucho porque pudieron ser sólo sujetos un poco más oscuros de piel. Los mulatos, por su parte, aparecen consignados solamente en el sector agropecuario y en el de artes oficios, sobre todo como zapateros (tres) y un platero. Su número total es de siete y podemos hacer la misma consideración anotada en el caso de los mestizos, en el sentido de que eran tales por ser su piel más oscura y que en rigor hubiesen sido producto de cualquier otra mezcla.

Los negros coinciden con los casos de los esclavos, aunque un mulato aparece en una segunda confesión como negro. Otro es un negro “curtidor” y libre. Junto a otros seis, entre pardos, zambos y un “cuarterón”, consignados como gañanes y artesanos, completan este grupo que no tiene representación en la minería, en el transporte ni el comercio (ver tabla IV, puntos 4, 5 y 6 del anexo).

Socialmente, los individuos implicados en las causas criminales por delitos de vagancia, son un reflejo de la composición laboral y racial del reino desde la segunda mitad del siglo XVIII, de una población mayoritariamente aplicada a las labores del campo especialmente como peones-gañanes y compuesta de mestizos blancos, aunque mestiza en un sentido amplio.

La vagancia, en cuanto delito y rasgo al mismo tiempo, no era exclusiva de un tipo de trabajadores ni de un segmento racial o estrato social, los vagos no constituían un sector social, sino que un “problema social” complejo, no sólo por las condiciones reales que podían originarlo sino que también por su carácter de

¹⁹⁹ “C.C. contra Francisco Flores sobre imputación de varios robos. Colchagua, mayo 1791”, en A.N.R.A., vol. 2.551, pieza 3°.

problema en proceso de definición y delimitación. Por ello, es necesario continuar con la tarea de esbozar su tipología.

*Población activa y obligaciones de hombres:
edad y estado civil de los individuos implicados en delitos de vagancia*

El trabajo, además de ser el medio a través del cual se lograba la mantención, teóricamente era el vehículo que permitía cumplir con el tributo, símbolo de vasallaje y de la calidad de súbdito de la corona española. Según un empadronamiento de 1693, de los mulatos, indios y zambaigos libres, el pago del tributo les correspondía a todos los que llegaran a los dieciocho años y no pasasen de los cincuenta. En el caso de los indios, tradicionalmente y de acuerdo a las ordenanzas del siglo XVI, debían pagarlo aquellos que tuviesen más de diecisiete años y menos de cincuenta. Esto nos da alguna idea de lo que podríamos establecer como la “edad activa” legalmente para la época y pensar que la categoría de “vago”, en estricto rigor, se aplicaba a aquellos entre los dieciocho y los cincuenta años. Pero ya se ha visto que esto no fue así. Es necesario detenerse un poco en algunas consideraciones sobre la “edad”.

Ésta, en el siglo XVIII tal como en las centurias anteriores, no era un asunto de contabilidad sino que de “apreciación”: dependía de la apariencia y de la opinión externa al individuo, de la “voz pública”. Las confesiones con información sobre las edades de los reos –ciento ochenta y un casos– dan cuenta de que éste no era un dato preciso. Un 2,7% declaró que no sabía su edad y, en un 35,3%, la ignorancia se consigna con la frase “parece tener” o “al parecer” (ver Tabla V del anexo). Por ejemplo, Santiago Aravena en 1755 decía tener dieciséis años “más o menos”²⁰⁰ y Tomás Pichillanca, en 1777, declaraba contar con “diez y nueve a veinte años”²⁰¹.

Las confesiones constatan un interés acusado por determinar la edad. Esto tenía que ver con una preocupación por la correcta aplicación de justicia. En el siglo XVIII los veinticinco años eran la edad en que el individuo se hacía responsable de sus actos ante la ley, por lo menos para hacerse cargo de la herencia o embarcarse en los propios negocios. Esta información la hemos obtenido de unos expedientes judiciales con el nombre de peticiones *sobre habilitación de edad*. En ellos se solicitaba la “venia de la edad”, como el caso de Juan de la Cerda que, por muerte de su padre, necesitaba hacerse cargo de sus bienes como albacea y “no teniendo los 25 años cumplidos aunque estoy próximo a ellos”, solicitó “se le dispense lo que le falta para poder contratar”²⁰². En situación similar se encontraba Miguel Valenzuela cuyo tío solicitaba “suplirle la edad que le falta” para que pudiese percibir y admi-

²⁰⁰ “C.C. contra Santiago Aravena por ocioso vagamundo, Maule julio 1755”, en A.N.A.J.T., legajo 224 pieza 20, sin foliar, confesión del reo 22-7-1755.

²⁰¹ “C.C. contra Tomás Pichillanca por vagabundo ocioso y ladrón, Colchagua 1777”, en A.N.R.A., vol. 2.238, pieza 3, confesión del reo 24-10-1777, foja 71.

²⁰² “Expediente de Dn. Juan de la Cerda sobre que se lo habilite de la falta de edad para poder contratar. Stgo diciembre 1760”, en A.N.C.G., vol. 13, fojas 53-57v, cita en foja 13.

nistrar por sí los bienes que le tocarían por herencia de su padre y abuelo²⁰³. En ambos casos se accedió a lo solicitado, casos que involucraban a personas que poseían bienes, intereses económicos y medios con qué defenderlos.

La figura legal de este procedimiento era: “se concede la habilitación de su persona y suplemento de la edad que le faltaba... para ejercitar del mismo modo todas las acciones y hechos que le competan como si fuera mayor de la expresada edad...”²⁰⁴. El personaje que representaba a los solicitantes era el “defensor de menores”, defensor que también aparece en nuestras causas criminales, debiendo estar presente en las confesiones de los “menores de edad”, que entendemos como menores de veinticinco años. Veamos el caso de Francisco y Vicente Ibarra que en 1764 se encontraban implicados en un proceso por ladrones y vagabundos. El primero dijo tener un poco más de veinte años y el segundo veinte, el fiscal del crimen pidió que se le tomase de nuevo sus confesiones con asistencia de defensor “por ser menores de edad”²⁰⁵. Posteriormente, una “inspección ocular” a cargo de dos oidores de la Real Audiencia, determinó que Francisco –por su aspecto– “era mayor de 25 años” y, por tanto, no tenía derecho a defensor. La minoridad de Vicente lo favoreció en la condena que, de seis años de destierro, se redujo a cuatro.

Responder ante la justicia criminal implica estar “habilitado” para hacerlo, contar con la capacidad de discernimiento. Vicente Ibarra, por ejemplo, habría reducido más su pena si no hubiese admitido “saber” que “tener cuchillo era arma prohibida”²⁰⁶. Siguiendo este raciocinio, se puede entender por qué se incluía entre las preguntas de rigor de la confesión, si se sabía la causa de la prisión. Se trataba de juzgar, por lo menos en teoría, sobre la base de la conciencia de los actos. Tener veinticinco años o más implicaba poseer esta capacidad que, en menores a esa cifra, no se creía posible.

Así lo que expresaba Diego Toribio de la Cueva, defensor de algunos de los vagos más jóvenes de nuestros casos: Tadeo Vilches de trece años, Mateo Urrutia de catorce a quince años, Mariano Silva de dieciséis y Dionisio Muñoz de veinte. Don Diego sostenía que ellos eran acreedores a “toda la equidad de V.M. por la corta edad en que se hallan motivo de su falta de reflexión y perfecto discernimiento a que concurre la ratería de robos que son propiamente cosa de niños”²⁰⁷.

A pesar de este argumento Vilches, Urrutia y Muñoz, fueron condenados a la pena de cincuenta azotes dados en la reja de la cárcel y a un mes de servicio en la obra de Maipo y Mariano Silva a cien “...en las calles públicas y acostumbradas

²⁰³ “Expediente de Dn. Miguel Valenzuela residente en Sn. Fernando sobre habilitación de edad para administrar sus bienes. Mayo, 1793”, en A.N.C.G., vol. 90, fojas 26-34, cita foja 29.

²⁰⁴ *Ibid.*

²⁰⁵ “C.C. contra Francisco, Vicente y Dionisio Ibarra por ladrones y vagabundos. Maule 1764-1765”, en A.N.R.A., vol. 2.513, pieza 1, vista del fiscal, 10-1-1765, foja 20.

²⁰⁶ “C.C. contra Francisco, Vicente y Dionisio Ibarra...”, *op. cit.*, confesión de Vicente Ibarra, 9-11-1764, foja 9.

²⁰⁷ “C.C. contra Mariano Silva alias Polillita y otros por vagabundos. Stgo. marzo 1775”, en A.N.R.A., vol. 2.372, pieza 5^o, defensa del procurador de pobres, foja 243-243v.

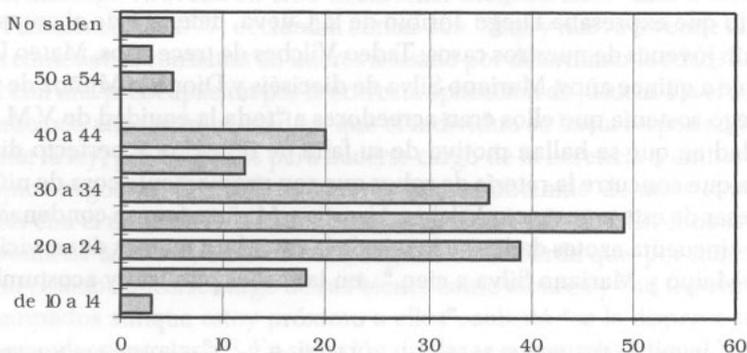
rapado de pelo y ceja y cuatro años de destierro a la Isla de Juan Fernández...”²⁰⁸. Don Diego, que era procurador de pobres, insistió en el caso de este último respecto de que los robos no daban mérito “a la pena de azotes y vergüenza pública rapado de pelo y cejas... y mucho menos a la edad de dicho reo que lo constituye insuficiente sujeto a tolerarla a menos que no se exponga su vida a manifiesto riesgo”²⁰⁹.

La insuficiencia o carencia de “habilidad” que radicaba en el menor de edad, era un argumento que podía influir en la aminoración de los castigos. Pero esta posibilidad, en cuanto “derecho” de los menores, tenía menos fuerza que la necesidad de corregir y dar ejemplo a la población. La venganza, como ideal en la justicia criminal, era más fuerte que la moderna noción de “derechos humanos” categoría en que podríamos incluir los de un pobre o un menor de edad.

La idea de “corrección y ejemplo” fue lo que motivó a Andrés Cavanillas a denunciar a su hijo por el robo de 13 castellanos de su mina y de otros “excesos”. Decía que el referido abusaba de su “avanzada edad”, por lo que “hallándome sin otros arbitrios para sujetarlo lo acuso civil y criminalmente, para que probados sus delitos sea remitido a uno de los presidios de este reino para que sirva de escarmiento a él y a otros jóvenes”²¹⁰. El “joven” tenía veintiún años.

Gráfico N° 5

DISTRIBUCIÓN POR EDAD DE LOS INDIVIDUOS
IMPLICADOS EN DELITOS DE VAGANCIA
(1689-1810)



FUENTE: tabla v del anexo.

²⁰⁸ “C.C. contra Mariano Silva alias Polillita...”, *op. cit.*, fallo de la Real Audiencia, Stgo. 4-7-1775, foja 244.

²⁰⁹ *Op. cit.*, defensa del procurador, foja 243v.

²¹⁰ “C.C. contra Dn. Juan Nepomuceno Cavanillas por excesos, Stgo. enero 1800”, en A.N.R.A., vol. 2.520, carta del reo al subdelegado 4-1-1800, foja 128.

El mismo interés tuvo injerencia en la aproximación de la edad, al número 25, por parte de los jueces. La corrección y el castigo podían ser más duros si los criminales tenían veinticinco años o más. El gráfico N°4 muestra que el grueso de los individuos con información sobre la edad se encontraba entre los veinte y treinta años, constituyendo el 68,5% de los casos (100=181) porcentaje abultado, principalmente, por el tramo de los veinticinco a veintinueve años.

También se aprecia una tendencia a aproximar las edades a los treinta, cuarenta y cincuenta años lo que confirma que, contar la edad por unidad de años vivos, no tenía mayor importancia en la época y, por ello, existía “una natural tendencia a aproximar la edad en torno a los dígitos 5 (y más a menudo cero) que distorsionaba las edades de la población”²¹¹. De hecho, en el gráfico el intervalo de edad 45-49 años no tiene representantes y de los cuarenta se pasa inmediatamente a los cincuenta.

En 1734 Bartolomé Díaz tenía 16 años “más o menos” y aunque su defensor alegó que éste había trabajado desde los diez años sin interrupción, fue condenado a la vergüenza pública y seis años de destierro a Valdivia. No se consideró la menor edad como un argumento a su favor. Se puede pensar que el concepto de “menoridad de edad” es la manifestación de un proceso de cambio en las formas de percibir la vida y el tiempo observable, con mucha nitidez, desde la segunda mitad del siglo XVIII.

La menor edad, como concepto, también consideraba el punto de la sujeción a los padres, primera órbita del mundo del trabajo o, simplemente, de las obligaciones del individuo. A Santiago Aravena, que en 1755 tenía dieciséis años “más o menos” y era procesado por “ocioso y ladrón”, se le preguntó como antecedente si “sirve a sus padres”. Respondió “que por lo presente no los asiste”²¹². Los hijos eran parte de los bienes que permitían el sustento del núcleo familiar. Otro ejemplo es el caso de Rosauro y Alberto Flores de catorce y quince años respectivamente, naturales del partido de Puchacay que en 1764 se encontraban “sirviendo” a Ignacio Quintana en Chillán, aunque no solos sino que “habían ido con su Padre a trabajar al partido de Itata... se huyeron y se llevaron dos caballos de un indio...”. En la huida fueron apresados y acusados de “andantes y sospechosos”²¹³.

Alberto, el mayor, se mantenía “trabajando a unos y a otros”, mientras que Rosauro declaró que “no tenía ningún oficio y siempre había vivido con su Padre”²¹⁴. Alberto ya se había integrado al mercado del trabajo fuera del grupo familiar, seguramente con el fin de ayudar a la mantención del mismo. Que declarase que trabajaba a unos y a otros, aunque fuese al lado del padre, puede significar que era considerado como otro peón y recibiese un jornal por separado, a

²¹¹ Mellafe, “Demografía...”, *op. cit.*, págs. 146-215, cita en pág. 185.

²¹² “C.C. contra Santiago Aravena por ocioso vagamundo, Maule julio 1755”, A.N.A.J.T., legajo 224 pieza 20, sin foliar, confesión del reo 22-7-1755.

²¹³ “C.C. contra Alberto y Rosauro Flores por andantes y sospechosos. Partido de Puchacay, noviembre 1764”, en A.N.A.J.Pu., legajo 14, pieza 3 sin foliar.

²¹⁴ *Ibid*

diferencia de Rosauero que, siempre junto al padre, simplemente era su “ayudante”. El asunto es que ambos se escaparon de él y eso agrega otro elemento a la vagancia, otra variante de la falta de sujeción: liberarse de la tutela paterna. Es importante consignar que fueron considerados andantes y sospechosos y no propiamente ociosos vagamundos, ni ladrones.

La minoridad, entendida también como no adultez, tenía relación con las ansias de libertad e independencia y ésta se conquistaba, en primer lugar, respecto de la familia. Eso fue lo que hicieron Alberto y Rosauero Flores. Más claro es el caso de Juan Miranda de quince años, oficial de herrero quien, junto a los hermanos Miguel y Juan González también menores, de veintitrés y veintiún años respectivamente, fueron apresados por ladrones y tener “mala fama”. Juan González contaba la siguiente historia:

“que en una ocasión este confesante dicho Miguel y un niño herrero llamado Juan de Miranda que se había juntado habían ido a hurtar unos caballos y que los cogieron en ese hurto y que el Padre del dicho Juan cogió a su hijo y le dio una vuelta de azotes que lo tuvo enfermo muchos días..., se le preguntó si el “niño” había participado en el robo y respondió que aunque andaba con ellos algunos días lo dejaban donde alojaban...”²¹⁵.

Juan Miranda declaró que no había participado en las operaciones porque “cerca de tres meses se vino huyendo de su Padre donde lo prendieron”. Después de escapar se encontró con los hermanos los que, siendo tan menores como él, adoptaron una actitud protectora hacia el niño herrero, por ello, cuando salían lo “hacían juntos... sin él ...dejándolo en los alojamientos le decían que se iban a pasear...”²¹⁶. El caso data de 1746, los hermanos de más de veinte años hacían diferencia entre ellos y el que tenía quince, en la segunda mitad del siglo probablemente habrían sido considerados tan menores e irreflexivos como él.

En 1792 Fernando Ríos fue apresado “por andar de vago en malas compañías dado a vicios y juegos *sin la debida subordinación a su padre* quien ha denunciado a Su Señoría las malas costumbres de su hijo pidiendo se le destierre al presidio de Valdivia aplicado a las armas a servir a Su Majestad...”. El padre, Juan Ignacio Ríos, decía:

“es uno de los hijos más desobedientes a los mandados de sus Padres en que sin embargo de las correcciones y buenos auxilios que le he prestado a fin de que proceda como corresponde a las obligaciones que debe a su sanguinidad, antes por el contrario subsiste con más frecuencia en su mala vida, y perversas costumbres... el destierro es el único medio conque así yo y su pobre

²¹⁵ “C.C. contra Miguel y Juan González y Juan Miranda por ladrones y mala fama. Melipilla, abril 1746”, en A.N.R.A., vol. 288, fojas 305-313.

²¹⁶ *Op. cit.*, confesión de Juan Miranda, mayo 1748, foja 311.

madre y demás familia se conceptuarán libres de que se vean sonrojados de sus buenos procedimientos hasta la presente se han mantenido sin la menor nota de sus personas...”²¹⁷.

Anteriormente, este padre ya había enviado a su hijo a la cadena para ver si enmendaba. En su caso no se trataba sólo de trabajar, aunque Fernando confesó que a veces estaba ocioso: “pues cuando halla trabajo en su ejercicio de peón se emplea en él y no teniendo qué trabajar se recoge a su casa de su hermano José León y también en otras ocasiones se suele recoger a lo de la Carmelita Guardia como estos lo podrán asegurar...”²¹⁸. El problema era que no obedecía a su padre. Las acciones que éste tomó contra su hijo habían sido en pro de su buena conducta, velando por las obligaciones que debía a los de su “sangre”, pero para Fernando el asunto no era más que un problema de relación entre padre e hijo “por el lema y encono que ha tomado contra él”.

El respeto a la tutela paterna, si bien formaba parte de las obligaciones de la menor edad, era una premisa que debía mantenerse durante toda la vida como parte de la estructura patriarcal que organizaba las relaciones familiares. Esto se puede ver en el caso de José Flores, procesado en el año 1790 “por vago malentendido y amancebado”. Siendo casado engañaba a su esposa con otra mujer, todos decían que sus excesos derivaban de la “vida ociosa que tiene, sin el menor destino y por ello se le sentenció a que se le castigue con la más rigurosa severidad habiendo incurrido en las penas de la Ley 6, tit. II, Libro 8 de la Recopilación de Castilla por ocioso, vagabundo y las de la ley 6. tit. 19 y 18 por concubinato”. El procurador de pobres que lo defendió, rebatió la acusación como sigue:

“aunque se le imputa a mi parte ser vagabundo y de una vida holgazana esta es una imputación que no podrá justificarse, cuando por el contrario podré calificar que Don José *siempre asiste en casa de Dn. Miguel Flores su padre, sirviéndole en cuantos negocios se le ofrecen... y a la verdad que a quien deste modo pasa su vida con sujeción a sus padres, no debe decirse vagabundo y holgazano*”²¹⁹.

Las reflexiones en torno a lo que implicaba la menor edad eran ideas “nuevas” que se desarrollaron en convivencia con una mucho más poderosa y largamente inculcada: la obligatoriedad del trabajo y de llevar una vida con destino y bien ocupada. Aunque los veinticinco años se considerasen el símbolo de la culminación de un proceso de “habilitación” para la vida, tenía más fuerza la idea de

²¹⁷ “C.C. contra Fernando Ríos por desobediente a su padre y otros vicios. Stgo. enero 1792”, en A.N.R.A., vol. 2.943, pieza 6º, auto cabeza de proceso 10-1-1792, foja 268, carta de Dn. Juan Ignacio Ríos al Oidor de la Real Audiencia, Stgo. 13-1-1792, foja 270-270v.

²¹⁸ *Op. cit.*, confesión de Fernando Ríos 14-2-1792, foja 272-272v.

²¹⁹ “C.C. contra Dn. José Flores por vago, malentendido y amancebado. Stgo. 1788”, en A.N.R.A., vol. 1.175, pieza 2º, confesión del reo 14-12-1788, foja 38; vista del fiscal Dr. Joaquín Pérez de Uriondo, Stgo. 2-7-1790, foja 55; defensa del Procurador de Pobres, 5-7-1790, foja 58.

que, cumplidos los veinte años o calculados en apariencia, ya se era un “hombre”: “se había completado el proceso de crecimiento corporal, disciplinado el espíritu y adquirido un oficio, se es un hombre”²²⁰. Por tanto, aquel que tenía 20 años o menos era claramente un “menor”.

La conducta criminal en un menor creaba desconcierto, existiendo al menos dos posturas en su tratamiento. Una postulaba que los delitos ejecutados por menores eran, en razón de ello, irreflexivos y carentes de malicia. La otra consideraba que al ser la minoridad un estadio formativo, el castigo y la corrección podían surtir más efecto si se aplicaban durante esta etapa. En la causa de Francisco Casanova –de dieciséis años de edad– se decía que era un “riesgoso vagabundo, de malas propiedades... por todo digno de corrección y castigo mucho más en una edad en que puede conseguirse la enmienda de su conducta”. Su defensor, sin embargo, refutó esta opinión diciendo que consideraba que no era necesario el castigo debido a que: “el objeto primario de la pena es la corrección del delincuente, y pudiendo conseguirse ésta mediante la reflexión y mejor juicio que con los progresos de la edad le sobrevengan...”²²¹.

Las discusiones respecto de los menores no se daban solamente en el campo de la madurez. Tratándose de una etapa formativa el individuo tenía que enfrentarse a todas las reglas que definían, y regirían, sus acciones tanto en sociedad como individualmente. Mientras más cerca de los veinte años se encontrase el sujeto, o aparentase estarlo, más rígidos se hacían estos límites y más claro que, las faltas a ellos, constituían delito. Si recordamos el caso de Tomás Pichillanca, que tenía de diecinueve a veinte años, tenemos que gustaba de vagar sin destino útil por la campaña, su afición incitó la sospecha, le creó una mala fama y el juez le advirtió que su conducta lo había llevado a ser considerado un criminal, aunque por su edad, no era factible que lo fuera en conciencia. Decía: “...que por este motivo aún siendo de tan corta edad tiene la fama de vagabundo y ladrón...”²²².

A medida que se acercaba el individuo a la veintena, aunque fuese sólo apreciativamente, se iban aglutinando a su alrededor esta variedad de consideraciones respecto de si estaba o no en condiciones de asumir su responsabilidad, si era o no un hombre lo que no dejaba de desorientar al sujeto, sobre todo cuando se trataba de responder por una falta. Por ejemplo, en 1794 Francisco Ferreira también de diecinueve a veinte años, negaba ser “vagabundo, ocioso y malentretenido” diciendo:

“son falsos todos los cargos, pues ya tiene dicho, no habrá quien le justifique haber hecho robo alguno, y aunque es cierto que como joven ha sido aficionado

²²⁰ Sergio Vergara Quiroz, “Edad y vida en el grupo conquistador un estudio de la existencia humana en el siglo xv”, págs. 66-86, cita pág. 69.

²²¹ “C.C. contra Francisco Casanova por vagabundo. Maule agosto, 1807-1808”, en A.N.R.A., vol. 2.852, pieza 12^o. Vista del fiscal del crimen 18-2-1808, foja 197v, defensa del procurador de menores 20-2-1808, foja 198v.

²²² “C.C. contra Tomás Pichillanca por vagabundo ocioso y ladrón, Colchagua 1777”, en A.N.R.A., vol. 2.238, pieza 3, confesión de Tomás Pichillanca, Stgo. 23-12-1773, foja 76v.

a jugar, divertirse y pasarse, también lo es que no siempre ha tenido sólo estas ocupaciones, y que no obstante su cortedad, ha sido aplicado a trabajar”²²³.

Francisco consideraba que no era un ocioso porque trabajaba incluso a pesar de su “corta edad”. Tanto este caso como el anterior revelan que estos jóvenes individuos se encontraban a sí mismos ineptos para asumir plenamente la etapa de “hombres” que se les avecinaba o que, simplemente, no alcanzaban a estar preparados para ello e, incluso, que este paso los atrapaba sorpresivamente. José Vargas y Paiba, que tenía veintiún años en 1799, aunque el juez desconfiaba de su edad dado que por su “aspecto parece tener 25 años”, suponía que la causa de su prisión era porque, en un tiempo pasado, había hurtado doscientos pesos y por “...otros robos y travesuras que había hecho como muchacho...”, pero ahora no tenía “más que confesar, que era malo”²²⁴. Su defensor trató de insistir en que las faltas debían ser consideradas cosa de “muchacho travieso de pocos años”, pero el fiscal acusador no pensaba lo mismo señalando que éste “ahora ya tiene 21 años... es un sujeto vagabundo sin oficio ni ejercicio alguno... desde edad de 14 años sin escarmentar”²²⁵.

Repentinamente, lo que se consideraba cosa de niños, al tener 20 años o más, los condenaba como hombres “formados” de los cuales ya no se podía esperar escarmiento. Pareciera que hubiesen sobrepasado una especie de “tiempo de espera”, como si se les hubiese dado la oportunidad de escoger y de aprender. Todo indica que los implicados de nuestros casos, en su mayoría, eran considerados “hombres” o, por lo menos, “muchachos” que ya no debían serlo. Por ello, cosas como perder el tiempo en el campo, divertirse o jugar ya no tenían cabida en sus vidas y pasaban a ser vicios, malas costumbres, malentretamiento, vagancia.

La etapa de “hombre” se extendía de los veinte a los cuarenta años, pasados los cuales se era un anciano²²⁶. El cabildo de Santiago, en el último decenio del siglo, distinguía a los falsos mendigos y a los pobres fingidos mediante la apreciación de la robustez corporal existiendo, por tanto, una relación entre mendigo y anciano. Según esto, resultaban ser viejos todos los achacosos, aquellos cuyo cuerpo estaba deteriorado impidiéndoles trabajar y obligándolos a mendigar. Así, la edad laboralmente activa, tampoco tenía que ver con las unidades de años vividos. Muy interesante es, en este sentido, relacionar la expresión “peón-gañán” con otro significado del término gañán que, figurativamente, se refiere al “hombre fuerte y rudo”²²⁷. En esta perspectiva, los peones-gañanes se identificarían con la

²²³ “C.C. contra Francisco Ferreira por ladrón y vagamundo. Aconcagua 1794-1795”, en A.N.R.A., vol. 2.510, pieza 5º, confesión del reo 6-2-1795, foja 152v.

²²⁴ “C.C. contra José Vargas y Paiba por ladrón y vagamundo. Valparaíso, 1799”, en A.N.R.A., vol. 2.507, pieza 4º, confesión del reo 10-7-1799, foja 88v.

²²⁵ *Op. cit.*, defensor de José Vargas, foja 99; vista del fiscal Caledonio Astorga, 15-11-1799, foja 104-104v.

²²⁶ Vergara, *op. cit.*, pág. 70.

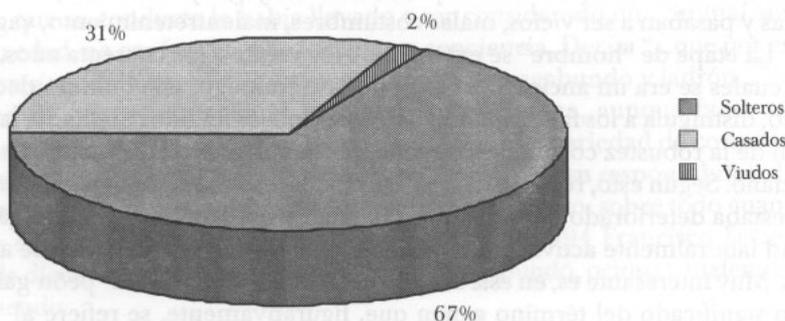
²²⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, pág. 502.

idea de hombres en una etapa de la vida físicamente aptos para trabajar en cualquier labor.

De los cincuenta individuos que cosignaron como su ejercicio ser peones-gañanes, 39 tenían entre veinte y treinta años y sólo seis más de esa edad. Por tanto, junto a la apreciación de que no tenían amo, de que eran ladrones o simplemente que no ocupaban el tiempo en algo útil, existía la prueba visual de que estaban en plenas condiciones físicas para trabajar.

Otro indicador, que acarrea otro tipo de obligaciones a los “hombres” y que debemos incluir en la idea de edad como etapa de la vida, es el “estado civil”. Un 77,5% de las confesiones (155 casos) entrega información al respecto. Los individuos implicados en delitos de vagancia eran predominantemente solteros 67%, contra un 48% de casados. Esta predominancia es constante en todos los casos a lo largo del siglo XVIII y se mantiene para el primer decenio del siglo XIX, pero no podemos sino mencionar esta constancia ya que, tratándose de una información eminentemente cualitativa proveniente de un documento tan casuístico como el juicio criminal, no es posible atribuir este dato a ningún fenómeno demográfico. Por otro lado, el porcentaje de casados no deja de ser interesante en el caso de que se asociase la vagancia a un asunto netamente de soltería, que como vemos no lo era.

Gráfico N° 6
RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE SOLTEROS Y CASADOS
(1720-1810)



FUENTES: tablas I, II, III, III-B y IV del anexo.

Estar casado era una agravante cuando alguien era tildado de vago, porque este estado implicaba la mantención de la esposa y de los hijos si los había. Como decía María Rosa Riveros, en la súplica por la soltura de su esposo preso, aunque no por delito de vagancia:

“estando en captura... se le sigue a la suplicante, la más mísera y dolorosa constitución de quedar consignada a no tener plato de alimento pues el mismo estado de casada está diciendo que esto depende de el marido; y estando éste inhábil de las acciones que producen de adquirir es dejar, a la pobre mujer a perecer y morir...”²²⁸.

Cumplir con las obligaciones adquiridas con el matrimonio, era parte de lo que se denominaba “hombría de bien”. Diego Durán de setenta años, conocía muy bien qué implicaba este concepto cuando atestiguó a favor de Antonio de Azaña acusado de ladrón y vago: “que sabe por haberlo visto que con la ocasión de haber vivido siempre inmediatos que es hombre de bien... que se mantiene con su sudor y trabajo y manteniendo su mujer e hijos...”²²⁹.

El trabajo permitía mantener a la familia y, si se tenía, era una gafe falta no cumplir con esta obligación. De Francisco Flores se decía: “no vive más que de la embriaguez y el ocio, pues no le sirve a persona ninguna, ni menos tiene ejercicio de qué poder mantener sus obligaciones”, esto es, que “no trabaja ni hace diligencia alguna sin embargo de ser casado...”²³⁰.

Por otro lado, en un total de 63 casos en que hemos incluido once causas sin confesión, es decir, en un 20% del total de causas (100%=315), se denuncia algún tipo de falta al matrimonio o a lo que se consideraba una unión afectiva legal. En 45 casos se menciona el “amancebamiento” llamado también “amistad ilícita”; en quince el rapto o hurto de una mujer y en tres se habla de no hacer vida con la mujer o no cumplir con las obligaciones de casado. De estos casos, veintiún individuos eran solteros, veinte casados, uno viudo y once no entregaron información de este tipo. Los casos se distribuyen entre los años 1720-1800 y dan cuenta de conductas comunes, aunque no por ello no sancionadas, que iban en contra del ideal de unión que era el matrimonio católico. Los historiadores Eduardo Cavieres y René Salinas señalan que la sociedad chilena de los siglos XVIII y XIX se encontraba caracterizada por “vivencias afectivas traumáticas”: proyectos de unión inacabados, uniones fraudulentas, larvadas, parejas ilegales, adulterio y divorcio²³¹. Lo más seguro es que el común de las personas, haya incurrido o experimentado alguna de estas experiencias.

La reprobación social a los tratos ilícitos y la tendencia a desbaratar estas uniones partía y parte “del principio canónico de que toda actividad sexual fuera del matrimonio es una fornicación y por lo tanto debe ser castigada”²³². En el caso

²²⁸ A.N.C.G., vol. 297, foja 245, 3-8-1764.

²²⁹ “C.C. contra Antonio de Azana por ladrón y vago. Maule, marzo 1746”, en A.N.C.G., vol. 285, fojas 35-51v, declaración de Diego Durán, foja 50.

²³⁰ “C.C. contra Francisco Flores sobre imputación de varios robos. Colchagua, mayo 1791”, en A.N.R.A., vol. 2.551, pieza 13°, auto cabeza de proceso 2-5-1791, foja 287; confesión de Francisco Flores 20-7-1791, foja 272v.

²³¹ Eduardo Cavieres y René Salinas, *Amor, sexo y matrimonio en Chile tradicional*, pág. 99.

²³² *Op. cit.*, pág. 104.

de ser una de las partes casada, esta relación se encontraba en el límite entre el adulterio y la bigamia. Por otro lado, estas uniones muchas veces no eran simples tratos esporádicos sino que llevaban años e incluso había hijos, que también era el caso de varios de nuestros vagos en que las “amistades” llevaban de un mes hasta catorce años.

Los hombres casados que caían en algún tipo de trasgresión resultaban doblemente criminales tanto por la unión prohibida en sí misma, como por, y a raíz de lo primero, abandonar sus deberes para con la esposa legítima. Estas faltas salen a relucir en estos casos criminales porque estaba en juego la “moral” del individuo. Lo mismo puede decirse de otras conductas como el maltrato a la mujer, que en la época, según el estudio de Cavieres y Salinas formaba parte de un patrón de comportamiento más amplio señalado a menudo en todo tipo de descripciones, alcanzando todos los estratos de la sociedad, no era sólo problema de las clases bajas²³³. Siendo así, no es extraño que esta conducta aparezca denunciada en las causas como elemento probatorio del cargo de ser vicioso en extremo porque se era ocioso. Por ejemplo, en el caso de Andrés Farías, la violencia doméstica aparece como correlato a su ebriedad: “...con estos licores, sale tan perverso que a cada paso, maltrata a su mujer de palos amenazándola de muerte, y en algunas ocasiones pasaron a presencia del que da este informe rompiéndole la cara a dicha su mujer sin atender a los que allí se hallaban...”²³⁴.

Otro ejemplo es el de José Basáez que andaba “de un partido a otro sin atender a sus obligaciones ni tratando a su mujer como a su esposa y compañera sino como a la más vil esclava maltratándola con obras y palabras viviendo en lo presente amancebado con una mujer pública escandalosa...”²³⁵. Que José no cumpliera con sus obligaciones maritales, que no fuera un hombre de bien, parece quedar en segundo lugar o ser simples consecuencias de el hecho que realmente se quería delatar: la unión ilegal que no se veía afectada por la movilidad del sujeto. La causa criminal adquiere, en estos casos y en estos temas, todo el carácter de venganza, es una denuncia de todos los pecados acumulados.

Por otra parte, la emigración de los hombres por búsqueda de trabajo afectaba el vínculo matrimonial como lo deja ver Martín Villanueva: “...que habrá tiempo de nueve años que es casado y que luego se fue para el partido de Maule en donde estuvo seis años sin vivir con su mujer... que después de dicho tiempo volvió a ver a su mujer y luego que va para tres años que no la ve...”²³⁶. Si bien era cierto que en este desplazamiento se dejaba a la esposa, también lo era que se adquiriese una

²³³ Cavieres y Salinas, *op. cit.*

²³⁴ “C.C. contra Andrés Farías por vago, San Luis de Loyola, agosto 1757”, en A.N.C.G., vol. 292, declaración de D. Antonio Daval, foja 234.

²³⁵ “C.C. contra José Basaez (alias el delgado) y Alejandro González (alias el Tuturuto) por ladrones ociosos y vagabundos. Maule, junio 1776”, en A.N.A.J.T., legajo 238, pieza 139 sin foliar, declaración de José Díaz, junio 1776.

²³⁶ “C.C. contra Martín Villanueva por vagante. Partido de Itata, febrero 1759”, en A.N.R.A., vol. 1.714, fojas 100-102v, confesión del reo 6-2-1759, foja 100v.

compañera que estuviese dispuesta a acompañar al hombre. Este fue el caso del mismo Simón Ibarra que, engañado por su mujer, andaba “viviendo sin temor de Dios Nuestro Señor en ilícita amistad con Rosa Alfaro con la que comúnmente anda trayendo...”²³⁷. Esta situación se denominaba *andar al monte con una mujer*.

Las mujeres involucradas en situaciones de este tipo no eran solteras necesariamente. De hecho, de los 63 casos con mención a faltas en las uniones afectivas, ocho eran casadas. En un caso, que data de 1808, queda claro que el desplazamiento tanto de hombres como de mujeres era común y que, las relaciones afectivas ilegales, los abandonos y las ausencias no eran experiencias excepcionales ni propias de sujetos ociosos y vagabundos, ni de gente considerada moralmente inferior. El caso trata de Antonio Espinoza un soldado que volvía a su tierra, la estancia del Rey en Concepción, español que había partido de Santiago junto a

“una muger llamada Cecilia Rojas que le rogó que la trajese hasta Talca donde tenía hermanos... era casada en Santiago con un tal Santos cuyo apellido ignora y que estaba preso en la cárcel de Santiago y que hacía tiempo que no vivía con ella por lo cual se regresaba a Talca con motivo de haber venido sólo con ella de Santiago la ha tratado torpemente en el camino, pero que en Santiago no tuvo cosa alguna... y que ambos se consertaron venirse a pie desde Santiago, sin haber antes tenido trato inhonesto...”²³⁸.

Fueron apresados en Curicó porque se dudó de su unión.

El amancebamiento y los tratos ilícitos, tanto en hombres solteros como casados, con mujeres solteras y casadas, parecía ser la solución a tanto movimiento, tanta ausencia, pero también la salida a la imposibilidad de contraer un matrimonio lícito que requería de un cura, testigos y aprobación de los padres si se era menor de edad, agregándose el pago a la Iglesia para poder hacerlo y la dote matrimonial. Por ello, cuando se hablaba del “rapto de una mujer”, muchas veces no se se trataba sino de una relación prohibida socialmente o por los padres y en que se había recurrido a la fuga para concretar la unión. Fue lo que ocurrió a Juan Manrique como se señala en la causa que se le siguió en 1761 por “ladrón y vagabundo”. Confesó que era cierto que había sacado a “una niña española de casa de sus padres con la que anduvo al monte dos meses” y que para mantenerse ambos le “robaba a su propia madre”²³⁹. Pero el suceso había ocurrido hacía cuatro años, cuando él tenía menos de veinte años, ahora declaraba tener “veinte y tantos” y estaba casado. La niña en cuestión había sido la hija del juez de comisión que ahora le hacía la sumaria, el que se encargó de recalcar que se trataba de

²³⁷ “C.C. contra Simón Ibarra por vagabundo y ladrón. Maule, enero 1778”, en A.N.R.A., vol. 2.246, pieza 12º, confesión del reo Stgo. 26-1-1778, foja 141.

²³⁸ “C.C. contra Antonio Espinoza y Cecilia Rojas por concubinato. Marzo 1808, Curicó”, en A.N.R.A., vol. 2.252, pieza 2º, confesión de Antonio Espinoza 8-3-1808, foja 29v.

²³⁹ “C.C. contra Juan Manrique mestizo por ladrón y vagabundo. Partido de Itata, 1781”, en A.N.C.G., vol. 303, confesión del reo fojas 159v y 180 y declaración de Juan Ibáñez, foja 183v.

una “niña española”, sobre todo porque Juan era “mestizo”. Todos estos conflictos salieron a luz en un proceso a un hombre por ladrón y vagabundo, no sólo se pedía su castigo porque no trabajaba o por el robo de un caballo, sino que era la oportunidad de sacar a flote un secreto de todos conocido, de castigar un “pecado” de juventud entre una niña española y un joven mestizo, ahora casado.

El hurto o rapto de la mujer podía ser desde la casa de los padres, como también de la casa o lugar en que ésta hubiese sido depositada con el objeto de alejarla de su enamorado. Juan Berrios, “ocioso, vagabundo y ladrón”, en 1777 andaba en “el monte con una mujer que se robó del depósito, con la que ha habitado escandalosamente el tiempo de tres años...”, explicando que “el trato con esa mujer soltera llamada Candelaria Campos fue con el fin de casarse con ella y que no tuvo efecto por no haber querido su padre”²⁴⁰. Pero su caso es más interesante por la información que entrega respecto a por qué se daban las relaciones ilícitas. Su defensor pidió que fuese absuelto y puesto en libertad, en primer lugar, porque ya llevaba bastante tiempo trabajando en las obras públicas, pero principalmente porque en cuanto al amancebamiento tenía “a su descargo, cual es el ser uso en las campañas, que cuando se quieren casar, han de tener primero trato ilícito los contrayentes por el contrato que llaman innominado; y que no hay duda que el cura por quitar este abuso descomulgaría al reo...”²⁴¹.

Este documento data de 1777. El trato ilícito formaba parte de la vida de las parejas, aunque la Iglesia trataba de controlarlo. Incluso tenía un nombre, más que eso tenía una forma: era el contrato innominado. Era una salida a las dificultades del matrimonio legal que permitía no renunciar a unirse afectivamente. También es interesante el hecho de que esta conducta fuese señalada como una costumbre del campo. El carácter de prueba de cierre de un trato que tenía la relación ilícita era escandaloso cuando se manifestaba abiertamente, “públicamente”. El rapto o el hurto, como situaciones que tenían tras de sí una unión ilegal, eran calificativos con que la comunidad sancionaba con más fuerza esta conducta por el hecho de ser escandalosamente pública.

Existe una conexión entre la calidad de hombre casado y la variante del delito expresada como “vagante”. Este término adquiere la connotación de movilidad reprobada en sí misma por el hecho de que el matrimonio implicaba mayor estabilidad espacial, aunque esto no fuese congruente con la estabilidad de la oferta de trabajo. Juan Manrique era tildado de “hombre vagante que no asiste a las obligaciones de su mujer e hijos...”²⁴². Pero es más claro en el caso de Domingo Cáceres, de treinta años y casado, de quien se decía que no se le había “visto

²⁴⁰ “C.C. contra Juan Berrios por ocioso vagabundo y ladrón. Colchagua septiembre 1777”, en A.N.R.A., vol. 2,812, foja 111, auto cabeza de proceso 3-9-1777, foja 99; confesión de Juan Berrios, enero 1778, foja 107.

²⁴¹ *Op. cit.*, defensa del procurador de pobres Dn. Diego Toribio de la Cueva, enero 1778, foja 111v.

²⁴² “C.C. contra Juan Manrique mestizo por ladrón y vagabundo. Partido de Itata, 1781”, en A.N.C.G., vol. 303, confesión del reo fojas 159v-180 y declaración de Juan Ibáñez, foja 183v.

trabajar en cosa ninguna sino siempre de vagante por todas partes...” y que al hacérsele el cargo de que no trabajaba “en ejercicio alguno para poderse mantener, sino siempre de haragán vagando...”, respondió que “es verdad que cuando era soltero andaba por los partidos pero que era trabajando...”²⁴³.

La soltería permitía un desplazamiento relativamente mayor, aunque sólo si era por motivos laborales. Esto se puede observar en relación al tipo de ejercicio declarado, movilidad que implicaba el mismo y estado civil. De entre los peones-gañanes con información sobre su estado civil, 34 de un total de cincuenta, eran solteros y quince casados, de entre los otros trabajadores rurales (once en total) sólo uno era casado y resultaba ser “un peón de hacienda y vaquero”, esto es, un peón permanente. De los labradores siete eran casados, cuatro solteros y uno viudo y, como ya vimos, el labrador tenía un rasgo de mayor estabilidad. De entre el sector de la minería y artes y oficios (33 en total) sólo tres estaban casados.

El matrimonio era un fundamento fuerte por el cual “vagabundear”, como deambulación, pasaba a ser en sí mismo vagancia. En este sentido, fomentar el matrimonio también fue una forma en que los hacendados se aseguraban mano de obra cargando al trabajador con la obligación del sustento de una esposa e hijos, anclándolo a una ocupación. De este conjunto de elementos es un ejemplo el caso de Juan Bautista Iribarren de más de treinta años, casado, procesado por público ladrón y andante en Colchagua en el año 1770. Luis Ramírez describía al reo de la siguiente manera:

“habrá tiempo de tres años que se apareció de forastero diciendo que era hombre de bien natural de la frontera y que buscaba en donde trabajar, y que en efecto se concertó y luego se casó con una china del tambo, y que sabe que su amo le pagó adelantado el casamiento y le dio camisa para la mujer y varios pesos que le suplió en lo que necesitaba, pero a pocos días de casado disparó, y se llevó varios trastes que le habían prestado...”²⁴⁴.

Volvió después de tres meses con un caballo robado y luego “de algunos días de prisión por que prometió vivir con su mujer, sin hacer daño a nadie y pagar lo que debía trabajando...”²⁴⁵, fue puesto en libertad.

Con los datos que poseemos no podemos determinar cuál es la relación existente entre edad y estado civil, por lo demás la edad del matrimonio “más que una cifra, fue una respuesta a las actitudes existentes y a las condiciones sociales y económicas”²⁴⁶ y, en este sentido, Juan Bautista Iribarren quizá no se hubiese

²⁴³ “C.C. contra Domingo Cáceres por ocioso, vagante y vicioso. Maule, febrero 1753”, en A.N.A.J.T., legajo 228 pieza 3 sin foliar, testigo Silverio Olivera, confesión de Domingo Cáceres 3-3-1753.

²⁴⁴ “C.C. contra Juan Bautista Iribarren por público ladrón y andante. Colchagua, julio 1770”, en A.N.R.A., vol. 2.801, pieza 9º, testigo Luis Ramírez 4-7-1770, foja 185.

²⁴⁵ *Ibid.*

²⁴⁶ Cavieres y Salinas, *op. cit.*, pág. 55.

podido casar nunca si su patrón no lo hubiese beneficiado con el pago del casamiento y hubiese sido un amancebado al monte por no tener donde llegar. Por otro lado, contamos con el caso de Martín de la Fuente que tenía cuarenta años y era soltero, pero hacía ocho años que estaba amancebado con una mujer casada. La historia de él, sin embargo, nos hace pensar que se trataba de un hombre renuente al matrimonio ya que, además, era sabido de los testigos que “desertó de un matrimonio de mucho tiempo atrás”²⁴⁷.

La oposición paterna a una determinada unión alargaba el estado de la soltería, y desobedecer también podía propiciar una causa por delito de vagancia tal como lo hizo el padre de Mateo Poblete acusándolo de “vagabundo y desobediente”. El capitán Antonio Poblete había enviado a su hijo a la cárcel de San Agustín de Talca, pretextando que allí estaría más seguro mientras se resolvía una querrela contra él, diciéndole que después lo iría a buscar, pero era una farsa, pasaron dos meses y entonces Mateo exigió que se le diese el motivo de su prisión alegando que:

“respecto que si tuviese algún delito, en todo este tiempo se debía haber publicado y castigado si lo hubiese cometido pues sólo pienso que mi Padre y mi hermano con conveniencia que tengo en dicho Partido han cooperado a esta prisión por haber pretendido casarme contra su voluntad no teniendo como no tengo otro que se impute por estar bien compurgado con más de dos meses de cárcel...”²⁴⁸.

La realidad personal del sujeto pasaba a ser parte de los argumentos que se iban agregando a la acusación principal de una vida ociosa, especie de corolarios naturales de un estado de criminalidad latente. La soltería, por lo demás, no era sólo una actitud renuente al matrimonio sino que también pensaba que era una muestra de rebeldía o parte de una conducta intrínseca a los vagos. Los casos, por lo demás, revelan una realidad común a la sociedad colonial como era el problema de las relaciones ilícitas o la violencia conyugal.

LA COMUNIDAD Y LOS VAGOS

Los implicados en la ociosidad, vagabundería y malentrenimiento eran representantes de los grupos más numerosos y comunes de la sociedad colonial del siglo XVIII que, al mismo tiempo, eran aquellos sobre los cuales recaía el mayor número de responsabilidades. El problema de la vagancia, en una especie de círculos concéntricos, va desnudando las exigencias (tanto de grupo como de

²⁴⁷ “C.C. contra Martín de la Fuente por vagamundo. Maule, diciembre 1777”, en A.N.A.J.T., legajo 235, pieza 5º, sin foliar.

²⁴⁸ “C.C. contra Mateo Poblete por vagabundo y desobediente. Maule, diciembre 1758”, en A.N.C.G., vol. 288, oficio del reo al corregidor, foja 352-352v.

status) que iban cercando al individuo; éste debía vivir respondiendo al padre, a los vecinos, al hacendado, a la mujer, a la sociedad.

Su tipología, en el siglo XVIII, tiene que ver con la consolidación de las normas que intentaban hacer prevalecer la cultura dominante; puesto que se trataba de una sociedad colonial, el problema de la dominación era crucial. Sin embargo, este objetivo no era fácil de cumplir porque aunque se tratase de simplificar el asunto objetivando los males en un grupo numeroso y diverso llamado plebe, las exigencias chocaban con la realidad.

En este sentido, el juicio criminal, como documento, es un símbolo del poder, una prueba de que los grupos dominantes política, social y culturalmente intentaban —y podían— imponer las normas que creían correctas. No debe ser considerado una obviedad, es en sí mismo un mecanismo de control cuya presencia nos revela que existían individuos comprometidos con esas exigencias morales y que estaban dispuestos a invertir tiempo y dinero en apresar y causar a aquellos que consideraban transgresores.

Por otro lado, el juicio criminal —entendido como una situación límite— permitía sacar a relucir una serie de conductas sancionadas larvadamente, manifestándose como un momento de expiación de culpas en que, tanto el acusado como los que lo acusaban, se redimían de un silencio cómplice ante las figuras del poder: el juez y el juicio.

En la cotidianidad era la comunidad más cercana al sujeto la que ratificaba su calidad de transgresor. Los parámetros de esa decisión estaban dados por el tiempo y en constante tensión entre la tradición, la costumbre y las nuevas nociones de orden y lo “lícito”. Quiénes conformaban esta comunidad y cuáles eran las dinámicas de la vida rural, es un tema que este estudio sólo esboza, pero que es crucial para entender cómo se vivía en la sociedad colonial y cómo se objetivaba, en el nivel de lo cotidiano, a un transgresor. Una comunidad de sociedad rural tradicional, se entiende aquí como un “espacio social” vecinal y doméstico.

Los representantes del poder en la comunidad: vigilancia y sospecha en un espacio social doméstico

El corregidor y el juez de comisión eran las figuras encargadas de la administración de justicia en el ámbito rural. El corregidor del siglo XVIII, a diferencia del corregidor del siglo XVI, no tenía jurisdicción sólo sobre indígenas, sino también sobre españoles, mestizos, negros y mulatos. A comienzos del siglo XVIII fueron nombrados justicias mayores, alcaldes mayores de minas y, un poco más tarde, capitanes de guerra²⁴⁹. En las causas, junto a ellos, se encuentran jueces de comisión que acompañaban su título con el de “lugarteniente de corregidor”, aunque había otros dependientes directamente del gobernador con una jurisdicción más amplia. También aparecen alcaldes de corte y ordinarios, predominantes en San-

²⁴⁹ Mario Góngora, “Estratificación urbana en Chile colonial”, pág. 14.

tiago y, al cambiar la organización del reino al régimen de intendencias a fines del siglo, los subdelegados de intendentes y los jueces diputados en reemplazo de los anteriores. Todas estas autoridades tenían como gran tarea velar por el orden en sus jurisdicciones, limpiar sus territorios de ladrones, ociosos vagabundos, amancebados, en fin...

Para que este control fuese efectivo, era esencial que el juez conociese a todos los habitantes a su cargo sobre todo cuando hombres como el Capitán Fernando González, lugarteniente de justicia de la villa de Talca, concebían como su obligación “vigilar y atender la vida trato y costumbres de cada hombre de aquellos que viven en mi jurisdicción en quienes tengo dominio...”²⁵⁰. La idea de espacio doméstico también se adecua a la noción de jurisdicción que, por tanto, puede ser entendida como un espacio de dominio particular y personal.

Pedro Gregorio de Echeñique, dueño de la estancia de Armague, lugar en que Tomás Pichillanca fue apresado y sumariado por vagabundo ocioso y ladrón, fundamentaba sus acciones en razón de estar:

“haciendo uso de su comisión para prender y causar a todo bellaco, ladrón, matador, haragán, y ocioso que vaga sin ejercicio alguno, y usando mis facultades, que en mí residen por dicha comisión y la natural que me concede el derecho para custodiar y corregir a este tipo de gentes le formé causa al sujeto que abajo se mencionará...”²⁵¹.

Así, en la “sumaria información” de Tomás, atestiguaron los *vivientes* de la propiedad desde Juan de Ortúzar, natural de Santiago “y casado, con tierras propias en la estancia”, hasta Lorenzo Fuentes, soltero “natural y viviente en la estancia”. Ellos fueron llevados ante el cepo en que Don Gregorio tenía al reo, para que lo reconociesen e informasen de sus hechos: “si conocían a un *guaina*, o mosito de edad de diez y nueve años puesto en el cepo de mi hacienda”²⁵².

De este caso se desprenden varios puntos importantes. Primero, que el hacendado consideraba como *derecho natural* la facultad judicial de perseguir, aprender, “custodiar y corregir” a toda clase de delincuentes. Ésta fue una característica de los hacendados de la segunda mitad del siglo XVIII. Segundo, los beneficiarios directos del propietario, los *vivientes* en la estancia, debían ayudar a la identificación de los posibles delincuentes, probablemente, como parte de su obligación y muestra de lealtad al poder benefactor que emanaba del hacendado. Tercero, el hacendado dependía de los informes de su servicio para detectar a los perturbadores de su espacio de dominio, de su espacio doméstico, en el cual debía y podía poner orden.

²⁵⁰ “C.C. contra Juan de la Arriagada por vago. Partido de Maule, julio 1754”, en A.N.A.J.T., legajo 228, pieza 17 sin foliar, auto cabeza de proceso 4-7-1754.

²⁵¹ “C.C. contra Tomás Pichillanca por vagabundo ocioso y ladrón, Colchagua 1777”, en A.N.R.A., vol. 2.238, pieza 3, auto cabeza de proceso, 18-10-1777, foja 67.

²⁵² *Op. cit.*, testigo Don Juan Ortúzar, 16-10-1777, foja 67; testigo Lorenzo fuentes, 23-10-1777, foja 69; pregunta en la declaración de Bruno de Toro, 18-10-1777, foja 68.

La sospecha jugaba un papel importantísimo como mecanismo de control institucionalizado y recaía, en primer lugar, sobre los conocidos. Por esta razón, el hacendado y sus empleados más cercanos eran una pieza esencial en el sistema de vigilancia sobre la vida de las personas, cometido que se hacía más imperioso cuando, “hacendado” y “juez”, coincidían en una misma persona. Vigilar a los vivientes implicaba que la vida era, en sí misma, un asunto público y se desarrollaba en una serie de actos “visualmente” públicos. Por otro lado, como predominaba el asentamiento disperso, la vida social de la comunidad se desarrollaba en torno a momentos de reunión impactantes como las “fiestas”, que eran numerosas. Estas reuniones también eran aprovechadas para poner en conocimiento de la población las conductas prohibidas, así lo relata el juez diputado de San Pedro Nolasco, distrito minero de Santiago, en 1790:

“... para dar puntual cumplimiento a la publicación de los Bandos que V.S. me ha mandado hacer en el lugar de mi jurisdicción elegí siempre los días de fiesta como que estos son los únicos en que pueden juntarse las gentes del partido que por lo vago de su naturaleza no tienen residencia segura. Siempre lo hice ...llamando después de la misa que se celebra en la Capilla de San José a un indio mestizo de los concurrentes para que en tono inteligible vaya repitiendo lo mismo que yo digo...”²⁵³.

El documento es claro respecto a la importancia de lo público, incluso, para legitimar un bando y la aplicación de la ley. Los actos que reunían a la gente eran momentos propicios para señalar a los transgresores, en ellos también se podía tomar conocimiento de la presencia de individuos de sospecha (que ya estaban identificados) y apresarlos ante los ojos de todos, otorgando con ello, validez a la opinión que emanaba de la voz pública.

La misa dominical y la cotidiana también eran actos públicos importantes, en ellos las gentes se reconocían y distinguían. Aunque los bandos sobre ociosos vagabundos no incluían ni especificaban que un vago lo era por no asistir a este evento, no ir era motivo de sospecha a pesar de que fuese difícil hacerlo porque no había iglesia cercana o porque la distancia impedía concurrir regularmente. Sin embargo, era un elemento de juicio importantísimo para los que conocían al criminoso notificar que el reo no cumplía con esta obligación porque era señal de que éste era conocido e, incluso, permitía llevar el registro de sus ausencias del lugar. Por otra parte, aportar información respecto del tema de la asistencia a misa y del precepto de la confesión, eran otros fundamentos que confirmaban la dudosa calidad moral del sujeto.

El incumplimiento de estas obligaciones daba pie a la sospecha de una vida deshonesta. Esto fue lo que le ocurrió a Juan Salas en 1722, en la isla de Maule, apresado por “sospecha” porque: “jamás oye misa ni se confiesa y pasaba su vida asbraído

²⁵³ A.N.C.G., vol. 320, 4-5-1790, foja 33.

de la comunicación de todos en los montes sin que se sepa los motivos del extraño modo en que vivía por cuya razón y no juntarse con ninguno del país no se sabe si ha cometido hurtos”. Fue liberado porque tres testigos declararon a su favor, lo conocían desde niño y explicaron que no se mostraba en público debido a que andaba “indecente, y este es el motivo de extrañarse de la comunicación”²⁵⁴.

La sospecha era un efectivo mecanismo de control, y por lo mismo, era una presión social sobre la vida de los individuos. Esta presión parecía afectar con más fuerza a los más desposeídos ya que, tratar de cumplir con todas las normas, implicaba descuidar otras al punto de que el simple hecho de carecer de la indumentaria correcta, motivase la falta a misa o la incomunicación.

La sospecha y la vigilancia de unos sobre otros permitía “en el largo tiempo” ir distinguiendo a aquellos que eran “extraños” a sus códigos. El juicio podía ser una instancia límite de esa observación y coincidir con los intereses del poder. El caso de Pedro Domínguez procesado en Colchagua en el año 1752, ilustra esta coincidencia. Pedro Lino, español de cincuenta años más o menos, declaró que lo conocía “desde que nació” y agregaba:

“sabe que es ladrón famoso, y a él hace dos años le robó una mula que jamás le ha visto trabajar, sino sólo se mantiene haciendo hurtos... también sabe que ha vivido amancebado con una mujer casada la cual la tuvo en esta villa la Real Justicia y la echaron fuera del partido... que es un hombre jugador y ocioso y que siempre acostumbra traer una arma de un chuzo con su asta”²⁵⁵.

Completaba la descripción Agustín Cervantes, también de cincuenta años, que lo conocía desde su nacimiento, decía: “jamás se ha sujetado a padre ni a madre y que jamás le ha visto trabajar ni coger hacha ni arado en las manos ni concertarse con nadie ni oír misa ni confesarse de ocho años a esta parte”. En Pedro, de veinticinco años, soltero y peón-gañán, se encontraban reunidas todas las faltas posibles en un hombre. Destaca el hecho de que los juicios sobre su persona fueron emitidos por individuos de avanzada edad que lo conocían desde niño, o sea, las personas más facultadas de la comunidad para hablar sobre el modo de vivir. El robo que se menciona había ocurrido hacía dos años al momento de realizarse la sumaria. Se incluyen, además, testimonios de ciertas connotaciones de violencia como que usaba un chuzo como arma, lo que hacía de Pedro un tipo físicamente peligroso también. Pedro, por tanto, se hizo acreedor a al castigo que merecía “por su pertinaz modo de vivir” porque, en definitiva, vivía “abstraído de la comunicación de las gentes salvo de los que son de su clase...”²⁵⁶. Este

²⁵⁴ “Informe sobre la conducta de Juan Salas hecha por el Capitán Francisco Sagredo. Partido de Maule 1721-1722”, en A.N.C.G., vol. 288, foja 189.

²⁵⁵ “C.C. contra Pedro Domínguez por vagabundo y ladrón, Colchagua 1752”, en A.N.R.A., vol. 2.551, pieza 5°, testigo Pedro Lino 8-11-1752, fojas 254v y 255.

²⁵⁶ *Op. cit.*, testigo Dn. Agustín Cervantes 11-11-1752, foja 256; auto cabeza de proceso 12-10-1752, foja 248.

pertinaz modo de vivir, le valió la expulsión de la comunidad, ésta sentía que sus modos de vida no eran compartidos por este hombre.

Si el mecanismo de la sospecha se consideraba válido para controlar las conductas, era porque en la vida diaria la vigilancia entre los vecinos era real. El comentario y el rumor hacían la fama de un individuo, fama que resultaba ser “su forma de ser”. Voz pública, rumor y sospechas sustentaban un mundo de apariencias y estigmas. Por ejemplo, Pedro Bastidas, español casado, acusado de vagabundo y ladrón, era tal porque “no teniendo vacas ningunas todo el año tiene carne de vaca en su casa que las más semanas mata vacas o ternero en su casa las que va a coger al llano de Chimbarongo en donde hay ganado de diferentes dueños...”. Sin embargo, él creía que la causa de su prisión era “por un potrillo que debía a un fulano por el cual pagó... que también lo trajeron porque se juntaba mucha gente en su casa los días de fiesta... que era la gente que iba a misa...”. Respecto al cargo de comer carne con frecuencia no obstante carecer de vacas decía: “no la come todo el año sino que las que ha muerto ha sido dos terneros que compró a Fermín Leyton por su enjalma y estribos y otro ternero que compró a Domingo Moreno por plata... la que ganó en los dados a Francisco Guajardo...”. Además, ya había sido apresado una ocasión aunque “*que por mera sospecha* y que luego lo soltaron”²⁵⁷.

Los vivientes de un espacio doméstico eran capaces de constatar qué se comía y con qué frecuencia y también saber qué tipo de gente se reunía en la casa del otro, aunque éste se encontrara a mucha distancia porque esto no era un obstáculo si se contaba con el vehículo del rumor.

En el propio caso de Pedro Bastidas, la defensa del procurador de pobres se basaba en que la sospecha y el rumor no debían constituir pruebas suficientes si no eran de larga data, esto es, que no creía posible que Pedro, con los antecedentes que se proporcionaban, no hubiese sido condenado antes: “no era dable que siendo como es Pedro Bastidas un pobre miserable tuviese todo el año carne de vaca en su casa, y las demás de las semanas beneficiase vaca o ternera, sin que se hubiese levantado tiempo a un clamor universal en el partido que no hubiera permitido se tolerase hasta lo presente”. Agregaba, como argumento, que ningún dueño de ganado de los llanos se había presentado a reclamar, como debieran haberlo hecho²⁵⁸.

Con base o sin ella, la sospecha no dejaba escapatoria y muchas veces se devela como simple y llano prejuicio. Por ejemplo, Gabriel de Neira de cincuenta años, pensaba que Juan Zapata sin duda era “un hombre vagabundo porque si se quita a servir es con el motivo de tener mejor ocasión para sus robos”²⁵⁹. O como

²⁵⁷ “C.C. contra Pedro Bastidas por vagabundo y ladrón. Colchagua, 1773”, en A.N.C.G., vol. 307, testigo Juan de Dios Salinas, foja 444v; confesión de Pedro Bastidas 15-10-1773, foja 445v.

²⁵⁸ *Op. cit.*, defensa del Procurador de pobres 19-11-1773, foja 449; fallo 20-11-1773, foja 449v.

²⁵⁹ “C.C. contra Juan Antonio Zapata mulato, por vagabundo y ladrón, Colchagua 1749”, en A.N.C.G., vol. 288, testigo Gabriel Neira, foja 287v.

se decía de Agustín Lazo de cincuenta años, gañán que servía por año o por mes “y cuando halla quién lo contrate”, que según la voz pública era ladrón “pues no tiene bienes ningunos ni más inteligencia que ser vagante”²⁶⁰.

Había graduaciones y matices, también muchos motivos por los cuales un sujeto podía ser acusado de vago y también muchos motivos por los cuales este individuo se hacía extraño en sus conductas para quienes lo conocían. La fuerte presencia de la voz pública en la vida del individuo generaba estigmatizaciones, tipos conductuales de carácter educativo. Si alguien alguna vez era acusado por esta casi omnipotente voz pública, estaba condenado desde ya, a ser considerado el autor de cuanto desorden imaginable: “por último cuantos robos se han hecho en estas inmediaciones las han achacado al referido... por la mala opinión en que se halla...”²⁶¹.

Si la voz pública y el “clamor universal” podían poner reparo a los excesos, la población tenía el deber de denunciar. Vigilar constantemente ayudaba a mantener y hacer concretos los límites de lo permitido, un parámetro sobre el cual se podía fundar una sospecha era fijarse en qué se comía, pero también en la vestimenta. Joseph Molina andaba en un caballo de “más de 30 pesos” y los vecinos afirmaban “que el dicho ladrón no es capaz por su traje de tener caballos de tanto valor”²⁶³. O como se decía de José Olavarría:

“ocioso vagamundo sin que jamás se sujetase a trabajar a persona ninguna, y sin embargo de ser así era para notar que de un día para otro se aparecía aviado en un todo, pues otro trabajando todo el año apenas alcanzan hacer unos calzones y él sin trabajar remanecía de repunte vestido por lo que no podía menos que ser aquello hurtado...”²⁶³.

José, para su desgracia, tenía como su vecino nada menos que al temido corregidor de Santiago Luis de Zañartu cuyo testimonio en esta causa da cuenta de cómo la comunidad —que iba desde el padre, los hermanos, el cura a los vivientes del valle— presenciaba y participaba con interés en los problemas particulares:

“son tantas las cosas que ha hecho en este valle (Colina) aunque no son cosas graves, pero son perjudiciales para el crédito de su padre y hermanos... lo puso en la cadena en días pasados por varias quejas del Sr. cura desta doctrina por una amistad ilícita que tenía en este valle, y con varias reconvenções

²⁶⁰ “C.C. contra Agustín Lazo por ladrón y vagante 1744-1745, Partido del Maule”, en A.N.A.J.T., legajo 226 pieza 6 sin foliar.

²⁶¹ “C.C. contra José Santos por ocioso vagante y ladrón. Quirihue, 1801”, en A.N.A.J.Q., legajo 11, pieza 2 sin foliar, testigo Tiburcio Santos 26-6-1801.

²⁶² “C.C. contra José Molina por vagante y ladrón 1765”, en A.N.A.J.Pu., legajo 15, pieza 51 sin foliar, auto cabeza de proceso 22-2-1765.

²⁶³ “C.C. contra José Olavarría por ladrón, vagabundo, ocioso y pendenciero. Stgo. 1781”, en A.N.R.A., vol. 2.898, pieza 17, testigo Timoteo Córdoba 29-11-1781, foja 163.

del cura y mías, nunca ha obedecido sino que siempre huía a la casa del tropiezo y con mano absoluta se hacía dueño de casa y los corría a todos con el cuchillo, que aunque lo excomulgaron para que saliese de este lugar... y lo puse en la cadena... desde entonces es dar de ladrón y andar robando mantas, frenos, pellones y bayetas de los telares...”²⁶⁴.

La vigilancia ejercida dentro de un espacio de características domésticas daba paso a los abusos de poder. Las prerrogativas que tenía el juez de comisión o el corregidor, podían ser utilizadas para resolver conflictos particulares o para defender intereses de igual naturaleza. En los últimos decenios del siglo XVIII ejercer como juez de comisión era un derecho inherente al hacendado, un mecanismo y un recurso para solucionar los conflictos que se le presentaban en el proceso de consolidación del latifundio tradicional descrito como aquel que iba “despejando, neutralizando y dominando los obstáculos que se le oponían en el control de lo rural en todas sus formas”²⁶⁵. Por ejemplo, el capitán Juan de Ugarte, en 1781, consiguió que el administrador de su hacienda de Reloca, en Cauquenes, fuera nombrado juez de comisión para aprehender vagamundos no sólo para los términos de su hacienda sino que para toda la doctrina, argumentando lo siguiente:

“que por los muchos vagamundos ladrones y ociosos que por aquellos contornos avisten, experimento en la expresada hacienda muchos robos y menoscabos y sin poderlo remediar por la mucha distancia de las justicias a quiénes se pudiera ocurrir. Y careciendo de la comisión que mis antepasados han tenido para remediar tamaños perjuicios (la solicita) para en algún modo contener la osadía y desvergüenza y escándalo con que procede aquella gente mayormente sabiendo que en mí reside jurisdicción para poder apresar y poner en seguro dichos vagamundos...”²⁶⁶.

El hacendado, asumiendo una especie de “tutela paterna” sobre los vivientes de su dominio, pretendía aislar a este tipo gente de sus trabajadores. También lo expresaba así en 1781 Francisco Cortés, dueño de las haciendas de Concón y Viña de la Mar, cuando solicitó el título de juez de comisión para “perseguir homicidas, ladrones, amancebados, ociosos, vagamundos y toda especie de delincuente”, por cuanto:

“se han introducido muchas personas ociosas y vagamundas, quienes por su modo de vida se mantienen en robos y otros vicios sin que se pueda esto remediar por las distancias de las justicias de ocho leguas de la villa de Quillota y de treinta de la de Petorca donde vive el corregidor... para que pudie-

²⁶⁴ “C.C. contra José Olavarría por ladrón...”, *op. cit.*, oficio de Don Luis Manuel de Zañartu 6-11-1781, foja 182.

²⁶⁵ Mellafe, “Latifundio...”, *op. cit.*, pág. 87.

²⁶⁶ A.N.C.G., vol. 609, foja 110-110v.

sen celar sus costumbres de muertes y heridas y embriagueces y envejecidos amancebamientos especialmente entre más de cuatrocientos aviadores arrendatarios de mis tierras y otros tantos en sus inmediaciones...²⁶⁷.

Avalados por el discurso social de la ociosidad, los hacendados hicieron uso de sus facultades más allá de una simple colaboración con la justicia y abusaron de su poder como lo denunció el protector general de indios en 1773 respecto de la acusación que cayó sobre Agustín Ramírez. Pedro Venegas seguía unos autos contra este natural, por el robo de unas cabezas de ganado de la estancia de Gabriel Duravestia, pero el protector alegaba lo siguiente:

“este indio no tiene más delito que trabajar en las inmediaciones de la estancia de dicho Don Gabriel... quien por las escabrosidades de su genio, aún ha expelido los indios de Colchagua de su originario pueblo tratándolos de ladrones, vagabundos, incendiarios y otros crímenes con que consiguió quitarles el pueblo: pero no obstante atendiendo el protector a la dilatada prisión que padece, a la demora y mayor dilación que prepara la defensa, a la dificultad de que los miserables encuentren testigos que abonen sus procedimientos cuando son perseguidos por personas de valimiento y a otros motivos de congruencia consiente en la pena de destierro por tiempo de un mes a servir en la obra de Maipo..., sin embargo de no haber delito probado, sino muchos indicios de falsedad en la sumaria por ser los testigos que la componen inquilinos del mismo Duravestia; pero si en el superior concepto de V.S. hay mérito para la absolución, o para minorar dicha pena conmutándola en quince días de trabajo en la obra del puente, o en la misma acequia de Maipo...²⁶⁸.

La prerrogativa de poder formar sumarias a los vagabundos y delincuentes entregada por Amat a los hacendados, no sólo obedecía a un interés por reforzar la acción de la justicia sino que, siendo éstos representantes del orden de una organización que tenía como base el trabajo, estaban moralmente capacitados para vigilar la conducta de los vivientes bajo la jurisdicción comprendida por su dominio.

Propiedad privada y comunidad: el problema de los vagos ladrones

Dentro del marco general de la ociosidad, vagabundería y malentrenimiento eran denunciadas, sistemáticamente, conductas concretas como el robo; sobre todo de animales. El problema era mucho más complejo que decir que la ociosidad y el robo iban de la mano, es necesario enfrentarlo desde los datos que proporcionan las

²⁶⁷ A.N.C.G., foja 19-19v.

²⁶⁸ A.N.C.G., vol. 299, foja 433, año 1773.

causas criminales, porque en ellas aparecen formas de convivencia e instituciones que chocaban con los objetivos de las autoridades y dueños de ganados, fundamentalmente con el deseo de lograr que este delito fuese más fácil de probar, lo que tenía que ver con un afianzamiento de la noción de propiedad privada.

A fines del siglo XVII, se definía el delito de los ladrones de animales como el de hurtar y

“aprender contra la voluntad de sus dueños los ganados mayores y menores, mulas bueyes caballos ni otra cualquier cosa que sea, porque el mismo caso que cualquiera destas cosas u todas fuera hallada en poder de alguno sea tenido por ladrón y para que esto tenga que a ninguno le aproveche decir que la tal cosa la halló en la campaña desierta y desamparada o que los dichos ganados... entraron en sus corrales y asientos de sus estancias y que los aprendieron para manifestarlos y entregarlos a sus dueños...”²⁶⁹.

Pero se tenía plena conciencia de la dificultad de probar el delito en la práctica

“...aunque se ha procurado excusar la frecuencia de los hurtos que se cometen en la campaña de los ganados y cabalgaduras con el rigor de las penas impuestas, todavía como este delito sea de difícil probanza, es necesario ocurrir a nuevos concilios y remedio quitando la raíz de estos vicios que comete en la ociosidad con que se corrompen y destruyen las buenas costumbres...”²⁷⁰.

Un delito difícil de probar cuando la propiedad dependía de la presencia del dueño, más que de una estricta noción de lo propio. Los animales dentro de un corral eran propios, sin importar a quién dijese le pertenecían, a lo que se agregaba una transhumancia del ganado que formaba una recta más o menos perpendicular a la dirección del valle Central, que seguía por otra parte, de una manera general, la forma alargada de poniente a oriente de las haciendas lo que obligaba a la comunidad de pastos²⁷¹. Por estas razones, la vigilancia del ganado y los límites de las haciendas, constituyeron una de las mayores preocupaciones del “siglo del sebo”, de ahí también la necesidad de pastores y cuidadores de linderos con distintos regímenes de tenencia o acceso a las tierras de los propietarios. Ya en el siglo XVIII, la preocupación por el robo puede ser entendida como una campaña de educación sobre la propiedad privada.

El robo tenía una amplia gama de variantes que iban desde el tráfico de ganado a gran escala, hasta el hurto sin mediación de violencia, pasando por un sinfín de modalidades como la acción de posesionarse de una cosa encontrada en la

²⁶⁹ “Auto del gobernador Don José de Garro mandando a aplicar medidas a los ladrones de animales, Stgo 12 junio 1682”, A.N.A.M.V., vol. 3, pieza 77-a, foja 214.

²⁷⁰ “Auto del gobernador Don José de Garro, promulgado en forma de bando en Concepción el 28 julio de 1683”, en A.N.A.M.V., vol. 3, pieza 77-b, foja 229v.

²⁷¹ Mellale, “Las primeras crisis...”, *op. cit.*, pág. 273.

campiña de la que luego se sabía el propietario, el salteo en los caminos o el “desgarrateo” de una vaca para alimento. El problema abarcaba también a especies accesorias relacionadas con las cabalgaduras, como frenos y espuelas. Sin embargo, tanto el robo como el asesinato y las heridas eran graves problemas no exclusivos de la ciudad o el campo, sino que generalizados incluso al interior de los núcleos domésticos. Según un estudio de Armando de Ramón, en el siglo XVIII los delitos contra las personas, entre los que se incluyen homicidios, parricidios, lesiones, injurias y calumnias, ocupaban el 54,87% de los delitos más frecuentes (de un total de 1.013 procesos) seguido de un 21,22% de delitos contra la propiedad considerando el robo y despojo²⁷², que de todas formas no alcanza a ser la mitad del primer tipo de agresiones.

El problema de los ladrones no era independiente de los intereses de los hacendados lo que no es extraño, puesto que el propietario, es el más interesado en defender la propiedad. El gobernador Amat deja claro que las quejas a las que había prestado oídos a este respecto, provenían de este grupo

“no hay día, se puede decir, ni hora en que no padece este vecindario por las distintas extorsiones que le hace la gente vil y soez de que abunda con excesos el país: no hay oídos para escuchar los lamentos que hacen los hacendados que habitan en estas ciento cincuenta leguas que median desde esta ciudad hasta la Concepción, en cuyo tránsito puedo asegurar a Vuestra Señoría que me dejaron con el corazón lastimado las demostraciones visibles que me hicieron de la ruina de sus haciendas, las que sin otro contratiempo que los repetidos robos de... ganados... se han ido minorando con tal aceleración que los que eran hombres acomodados ahora pocos años, hoy se ven ellos o sus hijos poco menos que mendigos, y como cada vez se van aumentado a más las gentes y haraganes que se propagan sin término con la ociosidad y lozanía vienen a verse los vecinos de honra y distinción como bloqueados en sus propias casas de los infinitos ladrones sin tener en ellas ni en sus cercanías cosa segura...”²⁷³.

Los hacendados que más se lamentaban no eran aquellos del “núcleo poderoso” triguero, esto es, entre La Serena y Colchagua, sino que aquellos que continuaban con la producción ganadera debiendo enfrentar el cambio –desfavorable para ellos– a una economía de exportación predominantemente cerealística y, dentro de este marco, afrontar el aumento de población. A partir de 1694 el sebo, principal artículo de exportación derivado del ganado junto a los cordobanes, pasó a ser un producto secundario en la economía que sustentaba al reino, carac-

²⁷² De Ramón, *Santiago de Chile...*, *op. cit.*, pág. 129.

²⁷³ “Oficio del gobernador Amat a los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia, 27 de mayo de 1758”, en: “Consulta del señor Presidente Manuel Amat y Juniet a la Real Audiencia de Santiago sobre la división de Salas para la vista de juicios civiles y criminales”, mayo-junio de 1758, en A.N.R.A., vol. 2.801, pieza 129, foja 218v y 219.

terizada no sólo por la exportación sino que por la monoexportación. Las haciendas del valle central se adecuaron al cambio productivo y sacaron a flote la economía del reino en términos generales, pero, ¿eso significó la superación de la crisis por parte de los hacendados que continuaron dependiendo de la ganadería y los productos de las matanzas? o, en otras palabras, ¿éstos se adecuaron a que sus productos fuesen secundarios y que, frente a las ganancias de sus pares trigueros, ellos se encontraran en franca miseria?

La cada vez más sostenida y aguda queja respecto del robo de ganados, podría interpretarse también como una reacción ante un fenómeno imperceptible para los contemporáneos o, más bien, a una problemática no entendida: el nexo entre aumento de población y aumento de la demanda interna. El aumento poblacional implicó aumento de los sectores pobres, ya hemos visto la conexión entre mayoría mestiza y su asociación con la miseria. El historiador Armando de Ramón habla de un crecimiento de “la base social”: “los grupos urbanos, grupos mineros y campesinos pobres, todos los cuales invertían sus escasos ingresos exclusivamente en alimentos”²⁷⁴.

Los productos alimenticios derivados del ganado eran fundamentales para la vida material. En 1744, Fernández Campino decía que los corregimientos del Maule y Colchagua eran los más poblados del reino por esta “abundancia” de alimento: charqui, grasa, carne, fresca, leche²⁷⁵. Por otro lado, tanto Maule como Colchagua debían abastecer no sólo sus necesidades locales sino también las de Santiago y la frontera. Se producía, entonces, un desequilibrio en el abastecimiento, lo que las autoridades expresaban como “escasez” de ganado aunque también, junto a los hacendados, como “robos”. Esto es, si la cantidad de gente aumentaba y proporcionalmente a ella los haraganes, personas que no trabajaban, que vivían del trabajo de los demás, del hurto, entonces, a ellos se debía el desmedro de los ganados. En esta lógica, no era que el recurso fuese insuficiente en relación a la demanda, sino que este era destruido, desaparecido, robado.

Esta interpretación se sustenta también en la propia respuesta que la Real Audiencia dio al gobernador Amat respecto a su diagnóstico de la criminalidad como aumento de ladrones. Éste es calificado como una relación en que “se pinta más abultada su deformidad”. El tribunal también manifestó que “las maldades” eran inherentes a los hombres y que los que poblaban el reino no eran la excepción aunque expresaba que:

“sí parece demostrable, es que su malicia no tiene aquellos esforzados alientos que piden los grandes vicios, pues vemos que contentándose con el robo de algunas ovejas, vacas y caballos, pocas o muy pocas veces se oye el lamento de que se atrevan a otras especies sin embargo de proporcionarles la constitución del territorio todos los medios con que pudieran perfeccionar sus

²⁷⁴ De Ramón y Larrain, *op. cit.*, pág. 338.

²⁷⁵ “Fernández Campino...”, *op. cit.*, fojas 96v y 97.

intentos... todas las habitaciones de la campaña por lo general, ni se presiden de otras puertas, que unos cueros ni resguardan sus techos que con pajas y siendo tan fáciles los forados cuando se han fulminado causas de queste orden? *De manera que a todo lo que se extiende este desorden, es a los ganados esparcidos por las campañas y tal vez suena la queja por la desidia, que por implorar el auxilio del remedio o por que no teniendo estimación los frutos se imputa la decadencia del vecino o la falta que padecen en estos robos...*²⁷⁶.

En relación con este tema hay sutilezas semánticas respecto al delito de vagancia. La comunidad acentuaba el rasgo andariego cuando se quería testimoniar la sospecha del tráfico de animales. Marcos Retamal, natural de Cauquenes y apresado allí, según el juez de comisión vivía “sin ninguna sujeción de ocioso vagamundo, contraviniendo y ejecutando contra los bandos publicados de vender varios cueros de chivatos y cabras y de otros más excesos”. Pero los testigos agregaron que hacía más de catorce años que lo conocían por “*andante ocioso vagamundo*, sin quererse sujetar a servir a persona alguna”²⁷⁷. Lo mismo se puede decir del caso de Pedro José Cuevas en Puchacay del cual se decía que se mantenía de *andante*, con anterioridad a esta causa de 1775 había recibido cien azotes en la ciudad de Los Ángeles por varios robos de caballos, mulas y bueyes. Los testigos decían que era “un hombre *andante* público ladrón de voz y fama”²⁷⁸. O como Fermín Rivera que era conocido “*por andante y vagamundo andando...* por el partido de Maule y las fronteras”²⁷⁹. El traficante de ganado era un “vago andando”. Finalmente, tenemos a Dionisio Faúndez, casado, “público ladrón de pública voz y fama”, que reafirmaba su calidad al decir que su ejercicio era el de “*andar andando* y que en ocasiones trabajaba y en otras andaba de ocioso”²⁸⁰.

Las dificultades para probar el delito de abigeato se acrecentaban por la existencia de costumbres comunitarias que no colaboraban con la idea de propiedad privada, por ejemplo, el “préstamo” y la “cogida” de animales, sobre todo tratándose de caballos. Tomemos el caso de Marcos Retamal que había “cogido” un caballo de Santiago Soto, este último declaró que después “lo soltó muy maltratado”. El reo no negó que hubiese “cogido” el animal, aunque sí el cargo de que tuviese la costumbre de “echar mano de bestias ajenas para servirse de ella devolviéndolas unas y quedándose con otras...”²⁸¹. Ocupar un animal y luego devolverlo era un

²⁷⁶ “Fernández Campino...”, *op. cit.*, fojas 227v y 228.

²⁷⁷ “C.C. contra Marcos Retamal por ocioso vagabundo y otros excesos. Maule 1775-1776”, en A.N.R.A., vol. 2.812, pieza 2, auto cabeza de proceso 18-11-1775, foja 58; testigo Santiago Soto 18-11-1775, foja 58v.

²⁷⁸ “C.C. contra Pedro José Cuevas por ladrón y malas costumbres. Puchacay, abril 1771”, en A.N.C.G., vol. 123, confesión del reo 25-4-1775, foja 285; testigo Marcos Oñate, foja 284.

²⁷⁹ “C.C. contra Fermín de Rivera por vagabundo y ladrón. Partido de Itata, mayo 1761”, en A.N.R.A., vol. 2.229, pieza 5, testigo Esteban Sepúlveda, foja 163.

²⁸⁰ “C.C. contra Dionisio Faúndez por ladrón. Cauquenes”, en A.N.C.G., vol. 304, confesión del reo, foja 313v.

²⁸¹ “C.C. contra Marcos Retamal por ocioso vagabundo y otros excesos. Maule 1775-1776”, en A.N.R.A., vol. 2.812, pieza 2.

uso que, transformado en costumbre, podía ser considerado un abuso y, quedarse con el animal, un robo.

La diferencia entre la cogida y el préstamo radicaba en la presencia o ausencia de consentimiento del dueño y en la cantidad de tiempo en que la posesión estaría en otras manos. La cogida se efectuaba sin mediación de consentimiento explícito del propietario de la bestia, aunque se aceptaba porque implicaba una devolución más menos inmediata. El préstamo, por su parte, era un pacto personalizado quizás por el hecho de que involucraba un traspaso del bien por un período más largo de tiempo, también se le llamaba “avío”. Administrar como propia una bestia prestada, también era considerado robo. Así queda expuesto en una causa de 1761 a Fermín Rivera, acusado de robar una yegua, hecho que negaba por las siguientes razones: “es cierto que caminando para Maule a ver a sus parientes se juntó con dos y viéndole que se le había rendido la bestia le aviaron con el caballo... por lo que a su venta o después de vendido declaró no era seguro...”²⁸².

La necesidad de cubrir grandes distancias hacía del caballo un medio de transporte indispensable y codiciado al que podía accederse por medio de estas instituciones comunitarias, pero en el caso de Fermín éste sobrepasó los marcos legales del préstamo y vendió algo que no le pertenecía, situación que incluso dejó ver en el momento de la transacción al decir que no era “seguro”. Abusar reiteradamente de estas modalidades pasando a llevar sus códigos, comprobaban la calidad de ladrón de un sujeto. Es interesante constatarlas para un análisis de cuándo algo adquiriría la noción de ajeno y de propio y como pruebas de un derecho consuetudinario.

La comunidad tenía formas de cobrar los abusos cometidos en las cogidas y préstamos de animales. En las causas encontramos con frecuencia la mención de robos que ya habían sido “pagados”: “lo que sabe por haberlo oído decir que a Don Ignacio Toledo le hurtó un caballo... el que ya tiene pagado...”²⁸³. En otras ocasiones el padre del implicado debía hacerse responsable, como sucedió en la causa de 1789 de Santiago Reyes, que había robado un caballo y que “luego inmediatamente entregó su Padre el dicho caballo por lo que lo llevó su padre mismo a la cárcel de Sn. Fernando y fue destinado 15 días a las obras y habiendo cumplido se vino a su casa...”²⁸⁴.

Por otra parte, se presentaba el problema de la comercialización en el sentido de cómo probar que algo había sido adquirido lícitamente y cuándo no. A fines del siglo XVIII se hizo necesario reglamentar y exigir el cumplimiento de ciertos procedimientos para efectuar una transacción. Así lo muestra el caso de Juan

²⁸² “C.C. contra Fermín de Rivera por vagabundo y ladrón. Partido de Itata, mayo 1761”, en A.N.R.A., vol. 2.229, pieza 5, confesión de Fermín Rivera 24-5-1761, foja 164.

²⁸³ “C.C. contra Esteban Muñoz por ladrón. Maule 1752”, en A.N.C.G., vol. 292, fojas 69v,70 y 89.

²⁸⁴ “C.C. contra Santiago Reyes por ocioso vagabundo y ladrón. Maule 1789”, en A.N.A.J.T., legajo 241, pieza 12 sin foliar, confesión del reo 15-6-1789.

Plaza en 1791, catalogado de “ladrón, jugador, ocioso, vago y malentretenido”, conocido por sus latrocinios en Renca y Valparaíso tanto de sombreros, como de plata en los minerales, en definitiva, como decía Francisco Pino, la mala fama que tenía era la de no tener “otra ocupación que robar cuanto encuentra...”. En esta ocasión, se le “acumulaba” el robo de una mula y un caballo colorado que él decía haber comprado en “Rancagua a un hombre tahúr que no conoció”. Entonces se le preguntó “qué señal tenía el hombre, cuánto pagó y qué personas se hallaron presentes”. Había pagado cuatro pesos en plata y no dio las señas del comprador, en cuanto a los testigos dijo que “como era fiesta había mucha gente pero no concurrió ninguna al tiempo del contrato”. Entonces, debía cumplir con ciertos requisitos para comprar, requisitos cuya inobservancia implicaban una falta y, por tanto, un “cargo” más: “antes de comprar debe saberse la procedencia de la especie, que comprar robado es delito, y si sabe que para comprar debe hacerlo en presencia de testigos...”²⁸⁵.

El comercio ilícito de toda clase de animales era una tentación para estos hombres muchas veces sin trabajo porque era una oportunidad para obtener alguna ganancia. Por ejemplo, Juan Moya se involucró con “un mozo que no conocía ayudándole a acarriar unas cabezas de ganado vacuno para contratarlas a casa de un carnicero que no conocía el que no las quiso comprar”. Aunque después dijo que era “cierto que Navia lo convidó a robar...y las venían a vender a esta ciudad con ánimo de que le pagase su trabajo...”²⁸⁶. Estas actividades, si bien ilícitas, se daban dentro de un marco de interacción con la comunidad, estos dos sujetos fueron recibidos por una tía de Navia en Santiago. Habían sido encontrados allí por el esposo de ésta, que a su vez era cuñada de Pedro de Ahumada dueño de las tierras de donde eran “inquilinos”.

La hospitalidad en esta “sociedad móvil”, era una pieza fundamental en las relaciones sociales, un uso arraigado en la vida de las gentes, por esto, la vigilancia y el control también recaían sobre aquellos que poseían ranchos ya que podían ser considerados “aposentadores de facinerosos”. El que alojaba u hospedaba debía distinguir entre buenos y malos pobres y estar preparado para enfrentar la pregunta que se le haría a sus vecinos si se veía comprometido en un juicio:

“si saben que si alguno de los susodichos han tenido amistad o comunicación con sujetos de malas costumbres o si han amparado en su casa a algún vagamundo y de malas propiedades antes sí en contrario haber... tenido amistad siempre con personas de buena calidad y costumbres favoreciendo con sus personas y bienes a muchos pobres de buenos proceder”²⁸⁷.

²⁸⁵ “C.C. contra Juan Plaza por ladrón, jugador, ocioso, vago y malentretenido. Stgo. 1791”, en A.N.R.A., vol. 2.482, pieza 4, testigo Francisco Pino 24-1-1791, fojas 45-47 y 48.

²⁸⁶ “C.C. contra Juan Moya por vagabundo ladrón y malentretenido. Stgo.1791-1792”, en A.N.R.A., en vol. 2.903, pieza 12, confesión del reo 12-1-1792, foja 69v.

²⁸⁷ A.N.C.G., vol. 310, año 1774, foja 205.

*El juego y las apuestas:
circulación ilícita de bienes y vagos malentretenidos*

La afición por los juegos es otro tema que tiene conexión con las estrategias de sobrevivencia en una sociedad tradicional. En primer lugar, todo juego era una oportunidad para apostar y tentar a la suerte constituyendo un medio de circulación de bienes (tema que algún estudio debería abordar). A Santiago Reyes se le acumulaba el robo de unos zapatos y unas hebillas, aunque él no pensaba que fuesen objetos mal habidos porque “las ganó en un juego de bolas y las espuelas en Vichuquén a un mozo llamado Mateo Lorca...”²⁸⁸.

Obtener bienes mediante el juego era ilícito y considerado robo por las autoridades, pero la pasión por el juego, expresión que se entiende como pasión por apostar, podía llegar a ser una forma permanente de sostenimiento y no rechazada por la comunidad hasta que se rebazaran ciertos límites. De Eustaquio Santander se decía “que no ha tenido, ni tiene oficio ni ejercicio alguno de qué mantenerse más que el juego viviendo de continuo en las canchas de bolas...”²⁸⁹. Animado por las apuestas y el licor, el juego también daba pie a disputas y pendenias. Eustaquio narraba lo siguiente:

“una noche entre las ocho y las nueve... fue el citado Urzúa a buscarle directamente para pelear con él... que estaba jugando al juego de paro con Prudencio Castro y Tomás Salinas me dió reales para vino y como acabado el juego el dicho Castro dijese no había otro que juegue respondió el confesante no faltará otro aficionado a que dijo el referido *quién ha de jugar con vos perro cochino hijo de una tal...* y le preguntó si de veras o en amistad le decía aquello... le respondió de veras hijo de una tal salí para afuera lo que ejecutó y se armó la pendencia... dándole una pedrada en el pecho y entonces arremetió él con él a puñaladas...”²⁹⁰.

Eustaquio defendió su afición al juego aduciendo que él no había trasgredido la ley con ello: “aunque ha sido aficionado al juego ha sido sólo en diversión tiempos de días de fiesta y otros que no ha habido que trabajar sin hacer faltas a mis Patrones, sin que en esto halla ofendido a nadie y menos a las Reales Justicias...”²⁹¹.

Existían formas de relacionarse y de convivir que iban más allá de la explicación simplista de considerar que el robo y el juego eran connaturales a gente de moral inferior. Éstos adquirían el tinte de delito sólo cuando afectaban intereses particulares o cuando ciertos códigos no se respetaban, como no devolver lo

²⁸⁸ “C.C. contra Santiago Reyes por ocioso vagabundo y ladrón. Maule 1789”, en A.N.A.J.T., legajo 241, pieza 12 sin foliar, confesión del reo 15-6-1789.

²⁸⁹ “C.C. contra Eustaquio Santander por haragán vagabundo. Aconcagua, 1788”, en A.N.A.J.SF., criminales 2º serie, legajo 66, pieza 3 sin foliar. 12-1-1788.

²⁹⁰ *Op. cit.*, confesión de Eustaquio Santander 1-2-1788.

²⁹¹ *Op. cit.*, oficio de Eustaquio Santander presentando cuestionario para su defensa 18-4-1788.

prestado, provocar de “verdad” y no como “amigo” y cuando las transgresiones eran sostenidas en el tiempo. ¿El juego y el robo como medio de obtención de bienes, no serían también la solución a condiciones extremadamente difíciles de trabajo y de subsistencia? ¿Beber y pelear no serían el resultado de un ambiente social asfixiante?

*Los atisbos de una sociedad urbana en Santiago:
los vagos de la ciudad*

Santiago merece algunas acotaciones desde el punto de vista de la vida social, sobre todo por el carácter de capitalidad consolidada que adquirió desde la segunda mitad del siglo XVIII. Si bien es cierto que todo lo anotado anteriormente es válido para la vida en la “ciudad”, no podemos obviar la presencia de un cuerpo armado que vigilaba las calles, el presidio, la cárcel donde llegaba la mayoría de los criminales del reino, la presencia –junto a trabajadores rurales y peones de todo tipo– de una mayor diversificación en las actividades laborales, en definitiva, era el centro del reino por concentrar la mayor cantidad de servicios incluyendo también una institucionalización de los lugares de diversión y malentretamiento.

Todo esto le da un tinte más administrativo y menos “personal” a las causas correspondientes a Santiago, en ellas, por ejemplo, los delitos acumulados se contabilizan según el número de veces que se había estado en la cadena, preso, encontrado en la pulpería o en las canchas de bolas. Tomemos el caso de Lorenzo Justiniano (año 1793) de quien se decía que era un “ladrón ratero vago incorregible y público estafador de toda calidad de sirvientes y gentes foráneas al que no han sido suficientes las repetidas correcciones y destinos que ha sufrido en los presidios de esta capital por todos los jueces que han habido en ella cinco años a esta parte...”²⁹². Los testigos de su sumaria resultaron ser el escribano público del cabildo, el portero del cabildo y un juez diputado y alcalde de barrio, todos los cuales lo conocían por la cantidad de veces que había sido llevado a su presencia y no por compartir con él una estrecha convivencia o conocerse desde hacía años por vinculaciones patronales o espaciales.

En esta ciudad también se presentaban situaciones distintas como la siguiente:

“en la rivera del río se iban a dormir varios vagamundos que no se ocupan en otra cosa que en juegos robos, y su merced incontinentemente pasó al lugar... y halló entre unas chilas una camada de seis sujetos y entre ellos halló a uno muy afamado... nombrado Mariano Silva alias Polillita a los cuales puso presos en la cárcel ...se examinen los testigos que puedan ser sabedores de sus hechos particularmente al denunciante...”²⁹³.

²⁹² “C.C. contra Lorenzo Justiniano por vago ladrón ratero y otros excesos. Stgo. 1793”, en A.N.R.A., vol. 2.368, pieza 2, auto cabeza de proceso 16-8-1793, foja 28.

²⁹³ “C.C. contra Mariano Silva alias Polillita y otros por vagabundos. Stgo. 1775”, en A.N.R.A., vol. 2.372, pieza 5, auto cabeza de proceso 14-3-7-1775, foja 189.

El denunciante a que se alude, había sido apresado con el objeto de que dijera lo que supiese de “uno que llaman Polisoncito” y se acordó que al mulato Gavino, a Nanguita, a Polillita y Pinguedita:

“los veía continuamente en la cancha de la Alameda vieja a las siestas; y con motivo de que el que declara se iba todas las mañanas a la chácara de Pozo veía a los susodichos a la alba salir del río y como tengan la fama de ser ladrones por esto le dio la noticia más que no sabe que hallan hecho robo alguno sí que Polillita fue desterrado por ladrón...”²⁹⁴.

Se trataba de un grupo de muchachos de trece a veinte años que:

“por las tardes y las mañanas se empleaban en una cancha jugando bolas y algunas ocasiones al Paro, y luego que entraba la noche bajaban a la ciudad donde las conocidas y a las ocho o nueve se iban al río a dormir y algunas noches salían tarde y andaban de casa en casa buscando qué robar y antes de amanecer se recogían al cerro San Cristóbal”²⁹⁵.

Este caso remite a algunas situaciones sociológicas distintivas de la ciudad como capital respecto, por ejemplo, a la vinculación grupal o a los referentes identitarios que hoy llamaríamos de “tribus adolescentes”. El grupo aludido no se sentía perteneciente al del llamado “Polizoncito” y al “Gavino” argumentando que, si en alguna oportunidad habían estado juntos: “sólo ha sido en la cancha pero no para andar juntos”²⁹⁶. También distinguen del grupo de ellos, a uno conocido como “el minero” que una vez los había convocado “para ir a robar unos ponchos que se quería ir para su tierra”²⁹⁷. Había otros que habían caído en la redada y que sólo hacía semanas que estaban junto a ellos, Juan Aguirre afirmaba que conocía nada más que a Lorenzo Rojas en razón de que “han trabajado juntos, y que tal vez los días de fiesta que solía ir a las canchas los solía hallar...”²⁹⁸. Por otra parte, el famoso “Polillita” era enfático en señalar que Juan Aguirre no era del grupo porque era “distinto”: “no se ha juntado con él porque es peón de las monjas”²⁹⁹.

Este grupo de muchachos vagos se sentía distinto a este “peón” que, sin embargo, a los ojos de las autoridades, era tan vago como ellos. El peón sólo fue apercibido de que moderara su conducta “evitando la ociosidad y la continua concurrencia que se nota en las canchas principalmente en días de trabajo”³⁰⁰. En

²⁹⁴ “C.C. contra Mariano Silva alias Polillita...”, *op. cit.*, declaración de Carlos Segura 14-3-1775, foja 189v.

²⁹⁵ *Op. cit.*, declaración de Tadeo Vilches, Stgo. 14-3-1775 foja 190.

²⁹⁶ *Ibid.*

²⁹⁷ *Op. cit.*, foja 190v.

²⁹⁸ *Op. cit.*, declaración de Juan Aguirre, 14-3-1775, foja 194.

²⁹⁹ *Op. cit.*, declaración de Mariano Silva 14-3-1775, foja 194.

³⁰⁰ *Op. cit.*, fallo de la Real Audiencia, Stgo. 4-7-1775, foja 244-244v.

un caso más común habría sido enviado a las obras públicas, sin embargo, su vagancia tan grave en el discurso, parece menos grave ante la realidad que denunciaba el caso de este grupo. Por lo demás, el uso de “alias” y la vida en el río son experiencias diferentes a las que hemos visto hasta el momento, sobre todo porque se trataba de niños y jóvenes desvinculados de lazos familiares, de seres que formaban parte de un mundo realmente marginal que se encontraba y desencontraba con hombres que iban y venían por el territorio, buscando trabajo, regresando a su tierra o, simplemente, desviados de sus ocupaciones.

A pesar de esto, los muchachos no se extrañaban de los círculos de sociabilidad, aunque conectándose con ellos de una forma distinta. Tadeo Vilches de 13 años de edad, relataba la siguiente situación:

“...en la Procesión que hubo ora días [sic] cuando llevaron al Señor a misas en Sta. Ana, se robó de una manga de una mujer una cajetita de plata la que le dio a un niño Juan Joseph Toro que vive en lameda [sic] para que la vendiese; y la vendió en diez reales al canchero que tiene cancha junto a la chácara del Padre Covarrubias...”³⁰¹.

Nuevamente queda en evidencia ese tinte de despersonalización de la ciudad. Tadeo hablaba de haber robado a “una mujer”, a una persona que no conocía cuando, en la mayoría de nuestros casos marcadamente rurales, se sabía el nombre del afectado o se identificaba al dueño de los objetos.

En Santiago la malentretención tenía espacios específicos e institucionalizados y, por supuesto, sus usuarios eran sospechosos. La vigilancia sobre las pulperías y las canchas de bolas tuvo todo el carácter de una cacería (sobre todo durante el período del corregidor Zañartu) lo que se deja ver en varias de las causas. El caso de los “muchachos” es ilustrativo, pero más aún el de Tomás Irrarázaval cuyo proceso fue más bien una formalidad. Así relataba la situación de “cacería” el teniente Francisco Águila: “en días pasados hallaron a dicho mulato en una pulpería en ocasión que andaban buscando de los muchos ociosos y borrachos que hay como lo es dicho mulato para llevar a la obra y teniéndolos en un cuarto embistió en la puerta y al salir le quitaron el poncho...”³⁰².

El tema de las pulperías tenía una especie de cara oculta que no dejaba de provocar contrariedad en las fuerzas policiales y, para evitarlo, se pidió se clausurasen las puertas interiores de estos locales: “por donde se fuían todos los que se hallaban cuando llegaba la justicia de que resultaba controversia y tropiezo de registrar las casas que muchas veces eran de personas distinguidas como las hay hasta lo presente a cuya instancia se mandaron condenar estas...”³⁰³. Estas casas de

³⁰¹ “C.C. contra Mariano Silva alias Polillita...”, *op. cit.*, declaración de Carlos Segura 14-3-1775, foja 189v.

³⁰² “C.C. contra Tomás Irrarázaval por ocioso vagabundo. Stgo. 1771”, en A.N.R.A., vol. 2.218, pieza 3, declaración de Francisco Águila 13-4-1771, foja 78.

³⁰³ “Expediente sobre pulperías. Stgo. 1763”, en A.N.C.G., vol. 690, declaración del general Alonso Lecaros y Ovalle, foja 275.

pecado eran mantenidas por la gente distinguida, los vicios de la plebe eran fomentados por las capas dominantes. Siendo negocios como cualquier otro, no fueron clausurados, sino que sólo esa puerta de unión entre dos mundos que no debían confundirse. Obviamente, esto provocaba desconcierto cuando el discurso excluía a estas personas de cualquier conducta viciosa y resultaba que el guardia o juez se encontraba con ellas al otro lado de una puerta.

Otro fenómeno que habla de la ciudad como capital es el de la migración desde sus “extramuros”. El emigrado-inmigrante era un “extraño” y su integración a la sociedad capitalina, o las dificultades en la misma, podían ser el motivo para caer en la “vagancia” o en actitudes y conductas propias de “vagos”. Pedro Labraña, Rosauro Zavala y María de los Santos, ilustran sobre esto:

“se agregaron el día de San Juan de Alba con el motivo de haberle ido a dar un esquinazo a la mujer de Ramón Miranda, que vive en la cañada en casa de Dn. Antonio Torres ...y de vivir ella en una pieza con la mujer de dicho Miranda le robaron una canastita de donde tenía su almohadilla de hacer trencillas... que a un bodegonero Solano de la plazuela de Sn. Lázaro le robaron unos pellones, y un azadón de fierro que esto se lo dijo su cuñada de Labraña nombrada Tránsito...”³⁰⁴.

Como inmigrado Pedro era un “agregado” y sus vínculos sociales los estableció con un grupo de “pares”, su “manceba” era María de los Santos que vivía en un cuarto alquilado en la calle de San Diego junto “a otra niña llamada Juanita” que era de Río Claro, Colchagua “...quien le ha contado... ser paisana de Labraña”³⁰⁵. Conocidos en su tierra de origen, en Santiago se comunicaron. A esto se agregaba que, tanto María como Pedro, se declararon indios, es decir, no sólo debían enfrentar la dificultad de la integración social y económica sino también cultural.

La experiencia de la migración estaba marcada por la incertidumbre y esa idea de probar suerte en otra parte, en la “capital”. Pedro, peón-gañán en su tierra, en la ciudad tuvo que experimentar otras situaciones como alquilar un lugar para vivir y ampliar su gama de actividades hacia otras de tipo más artesanal:

“desde el mes de julio del año pasado de noventa y uno se vino a esta ciudad a casa de Antonio Limenzo, en la calle que llaman de los baratillos una cuadra más abajo de la Parroquia de Sn. Lázaro, por no tener más conocencia en esta ciudad de otras personas que estaría viviendo en casa de éste como quince días que en la propia calle alquiló un cuarto al sargento de asamblea Dn. Ilario Castro que vive en la chimba que se vino solo a esta tierra que se ha

³⁰⁴ “C.C. contra Pedro Labraña, Rosauro Zavala y María de los Santos por vagos y amancebados. Stgo. 1792”, en A.N.R.A., vol. 2307, pieza 5, testigo Dolores Iturriaga 7-8-1792, foja 61v.

³⁰⁵ *Op. cit.*, declaración de María de los Santos Santana, Stgo.18-8-1792, foja 67.

ejercitado en trabajar en lo de Dn. Paulino Travi el tiempo de nueve meses haciendo jabón y que después que salió de allí estuvo sirviendo a Dn. Juan Bautista de Aeta, en casa de Dn. Juan Luco el tiempo de un mes que vino a esta dicha ciudad con destino de trabajar por ser pobre el lugar de su patria que en lo de Marcos Fuenzalida trabajó dos meses y así se ha llevado trabajando donde ha encontrado por hacer...”³⁰⁶.

Tomás Irrarázaval, peón-gañán, y natural de Colchagua, en Santiago se ejerció como “peón de panadería de Dn. Joseph Díaz”, cuando recién llegó a la ciudad se mantenía “en las chacaras trabajando”³⁰⁷. Él provenía de la estancia “la Armagüe”, lamentablemente, no todos los casos entregan tanta información como éstos, pero por lo menos permiten bosquejar la vivencia del éxodo desde el sur del reino hacia Santiago en búsqueda de trabajo, principalmente por la pobreza y pocas expectativas de mantención en los lugares de origen y, por tanto, la imagen de Santiago como lugar que podía ofrecer una salida.

Los hombres que llegaban desde la campaña a Santiago también eran sospechosos al ser “extraños”, el prejuicio otra vez funcionaba como mecanismo de defensa y se los conectaba tanto al tráfico de ganado, como a la figura del salteador de caminos

“se ha denunciado que Ignacio de la Vaca es hombre ocupado en malas propiedades ocioso vagamundo y ladrón de profesión ...y que en la cañadilla se halla en un cuarto en que tiene un trabuco cargado, arma prohibida a sujetos de su clase y sospecha que acaba de llegar de campaña ...la averiguación de la vida de este hombre y que acaso sea uno de los salteadores de caminos que se solicitan...”³⁰⁸.

Este hombre tildado de “sujeto de su clase”, resultó ser Ignacio de la Vaca, carpintero de oficio y arriero de ejercicio, que había andado hasta Concepción:

“por verse en pobreza y no poder llegar a la casa de su padre que es en San Fernando... tres años que murió su padre y que tiene un hermano ocupado en trabajar chacaras y unas hermanas solteras, que a tiempo de ocho o diez años que no los ve y que no ha ido allá porque ha tenido vergüenza por verse en corta fortuna y que estuvo ocupado en casa de Dn. Antonio Terapegui el tiempo de cinco años...”³⁰⁹.

³⁰⁶ “C.C. contra Pedro Labraña, Rosauro Zavala...”, *op. cit.*, declaración de Pedro Labraña 18-8-1792, foja 69v.

³⁰⁷ “C.C. contra Tomás Irrarázaval por ocioso vagabundo. Stgo. 1771”, en A.N.R.A., vol. 2.218, pieza 3, confesión de Tomás Irrarázaval 18-4-1771, foja 80-80v.

³⁰⁸ “C.C. contra Dn. Ignacio de la Vaca por ocioso vagabundo y malentretenido. Stgo. 1791”, en A.N.R.A., vol. 2.376, pieza 10, auto cabeza de proceso 20-5-1791, foja 159

³⁰⁹ *Op. cit.*, confesión de Ignacio de la Vaca 8-10-1791, fojas 182v y 183.

A la ciudad había venido a vender unos quesos y unos cordobanes de un tal Antonio Godoy de Lircay y las armas eran para defenderse. Se solicitaron informes de él a los subdelegados de Cauquenes y Concepción que notificaron que había estado preso por varios “hurtos menores”. El fallo consignó lo siguiente: “por ser vagamundo, ocioso y malentretenido a quien por sus recomendables circunstancias de buen nacimiento, y gallarda presencia ha tenido a bien destinarlo al servicio de las armas”³¹⁰.

Este esbozo de cómo se conectaba la comunidad con los hombres “criminales”, en diversos grados, deja claro que dentro del problema de la ociosidad, la vagabundería y el malentretamiento, existía un mundo mucho más heterogéneo y complejo que simplemente decir que había vagos y personas refractarias al trabajo. La sociedad colonial era mucho más que hacendados y peones, más que capas dominantes, aristocracia o como quiera llamársele, y plebe, mestizos o pobres. Los casos muestran que más allá de todo esto, existían personas que vivían y sufrían su tiempo, su cultura, su historia.

EL “DESTINO DE PADECER DE LA PLEBE”:

ENTRE LA PICARDÍA, LA TRAGEDIA Y LA DELINCUENCIA

Las causas criminales dan cuenta de una reacción extremadamente dura respecto de lo que se entendía por orden, cuestión compleja cuando una sociedad entera, podríamos decir, parecía estar poseída por el desorden al ajustarse a las nuevas estructuras económicas, demográficas y sociales. Por otra parte, el anhelo de orden no dejaba de ser un “fermento” de intereses particulares, desde empleadores hasta jefes de familia. Sin embargo, encontramos figuras que incluso para aquellos “naturalmente desordenados”, según las autoridades, resultaban ser elementos perturbadores del espacio y que oscilaban entre hombres extremadamente violentos, con ciertos rasgos patológicos y aquellos producto de la misma obsesión por el orden como los fugados de la cadena y los desterrados. Había opiniones más duras aún respecto a estos “otros distintos”, como la de un comisario del Partido de Perquilauquén, Chillán, en 1769:

“Digo que en el Partido de Maule se ha levantado una cuadrilla de salteadores públicos, que son los siguientes: Juan Delgado, Manuel Labraña, Bernardo Bustos, un Hernández que llaman el Vegano, Juan José Olave, Pedro Basualto, Manuel Reyes y de capellán traen consigo a un religioso de misa de orden de Nuestra Señora de las Mercedes que se apellida Medrano... éstos transitan esta jurisdicción y en la propia ciudad de Chillán ...con el seguro de ser errores del mundo en sus insultos, y bien armados, para lo que he arriesgado mi vida persiguiéndolos...”³¹¹.

³¹⁰ “C.C. contra Dn. Ignacio de la Vaca...”, *op. cit.*, fallo 13-10-1791, foja 185v.

³¹¹ A.N.C.G., vol. 298, oficio del comisario Dn. Joseph Matus de la Parra, ? junio 1789, foja 454.

La lucha contra estos hombres tan libres y ajenos a lo que se entendía como correcto, tenía un carácter de cruzada, ellos adquirirían una dimensión monstruosa, eran errores de este mundo. Qué más prueba de ello, si incluso había un religioso mezclado con salteadores y bandidos.

Dentro de la ociosidad y vagabundería también eran considerados vagos aquellos que se desvinculaban de “órdenes-instituciones”, como los religiosos y los soldados desertores. Al comenzar el siglo XVIII, también se denunció el problema de los religiosos vagabundos, distintos de aquellos mendicantes o curas que vivían de limosna. *La Recopilación de Leyes de Indias* ya hablaba de estos clérigos, pero en el año 1700 se hizo necesario expedir una real cédula sobre “Lo que se ha de ejecutar con los religiosos vagabundos y clérigos que dejaren el hábito de religiosos”. En ella se encargaba a los virreyes, justicias y prelados regulares que:

“teniendo noticia de que algunos religiosos están fuera de sus monasterios, o vagabundos de una provincia, o población a otra, los hagan reducir a sus monasterios, habiéndolos de sus órdenes, y si no los habiere, y anduvieren díscolos, y sin nuestra licencia, y de sus prelados, los hagan salir de aquellas Provincias, para que reducidos a clausura vivan con el ejemplo que conviene... asimismo que clérigos hay que habiendo sido religiosos, habieren dejado en aquellas provincias los hábitos de sus religiones... y los que así se hallaren hagan embarcar, y venir a estos Reinos en la primera ocasión que se ofrezca”³¹².

En el año 1790 pasó a la justicia secular el caso de Martín Cepeda, natural de Illapel, hermano ordenado de la orden de San Francisco del convento de Nuestra Señora del Socorro en Santiago el que, desde 1776, era amonestado por su “apostasía”. A ello se agregaban dos intentos de contraer matrimonio y dos nuevas fugas, una en 1777 y la otra en 1789. Como no experimentaba corrección se le juzgó criminalmente

“su conducta ha sido de lo más escandalosa... hasta lo presente han sido sin número sus apostasías y en ellas siempre ha andado despejado de su hábito... la primera vez hace quince años que lo encontró vestido de secular en Santiago... otra ocasión en Melipilla ... con el cabello tan largo... en la tercera ocasión en la calle de Sta. Ana durmiendo con una mujer robada de Rancagua...”³¹³.

Fue apresado en San Fernando cuando intentó casarse con una mujer y también porque todos los vecinos se informaron, por medio de Miguel Rojas hacendado en el lugar nombrado Los negros

³¹² “Real Cédula de 25-9-1700”, en A.N.C.G., vol. 719, foja 27.

³¹³ “C.C. contra el hermano Martín Cepeda por apóstata y raptor de una niña. Stgo.1776-1790”, en A.N.C.G., vol. 316, fojas 19-56, declaración del Vicario Dn. Ignacio Valles, marzo 1790, foja 36v.

“de las limosnas o fraudes que había cogido de varios vecinos de aquellos lugares con el pretexto de haber hecho una muerte, y que viajaba a Roma a consejo de los Reverendos Padres Graves de San Francisco por no haber otro remedio las circunstancias de su desgracia ...que continuamente lo han tenido en la cárcel que muchas ocasiones ha hecho fuga y otras fingiéndose muy enfermo lo han sacado a la enfermería y a pocos días se ha salido apóstata...”³¹⁴.

Después de catorce años de continuas faltas, de acumulados delitos, este hombre debió responder como criminal. Mientras andaba de secular era uno más de los que deambulaban por el territorio poniendo en práctica otras estrategias de sobrevivencia, artimañas y mentiras, incluso intentando contraer matrimonio, compartiendo junto a la gente de campaña tal como un ocioso vagabundo. No debió de haber sido el único caso. La gravedad de estos delitos en un hombre de su condición era un asunto vergonzoso, el caso posee el rótulo de “reservados”. Por apóstata, romper el voto de la castidad y “robos rateros” se le condenó a destierro perpetuo a la isla de Juan Fernández.

El desertor del ejército también era un hombre que escapaba de sus obligaciones y al que hemos encontrado con más claridad ligado al término “bandolero”, hombres que desconcertaban por ser “extraños” y “desconocidos” en demasía: “no hay quién los conozcan, por lo que no se ha encontrado testigos con quién hacerles causa y sólo van sus confesiones...”³¹⁵. Es el caso de Manuel Céspedes, criollo de Maule y “soldado desertor hace cuatro años” que, en 1771, era descrito como “Capitán de Bandoleros”³¹⁶. Otro soldado desertor, en 1780, se mantenía “jugando todos juegos así dados como los demás juegos”. Declaraba como motivo de su desertión que “no querían dejarle se casase y por este motivo se quitó la casaca”. Sin embargo, los testigos señalaban que había sido echado por ladrón “que por descarado ladrón se le quitó la casaca... que llegó a tanto el vicio de robar que ni las gallinas de los interiores de las casas las reservaba...”³¹⁷. Este sujeto era Pío V Candia, natural de Yumbel y soldado en esa Plaza, que se quedó allí a vista y provocación de sus vecinos.

Desertar del ejército no era sólo un punto negro en la fama del individuo, sino la causa de un extrañamiento total de los círculos conocidos, sobre todo por la deshonra familiar. El rechazo y el prejuicio persistían, incluso, aunque se hubiese sido indultado, así sucedió con Bernardo Morales platero, natural de Nacimiento, casado y residente en Maule que para sus vecinos era un ocioso vagabundo al que

³¹⁴ “C.C. contra el hermano Martín Cepeda...”, *op. cit.*, declaración del Reverendo Padre Fray Pablo Chaparro, foja 37v.

³¹⁵ “C.C. contra varios hombres por vagos. Rancagua 1771”, en A.N.C.G., vol. 309, auto cabeza de proceso 29-7-1771, foja 2.

³¹⁶ *Op. cit.*, confesión de Manuel Céspedes 29-7-1771, foja 4.

³¹⁷ “C.C. contra Pío V Candia por vago ocioso vagante y mal ocupado. Partido de Rere 1780”, en A.N.A.J.Y., legajo 8, pieza 7 sin foliar, confesión del reo Yumbel 12-11 -1780; testigo Juan Arroyo 7-11-1780.

se veía entrar y salir de la cordillera donde vivían los indios, del cual corrían muchos rumores de robos de caballos y lo más grave, “que este vivió algunos años con los indios que lo querían mucho”. El hombre quedó libre por indulto real debido al parto de la reina aunque nadie ratificó los cargos contra él. Pareciera que su convivencia con los indios lo hacía ver como un “traidor”³¹⁸.

Dentro de los marcos “legales” en que se iba definiendo qué era ocioso y sin destino, paralelamente los habitantes distinguían a aquellos que quebraban los esquemas. Esto es de real importancia para estudiar cuáles eran las conductas más internalizadas como producto de estos siglos de creación de una sociedad nueva. Tomemos un caso de 1761, el de Joseph Rojas que fue procesado por “vago” y haber hecho algunos hurtos. Los únicos dos testigos de sus sumaria señalaban que era:

“un mancebo ocioso sin la menor sujeción ni asistencia para mantenerse como se manifiesta andar el dicho en sumo grado deteriorado en total desnudez producida de no trabajar por sí ni su padre darle en servicio alguno para reparar los graves daños que de los casos dichos resulta y hurtos operados por dicho mancebo”³¹⁹.

La desnudez se atribuía a la falta de servicio o trabajo. Se criticaba el hecho de que el padre tampoco lo hubiese “dado” a nadie para que con trabajo pagase lo robado. Félix Montesinos, que lo conocía de más de diez años, además de señalar que en ese tiempo Joseph siempre había andado “roto y ocioso”, contaba que en una ocasión un mulato le había cobrado al padre un caballo que había devuelto “inservible y se murió” y que éste “no lo quiso pagar respondiendo no pagaba por él”. Joseph, incluso, había osado robar al cura del lugar dos caballos, por lo que el prelado lo cogió “y lo hizo trasquilar y azotar”. Así, a su mal aspecto exterior se sumaba una estigmatización vergonzosa, como la de estar rapado³²⁰.

El otro testigo, necesario para la formalidad, repitió lo que se sabía por “la voz pública del vecindario a la que se remitía”. A todas estas ofensas se sumó que, al momento de tomársele su confesión, para lo cual fue sacado del cepo donde se encontraba, se le preguntó *si sabía rezar*: “dijo sabía y examinado ante mí y por mí es total ignorante”³²¹. El relato pertenece al juez de comisión Joseph de Orrego. Esto era gravísimo, ya que una cosa era no asistir a misa o ser excomulgado y otra muy distinta, no saber ni siquiera rezar, ser un infiel. Despreciado hasta por su padre este hombre sin religión, harapiento, castigado en ocasiones anteriores,

³¹⁸ “C.C. contra Bernardo Morales por ocioso vagamundo. Maule 1777-1779”, en A.N.C.G., vol. 308, declaración de Luis Toledo, diciembre 1778, fojas 318-323.

³¹⁹ “C.C. contra Joseph Rojas por vago. Maule, 1751”, en A.N.A.J.T., legajo 231, pieza 10 sin foliar, auto cabeza de proceso 15-7-1781; A.N.A.J.T., legajo 233, pieza 31 sin foliar, auto cabeza de proceso 24-9-1765.

³²⁰ *Op. cit.*, testigo Félix Montesinos 15-7-1781.

³²¹ *Op. cit.*, testigo Bernardo Abrigo 15-7-1761; confesión de Joseph Rojas 15-7-1761.

estaba en el cepo esperando que concluyese la sumaria que lo sacaría definitivamente del lugar.

Toda la comunidad estuvo presente mientras se realizaba la sumaria: se había reunido para presenciarla; el hombre a quien Joseph dijo que había servido pudo atestiguar que no era cierto, sin embargo, sólo dos testigos fueron suficientes para el papel, ellos se encargaron de transmitir lo que todos estaban de acuerdo en condenar, incluyendo al padre avergonzado de su hijo. Este hombre buscó formas de subsistencia hurtando, trocando un caballo por unas papas, trasladándose a otros lugares, pero regresando, siempre regresando desde diez años a esta parte. La causa está incompleta, aunque alcanza a aparecer el decreto en que se le daban nueve días para probar lo que estimara conveniente, pero seguramente no era más que formalidad. Joseph ya estaba condenado.

La comunidad convivía con estos hombres hasta que el tiempo probara su calidad criminal y peligrosa, antes de eso incluso podían sobrevivir “con llegar una casa a otra y allí le da de comer”, como decía Martín Varchia de setenta años, de su sobrino Pascual Muñoz³²². Este hombre, que incluso ya había sido desterrado al fuerte de Arauco por que había hurtado “una mulatilla de los señores Toledo”, no fue desechado liza y llanamente de las labores del campo a pesar de su conducta. El capitán Juan Sepúlveda nos cuenta que lo había “despachado con su tropa de peón y a Pedro Venegas de capataz en la orilla del Cachapoal se apartó dicho Pascual...”³²³.

Después de dos años de destierro el hombre había vuelto a su tierra. No se ocupaba regularmente, pasaba durmiendo y paseando e incluso se apartaba del trabajo que, de todas formas, se le daba. Además, contaba con otra historia amorosa frustrada con una mujer que no quiso casarse con él, quizá porque ya era demasiada su mala fama. Su oficio era el de zapatero.

No era raro que los desterrados regresasen a sus lugares de origen, como José Reyes natural de San Bartolomé de Chillán que se mantenía “de limosna” en 1761. Tres veces había sido desterrado y las tres veces había huido y regresado. Primero fue condenado “por haberse juntado con Joseph Riveros famoso ladrón y la otra por haberse traído un caballo de Maule el que expresaba haberlo comprado por un poncho...”³²⁴. Ahora se mantenía de limosna, pero esto, en un hombre soltero de veinte años, era considerado simplemente ociosidad.

Existía otro tipo de hombre extraño, conocido sí, pero extraño que “por su mala opinión ha sido amonestado que no entrase a la doctrina”. Había robado animales y tenía una amistad ilícita con una mujer casada. Vivía en los montes, según el testigo León Bravo: “desde que volvió de un destierro que este invierno

³²² “C.C. contra Pascual Muñoz por ocioso vagante. Maule 1756”, en A.N.A.J.T., legajo 229, pieza 19 sin foliar, testigo Martín Varchia, agosto 1756.

³²³ *Op. cit.*, testigo Santiago Adasme 31-8-1756; testigo Juan Sepúlveda 31-8-1756, confesión de Pascual Muñoz 11-9-1756.

³²⁴ “C.C. contra José Reyes por ladrón ocioso vagante. Partido de Itata, 1761”, en A.N.R.A., vol. 2.229, pieza 18 confesión del reo 17-6-1761 foja 184-184v.

se ha mantenido en el monte sobre una patagua... que según el concepto de él se había robado corderos para mantener la cosa de la manceba”. Este hombre era Nolasco Gutiérrez. El mismo testigo contaba que la relación ilícita ya llevaba 14 años: “por lo que fue preso y él lo sacó de la cárcel con trato de que no pasase a esta isla y fue su fiador y prometió no pasar... porque era la sentencia que si pasaba había de ser desterrado por tres años...”. Cuando llegó el momento del arresto, el propio Pedro lo fue a buscar porque Nolasco: “le servía y lo halló con su prima durmiendo y al marido lo habían enviado de alba por unos chivatos y que sabe también que cuando estuvo en las obras del Rey trabajando la vino a llevar y la tuvo en Talca más de tres días y de ahí la vino a dejar con grandísimo escándalo...”. A esto se agregaba que no oía misa ni servía al rey, en fin, un escándalo³²⁵.

El pueblo donde este amor prohibido no se ocultaba, era el asiento de las Juntas, jurisdicción de Talca. Nolasco era ahora un hombre extraño que vivía en los montes, incluso la mujer lo ayudaba a robar, según otros testigos ella había tenido la osadía de sacarlo de la cárcel. Como no cumplió el trato de irse de la comunidad, fue desterrado y todo empezó por un esposo engañado que ni siquiera aparece atestiguando, pero sus vecinos lo vengán.

A quién se defendía y a quién se condenaba, qué era lo que se valorizaba y se despreciaba y a quiénes se temía, es lo que permite ver esta mirada más de cerca a las causas, en definitiva, saber quiénes eran los vagos más allá de lo que las autoridades perseguían.

Así, Domingo Rojas fue procesado por “vagante, ocioso y hechicero” en el asiento de las Salinas, Maule, en 1761. Al juez de comisión, Teodoro de Fredes, se le informaba que era: “un hombre vagante, ocioso, hechicero que con los hechizos diabólicos tiene todo el lugar alborotado sin atender al cumplimiento anual de la Iglesia no oír misa sin temor de Dios ni Respeto a la Real Justicia”. Este ocioso vagante era casado, tenía cuarenta años y era zapatero. El testigo Pedro López hacía de él la siguiente descripción:

“lo primero y más principal que estando viviendo en el lugar no lo ha visto confesar ni oír misa no vive con su mujer... y en varias ocasiones ha intentado quitarle la vida a la dicha su mujer con el cuchillo ...antes de cogerlo andaba con su manceba al monte de lugar en lugar ...que dicho reo tenía alborotado varios lugares diciendo era brujo, amenazando muchas mujeres que si no dormían con él les había de hacer daño y en confirmación dello decía tenía enfermo a fulano y fulana y que si le pagaban los sanaba y que asimismo le ha visto que ha sanado a muchos más...que el día que lo cogió le halló un atado que en el atado según le ha manifestado se halla solimán crudo y varios materiales anejos a su arte diabólico...”³²⁶.

³²⁵ “C.C. contra Nolasco Gutiérrez por vagante ladrón y adúltero. Maule, 1761”, en A.N.A.J.T., legajo 231, pieza 29 sin foliar, testigo Bernardo González 15-9-1761, testigo León Bravo 15-9-1761.

³²⁶ “C.C. contra Domingo Rojas por vagante ocioso y hechicero. Maule 1765”, en A.N.A.J.T., legajo 233, pieza 31 sin foliar, auto cabeza de proceso 24-9-1765; testigo Pedro López 24-9-1765.

Se trataba de un hombre agresivo, ante todo pecador, al que se recurría para ser sanado no obstante ser diabólico. Su persona provocaba desconcierto e incertidumbre, el juez era capaz de enunciar las faltas del zapatero pero no dejó de preguntarle “si era verdad que tenía enferma a Juana Romero...”. Otro vecino, Francisco Arévalo, había acudido a él porque tenía:

“una cuñada enferma de maleficio y que si le pagaban la sanaba y en efecto se determinaron a pagarle porque la sanase y estándola curando muchos días no le aprovechaban sus medicinas y diciéndole la enferma que cuándo le aliviaba o la sanaba y a esto le respondió lespresado [sic] mulato que no la sanaría menos que durmiese con él y entonces le dio de palos y lo amarró del forro de los calzones se sacó un atado de cabellos los que cotejados con los de la enferma parecen ser de la dicha..., se le preguntó a quien pertenecían y dijo que eran para encantar a Rosa Díaz para poder dormir con ella”³²⁷.

Se llamaba a sí mismo “el Rey de los brujos”.

Antes que se descubriera su picardía, si no su patología sexual, era consultado, creído y también temido. En su confesión, en la que no se hace reparos a su fe, aceptaba que era “brujo” y que ésa era la causa de su prisión. Preguntado en qué modo hacía esas brujerías dijo “que cuando bebía un trago de vino les decía a la gente cuidado conmigo que traigo la mano cargada que soy brujo”. Curaba con “yerbas que le daban sus amigos”, a Juana Romero la había tratado “con una bebida que le dio la hizo vomitar un animalillo como un hilo colorado”. Explicaba que las cosas que le habían quitado “eran contras para defenderse de los brujos” y que hacía nueve años que no se confesaba ni comulgaba³²⁸.

Las aficiones de este hombre lo llevaban de un lugar a otro curando, sin ejercer su oficio, lo que lo hacía legalmente un vago, pero no queda claro que esto fuese el principal motivo por el cual se le hizo un juicio criminal. El interés oficial por exterminar a los ociosos fue aprovechado para deshacerse de este hombre que, quizá, ya había quitado la honra a muchas mujeres. Al quedar estas ofensas al descubierto, fue necesario que la comunidad lo incriminara como una forma de expiar sus propias faltas, principalmente la de acudir a él no obstante su carácter diabólico.

Alguna similitud con este caso tiene el de Manuel González, un zambo natural de Lima que había desertado del presidio de Valdivia. Había sido apresado en la villa de los Andes en 1810 por sus “perversas costumbres bajo el velo de curandero”. Debido a sus “peregrinaciones médicas” había recorrido todos los rincones del reino. En los Andes el fraile Marcelo Montaner lo solicitó para remediarse los ojos y éste “decidió darle un sahumero”, pidiendo que lo dejaran solo con el cura ocasión que aprovechó para robar dinero de la casa en que estaba hospedado, la

³²⁷ “C.C. contra José Reyes por ladrón...”, *op. cit.*, testigo Francisco Arévalo 24-9-1765.

³²⁸ *Op. cit.*, confesión de Domingo Rojas 26-9-1765.

de Antonio Navarro. Cuando fue descubierto, protestó diciendo que lo llevaban preso porque “han tomado tirria conmigo porque he dormido con la Isidora”³²⁹. La aludida era la criada de la casa y aparecía como cómplice del robo. Después de este incidente, se supo que en Santiago había andado por:

“los arrabales de esta ciudad haciendo curaciones según su costumbre y estando a varios pobres... fueron tantos los excesos de este zambo en la expedición de sus curaciones, especialmente con las pobres mujeres... en Osorno fue intolerable y se le destinó al trabajo en Niebla con cadena al pie, más ni aún cesaron sus malditas ideas en la curación de las mujeres y por una escandalosísima se le mandaron dar 25 o 50 varillazos en el trasero...”³³⁰.

Finalmente, fue enviado a Valdivia para que completase el destierro inconcluso, se le negó apelación aunque alegó estar enfermo y pobre “sin hallar recurso humano sino esperando la muerte”³³¹. Se llamaba a sí mismo “cirujano”.

Esta especie de pícaros, en que incluimos también a los religiosos fugitivos (y en los que no deja de llamar la atención esta obsesión por las mujeres), formaban parte del amplio espacio que era la ociosidad y la vagamundería colonial. También eran considerados como vagos los sujetos violentos, peligrosos; su genio provocativo o sus acciones agresivas les impedían llevar un trabajo regular, eran temidos y por ello rechazados, eran perturbadores e improductivos. Pedro Castro, por ejemplo, un español mayordomo de minas que hacía ocho meses no ejercía, había atacado a María Silveira cuando ella venía de ver a sus hijos casados. La mujer relataba el suceso de la siguiente manera:

“llegó al callejón que llaman de San Miguel ...en ocasión que vio pasar a un hombre a caballo, el que le dijo hijita no quieres que te acompañe a lo que no le contestó palabra alguna y viendo esto el dicho mozo revolvió y le dijo baja tal por cual antes que te quite la vida... levantaba la mano con el cuchillo... y después de haber ejecutado con ella lo que quiso esto es la ofensa de Dios, le preguntaba si lo conocía y sin embargo de conocerlo de vista... le contestaba no lo conozco señor... que después de todo esto le robó el faldellín...”³³².

La agredida agregaba que Pedro era: “casado pero no hace vida con su mujer por ser vago ebrio y ladrón y es público la mala vida que le ha dado a su mujer sin embargo ser ambos de buena familia...”. También declararon los parientes del reo

³²⁹ “C.C. contra Manuel González (o José María Zapata) por excesos y malas costumbres. Aconcagua 1810”, en A.N.C.G., vol. 333, auto cabeza de proceso octubre 1810, foja 32; testigo José Rodríguez octubre 1810, foja 32.

³³⁰ *Op. cit.*, carta de Dn. Manuel Olaguer Feliú sobre la conducta de José María Zapata en Stgo., noviembre 1810, foja 33.

³³¹ *Op. cit.*, certificado de salud de José Zapata 9-2-1811, foja 40.

³³² “C.C. contra Pedro Castro por vago pendenciero y ladrón. Stgo. 1795”, en A.N.R.A., vol. 2.719, pieza 4, declaración de María Silveira 30-10-1795, foja 44-44v.

que expresaban que no podían “dejar de declarar la verdad en el particular a fin de que en lo sucesivo no experimente su familia algún sonrojo pues es un hombre vago, pendenciero, sin oficio alguno y provocativo principalmente cuando está bebido”³³³. Francisca Berrios, la esposa de Pedro, escribió desde la casa de su madre al hermano de éste, Nolasco Castro, respecto de este suceso: “Hermanito usted como capaz vea la cosa y determine, en que pasando algunos trabajos mude de vida... pues a hombre que comete a ese extremo pague es bueno, y admite sueldo que se le destierre, y que sepa lo que son trabajos...”³³⁴.

La idea del ocio como origen de todos los vicios convenía a esta mujer de que los excesos de su marido podían ser curados con trabajo. En su confesión, Pedro se defendió diciendo que la mujer agredida era una prostituta y que, como no accedió a sus deseos, se violentó y le quitó el faldellín. El genio violento del sujeto era evidente ya que el mismo confesaba que en otra ocasión, le había dado una herida a un hombre porque “estando en su bodegón que administra fue uno a provocarlo diciendo mil desvergüenzas en ocasión de estar picando azúcar con un cuchillo y con él le dio una corta herida al ofensor”. El fiscal dijo que todas estas conductas eran “efectos de ser un hombre ocioso y vagabundo”, por lo que fue condenado “por vago y malentretenido y por haber forzado a María Silveira” a dos años de destierro a Valdivia³³⁵.

Otro hombre inquietador era Bernardo Sánchez “incestuoso” con una sobrina y una hija, en 1788. Declaraba que no se había confesado “a tiempo de cuatro años... y que suele estarse algunos tiempos trabajando y otros ocioso entregado a los vicios”. Se escapó de la cárcel, pero fue apresado y condenado a la pena de muerte. Ésta se le conmutó por la pena máxima de destierro, que eran diez años a la isla de Juan Fernández:

“en atención al mérito que ha contraído de haber denunciado la fuga y alzamiento que tenían premeditado hacer los reos... por cuyos medios se excusaron las muertes... y haberse dedicado a instruir a los demás reos en los ministerios de la religión y a enseñarles a rezar llevando el coro, se lo releva de los azotes y la vergüenza pública de ser pasado por debajo de la horca”³³⁶.

Se quedó enseñando a los reos y en 1801 (la causa se había iniciado en 1788), fue puesto en libertad por su buena conducta. Era un suerte de arrepentido de sus pecados, los que iban más allá de una simple resistencia al trabajo.

³³³ “C.C. contra Pedro Castro por vago...”, *op. cit.*, testigo Dn. Florentino Rivera 30-10-1795, fojas 45-45v.

³³⁴ *Op. cit.*, carta de Francisca Berrios al Sr. Dn. Nolasco Castro 18-10-1795, foja 42.

³³⁵ *Op. cit.*, confesión de Pedro Castro 21-10-1795; vista del fiscal del crimen 22-10-1795, foja 53, fallo 16-11-1795, foja 54v.

³³⁶ “C.C. contra Bernardo Sánchez por violador raptor de mujeres y ocioso vagamundo. Colchagua 1788-Stgo. 1801”, en A.N.R.A., vol. 2.291, pieza 1, fallo 2^{da} instancia 24-5-1793 Stgo., foja 39.

Otros hombres inquietadores eran los ebrios como el negro Jacinto: “hombre vago, sin otro ejercicio que embriagarse”. Los cargos que se le hicieron formalmente eran: “vagar por las calles, embriagarse frecuentemente y escandalizar al público con palabras y expresiones menos cautas, ocasionando a muchos con este modo de vida”. Los aceptó como cierto aunque explicaba que:

“sin quitarle nada a nadie bebe cuando tiene con qué, y aunque se embriaga no habla palabras ociosas sino lo provocaran a ello y que habrá como seis años más o menos que anda de vago a causa de que habiéndole levantado un testimonio atribuyendo haber cometido un robo al Sr. Dn Luis de Urriola por cuyo motivo como la voz de que había sido ladrón y nadie le había querido dar trabajo hasta lo presente”³³⁷.

Incluso, realizó una huelga de hambre por considerar que su prisión era injusta acto que fue considerado “inobediencia”. Fue desterrado.

Los hombres jugadores y bebedores eran considerados vagos, pero también lo eran “el fandanguero y enamorado” que escandalizaba a la madre. O, como Buenaventura Briviesca Basurto, Gregorio Guerra y Justo Clavería, que fueron amonestados por ociosos vagabundos, aunque no procesados, por ser de:

“aquellos inquietadores del sosiego público en las horas incompetentes y que todo hombre civilizado debe estar recogido... quienes sin embargo de repetidas moniciones continúan en su ociosidad siendo su ejercicio el de la guitarra en el que se mantienen inquietando el sosiego de las gentes con esquinzos o cantos en diferentes casas... en lo venidero no canten, ni toquen en parte alguna verificada la queda solicitando trabajo en que puedan ocuparse para el sustento de sus personas y familias...”³³⁸.

En Santiago también desembocaba una serie de personajes que llama la atención, como Francisco Madrigal, maestro de sastre de 54 años, natural de Arequipa que había llegado desde Valdivia a Santiago junto a una indiecita que decía era su hija. Se hizo pasar por religioso mendicante lo que fue considerado: un “grave perjuicio y hurto de la limosna que se debe a otros pobres que en su calidad lo son y no pueden trabajar”. Según Luisa, la indiecilla, éste era jugador y por eso había sido desterrado, además contaba que: “a ella la sacó del Cuzco donde nació y no sabe quiénes fueron sus padres ...no lo conoce por tal su padre y habiendo pasado con el susodicho a la ciudad de Lima de allí fue desterrado para Valdivia de donde vino embarcado... y del puerto de Valparaíso se pasó a esta ciudad”. Al llegar a

³³⁷ “C.C. contra el negro Jacinto Vilches conocido por Quitita por excesos. Stgo. 1796”, en A.N.R.A., vol. 2.373 pieza 6, declaración de José Silvestre sobrestante del presidio de Tajamares 10-2-1793, foja 198, confesión de Jacinto Vilches 10-2-1793, fojas 199v y 200.

³³⁸ “Amonestación a Buenaventura Basurto, Gregorio Guerra y Justo Clavería. Petorca 14-3-1791”, en A.N.A.J.P., legajo 11, pieza 4 sin foliar.

Santiago se acercó a la Iglesia y solicitó una licencia para mendigar por “ser pobre y forastero”, pero al no obtenerla se hizo pasar por un clérigo “vergonzante”; fue descubierto y devuelto a Lima³³⁹.

También era extranjero Joaquín Hernández, natural de Buenos Aires, que había sido enviado a estudiar teología a Lima, se escapó de ahí y en el puerto del Callao se embarcó en el navío que traía los víveres para el presidio de Valdivia. En él se ocupó de escribano, desembarcó en Valparaíso y se vino a Santiago donde se hospedó en el convento de Nuestra Señora de las Mercedes, contaba que

“salió de allí por su gusto, y se dirigió al valle de Aconcagua con intención de trasladarse para Buenos Aires que en dicho valle se aplicó a enseñar a leer niños ...y de allí se regresó a esta ciudad...y vino a parar debajo del ojo del puente en donde alojó la primera noche y en otra de ellas en casa del maestro Arenas y que de esta suerte anduvo sin destino por no tener a quién acogerse, tomando el arbitrio de pedir limosna de noche hasta que le sucedió el fracaso”³⁴⁰.

Con el “fracaso” se refería al robo de un rollo de tela, acto ejecutado: “sitiado de necesidad, viéndose totalmente desnudo”. Fue condenado al servicio de las armas por cinco años, por no tener “tino, ni ocupación de qué poder subsistir”³⁴¹.

También nos encontramos con hombres que rayaban en la “locura” o en algún tipo de desequilibrio mental, como el caso de Joseph Ladrón de Guevara, un español que llegó a Mendoza en 1731: ocupándose sólo “en vagar sin más oficio que fingirse mudo entrándose con este pretexto por las casas con ánimo de tratar deshonestamente a la mujer que hallase solas... perdiendo el respeto a todo género de personas estados y hasta del sacerdocio”. En su confesión declaró no acordarse de nada y contaba que, desde su llegada a la ciudad, se había “ocupado en pasear y que volvía a la campaña donde le daban de comer”. Joseph se había fingido sacerdote, pero en una taberna habló y ante la sorpresa de los concurrentes, dijo: “que el hacerse mudo era penitencia que le habían dado”. Contaba que en su patria, que era Valladolid, “no tenía oficio más que trabajar el campo personalmente”. Otro testigo, que ya lo conocía de la ciudad de San Luis de Loyola, declaró que ahí “daba a entender que era mudo, médico y adivino pidiendo por señas los medicamentos”. El mismo reo narraba, quizás como un intento de excusar su conducta, que en Buenos Aires había estado “cinco días sin habla y en Córdoba ocho días...”. Fue remitido a Santiago con el fin de que allí se dispusiese

³³⁹ “C.C. contra Francisco Madrigal por mudarse de nombre y suponerse sacerdote. Stgo. 1695”, en A.N.R.A., vol. 2.607 pieza 7, auto cabeza de proceso 30-6-1695, foja 75v, declaración de Luisa india cuzca, 30-6-1695, foja 77, declaración de Francisco Madrigal, 7-7-1695, foja 78.

³⁴⁰ “C.C. contra Joaquín Hernández por el robo de un rollo de tocuyo por no tener tino ni ocupación. Stgo. 1789”, en A.N.R.A., vol. 2.719 pieza 13, confesión del reo 3-8-1789, foja 221v y 222.

³⁴¹ *Op. cit.*, foja 220, fallo 27-8-1789, foja 222v.

lo necesario porque los vecinos de Mendoza no deseaban seguir manteniéndolo, sobre todo cuando era patente “no haber tenido ni tener dicho reo otros bienes que el desdichado traje que lleva a cuestras...”³⁴². Enfermo o pícaro, posiblemente no llegó a Santiago y continuó con su vida de pillerías, acogiéndose a la caridad, la limosna o prestando servicios siempre necesarios y atractivos para esta sociedad, como los de un médico, un curandero o un adivino.

Al control de la regularidad laboral, se sumaba la represión de formas que recurrían a la caridad y la piedad las que, a los ojos de las autoridades, no eran sino robos ocultos, falsos mendigos y ladrones de limosnas. También se incluía a los penitentes que sobre todo en Semana Santa, salían

“por las calles públicas con título de penitentes disciplinantes que vulgarmente dicen azotados pues a más de intimidar a propósito muchas veces a las gentes con el fin de robarlas, se introducen comúnmente por donde hay más concurso de gente de que resulta el clamor de aquellas, y la consiguiente perturbación de los ánimos y en la devoción que deben acompañar las procesiones... no salgan en trajes de penitentes en esas fechas ni antes ni después de las procesiones y si quieren hacer su penitencia lo hagan frente a las cruces de la Sta. Recolectión Franciscana...”³⁴³.

También hay que referirse a un fenómeno que era denunciado en Santiago, acusadamente en las dos últimas décadas del siglo XVIII: grupos de hombres y mujeres que delinquían en hurtos de poca monta sobre todo de ropas, sombreros, mantillas, pañuelos y que las autoridades denominaban *cuadrillas de ladrones rateros* aunque a veces se trata de varios sujetos reunidos en un mismo proceso. ¿Ahorro de procedimientos?

Un proceso del año 1795 involucraba a Matías Aguilar, español carpintero, seis veces destinado al presidio de Tajamares por distintos robos de pañuelos y, para el año citado, hacía dos que ya no trabajaba “por haber estado enfermo como no habérsele presentado ocasión para ello, sin embargo de entender de carpintería, peón-gañán y de panadería...”; a Manuel Carrasco “cholo por no haber conocido padre” y “peón-gañán”, aunque explicaba que no había ejercido “porque diariamente había estado preso así en esta cárcel en el presidio de cerro colorado, tajamares y presidio de Sn. Pablo”. Su actual prisión se debía a que:

“habiendo salido del cerro colorado y no teniendo carsoncillos pasó a la calle Angosta como viese estar lavando ropa a una mujer le robó un fustán con

³⁴² “C.C. contra Joseph Ladrón de Güevara por vagabundo. Provincia de Cuyo 1731”, en A.N.C.G., vol. 283, auto cabeza de proceso 11-1-1731, foja 228; confesión de Joseph Ladrón de Güevara 11-1-1731, foja 224 (sic), testigo Juan Puebla 11-1-1731, foja, testigo Domingo Lemus 11-1-1731, foja 231, oficio de Dn. Manuel Salinas alcalde ordinario de Mendoza 12-1-1731, foja 224

³⁴³ “Bando sobre penitentes 29-3-1773”, en *Cuadernos de bandos publicados durante el gobierno del muy ilustre Sr. Agustín de Jáuregui*, A.N.F.V., vol. 111, foja 2.

determinación de hacer carsoncillos de él y como saliese corto andaba con ese fustán enrollado en la cintura, por cuyo motivo le achacaron que andaba penitente lo que era falso”.

Además dormía en la calle “con motivo de no tener habitación ninguna donde vivir a excepción de una tía y cuando no se iba a dormir allí, lo ejecutaba o en la calle o en solares de esta ciudad”. Había robado mantas, sombreros y zapatos. Completaba el grupo Manuel Lantadilla, español yerbatero y peón-gañán, acusado de robar un poco de plata de dentro de una casa, pero él sólo aceptó que había sido un tacho de cobre que ya había vendido. Confesó que se juntaba con un “tal Espina ...para ir a robar ...que sólo cuando está ebrio es pendenciero con quien le busca...”³⁴⁴.

Todos ellos fueron sentenciados por ser “ociosos vagabundos”, se aclaraba lo siguiente en el fallo: “sin que haga el caso decir que sus robos son rateros porque en los delitos no es la cantidad [sic], sino la cualidad que constituye el fondo de su malicia”. Fueron causados criminalmente, atendiendo a una especie de “colmo de paciencia” del vecindario: “a fin de que esta maleza se destruya, y que por este medio cesen en algún modo los clamores y quejas del vecindario”³⁴⁵.

Se trataba de hombres sin trabajo ya fuese por el cansancio de la búsqueda, la orfandad o el desamparo, que delinquían en hurtos de poca monta para vestirse o comer. Era una vida dura, violenta en sí misma, una especie de cuento de nunca acabar con castigos igualmente duros que llevaban a la fuga y a una estigmatización para toda la vida³⁴⁶. Era una sociedad que no percibía su propia incapacidad para proveer a todos de ocupación y de comprender que ésta ni siquiera cubría todas las necesidades, muchas veces ni con años de trabajo se lograba vestir decentemente.

Hombres que regresaban a su tierra, otros que escapaban de una vida que no se había escogido, el robo como medio de proveerse de vestuario o alimentos y el emigrado sin trabajo, eran situaciones que formaban parte del mundo de la delincuencia. Caer en ella era una situación difícil de superar sobre todo por la presión de la mala fama que acarrearaba, pareciera que una vez caído, sólo quedaba seguir siendo “el malo”. Fuese el motivo la necesidad, la irreflexión o el ansia de una vida libre, las consecuencias tenían un alto costo en la vida del que cometía una falta.

Ya fuese por la caída fatal o por esa especie de “naturaleza perversa” que los testigos sugerían en los transgresores desde “tiernos años”, la presión social, en su

³⁴⁴ “C.C. contra Mateo Aguilar, Manuel Carrasco y Manuel Lantadilla por ociosos vagabundos. Stgo. 1795”, en A.N.R.A., vol. 2.409 pieza 3, confesión de Mateo Aguilar, Stgo. 13-7-1795, foja 77v; confesión de Manuel Carrasco, Stgo. 15-7-1795, fojas 78 y 79; confesión de Manuel Lantadilla 15-7-1795, foja 80.

³⁴⁵ *Op. cit.*, lista del fiscal del crimen 7-9-1795, foja 86; auto cabeza de proceso 26-5-1795, foja 72.

³⁴⁶ También ver: “C.C. contra Manuel Vicuña mulato esclavo y otros por robos rateros y otros excesos. Stgo. 1794”, en A.N.R.A., vol. 2.406 pieza 1, declaración de José Garay 26-3-1794, foja 5; declaración de Adrián Jorquera 28-3-1794, foja 6; declaración de José María Reyes 28-3-1794, foja 7v.

sentido más amplio, generaba una especie de ambiente en que la desgracia y la miseria caían sin ser buscadas, eran una posibilidad latente. Hermenegildo Salazar, respecto de la causa de su prisión, decía: “infiere no sea otra que la de haberse juntado con algunos malévolos de los que aprendió y cooperó en robos y perjuicios del vecindario pero que han sido producidos de la incitación y mal ejemplo de éstos con quiénes se acompañaba...”³⁴⁷.

Si bien este reo aceptaba sus delitos no deja de ser interesante que, la idea del contagio por medio del ejemplo, fuese también una explicación de las malas conductas aunque siempre en un sentido externo. Era una especie de sentir en que “otros” eran los culpables de la desgracia propia, incluso cuando se aceptaba haber cooperado y aprendido.

En otros casos, lo antes dicho, se manifestaba cuando el delito se reconocía como tal sólo en el momento justo de delinquir, por ejemplo, en el caso de Francisco Beltrán que se había robado un caballo diciendo al respecto: “que por haber hecho este postrer robo conoció que es ladrón”³⁴⁸. Sin dejar de lado la posibilidad de la existencia de hombres desequilibrados o voluntariamente aficionados a “conductas inquietadoras”, es importante reparar en esta especie de inconsciencia o desconocimiento de lo que se era. No deja de ser atractivo pensar, sobre todo respecto del tema del hurto de animales, que las nuevas ideas sobre lo propio generasen ladrones que no sabían que lo eran.

Lo anterior, junto a la apreciación de la situación y condición miserable como desgracia, se expresaba finalmente como *destino* sobre todo porque el individuo se definía por consideraciones externas a él, por una sospecha constante y una estigmatización implacable. Felix Pino tenía varios delitos a su haber y un expediente que abarcaba causas desde el año 1802 al 1810; una amistad ilícita con una mujer soltera y varios robos denunciados por sus propios parientes lo llevaron a la cárcel. Escapó antes de llegar a ella arrojándose al río Mataquito: “cayó en un raudal... y se fue aguas abajo hasta que llegó al paraje que pudo hacer a pie y salió del citado río se quitó los grillos los guardó y se fue para su casa otra vez...”. Regresó a su hogar y devolvió los grillos, lo que no deja de ser curioso en un hombre que, para las autoridades, era un peligroso criminal. En su confesión aceptó que había ejecutado robos³⁴⁹.

Había sido expulsado de su núcleo familiar porque, siendo tildado de ladrón, los parientes ya no deseaban ser incluidos en sus delitos aunque se hubiesen beneficiado de ellos. Félix decía que delinquía en razón de cooperar con la mantención del grupo. Con ello inició una vida de huidas y fugas. Apresado después de una de ellas se le preguntó por qué había continuado “en su mala vida sin dar

³⁴⁷ “C.C. contra Hermenegildo Salazar por ocioso vagante y mal ocupado. Partido de Rere, 1775”, en A.N.R.A., vol. 2.617 pieza 11, confesión del reo 28-9-1775, foja 218.

³⁴⁸ “C.C. contra Francisco Beltrán por robos y vagamundo. Maule, 1781”, en A.N.A.J.T., legajo 231 pieza 18 sin foliar, confesión del reo 21-7-1761.

³⁴⁹ “C.C. contra Félix Pino. Colchagua-Santiago 1802-1810”, en A.N.R.A., vol. 1.455, pieza 1, confesión del reo 28-9-1802, foja 10v-13-13v.

esperanza a su enmienda” respondiéndole que *no ha podido contenerse porque así habrá querido su destino...* Para 1804 ya era considerado uno “de los valentones que hay” y su vida era sólo fugas y salteos. En 1807, otra causa consignó como su ejercicio “andar vagando de diez años a esta parte”, se le remitió una vez más a Santiago especificándose: “que camine hasta esa capital con dos pares de grillos en mulas aparejadas el reconocimiento de chavetas de dos en dos horas con centinelas de vista en la noche, que si prosiguiese blasfemando, se le ponga una mordaza porque horroriza a los oyentes...”. En 1810, ya era tildado de un ladrón “consuetudinario” resumiéndose su vida y su calidad, en la siguiente descripción:

“de vida ociosa y holgazana... quitando no pocas veces la subsistencia a los infelices que en el campo tienen figurado su bienestar en los miserables bienes que poseen, sus continuas fugas de la prisión, el escalamiento de cárceles, el haber atentado contra su propia vida arrojándose al río... en una palabra ser un hombre sin enmienda... es un criminoso sin esperanza que reforme su mal manejo...”³⁵⁰.

Aunque el alcalde Nicolás de la Cerda lo condenó a diez años de destierro a Juan Fernández y a cien azotes, la Real Audiencia decidió la pena de muerte y, el primero de agosto de 1810, Félix fue notificado de que sería “conducido desde esta Real Cárcel donde se halla caballero en bestia de albarda tirado por el verdugo y será ahorcado por él mismo hasta que naturalmente muera sin que nadie sea osado a quitar su cuerpo sin licencia de este Superior Tribunal pena de la vida...”³⁵¹.

Un trágico fin, para una no menos trágica vida. Este caso, sin duda, puede servir para un estudio más acabado de la criminalidad y sobre los bandidos de los campos cuyas conductas eran explicadas por la ociosidad, pero que tenían toda una historia llena de fatalidades y cuyo “destino” –según su manera de pensar– había querido que fueran lo que eran. Félix fue un caso límite para esta sociedad que concentró en él a todos esos “valentones” que había. Durante diez años vio acrecentar su “maldad” sin tener esperanzas de corrección. La eliminación del espacio social de este perturbador fue la máxima, si el destierro no había sido efectivo no quedaba más que la muerte.

Otro caso extremo e igualmente trágico fue el de José María Vargas y Paiba que condenado por el robo de doscientos pesos a Miguel Tollo, al que servía como aprendiz de platería, fue destinado:

“sin tiempo alguno a Valdivia hasta que la madre lo aclamara, y que viendo que ya pasaba de 12 años ... hizo fuga... por tierra en compañía de un Arriagada

³⁵⁰ “C.C. contra Félix Pino...”, *op. cit.*, confesión de Félix Pino, San Fernando 19-10-1803, foja 18; informe del teniente Pedro Paredes al corregidor de Sn. Fernando 16-7-1803, foja 15; 2º confesión de Félix Pino, Santiago 2-2-1807, foja 39, 3º confesión de Félix Pino Santiago 17-6-1808, foja 88; fallo 8-2-1810, foja 102.

³⁵¹ *Op. cit.*, 2º fallo 16-6-1810, fojas 106v-362.

de Arauco que al mes de haber llegado a Concepción se embarcó en el navío Ntra. Sra. de la Barca que iba para Lima hasta que vino a este puerto en la Piedad...”³⁵².

A su regreso a Valparaíso no tenía ejercicio y vivía oculto porque estaba amonestado de que no volviese y “se mantenía como dicho es por las quebradas”, en compañía de un soldado llamado Álvarez, hijo de un sargento de la frontera, al que había conocido en Lima. Contaba que ambos se habían quedado en este puerto con destino de ir a sus tierras a ver a sus madres y parientes, andaban por el Almendral comiendo y durmiendo entre aquellos ranchos más arrimados a los cerros o quebradas que era donde conocían. En esas andadas se reunieron con un zambo de Guayaquil y platero, que había andado por Quillota trabajando en la jarcia, después había sido “tomado de leva para la fragata Júpiter para ir a la Isla y que luego que regresó el barco se volvió a desertar”. De regreso en Quillota fue a la casa donde antes “estuvo acogido”, pero no lo recibieron por no estar el dueño y se quedó durmiendo por la calle. Así anduvo tres noches hasta que se juntó con José y luego supo que éste había robado una tienda. José era natural de Penco –“desde mediano se vino a la capital con su madre”– y después de estos tropiezos no la había vuelto a ver, decía que *no tenía más que confesar que era malo, que había nacido con el destino de padecer* por lo que suplicó al Sr. juez le diese castigo que hallase por conveniente a fin de que este asunto “no llegase a oídos de la madre que tiene en Santiago que no lo merece...”³⁵³.

Se le dieron diez años de destierro a Juan Fernández y se le eximió de los azotes por la “nobleza de su sangre y conocido entroncamiento”, pero se le apercibió con la pena de muerte en caso de reincidencia.

Se llegaba a ser considerado un criminoso por la acumulación de faltas en el tiempo, por adoptar formas pícaras de subsistencia, por motivaciones personales, venganzas o vicios, por problemas psicológicos o patológicos, por la presión social, la falta de trabajo, las ganas de remoler solo, de divertirse cuando no se trabajaba y, también, por esas ansias de libertad sobre todo en los “jóvenes” ya fuese escapando de las normas de su condición, de los deberes para con los padres o de la tutela del “maestro” simplemente por no ser su “esclavo” como decía Vicente Pizarro de dieciséis años, en 1806³⁵⁴.

Sería sumamente valioso poder tener más información acerca de los móviles “delictuales”, pero si algo queda claro es que, la sociedad colonial del siglo XVIII, en su proceso de ajuste, intentaba definir cada vez más los límites de lo permitido, según esto, la “vagancia” pasó a ser el espacio social que fue conteniendo todo

³⁵² “C.C. contra José María Vargas y Paiba por vagamundo y varios delitos. Valparaíso 1799”, en A.N.R.A., vol. 2.507, pieza 4, confesión del reo 10-7-1799, foja 90v.

³⁵³ *Op. cit.*, declaración de José Vargas por vía de diligencia, Valparaíso 11-6-1799, foja 79v; declaración de José Plaza 29-8-1799, foja 85v.; vista del asesor del crimen 15-11-1799, foja 105.

³⁵⁴ “C.C. contra Vicente Pizarro por vago. Santiago 1808-1808”, en A.N.R.A., vol. 2.430 pieza 14 y 17, confesión del reo 1-5-1808, foja 234.

aquello que se consideraba sin destino, ocioso y perjudicial. Y así, en 1814, el objetivo específico que debía cumplirse con los caídos en la vagancia era explícitamente: “que los vagos y malentretrenidos tomen ejemplo y se dediquen al trabajo, y hacerse útiles a la sociedad y a su Patria...”³⁵⁵.

En medio de este proceso se fue identificando a los seres molestos, teniendo cabida también aquéllos que, en ámbitos más específicos, causaban daños y perjuicios haciéndose extraños para quienes los conocían, harapientos, viviendo en los montes o violentos. El destierro, como opción de orden, no dejó de tener consecuencias sociales como la aparición de hombres que escapaban de él y volvían al mundo de donde habían sido sacados, lo que hacía de ellos hombre realmente desvinculados socialmente, marginados marginalizados.

Del discurso a las historias que aparecen en las causas criminales y entre la definición cada vez más precisa de lo que se entendía por conductas perjudiciales y la vida de las personas, existía toda una gama de tragedias personales y sociales que no son sino la historia vivida y sufrida.

³⁵⁵ “C.C. contra José, Andrés y Manuel Bruna por ladrones vagos y malentretrenidos. Aconcagua 1814”, en A.N.A.J.SF., legajo 67 pieza 23 sin foliar, auto cabeza de proceso 8-2-1814.

Tabla I

CATÁLOGO DEL DELITO DE VAGANCIA

1686-1814

VAGOS (22)	1720-1721-1754-1756-1757-1771(3)- 1772-1774-1775(2)-1808(10)
VAGO Y OTRO:	
Vago y ladrón (14)	1728(2)-1746-1773-1786-1793-1794- 1795(3)-1796-1797-1799-1806
Vago y malentretenido (7)	1753-1792-1794-1797-1814(3)
Vago y ocioso	1791
Vago y perjudicial	1792
Vago, amancebado y ladrón	1792(3)
Vago, pendenciero y malentretenido	1795
Vago, jugador y ladrón	1796
Vago y andante	1797(4)
Vago, ocioso y jugador	1807(3)
Vago y salteador	1753
VAGABUNDO(10)	1765-1769-1773-1775(6)-1790
VAGABUNDO Y OTRO:	
Vagabundo y ladrón (44)	1727-1749-1752(2)-1756(2)-1761(3)- 1762(2)-1763(2)-1764(4)-1765(2)- 1766(3)-1767-1769(3)-1771(2)-1772- 1773(4)-1774(4)-1776-1778-1790- 1794(2)-1799(2)-1801(3)
Vagabundo y violador	1731
Vagabundo y raptor de mujeres	1746
Vagabundo y desobediente	1756
Vagabundo, ocioso y amancebado	1765
Vagabundo, jugador y compañero de ladrones	1772
Vagabundo y holgazán	1773
Vagabundo, ocioso y ladrón (2)	1777-1790
Vagabundo, ladrón y malentretenido	1791
Vagabundo, ocioso y malentretenido	1795
Vagabundo y salteador	1689
OCIOSOS:	
Ocioso, vagabundo y ladrón (8)	1734-1769-1777(2)-1789-1790(2)-1800
Ocioso, vagabundo (20)	1740-1755-1756-1757-1771-1773(82)- 1775-1777(2)-1781-1791(3)-1792(2)- 1795(3)-1801
Ocioso, vagante y vicioso	1753

Ocioso, vagante (3)	1756-1758-1773
Ocioso, vagante y ladrón o mal ocupado (6)	1768-1775-1780-1801-1805-1807
Ocioso y vago	1777
Ocioso y mal ocupado	1785
Ocioso, vagabundo y atrevido	1787
Ocioso, jugador, borracho y ladrón	1790
Ocioso, vagabundo y malentretenido	1791
Ocioso y pendenciero	1792
VAGANTES (8)	1759-1762-1768(2)-1773(3)-1807
VAGANTE Y OTRO:	
Vagante y ladrón (7)	1795(5)-1761-1789
Vagante, ladrón y adúltero	1761
Vagante y ocioso (2)	1763-1773
Vagante, ocioso y hechicero	1765
Vagante, ocioso y ladrón (8)	1761(3)-1765(2)-1774(3)
Vagante y malas costumbres	1776
Vagante y malas compañías	1764
Vagante, bebedor y malentretenido	1794
LADRONES (9)	1752(2)-1762-1764-1768-1772-1773(2)- 1804
LADRÓN Y OTRO:	
Ladrón y ocioso (2)	1756-1773
Ladrón, ocioso y malentretenido	1799
Ladrón, ocioso y vagabundo (17)	1743(2)-1754(2)-1763-1776(2)-1778- 1782-1787-1790-1795(4)-1803-1804
Ladrón, ocioso y vagante (5)	1749-1761-1762-1764-1765
Ladrón y vagabundo	1776
Ladrón, vagabundo, ocioso y pendenciero	1781
Ladrón, vagabundo y desertor	1784(2)
Ladrón, vagabundo y aposentador de ladrones	1808
Ladrón y vagante (9)	1745(2)-1748-1750-1760-1769-1771(3)
Ladrón, vagante y mal ocupado	1808
Ladrón, vagante y haragán	1745
Ladrón, vagante y zángano	1769
Ladrón y andante	1770-1774
Ladrón y andar al monte	1774
Ladrón y mala fama	1746(3)
Ladrón y malas costumbres	1771
Ladrón, malentretenido, vago y ocioso	1795

Ladrón, amparador de ladrones y no servir a nadie	1769
Ladrón, jugador, ocioso, vago y malentretenido	1791
Ladrón, provocativo y ocioso sin el menor destino y ejercicio	1792
Ladrón sin tino ni ocupación	1789
Ladrón y excesos	1781
Robos y excesos	1686(3)-1748-1794(5)
Robo y andar de ocioso vagante	1759
Robo	1767-1790-1791
Robo y salteo	1790-1807
Hurto de ganado	1756
Hurto, holgazán, jugador, desenfrenado y andante	1765
Hurto	1771
OTROS:	
Andantes y sospechosos	1764(2)
Andante, ocioso, vagabundo y ladrón	1790
Andante y de malas propiedades	1801
Malentretenido	1757
Ebrio, vago y malentretenido	1796
Vicioso y malentretenido	1799
Malas costumbres y vacante	1764
Mala conducta, ocioso y vagabundo	1791
Holgazán y vagabundo	1773
Haragán, vagamundo y heridas	1788
Amancebamiento	1767
Amancebado y ladrón	1752-1746
Homicida, violador, raptor de mujeres, ocioso vagabundo	1788
Raptor de mujer	1720
Apóstata y raptor de una niña	1776
Concubinatio y otros excesos	1788
Excesos	1739-1796-1800
Varios delitos	1809
Perjudicial a la República	1772
Desertor del presidio y excesos	1792
Desertor de presidio y malas costumbres	1810
Fugitivo, vago y malentretenido	1792
Fugitivos de encomienda	1691(2)
Apuñaleador, pedrero y salteador	1767
Cuchillero, ocioso, vago y de malas inclinaciones	1792
Cuchillero, malentretenido, vagabundo y holgazán	1793

Cimarrón y ladrón	1742
Montanero, ladrón y vagante	1759
Mudarse de nombre y suponerse sacerdote	1695
Desobediente a su padre y otros vicios	1792

FUENTES: A.N.R.A., vols: 659, 955, 1.126, 1.175, 1.203, 1.330, 1.455, 1.551, 1.714, 1.957, 1.959, 2.103, 2.135, 2.139, 2.153, 2.216, 2.229, 2.236, 2.238, 2.240, 2.246, 2.250, 2.291, 2.307, 2.308, 2.314, 2.348, 2.365, 2.368, 2.372, 2.373, 2.376, 2.378, 2.395, 2.406, 2.409, 2.430, 2.463, 2.442, 2.451, 2.460, 2.510, 2.551, 2.567, 2.570, 2.578, 2.601, 2.607, 2.616, 2.617, 2.652, 2.698, 2.719, 2.722, 2.758, 2.783, 2.786, 2.812, 2.813, 2.830, 2.839, 2.842, 2.873, 2.883, 2.903, 2.943, 2.948, 2.950, 2.955, 2.996, 3.017, 3.272; A.N.C.G., vols: 24, 117, 123, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 294, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 318, 320, 327, 333; A.N.A.J.T.: 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235, 238, 241; A.N.A.J.Pu., legajos: 13, 16, 15, 14; A.N.A.J.SF., legajos: 67, 13, 64, 66; A.N.A.J.Y., legajo 8; A.N.A.J.Q., legajo 11; A.N.A.J.P., legajo 10; A.N.A.J.Cu., legajo 41; A.N.A.J.C, legajo 1.150; A.N.A.J.P., legajo 11.

NOTA: Los números entre paréntesis indican la cantidad de casos.

Tabla II

INFORMACIÓN DE LOS CASOS QUE ENTREGAN DATOS
SOBRE EJERCICIOS Y OFICIOS CLASIFICABLES
POR SECTORES ECONÓMICOS

UNIVERSO DOSCIENTAS CONFESIONES

171 confesiones con respuesta a la pregunta sobre oficio o ejercicio = 100%

CASOS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA TABLA 125=73%

1. SECTOR AGROPECUARIO

TOTAL: 83 casos

a- PEONES-GAÑANES

50 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	
1752	25	s	Colchagua	
1752	20	s	Maule	s=soltero
1756	25+	s	Colchagua	c=casado
1759	40?	s	Maule	s/i=sin información
1759	29?	s	Maule	?=estimada
1761	24	c	Maule	
1764	30	c	Colchagua	
1764	21-22	s	Maule	
1765	20+	s	Maule	
1767	20+	s	Maule	
1767	40	s	Maule	
1769	s/i	s	Maule	
1769	33?	s	Colchagua	
1769	30?	s	Colchagua	
1769	20	s	Quillota	
1770	30+	c	Colchagua	
1771	31	s	Colchagua	
1771	30	c	Santiago	
1771	26	s	Colchagua	
1773	40	c	Colchagua	
1773	30	s	Rancagua	
1773	28	c	Colchagua	
1774	23	s	Colchagua	
1774	25-	s	Colchagua	
1775	30?	s	Maule	
1776	30	c	Maule	
1777	s/i	c	Maule	
1778	30?	c	Colchagua	
1781	35?	v	Rancagua	
1782	28-30	s	Santiago	
1785	35	c	Coquimbo-Santiago	
1786	50+	s	Colchagua-Santiago	

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1787	26+	c	Santiago
1788	25?	s	Aconcagua
1788	39	s	Colchagua
1789	25+	c	Quillota
1789	17	s	Maule
1790	25	s	Maule
1790	22	s	Santiago
1790	31-32	c	Maule
1791	26+	s	Santiago
1791	25?	s	Rancagua-Santiago
1791	24+	c	Colchagua
1791	25+	s	Santiago
1792	25?	s	Santiago
1792	22	s	Santiago
1795	18-20	s	Aconcagua
1795	s/i	s	Santiago
1803	25?	s	Colchagua
1809	30?	c	Colchagua

FUENTES (p=pieza): A.N.R.A., vols.: 2.617, p. 5-17; 2.601, p. 9; 2.722, p. 5; 2.551, p. 12; 2.510, p. 5; A.N.C.G., vols.: 294, 307, 309, 24, 291, 304, 301; A.N.A.J.T., legajos: 241, p. 12; 238, p. 25, 28; 235, p. 2-5; 233, p. 14-28; 231, p. 19; 230, p.25-15; A.N.A.J.SF., legajo: 66, p. 3.

b- OTROS PEONES RELACIONADOS CON LABORES AGROPECUARIAS

5 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1734	16	s	Maule (peón de campaña y arar)
1746	21?	s	Rancagua (peón de cargar y sembrar)
1763	25+	s	Colchagua (peón-gañán y oficios de mina)
1795	30	s	Santiago (peón-gañán y yerbatero)
1808	35+	c	Maule (vaquero y peón de haciendas)

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.830, p. 3; 2.955, p. 4; A.N.C.G., vols.: 288-301.

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1744	50	c	Maule
1746	50	c	Maule
1756	22	s	Aconcagua
1763	25	s/i	Colchagua
1764	20+	s/i	Maule
1776	30?	s	Colchagua
1777	19-20	s	Colchagua
1804	30	s	Maule
1804	30+	s	Santiago

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.153, p. 1; 2.238, p. 3; 2.135, p. 5; A.N.A.J.SF., legajo: 64, p. 48; A.N.A.J.T., legajo: 226, p.6.

d- LABRADORES

12 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1763	62	c	Itata
1766	36	c	Maule
1773	28+	s	Maule
1774	25	s	Maule (1)
1778	40+	c	Maule
1785	50	c	Coquimbo-Santiago
1787	40?	v	Colchagua
1790	40	s	Maule (2)
1790	57	c	Maule
1790	37	c	Maule
1799	20	s	Colchagua
1801	26	c	Aconcagua (3)

(1) a la fecha no le trabajaba a nadie.

(2) también carpintero.

(3) también «peón trabajador».

FUENTES: A.N.R.A., vol.: 2.314, p. 6 y A.N.C.G., vols.: 296-301; más las referencias del ítem anterior.

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1731	28	s/i	Itata	trabajar el campo personalmente (1)
1757	40	s/i	Maule	trabajar sus propios bienes de campaña
1764	28-30	s	Maule	alquilándose o sembrando trigos para otros
1773	30	c	Maule	sembrar trigos y chacras (2)
1773	30?	c	Maule	sembrar estancias
1777	40?	s	Colchagua	servir en faenas de campaña
1795	26	s	Maule	sembrar chácaras y trigos

(1) En su patria que era Valladolid, pero actualmente pasear.

(2) también oficial de hacer enjalmas.

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 659, p. 3; 955, p. 1 y A.N.C.G., vols.: 307, 299, 294, 283.

2- SECTOR MINERO

7 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1727	40?	s	Quillota	trabajar en minas y andar mercachifleando
1763	25+	s	Colchagua	oficios de mina y peón-gañán
1766	30	s	Maule	trabajar en minas y otros ejercicios de gañán
1767	24?	s	Santiago	cantero, trabajar en minas y sonar fuelles
1795	32	c	Santiago	mayordomo de minas (1)
1800	21	s	Santiago	minero
1808	28?	s	Maule	minero

(1) Hacía ocho meses que no ejercía, también era arriero.

FUENTES: A.N.R.A., vol.: 2.719, p. 4 y A.N.C.G, vols.: 286, 320, 298, 288.

3- SECTOR ARTES Y OFICIOS

27 casos

a- ZAPATEROS

7 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1756	26+	s	Maule
1765	40?	c	Maule
1791	25+	s	Santiago (3)
1792	40	s	Santiago (2)
1793	26	s	Santiago
1794	25	s	Santiago (3)
1794	20?	s	Santiago

(1) también cocinero

(2) oficial

(3) aprendiz

b- CARPINTEROS

7 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1771	32	s	Santiago (1)
1790	40	s	Maule (2)
1791	25-26	s	Santiago
1795	s/i	s	Santiago
1796	28	s	Santiago
1801	40	c	Colchagua-Santiago (3)
1806	18-20	s	Santiago (4)

(1) se declara «medio carpintero»

(2) también labrador

(3) se declara «labrador de tablas»

(4) oficial

c- PLATEROS

3 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1772	18-19	s	Santiago (1)
1777	36	c	Maule
1799	20	s	Valparaíso (2)

(1) aprendiz

(2) no ejercía y se mantenía de peón

d- SASTRES

2 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1695	54	s/i	Santiago (maestro)
1793	30	s	Santiago

e- HERREROS

2 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1746	15	s	Rancagua (oficial)
1777	21+	s	Colchagua

F- OTROS				6 casos
Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1793	40	v	Santiago	bordador y tallador
1795	30?	s	Rancagua	pescador
1807	30?	s	Santiago	revocador
1807	30?	s	Santiago	revocador
1807	30	s	Santiago	peón de panadería
1810	30	s	Aconcagua	cirujano

FUENTES: A.N.R.A., vols: 2.812, p. 5; 2.607, p. 8; 2.813, p. 5; 2.451 p. 3; A.N.C.G., vols: 288, 308, 333; A.N.A.J.T., legajos: 233, p. 31; 229, p. 19.

4- SECTOR TRANSPORTE Y COMERCIO				9 casos
Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1720	30	c	Colchagua	peón de arria
1727	40?	s	Quillota	mercachifle (1)
1746	30	s	Rancagua	arriero
1772	40	c	Santiago	peón de arria
1773	40	c	Colchagua	arriero y sembrador
1757	20	s	Santiago	peón-arriero
1788	30	c	Santiago	comerciante (2)
1791	28?	s/i	Copiapó	arriero
1795	32	c	Santiago	arriero

(1) también trabajaba en minas

(2) no ejercía por decadencia del negocio

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.719, p. 4; 3.017, p. 2; 2.601, p. 13, 2.883, p. 4; 2.442, p. 1; 1.099, p. 3; 2,578, p. 10; A.N.C.G., vol.: 286; A.N.A.J.C., legajo: 1.150, p. 5.

Tabla III

INFORMACIÓN DE LOS CASOS QUE ENTREGAN
DATOS SOBRE EJERCICIOS NO CLASIFICABLES
POR SECTORES ECONÓMICOS

UNIVERSO DOSCIENTAS CONFESIONES

171 confesiones con respuesta a la pregunta sobre oficio o ejercicio = 100%

CASOS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA TABLA 37=22%

1- ESCLAVOS E INDIOS ENCOMENDADOS 6 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1686	30?	s/i	Santiago	esclavo
1686	s/i	s/i	Santiago	esclavo
1686	20?	s/i	Santiago	esclavo
1692	s/i	s/i	Santiago	esclavo
1742	s/i	s/i	Santiago	indio encomendado
1795	s/i	s/i	Chiloé	indio encomendado

FUENTES: ver tabla iv puntos 8 y 11.

2- SERVIR A PERSONAS O PARIENTES 9 casos

a- SERVIR A ALGUNAS PERSONAS 3 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso
1721	30?	s/i	Colchagua
1750	s/i	s	Maule
1753	30	c	Maule

b- SERVIR A PADRES O PARIENTES 6 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1740	26?	s	Maule	asistir a la madre
1764	20	s	Maule	trabajar y servir a Dn. Javier Canales que lo ha criado
1769	30+	s	Colchagua	servir al padre

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1775	12-13	s	Santiago	servir a la madre
1777	20+	s	Maule	servir a la madre
1807	16	s	Maule	servir a la madre

3- DE SU TRABAJO PERSONAL

14 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	
1759	24?	s/i	Itata (peón)	
1761	s/i	s/i	Maule	
1761	s/i	s	Maule (peón)	
1761	30?	s	Itata	
1762	30	s	Maule	
1764	15	s	Puchacay	
1764	30+	s	Maule	
1765	30	s/i	Puchacay	
1771	35?	s/i	Puchacay	
1771	35?	s/i	Puchacay	
1771	35?	s/i	Puchacay	
1774	21	c	Itata (peón)	
1774	25-26	s/i	Maule	
1775	26?	s	Rere	

4- OTROS

8 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1721	25	s	Colchagua	en lo que se le ofrece
1761	20	s	Itata	se mantiene de limosna
1771	28	s/i	Rancagua	soldado
1771	30?	s/i	Puchacay	de andante
1773	21	c	Maule	andar andando
1776	s/i	s	Santiago	de limosna
1780	28	s/i	Rere	jugando toda clase de juegos
1790	n/s	s	Santiago	sirvienta doméstica

FUENTES de los puntos 2-3-4: A.N.R.A., vols.: 2.372, p. 5; 2.153, p. 1; 2.948, p. 1; 2.246, p. 4; 1.714, p. 3; 2.617, p. 11; 659, p. 3; 2.229, p. 5 y p. 8; A.N.C.G., vols.: 288, 301, 307, 299, 302, 318, 304, 123, 309, 287; A.N.A.J.T., legajos: 238, p. 20; 228, p. 3; 227, p. 3; 232, p. 9; 231, p. 18; A.N.A.J.Pu., legajos: 15, p. 51; 14, p. 3; A.N.A.J.Y., legajo: 8, p. 7.

Tabla III-B

CASOS EN QUE SE DECLARÓ NO TENER OFICIO NI EJERCICIO

UNIVERSO DOSCIENTAS CONFESSIONES

171 confesiones con respuesta a la pregunta sobre oficio o ejercicio = 100%

CASOS CON LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA TABLA 8=5%

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación
1689	30+	s/i	Colchagua	sin oficio y no sirve a nadie
1728	20	s/i	Colchagua	sin oficio
1728	20?	s/i	Colchagua	sin oficio
1746	23-	s	Rancagua	sin oficio
1758	22?	s	Maule	sin ejercicio
1759	27-28	c	Itata	no sirve a persona alguna
1764	43	c	Maule	sin oficio
1767	30+	s	Melipilla	sin ejercicio

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.903, p. 36; 1.714, p. 5; A.N.C.G., vols.: 288, 327; A.N.A.J.T., legajo: 230, p. 10.

Tabla IV

INFORMACIÓN DE LAS CONFESSIONES QUE ENTREGAN DATOS
SOBRE OFICIOS/EJERCICIOS Y CALIDAD RACIAL

UNIVERSO DOSCIENTAS CONFESSIONES

CASOS CON ESTA INFORMACIÓN 83=42,5%

I-ESPAÑOLES

40 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación
1731	28	c	Cuyo	trabajar el campo (1)
1757	20	s	Santiago	peón-arriero
1764	30	c	Colchagua	peón-gañán
1769	s/i	s	Maule	peón-gañán
1772	40	c	Santiago	peón de arria
1772	18-19	s	Santiago	aprendiz de platería
1773	28+	s	Maule	labrador
1773	40	s	Colchagua	arriero y sembrador
1773	28	c	Colchagua	peón-gañán
1774	23	s	Colchagua	peón-gañán
1775	30?	s	Maule	peón-gañán
1776	30?	s	Colchagua	gañán (2)
1777	40?	s#	Colchagua	servir en faenas de campaña
1778	30?	c#	Colchagua	peón-gañán
1778	40+	c	Maule	labrador
1781	35?	v	Rancagua	peón-gañán
1782	28-30	s	Santiago	peón-gañán
1787	40?	v	Colchagua	labrador en su casa
1788	39	s	Colchagua	peón-gañán
1788	30	c#	Santiago	comerciante (3)
1789	17-18	s#	Santiago	sin ejercicio (4)
1791	26+	s	Santiago	peón-gañán
1791	25-26	s#	Santiago	carpintero
1791	25?	s	Rancagua	s/i
			Santiago	peón-gañán
1792	22	s	Santiago	peón-gañán
1793	40	v	Santiago	bordador y tallador
1795	s/i	s	Santiago	carpintero
1795	40?	s	Rancagua	pescador
1795	30	s	Santiago	yerbatero
				y peón-gañán
1795	32	c	Santiago	mayordomo de minas (5)
1796	28	s	Santiago	carpintero

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1799	20	s	Colchagua	labrador
1799	19	s	Rancagua	labrador
1800	21	s#	Santiago	minero
1801	40	c	Colchagua	s/i
			Santiago	labrador en tablas
1801	26	c	Aconcagua	labrador y peón
1804	30+	s	Santiago	gañán
1806	18-20	s	Santiago	oficial de carpintería
1808	28-	s	Maule	minero
1809	30?	c	Colchagua	peón-gañán

- (1) en su tierra que era Valladolid, pero acá hacía un mes que se dedicaba a pasear
(2) actualmente era desertor de la compañía de milicianos
(3) actualmente sin ejercicio por decadencia del negocio
(4) en su "patria", que era Buenos Aires, era estudiante
(5) hacía ocho meses que no ejercía, también era arriero
expresan su calidad "noble"

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.477, p. 10; 2.883, p. 4; 1.175, p. 2; 2.719, p. 13; 2.376, p. 10; 2.510; 1.455, p. 1; 2.616, p. 1; 2.578, p. 10; 2.246, p. 12; 1.099, p. 3; 2.378; 2.291, p. 1-p. 2; 2.943, p. 3; 2.903, p. 12; 2.482, p. 4; 2.786, p. 9; 2.442, p. 1; 2.812, p. 2; 2.240, p. 8; 2.996, p. 8; 2.395, p. 9; 2.216, p. 11; 2.217, p. 9; 1.551, p. 1; 1.330; 1.126, p. 1; 2.430, p. 14 y 17; A.N.C.G., vols.: 283, 304, 307, 309.

2- INDIOS

18 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación
1692	s/i	s/i	Santiago	encomendado
1742	s/i	s/i	Chiloé	encomendado
1771	26	s	Colchagua	peón-gañán
1777	s/i	c	Maule	peón-gañán
1777	19-20	s	Colchagua	gañán de campaña (1)
1785	50	c	Coquimbo	
			Santiago	labrador
1786	50+	s	Colchagua	
			Santiago	peón-gañán
1789	25+	c	Quillota	peón-gañán
1790	57	c	Maule	labrador (2)

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	descripción de la ocupación
1790	37	c	Maule	labrador (3)
1790	31-32	c	Maule	peón-gañán
1790	40	s	Maule	carpintero y labrador
1792	22	s	Santiago	peón-gañán
1792	s/i	solteras	Santiago	servienta doméstica
1807	16	s	Maule	serir a su madre
1807	30?	s	Santiago	revocador
1807	30?	s	Santiago	revocador
1807	30?	s	Santiago	peón de panadería

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 1.203, 2.652, p. 12; 2.307, p. 5; 2.372, p. 6; 2.103, p. 22; 2.955, p. 10; 2.368, p. 2; 2.238, p. 3; 2.451, p. 3; A.N.C.G., vols.: 288, 314, 664; A.N.A.J.T., legajo: 238, p. 28.

3- MESTIZOS

6 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación
1720	30	c	Colchagua	peón de arria
1767	24?	s	Santiago	cantero, sonar fuelles, trabajar minas
1771	31	s	Colchagua	peón-gañán
1791	24+	c	Colchagua	peón-gañán
1791	25+	s	Santiago	zapatero
1803	25?	s	Maule	cocinero gañán

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.365, p. 7; 2.240, p. 1; 2.436, p. 2; 2.551, p. 13; 2.460, p. 17; 1.957, p. 5; A.N.C.G., vols.: 287, 303.

4- MULATOS

7 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación
1771	30?	c	Santiago	peón-gañán
1785	35	c	Coquimbo-Santiago	peón gañán

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación
1792	25?	s	Santiago	peón-gañán (1)
1793	26	s	Santiago	zapatero
1794	25	s	Santiago	aprendiz de zapatería
1794	20?	s	Santiago	zapatero (2)
1799	20	s	Valparaíso	platero (3)

(1) se declara "mulato libre".
(2) esclavo.
(3) no ejercía su oficio, se mantenía de peón.

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.406, p. 1; 2.116, p. 7; 2.348, p. 10; 2.507, p. 4; A.N.C.G., vol.: 313.

5- NEGROS

4 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación
1686	30?	s/i	Santiago	esclavo de Diego López
1686	s/i	s/i	Santiago	esclavo de Andrés de Rojas
1686	s/i	s/i	Santiago	esclava de Abira de Astorga
1796	25+	s	Santiago	curtidor

FUENTES: A.N.R.A., vols.: 2.373, p. 6; 2.236, p. 1; A.N.C.G., vol.: 10.

6- OTROS

6 casos

Año	Edad	Estado	Lugar del proceso	Descripción de la ocupación/calidad
1689	30+	c		sin oficio, no sirve a nadie/pardo libre
1746	50	c		gañán/pardo libre
1771	32	s		mediocarpintero/cuarterón

Tabla V

INFORMACIÓN SOBRE LA EDAD DE LOS IMPLICADOS
EN LAS CAUSAS CRIMINALES DE DELITOS DE VAGANCIA

UNIVERSO DOSCIENTAS CONFESIONES
CASOS CON ESTA INFORMACIÓN 181=90,5%

Intervalos de edad	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55 y más
Años										
1689					1					
1695									1 (54)	
1720					2 (30)					
1721				1 (25)						
1727										1
1728			2 (20)							
1731				1 (28)						
1734		1 (16)								
1740				1 (26)						
1744									1 (50)	
1745				1 (25)						
1746	1 (15)		2		1 (30)				1 (50)	
1749					1					
1752			1 (20)	1 (26)	1 (25)	1 (30)				
1753					1 (30)					
1755		1 (16)								
1756			1 (22)	2						
1757			1 (20)				1 (40)			
1758			1							
1759			1	2	1 (30)			1		
1760					1 (30)					
1761			3 (20)	1 (24)						
1762					1 (30)					
1763				2 (25)	1 (30)					
1764	1 (12) 1 (14)	1 (15)	4	1	1			1 (43)		
1765			1		1					1
1766				1	1 (30)	1 (36)				
1767			2		1			1 (40)		
1768			1 (24)							
1769			1 (20)		2					
1770					1					

Intervalos											
de edad	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55 y más	
Años											
1771			1 (22)	2 (26)	2 (30)	3 (35)					
			1 828)	1 (31)							
				1 (32)							
1772		1							1 (40)		
1773			1 (21)		3		1 (38)		2 (40)		
1774		1 (18)	1 (21)		2						
		1									
1775	1 (13)	2		3	1 (26)	1 (30)					
1776						1					
1777		1		2			1 (36)		1		
1778							1			1	
1780					1 (28)						
1781									1		
1782					1						
1785		1					1 (35)			1 (50)	
1786	1	1 (16)									
1787					1					1	
1788					1	1 (30)	1 (39)				
1789		2 (17)			1						
1790								1 (40)		1 (57)	
1791					6						
1792				1 (22)	1	1		1 (40)			
1793				1	1 (25)	1		1 (40)			
	1	1 (26)									
					1 (27)						
					1 (28)						
1794		1									
1795					1 (26)	1 (30)		1			
						1 (32)					
1796					1						
					1 (28)						
1799		1 (19)		2 (20)							
				1 (21)							
1800				1 (21)							
1801					1 (26)			1 (40)			
1803					1 (26)						
1804					2						
1807		1 (16)					3				

Intervalos de edad	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55 y más
1808		2	2 (20)	2 (25)	1 (30)	1 (35)	3 (40)			
1809				1	1		1			
1810					1 (30)					
TOTALES	2	18	39	49	36	11	20	0	5	2
181=100%	1,1	9,94	21,5	27	19,8	6	11	0	2,76	1,1

5 declararon no saber su edad = 2,76%

NOTA: Los números entre paréntesis indican las edades afirmadas, aquéllos sin paréntesis señalan la cantidad de sujetos de tales edades incluyendo a aquellos cuya edad fue aproximada por el mismo confesante o el juez examinador a ese intervalo de edades.

FUENTES: *op. cit.*, en las tablas I,II,III y IV.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

I. FUENTES

- Actas del Cabildo de Santiago*, en *Colección de Historiadores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional*, Santiago, publicadas por la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y la Academia Chilena de la Historia, 1992, tomo LIX, años 1797-1803.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo de la Real Audiencia, vols.: 385, 496, 659, 699, 955, 1.080, 1.099, 1.126, 1.165, 1.175, 1.203, 1.237, 1.248, 1.312, 1.330, 1.435, 1.455, 1.551, 1.701, 1.709, 1.714, 1.755, 1.957, 1.959, 2.103, 2.106, 2.107, 2.135, 2.139, 2.153, 2.156, 2.216, 2.224, 2.226, 2.229, 2.236, 2.238, 2.240, 2.246, 2.252, 2.256, 2.258, 2.274, 2.291, 2.307, 2.308, 2.314, 2.323, 2.348, 2.365, 2.368, 2.372, 2.373, 2.375, 2.376, 2.378, 2.395, 2.406, 2.408, 2.409, 2.418, 2.430, 2.436, 2.442, 2.451, 2.460, 2.477, 2.482, 2.483, 2.493, 2.497, 2.507, 2.510, 2.551, 2.570, 2.578, 2.583, 2.601, 2.607, 2.616, 2.617, 2.652, 2.654, 2.698, 2.719, 2.722, 2.758, 2.770, 2.801, 2.783, 2.786, 2.812, 2.813, 2.830, 2.835, 2.839, 2.873, 2.883, 2.903, 2.912, 2.921, 2.942, 2.943, 2.948, 2.950, 2.955, 2.972, 2.985, 2.996, 3.017.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo de la Capitanía General, vols.: 10, 24, 117, 123, 149, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 318, 320, 324, 325, 327, 333, 387, 609, 630, 662, 665, 677, 688, 690, 696, 705, 719, 720, 723, 928, 929, 963, 970.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Copiapó, criminales, legajo: 1.150.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Petorca, criminales, legajos: 10, 11.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de San Felipe, criminales, legajos: 13, 64, 66, 67.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Curicó, criminales, legajo: 41.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Talca, criminales, legajos: 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 235, 238, 241.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Quirihue, criminales, legajo: 11.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Yumbel, criminales, legajo: 8.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Judicial de Puchacay, criminales, legajos: 13, 14, 15, 16.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Fondo Varios, vols.: 111, 264, 307, 321, 342, 473, 618, 790, 843.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Fondo Antiguo, vols.: 3, 34.
- Archivo Nacional de Santiago de Chile, Archivo Morla Vicuña, vols.: 3, 7.
- Barros Grez, Daniel, "Reforma al sistema de Prisiones", 1898 ?, en A.N.F.V., vol. 618, foja 98, capítulo v: "La criminalidad y el sistema judicial en Chile".
- Carvalho Goyeneche, Vicente, "Descripción histórico-geográfica del reino de Chile, 1796", en *Colección de Historia-*

dores de Chile y Documentos Relativos a la Historia Nacional, Santiago 1875, tomo IX.

Fernández Campino, José, "Relación del Obispado de Santiago de Chile remitida a la Corte en el año de 1744", en A.N.A.F.V., vol. 34, pieza 19, fojas 59v y 60.

Konetzke, Richard (editor), *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica 1493-1810*, Madrid, Instituto Jaime Balmes, 1962, vol. III, tomo 1 (1691-1779).

Lastarria, Miguel de, "Proyecto que se propone a la Superior Junta de Real Hacienda del Reino de Chile, aumento del Real Erario, y beneficio público, sobre la extracción de grano para Lima, 1793-1795", en A.N.F.A., vol. 24, pieza 15.

Novísima Recopilación de las leyes de España.

Olivares S.J., Miguel de, *Historia militar, civil y sagrada de lo acaecido en la conquista y pacificación del reino de Chile*, en *Colección de historiadores de Chile y documentos relativos a la historia nacional*, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1864, tomo V.

Recopilación de leyes de los reinos de las Indias, mandadas a imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II 1681, Madrid, Ministerio de Gracia y Justicia, 1841, tomo I, lib. VII.

Salas, José Perfecto de, "Informe a su Magestad hecha por el Fiscal de Santiago de Chile Dr., de los motivos que le hicieron correr desde aquella capital de Valdivia y la razón de por qué en este informe da cuenta dilatada de lo más sobresaliente que observó en aquella jornada, año 1750", en Ricardo Donoso, *Un letrado del siglo XVIII, el doctor José Perfecto de Salas*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1963, tomo I.

II. ARTÍCULOS

Aracil, Rafael, "Trabajo y capitalismo: una relación conflictiva", en Francis Blanchard y otros, *El trabajo en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1995, 7º Jornadas de Estudios Históricos, Universidad de Salamanca, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea.

Amaral, Samuel, "Trabajo y trabajadores rurales en Buenos Aires a fines del siglo XVIII", en *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, N° 2, Tandil, Universidad Nacional del Centro de Buenos Aires, 1987.

Ariès, Philippe y Duby, Georges (Dirección), *Historia de la vida privada*, Madrid, Taurus, 1992, 2.º reimpresión, vol. 6: "La comunidad, el Estado y la Familia".

Ariès, Philippe y Duby, Georges (Dirección), *Historia de la vida privada*, Madrid, Taurus, 1990, 2.º reimpresión, vol. 5: "El proceso de cambio en la sociedad del siglo XVIII".

Braudel, Fernand, "La larga duración", en Fernand Braudel, *La historia y las ciencias sociales*, Madrid, Alianza Editorial, 1968, págs. 60-106.

Cárdenas, Mario, "Grupos marginados en los inicios de la era republicana: vagabundos, mendigos e indigentes", en *Cuadernos de Historia*, N° 11, Santiago, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, 1991, págs. 47-61.

Carmagnani, Marcello y Klein, Herbert, "Demografía histórica: la población del obispado de Santiago 1777-1778", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 72, Santiago, 1.º semestre de 1965, págs. 57-74.

Cavieres F., Eduardo, "Sociedad rural y marginalidad social en el Chile Tradicional, 1750-1860", en *Serie Nuevo Mundo: cinco siglos*, N° 3, Santiago, Editio-

- rial Universitaria, 1989, págs. 91-105.
- Dantel Argandoña, Elvira, "El bandido en la literatura chilena", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 6, Santiago, 2.º semestre de 1935, págs. 241-301.
- Góngora, Mario, "Notas sobre la encomienda chilena tardía", en *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 61, Santiago, 2º semestre de 1959, págs. 27-51.
- Góngora, Mario, "Estratificación social urbana en Chile Colonial", en *Revista Cruz del Sur*, N° 5, Valparaíso, verano 1988, págs. 10-30.
- González Pómez, María, "La encomienda indígena en Chile durante el siglo XVIII", en *Revista Historia*, N° 5, Santiago, Instituto de Historia de la Universidad Católica de Chile, 1966, págs. 7-103.
- González Stephan, Beatriz, "De fobias y compulsiones: la regulación de la 'barbarie'", en *Hispaniá. Revista de Literatura*, N° 74, Estados Unidos, 1996, págs. 3-20.
- Izard, Miquel, "Ni cuatreros ni montoneros, llaneros", en *Boletín Americanista*, N° 31, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1981, págs. 83-142.
- Izard, Miquel, "Sin el menor arraigo ni responsabilidad. Llaneros y ganadería a principios del siglo XIX", en *Boletín Americanista*, N° 37, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1987, págs. 109-142.
- Jara Haentke, Álvaro, "Los asientos de trabajo y la provisión de mano de obra para los no-encomenderos en la ciudad de Santiago, 1586-1600", en Álvaro Jara, *Trabajo y salario indígena siglo XVI*, Santiago, Editorial Universitaria, 1987, págs. 21-81.
- Langue, Frédérique, "Las elites en América española, actitudes y mentalidades", en *Boletín Americanista*, N° 42-43, año XXXIII, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1992-1993, págs. 123-139.
- Lorenzo, Santiago, "Las estancias de Puchacay, según un catastro predial del año 1779", en Marcela Orellana M. y Juan Muñoz (editores), *El agro colonial*, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, Departamento de Historia, Instituto de Investigaciones del Patrimonio Territorial de Chile, 1992, págs. 21-38.
- Mayo A., Carlos, "Sobre peones, vagos y malentrenidos: el dilema de la economía rural rioplatense durante la época colonial", en *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales*, N° 2, Tandil, Universidad Nacional del Centro de Buenos Aires, 1987, págs. 25-32.
- Mayo A., Carlos y Angela Fernández, "El peonaje rural rioplatense en una época de transición", en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo 46, Sevilla, Escuela de Estudios Americanos, 1989, págs. 305-319.
- Mellafe Rojas, Rolando, "Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII", en Rolando Mellafe R., *Historia social de Chile y América. Sugerencias y aproximaciones*, Santiago, Editorial Universitaria, 1986, págs. 80-114.
- Mellafe Rojas, Rolando, "Las primeras crisis coloniales, formas de asentamiento y el origen de la sociedad chilena. Siglos XVI y XVII", en Rolando Mellafe R., *Historia social de Chile y América. Sugerencias y aproximaciones*, Santiago, Editorial Universitaria, 1986, págs. 251-278.
- Mellafe Rojas, Rolando, "Demografía Histórica de América Latina. Fuentes y métodos", en Rolando Mellafe R., *Historia social de Chile y América. Sugerencias y aproximaciones*, Santiago, Editorial Universitaria, 1986, págs. 146-215.
- Mellafe Rojas, Rolando, "Aproximaciones al esclarecimiento de la coyuntura de la población autóctona de Chile", en Carmen Norambuena (editor), *Serie Nuevo Mundo: Cinco siglos*, N° 6, San-

- tiago, Universidad de Chile y otros, 1992, págs. 15-28.
- Restrepo, Luis Fernando, "Voces heroicas y cadáveres exquisitos: la estetización del otro y del dolor en la épica colonial", en *Revista Universidad Pontificia Bolivariana*, N° 142, Medellín, Colombia, 1997, vol. 46, págs. 64-75.
- Romano, Ruggiero, "Trabajo compulsivo y trabajo libre en Nueva España (siglos XVI-XVIII)", en Francis Blanchard y otros, *El trabajo en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1995, 7° Jornadas de Estudios Históricos, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca, págs. 199-209.
- Schmitt, Jean-Claude, "L'Histoire des marginaux", en Jacques Le Goff, Roger Chartier y Jacques Revel (dirs), *La nouvelle histoire*, "Les encyclopedies du savoir moderne", Paris, Retz-C.E.P.L., 1978, págs. 344-369.
- Vasallo, Rosana, "Estudio comparativo de los jornaleros en la Extremadura castellano-leonesa y Andalucía (siglos XIII-XVI)", en Francis Blanchard y otros, *El trabajo en la historia*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1995, 7° Jornadas de Estudios Históricos, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca, págs. 19-38.
- Vergara, Sergio, "Edad y vida en el grupo conquistador un estudio de la existencia humana en el siglo XVI", en *Cuadernos de Historia*, N° 1, Santiago, Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, 1981, págs. 66-86.
- do en Antropología, Santiago, Universidad de Chile, Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación, Departamento de Antropología, 1986, 232 págs.
- Barros Arana, Diego, *Historia jeneral de Chile*, Santiago, Rafael Jover editor, 1886, tomo VII, 585 págs.
- Bennasar, Bartolomé, *Historia de los españoles*, Barcelona, Editorial Crítica, 1989, tomo I, siglos VI- XVII, capítulo XIII: "Disidentes y frustrados", 589 págs.
- Bascuñán Valdés, Aníbal y Alamiro de Ávila Martel, *Notas para el estudio de la criminalidad y la penología en Chile colonial (1673-1816)*, memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Santiago, Colección de estudios y documentos para la historia del derecho chileno, talleres "La Nación", 1941, 81 págs.
- Bengoa, José, *Historia social de la agricultura Chilena*, Santiago, SUR ediciones, 1988, 291 págs., tomo I: "El poder y la subordinación".
- Blanchard, Francis y otros, *El trabajo en la historia*, (Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1995), 7° Jornadas de Estudios Históricos, Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca, 317 págs.
- Blánquez Fraile, Agustín, *Diccionario latino-español*, España, Ramón Sopena editor, 1966, vol. 2.
- Capdequí, Ots J.M., *El Estado español en las Indias*, México, Fondo de Cultura Económica, 1965, 184 págs.
- Carmagnani, Marcello, *El salariado minero en Chile Colonial. Su desarrollo en una sociedad provincial: el Norte Chico 1690-1800*, Santiago, Editorial Universitaria, 1963, 114 págs.
- Carmagnani, Macello, *Les mécanismes de la vie économique dans une société coloniale: le Chili (1680-1830)*, Paris, École pratique des hautes études-VI section, Centre

III. LIBROS Y TESIS

- Arrigorriaga Aguirre, María Paz, *El bandomerismo en Colchagua durante el siglo XVIII*, tesis para optar al grado de Licenciatura

- de recherches historiques, 1973, 392 págs.
- Casares, Julio, *Diccionario ideológico de la lengua española*, 2.º edición, Barcelona, Editorial Gustavo Gili, S.A., 1959, 665 págs.
- Cassirer, Ernst, *Filosofía de la Ilustración*, 2.º edición en español, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1950, 401 págs.
- Cavieres F., Eduardo y René Salinas M., *Amor, sexo y matrimonio en Chile Tradicional*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, serie Monografías N° 5, 1991, 160 págs.
- Corominas, Joan y José A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Editorial Gredos, 1983, tomo v.
- Cruchaga, Miguel Ángel, *Estudio sobre la organización económica y la Hacienda Pública de Chile*, Madrid, Editorial Reus, 1929, tomo III.
- Chinoy, Ely, *La sociedad. Una introducción a la sociología*, México, Fondo de Cultura Económica, 1966, 423 págs.
- Donoso, Ricardo, *Un letrado del siglo XVIII, el doctor José Perfecto de Salas*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1963, tomo I
- Duchet, Michèl, *Antropología e historia en el siglo de las luces*, 1.º edición en español Mexico-Argentina, Siglo XXI editores, 1975, 478 págs.
- Encina, Francisco A., *Historia de Chile desde la Prehistoria hasta 1891*, Santiago, Editorial Nascimento, 1945, tomo IV, 717 págs.
- Fernández, Pedro Trinidad, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza Editorial, 1991, 359 págs.
- Flores Galindo, Alberto, "Los rostros de la plebe", en *Revista Andina*, N° 2, Cusco, Publicación semestral del Centro Bartolomé de Las Casas, 2.º semestre 1983, tomo I, págs. 315-352.
- Foucault, Michel, *Las palabras y las cosas*, Mexico, Editorial Siglo XXI, 1971.
- Foucault, Michel, *Historia de la locura en la época clásica*, 2ª reimpresión, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 1990, vol. I, 575 págs.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, 19.º edición en español, México, Siglo XXI editores, 1991, 314 págs.
- Godoy Urzúa, Hernán (editor), *Estructura social de Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1971, 632 págs.
- Góngora, Mario, *Origen de los inquilinos del Valle Central*, Santiago, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, 1974, 161 págs.
- Góngora, Mario, *Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)*, mimeo, 1966, 41 págs.
- Góngora, Mario, *Estudios de historia de las ideas y de historia social*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 1980.
- González Echeñique, Javier, *Los estudios jurídicos y la abogacía en el Reino de Chile*, Santiago, Universidad Católica de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1954, 369 págs.
- Guglielmi, Nilda, *Marginalidad en la Edad Media*, Buenos Aires, EUDEBA, 1986, 552 págs.
- Hoberman, Luisa S. y Susan M. Socolow (compiladoras), *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, 1ª edición en español, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica Argentina S.A., 1992, 395 págs.
- Hobsbawm, Eric, *Rebeldes primitivos. (Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX)*, Barcelona, Ariel S.A., 1983, 368 págs.
- Hobsbawm, Eric, *Bandidos*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976, 176 págs.
- Medina, José Toribio, *Cosas de la Colonia. Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile*, Santiago, Fondo Histórico y Bi-

- bliográfico José Toribio Medina, Imprenta Universitaria, 1952, 500 págs.
- Mellafe Rojas, Rolando, *La introducción de la esclavitud negra en Chile. Tráficos y rutas*, Santiago, Editorial Universitaria, 1986, 287 págs.
- Miranda, Diego de, *La policía en el Reino de Chile*, Santiago, Carabineros de Chile, Instituto Superior de Ciencias Policiales, Departamento de Estudios Históricos, 1992, 286 págs.
- Mörner, Magnus, *La mezcla de razas en la historia de América Latina*, Buenos Aires, PAIDÓS, 1969, 163 págs.
- Mörner, Magnus, *La corona Española y los foráneos en los pueblos de indios de América*, Estocolmo, Instituto de Estudios Iberoamericanos, 1970, 445 págs.
- Orphanopoulos M., Andrés, *El derecho consuetudinario en la provincia de Colchagua (Notas para un estudio de sociología jurídica)*, memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, Imprenta Relámpago, 1943, 88 págs.
- Pereira Salas, Eugenio, *Juegos y alegrías coloniales*, Santiago, Empresa editora Zig-Zag, 1947, 341 págs.
- Pereira Salas, Eugenio, *Pancho Falcato en la historia y en la leyenda*, Santiago, Ediciones de la Biblioteca Nacional de Chile, separata de la revista *Mapocho*, N° 2, tomo II, 1954, págs. 149-158.
- Pérez Ertévez, Rosa, *El problema de los va-gos en la España del siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1976, 378 págs.
- Peset, José Luis, *Ciencia y marginación. Sobre negros, locos y criminales*, Barcelona, Editorial Crítica, 1983, 221 págs.
- Henry Pratt Fairchild (editor), *Diccionario de sociología*, 1° edición en español, México-Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1949.
- Ramón, Armando de y José M. Larraín, *Los orígenes de la vida económica chilena 1659-1808*, Santiago, Centro de Estudios Públicos, 1982, 416 págs.
- Ramón, Armando de, *Santiago de Chile (1541-1991). Historia de una sociedad urbana*, Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, 342 págs.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, 14.° edición, Madrid, 1914.
- Rodríguez, Ramón Joaquín, *Diccionario nacional o gran diccionario clásico de la lengua española*, Madrid, Imprenta de Miguel Guajardo, 1875, tomo II.
- Saez Vigneaux, Fernando, *Política y legislación sobre beneficencia pública durante la Colonia*, memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, Santiago, Colección de estudios y documentos para la historia del derecho chileno, Talleres "La Nación", 1941, 97 págs.
- Salazar Vergara, Gabriel, *Labradores, peones y proletarios (formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX)*, 2.° edición, Santiago, SUR ediciones, 1989, 327 págs.
- Sarrailh, Jean, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957, 784 págs.
- Stern, Steve J. y otros, "Debate en torno a 'Los rostros de la plebe'", en *Revista Andina*, N° 1, Cusco, publicación semestral del Centro Bartolomé de Las Casas, 1° semestre de 1984, tomo II, págs. 57-72.
- Valenzuela Márquez, Jaime, *Bandidaje rural en Chile Central. Curicó, 1850-1900*, Santiago, Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, colección Sociedad y Cultura 1991, vol. I, 159 págs.
- Vicuña Mackenna, Benjamín, *Historia de Santiago (1541-1868)*, Santiago, Editorial Nascimento, 1924, tomo I, 369 págs., tomo II, 596 págs.

Villalobos, Sergio, *La vida fronteriza en Chile*, Madrid, Editorial MAFRE, 1992, 435 págs.

Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida*

social en la ciudad de México durante el siglo de las luces, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, 302 págs.

Vovelle, Michel, *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, Ariel S.A., 1985, 323 págs.

Revista Mapuche, N° 29, primer semestre (Santiago, 1991, 150 págs.)

Revista Mapuche, N° 30, segundo semestre (Santiago, 1991, 150 págs.)

Revista Mapuche, N° 31, primer semestre (Santiago, 1992, 160 págs.)

Revista Mapuche, N° 32, segundo semestre (Santiago, 1992, 160 págs.)

Revista Mapuche, N° 33, primer semestre (Santiago, 1993, 160 págs.)

Revista Mapuche, N° 34, segundo semestre (Santiago, 1993, 160 págs.)

Revista Mapuche, N° 35, primer semestre (Santiago, 1994, 160 págs.)

Revista Mapuche, N° 36, segundo semestre (Santiago, 1994, 160 págs.)

Revista Mapuche, N° 37, primer semestre (Santiago, 1995, 271 págs.)

Revista Mapuche, N° 38, segundo semestre (Santiago, 1995, 271 págs.)

Revista Mapuche, N° 39, primer semestre (Santiago, 1996, 271 págs.)

Revista Mapuche, N° 40, segundo semestre (Santiago, 1996, 271 págs.)

Revista Mapuche, N° 41, primer semestre (Santiago, 1997, 253 págs.)

Revista Mapuche, N° 42, segundo semestre (Santiago, 1997, 253 págs.)

Revista Mapuche, N° 43, primer semestre (Santiago, 1998, 253 págs.)

Revista Mapuche, N° 44, segundo semestre (Santiago, 1998, 253 págs.)

Revista Mapuche, N° 45, primer semestre (Santiago, 1999, 253 págs.)

Colores y Matices, *Segundo* (Santiago, 1991, 172 págs.)

Culturalis, *Museo de Lagoa*, primera reimposición (Santiago, 1992, 172 págs.)

Rocío Fabiani Scarpa, *Las orillas de las unidades*, estudio preliminar y selección de Juan Antonio Mariani (Santiago, 1992, 174 págs.)

Andru de Oña, *El Ignacia de Cantabria*, edición crítica de Mervin Perceval F. de Alarcón Rodríguez (Santiago, 1992, 171 págs.)

La época de Robinson, Conferencias (Santiago, 1992, 162 págs.)

Laura Contreras, *Historia de las ideas antropológicas en Chile* (Santiago, 1991, 170 págs.)

Fondo de Apoyo a la Investigación 1992, *Informe N° 1* (Santiago, págs. 381-3)

Fondo de Apoyo a la Investigación 1993, *Informe N° 2* (Santiago, págs. 18-3)

Fondo de Apoyo a la Investigación 1994, *Informe N° 3* (Santiago, págs. 18-3)

Fondo de Apoyo a la Investigación 1995, *Informe N° 4* (Santiago, págs. 18-3)

Julio Retamal Arce y Sergio Villalobos, *Bibliografía de la vida fronteriza*

1843-1978 (Santiago, 1993, 263 págs.)

Paula Virginia Muñoz, *Epoca trinitaria: anécdotas de Evelyn Puellos* (Santiago, 1991, 157 págs.)

José Barajón Muñoz, *Estilo y paleografía de los documentos chilenos siglos XVIII y XIX* (Santiago, 1968, 117 págs.)

Orlando Pacheco, *Bibliografía: libros, revistas y otros* (Santiago, 1974, 125 págs.)

EDICIONES
DE LA
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

TÍTULOS PUBLICADOS
1990-1999

- Revista *Mapocho*, N° 29, primer semestre (Santiago, 1991, 150 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 30, segundo semestre (Santiago, 1991, 302 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 31, primer semestre (Santiago, 1992, 289 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 32, segundo semestre (Santiago, 1992, 394 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 33, primer semestre (Santiago, 1993, 346 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 34, segundo semestre (Santiago, 1993, 318 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 35, primer semestre (Santiago, 1994, 407 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 36, segundo semestre (Santiago, 1994, 321 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 37, primer semestre (Santiago, 1995, 271 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 38, segundo semestre (Santiago, 1995, 339 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 39, primer semestre (Santiago, 1996, 271 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 40, segundo semestre (Santiago, 1996, 339 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 41, primer semestre (Santiago, 1997, 253 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 42, segundo semestre (Santiago, 1997, 255 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 43, primer semestre (Santiago, 1998, 295 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 44, segundo semestre (Santiago, 1998, 309 págs.).
- Revista *Mapocho*, N° 45, primer semestre (Santiago, 1999, 264 págs.).
- Gabriela Mistral, *Lagar II* (Santiago, 1991, 172 págs.).
- Gabriela Mistral, *Lagar II*, primera reimpresión (Santiago, 1992, 172 págs.).
- Roque Esteban Scarpa, *Las cenizas de las sombras*, estudio preliminar y selección de Juan Antonio Massone (Santiago, 1992, 179 págs.).
- Pedro de Oña, *El Ignacio de Cantabria*, edición crítica de Mario Ferreccio P. y Mario Rodríguez (Santiago, 1992, 441 págs.).
- La época de Balmaceda. Conferencias* (Santiago, 1992, 123 págs.).
- Lidia Contreras, *Historia de las ideas ortográficas en Chile* (Santiago, 1993, 416 págs.).
- Fondo de Apoyo a la Investigación 1992, *Informes*, N° 1 (Santiago, julio, 1993).
- Fondo de Apoyo a la Investigación 1993, *Informes*, N° 2 (Santiago, agosto, 1994).
- Fondo de Apoyo a la Investigación 1994, *Informes*, N° 3 (Santiago, diciembre, 1995).
- Fondo de Apoyo a la Investigación 1994, *Informes*, N° 4 (Santiago, diciembre, 1996).
- Julio Retamal Ávila y Sergio Villalobos R., *Bibliografía histórica chilena. Revistas chilenas 1843 - 1978* (Santiago, 1993, 363 págs.).
- Publio Virgilio Maron, *Eneida*, traducción castellana de Egidio Poblete (Santiago, 1994, 425 págs.).
- José Ricardo Morales, *Estilo y paleografía de los documentos chilenos siglos XVI y XVII* (Santiago, 1994, 117 págs.).
- Oreste Plath, *Olografías. Libro para ver y creer* (Santiago, 1994, 156 págs.).

- Hans Ehrmann, *Retratos* (Santiago, 1995, 163 págs.).
- Soledad Bianchi, *La memoria: modelo para armar* (Santiago, 1995, 275 págs.).
- Patricia Rubio, *Gabriela Mistral ante la crítica: bibliografía anotada* (Santiago, 1995, 437 págs.).
- Juencio Valle, *Pajarería chilena* (Santiago, 1995, 75 págs.).
- Graciela Toro, *Bajo el signo de los aromas. Apuntes de viaje a India y Paquistán* (Santiago, 1995, 163 págs.).
- A 90 años de los sucesos de la escuela Santa María de Iquique* (Santiago, 1998, 351 págs.).
- Vamos gozando del mundo. La picaresca chilena. Textos del folklore*, compilación Patricia Chavarría (Santiago, 1998, 100 págs.).
- Alfredo Matus y Mario Andrés Salazar, editores, *La lengua, un patrimonio cultural plural* (Santiago 1998, 106 págs.).
- Mario Andrés Salazar y Patricia Videgain, editores, *De patrias, territorios, identidades y naturaleza*, (Santiago 1998, 147 págs.).
- Consuelo Valdés Chadwick, *Términología museológica. Diccionario básico*, español-inglés, inglés-español (Santiago, 1999, 188 págs.).

Colección Fuentes para el Estudio de la Colonia

- Vol. I Fray Francisco Xavier Ramírez, *Coronación sacro-imperial de Chile*, transcripción y estudio preliminar de Jaime Valenzuela Márquez (Santiago, 1994, 280 págs.).
- Vol. II *Epistolario de don Nicolás de la Cruz y Bahamonde. Primer conde de Maule*, prólogo, revisión y notas de Sergio Martínez Baeza (Santiago, 1994, 300 págs.).
- Vol. III. *Archivo de protocolos notariales de Santiago de Chile. 1559 y 1564-1566*, compilación y transcripción paleográfica de Álvaro Jara H. y Rolando Mellafe R., introducción de Álvaro Jara H. (Santiago, 1995-1996, 800 págs) dos tomos.

Colección Fuentes para la Historia de la República

- Vol. I *Discursos de José Manuel Balmaceda*. Iconografía, recopilación de Rafael Sagredo B. y Eduardo Devés V. (Santiago, 1991, 351 págs.).
- Vol. II *Discursos de José Manuel Balmaceda*. Iconografía, recopilación de Rafael Sagredo B. y Eduardo Devés V. (Santiago, 1991, 385 págs.).
- Vol. III *Discursos de José Manuel Balmaceda*. Iconografía, recopilación de Rafael Sagredo B. y Eduardo Devés V. (Santiago, 1992, 250 págs.).
- Vol. IV *Cartas de Ignacio Santa María y su hija Elisa*, recopilación de Ximena Cruzat A. y Ana Tironi (Santiago, 1991, 156 págs.).
- Vol. V *Escritos del padre Fernando Vives*, recopilación de Rafael Sagredo (Santiago, 1993, 524 págs.).
- Vol. VI *Ensayistas proteccionistas del siglo XIX*, recopilación de Sergio Villalobos R. y Rafael Sagredo B. (Santiago, 1993, 315 págs.).
- Vol. VII *La "cuestión social" en Chile. Ideas y debates precursores (1804-1902)*, recopilación y estudio crítico de Sergio Grez T. (Santiago, 1995, 577 págs.).
- Vol. VIII *La "cuestión social" en Chile. Ideas y debates precursores (1804-1902)*, recopilación y estudio crítico de Sergio Grez T. (Santiago, primera reimpresión, 1997, 577 págs.).

- Vol. VIII *Sistema carcelario en Chile. Visiones, realidades y proyectos (1816-1916)*, compilación y estudio preliminar de Marco Antonio León L. (Santiago, 1996, 303 págs.).
- Vol. IX "... *I el silencio comenzó a reinar*". *Documentos para la historia de la instrucción primaria*, investigador Mario Monsalve Bórquez (Santiago, 1998, 290 págs.).
- Vol. X *Poemario popular de Tarapacá 1889-1910*, recopilación e introducción, Sergio González, M. Angélica Illanes y Luis Moulian (Santiago, 1998, 458 págs.).
- Vol. XI *Crónicas políticas de Wilfredo Mayorga. Del "Cielito Lindo" a la Patria Joven*, recopilación de Rafael Sagredo Baeza (Santiago, 1998, 684 págs.).
- Vol. XII *Francisco de Miranda, Diario de viaje a Estados Unidos, 1783-1784*, estudio preliminar y edición crítica de Sara Almarza Costa (Santiago. 1998, 185 págs.).
- Vol. XIII *Etnografía mapuche del siglo XIX*, Iván Inostroza Córdova (Santiago. 1998, 139 págs.).

Colección Sociedad y Cultura

- Vol. I Jaime Valenzuela Márquez, *Bandidaje rural en Chile central, Curicó, 1850 - 1900* (Santiago, 1991, 160 págs.).
- Vol. II Verónica Valdivia Ortiz de Zárate, *La Milicia Republicana. Los civiles en armas. 1932-1936* (Santiago, 1992, 132 págs.).
- Vol. III Micaela Navarrete, *Balmaceda en la poesía popular 1886 - 1896* (Santiago, 1993, 126 págs.).
- Vol. IV Andrea Ruiz-Esquide F., *Los indios amigos en la frontera araucana* (Santiago, 1993, 116 págs.).
- Vol. V Paula de Dios Crispí, *Inmigrar en Chile: estudio de una cadena migratoria hispana* (Santiago, 1993, 172 págs.).
- Vol. VI Jorge Rojas Flores, *La dictadura de Ibáñez y los sindicatos (1927 - 1931)* (Santiago, 1993, 190 págs.).
- Vol. VII Ricardo Nazer Ahumada, *José Tomás Urmeneta. Un empresario del siglo XIX* (Santiago, 1994, 289 págs.).
- Vol. VIII Álvaro Góngora Escobedo, *La prostitución en Santiago (1813 - 1930). Visión de las elites* (Santiago, 1994, 259 págs.).
- Vol. IX Luis Carlos Parentini Gayani, *Introducción a la etnohistoria mapuche* (Santiago, 1996, 136 págs.).
- Vol. X Jorge Rojas Flores, *Los niños cristaleros: trabajo infantil en la industria. Chile, 1880-1950* (Santiago, 1996, 136 págs.).
- Vol. XI Josefina Rossetti Gallardo, *Sexualidad adolescente: Un desafío para la sociedad chilena* (Santiago, 1997, 301 págs.).
- Vol. XII Marco Antonio León León, *Sepultura sagrada, tumba profana. Los espacios de la muerte en Santiago de Chile, 1883-1932* (Santiago, 1997, 282 págs.).
- Vol. XIII Sergio Grez Toso, *De la "regeneración del pueblo" a la huelga general. Génesis y evolución histórica del movimiento popular en Chile (1810-1890)* (Santiago, 1998, 831 págs.).
- Vol. XIV Ian Thomson y Dietrich Angerstein, *Historia del ferrocarril en Chile* (Santiago, 1997, 279 págs.).
- Vol. XV Larissa Adler Lomnitz y Ana Melnick, *Neoliberalismo y clase media. El caso de los profesores de Chile* (Santiago, 1998, 165 págs.).

- Vol. XVI Marcello Carmagnani, *Desarrollo industrial y subdesarrollo económico. El caso chileno (1860-1920)*, traducción de Silvia Hernández (Santiago, 1998, 241 págs.).
- Vol. XVII Alejandra Araya Espinoza, *Ociosos, vagabundos y malentretrenidos en Chile colonial* (Santiago, 1999, 174 págs.).

Colección Escritores de Chile

- Vol. I *Alone y los Premios Nacionales de Literatura*, recopilación y selección de Pedro Pablo Zegers B. (Santiago, 1992, 338 págs.).
- Vol. II *Jean Emar, escritos de arte. 1923 - 1925*, recopilación e introducción de Patricio Lizama (Santiago, 1992, 170 págs.).
- Vol. III *Vicente Huidobro, textos inéditos y dispersos*, recopilación, selección e introducción de José Alberto de la Fuente (Santiago, 1993, 254 págs.).
- Vol. IV *Domingo Melfi. Páginas escogidas* (Santiago, 1993, 128 págs.).
- Vol. V *Alone y la crítica de cine*, recopilación y prólogo de Alfonso Calderón (Santiago, 1993, 204 págs.).
- Vol. VI *Martín Cerda. Ideas sobre el ensayo*, recopilación y selección de Alfonso Calderón y Pedro Pablo Zegers B. (Santiago, 1993, 268 págs.).
- Vol. VII *Alberto Rojas Jiménez. Se paseaba por el alba*, recopilación y selección de Oreste Plath, coinvestigadores Juan Camilo Lorca y Pedro Pablo Zegers (Santiago, 1994, 284 págs.).
- Vol. VIII *Juan Emar, Umbral*, nota preliminar, Pedro Lastra; biografía para una obra, Pablo Brodsky (Santiago, 1995-1996, c + 4.134 págs.) cinco tomos.
- Vol. IX *Martín Cerda. Palabras sobre palabras*, recopilación de Alfonso Calderón y Pedro Pablo Zegers, prólogo de Alfonso Calderón (Santiago, 1997, 143 págs.).

Colección de Antropología

- Vol. I Mauricio Massone, Donald Jackson y Alfredo Prieto, *Perspectivas arqueológicas de los Selk'nam* (Santiago, 1993, 170 págs.).
- Vol. II Rubén Stehberg, *Instalaciones incaicas en el norte y centro semiárido de Chile* (Santiago, 1995, 225 págs.).
- Vol. III Mauricio Massone y Roxana Seguel (compiladores), *Patrimonio arqueológico en áreas silvestres protegidas* (Santiago, 1994, 176 págs.).
- Vol. IV Daniel Quiroz y Marco Sánchez (compiladores), *La isla de las palabras rotas* (Santiago, 1997, 257 págs.).
- Vol. V José Luis Martínez, *Pueblos del chañar y el algarrobo* (Santiago, 1998, 220 págs.).

Colección Imágenes del Patrimonio

- Vol. I. Rodrigo Sánchez R. y Mauricio Massone M., *La Cultura Aconcagua* (Santiago, 1995, 64 págs.).

Colección de Documentos del Folklore

Vol. I *Aunque no soy literaria. Rosa Araneda en la poesía popular del siglo XIX*, compilación y estudio Micaela Navarrete A. (Santiago, 1998, 302 págs.).

Colección Ensayos y Estudios

Vol I Bárbara de Vos Eyzaguirre, *El surgimiento del paradigma industrializador en Chile (1875-1900)* (Santiago, 1999, 107 págs.).

Vol II Marco Antonio León León, *La cultura de la muerte en Chiloé* (Santiago, 1999, 122 págs.).